# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1962

TOMO 229 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 — Número 16513


**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)**

## RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

**La primera fecha que aparece es la del documento, y la última es la correspondiente al día de su publicación en "Diario Oficial"**

### INDICES

— Relación de documentos publicados en el mes de setiembre, Octubre 2.
— Indice de Precios. Se dispone la publicación del elaborado por el Departamento de Estadística (Industrias y Trabajo), Octubre 8.
— Indice trimestral del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, Octubre 16.
— Cuadro de Leyes numeradas en el 3er. trimestre de 1962, Octubre 19.

### LEYES

Setiembre

23 — Préstamos. Se autoriza acordar uno a los trabajadores de la fábrica de calzados Benito O. Ríos por intermedio de la Caja de Asignaciones N.o 35 (Industrias y Trabajo), Octubre 13.

Octubre

3 — Juan P. Fabini. Se tributan honores de Ministro de Estado a sus restos (Interior), Octubre 24.
4 — Molino Américo Caorsi. Se declara de utilidad pública la expropiación de su planta industrial, con maquinarias, inmuebles y anexos (Industrias y Trabajo), Octubre 11.
4 — Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica. Se faculta al Consejo para fijar jornales horarios [illegible] sin ajustarse a los topes fijados en una disposición anterior (Industrias y Trabajo), Octubre 11.
4 — José Artigas. Se destinan sumas para atender los gastos que demanden la erección de un Monumento en Villa del Sauce y para la organización de actos celebrando el aniversario de su nacimiento (Instrucción Pública), Octubre 25.
11 — Industria Tabacalera. Se prorrogan los plazos establecidos en el artículo 6.o de la ley 12.930 sobre compensaciones a empleados, y obreros de fábricas y repartidores que hayan quedado cesantes como consecuencia de un conflicto de trabajo (Industrias y Trabajo), Octubre 29.
[illegible] — Gastos Eleccionarios. Se dispone una distribución de fondos para sufragar los de los partidos políticos (Instrucción Pública), Octubre 26.
13 — Organismo Internacional de Energía Atómica. Se aprueba el Estatuto (Relaciones Exteriores), Octubre 30.
13 — Consejo Nacional de Gobierno. Se fijan las dotaciones de los miembros (Hacienda), Octubre 30.
18 — Consejo Central de Asignaciones Familiares. Se autoriza para otorgar un préstamo a determinados trabajadores registrados en la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba (Industrias y Trabajo), Octubre 29.

### MENSAJES

Agosto

23 — Código Bromatológico. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba (Salud Pública), Octubre 9.

Setiembre

18 — Frigorífico Nacional. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza a enajenar determinados inmuebles de su propiedad (Ganadería y Agricultura), Octubre 3.

Setiembre

13 — Banco de la República. Se presenta un proyecto de ley por el que se le faculta para otorgar préstamos especiales de contabilización para regularizar pasivos o consolidar deudas a las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la actividad industrial, comercial o agropecuaria (Hacienda), Octubre 18.

Octubre

11 — Deuda Nacional Interna de 1960. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la ampliación para completar el pago de las expropiaciones de la Colonia Uruguaya en Cuchilla [illegible] (Ganadería y Agricultura), Octubre 23.

### DECRETOS

Año [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible] de Chacinería. Se dan normas de contralor sobre los establecimientos elaboradores y se dispone que el Ministerio designe una Comisión para estudiar las medidas tendientes a estimular la exportación (Ganadería y Agricultura), Octubre 11.

AÑO 1962

Julio

21 — Dirección de Migración. Se reglamenta una disposición de la ley 12.[illegible] que modificó el tributo aplicable a las inspecciones extraordinarias de inmigración (Interior), Octubre 15.

Agosto

10 — Comisión Nacional para Damnificados de todo el País. Se libra orden de transferencia a su favor por determinada suma destinada a la terminación de las viviendas en construcción (Hacienda), Octubre 10.
[illegible] — Apuntadores del Puerto de Montevideo. Se sustituyen disposiciones del Reglamento de Trabajo (Industrias y Trabajo), Octubre 17.
29 — Deuda Nacional Interna 5 o/o de 1960. Se reglamenta la emisión destinada a la construcción de la Cuarta Tubería de Abastecimiento de Agua a la Ciudad de Montevideo (Hacienda), Octubre 19.

Setiembre

6 — Servicio de Asistencia Externa. Se aprueba el Reglamento de funcionamiento (Salud Pública), Octubre 10.
6 — Hexaclorociclohexano. Se fija el aforo (Hacienda), Octubre 24.
6 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" para la importación de una camioneta (Hacienda), Octubre 24.
6 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Concejo Departamental de Montevideo, para la importación de repuestos y accesorios para los equipos de señales luminosas (Hacienda), Octubre 24.

HA COMENZADO A SUPRIMIRSE LA DISTRIBUCION DE EJEMPLARES CUYA SUSCRIPCION, CON VENCIMIENTO AL 30 DE OCTUBRE NO FUE RENOVADA

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

Setiembre

6 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Concejo Departamental de Montevideo, para la importación de dos camionetas (Hacienda), Octubre 24.

6 — **Centro de Investigaciones Agrícolas, "Alberto Boerger".** Se aprueba el programa de construcciones y adquisiciones (Ganadería y Agricultura), Octubre 3.

6 — **Convenios Internacionales.** Se designa una Delegación para concurrir a los Estados Unidos de América a efectos de proceder a los arreglos definitivos o firmas de los distintos proyectos de obras de desarrollo que han sido presentados a los Organismos Internacionales de Financiación (Relaciones Exteriores), Octubre 15.

18 — **Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Internos.** Se autoriza para adquirir determinados vehículos sin el requisito de la licitación pública (Hacienda), Octubre 1º.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Ministerio de Defensa Nacional para una importación de Jeeps (Hacienda), Octubre 3.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Comisión Vecinal Pro-Colaboración Policial de la 18.a Seccional de Montevideo, para una importación de bicicletas y repuestos (Hacienda), Octubre 3.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Colegio General Artigas de La Paloma para la importación de un proyector de cine y sus accesorios (Hacienda), Octubre 3.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para la importación de máquinas de escribir y de calcular (Hacienda), Octubre 3.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Obispo de San José de Mayo para la importación de un proyector y determinada cantidad de películas (Hacienda), Octubre 3.

13 — **Productos de Chacinería.** Se modifica una disposición sobre los contralores a que están sujetos los industriales (Ganadería y Agricultura), Octubre 3.

18 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede para la importación de una partida de trofeos de caza (Hacienda), Octubre 3.

18 — **Dirección General de Aduanas.** Se adjudican determinadas licitaciones públicas (Hacienda), Octubre 1º.

18 — **Libros, Revistas y Publicaciones Similares.** Se autoriza la introducción al país, libre de derechos aduaneros e impuestos (Hacienda), Octubre 1º.

18 — **Impuesto de Instrucción Pública.** Se dan recursos para la recaudación del que grava los inmuebles ubicados en el Departamento de Montevideo (Hacienda), Octubre 1º.

18 — **Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger".** Se autoriza la contratación de personal (Ganadería y Agricultura), Octubre 11.

18 — **Hierro - Acero.** Se derogan disposiciones referentes a las medidas de contralor sobre lingotes, perfiles, chapas y chatarra de hierro y otros materiales metálicos (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

19 — **Comercio Ilícito de la Carne.** Se da una escala para la aplicación de multas (Industrias y Trabajo), Octubre 3.

20 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Compañía Uruguaya de Obras Públicas para la importación de una grúa Pingon (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para una importación de portalámparas (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Concejo Departamental de Montevideo, para la importación de señales luminosas automáticas para el contralor del tránsito (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Diciandiamida (Cianoguanidina).** Se fija el aforo al producto así denominado destinado a la industria textil (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Sulfoxilato Formaldehido de Cinc.** Se fija el aforo al producto así denominado destinado a la industria textil (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Orto-fenil fenol.** Se fija el aforo al producto así denominado destinado a la industria textil (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Amino-metil...** Se fija el aforo al producto así denominado, destinado a la industria textil (Hacienda), Octubre 10.

20 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Escuela Universitaria de Enf[illegible] para la importación de un proyector de cine, (Hacienda), Octubre 11.

20 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Dirección General de Institutos Penales para la importación de escopetas "entlrot" y sus proyectiles (Hacienda), Octubre 11.

27 — **Automóviles para Turismo.** Se crea e integra una Comisión con la finalidad de controlar y fiscalizar las contravenciones a una disposición relativa a la importación (Hacienda), Octubre 21.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Concejo Departamental de Montevideo para la importación de máquinas de escribir (Hacienda), Octubre 21.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Universidad del Trabajo para la importación de una sierra sinfín (Hacienda), Octubre 24.

Setiembre

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Ministerio de Obras Públicas para la importación de dos [illegible] (Hacienda), Octubre 24.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Parroquia de Dolores para la importación de un proyector de cine (Hacienda), Octubre 24.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Concejo Departamental de Florida para la importación de un equipo generador (Hacienda), Octubre 24.

27 — **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se aprueba el Plan de Actividades e Inversiones para el ejercicio 1962 (Ganadería y Agricultura), Octubre 24.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se dan normas para la liquidación de coeficientes y asignaciones para gastos de etiqueta a los funcionarios designados para prestar servicios en Misiones Diplomáticas o en Oficinas Consulares (Relaciones Exteriores), Octubre 15.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Parroquia de San Agustín para la importación de una motocicleta (Hacienda), Octubre 22.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Colegio Sagrado Corazón para la importación definitiva de unos [illegible] para la enseñanza (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Vehículos Automotores.** Se declara que no se a[illegible] los aumentos de recargos a la importación de art[illegible]s, bienes o mercaderías que antes de determinada fecha se encontraren en la zona franca o embarcadas con destino a la misma (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Calzados.** Se fijan precios CIF para la importación (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Comunidad de los Padres Sacramentinos para la importación de una imagen religiosa (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dolomita Chancada.** Se declara que es un producto industrializado a los efectos de las exoneraciones impositivas establecidas por la ley 12.569, (Industrias y Trabajo), Octubre 23.

27 — **Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.** Se reagrupan las funciones del personal jornalero (Ganadería y Agricultura), Octubre 23.

27 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Asociación Capuchina para la importación de diversos materiales (Hacienda), Octubre 23.

Octubre

2 — **Frutas y Hortalizas.** Se fija un recargo para la importación (Hacienda), Octubre 10.

4 — **Semillas.** Se modifica una disposición referente al beneficio directo en el precio de las de alfalfa (Ganadería y Agricultura), Octubre 30.

4 — **Ministerio de Industrias y Trabajo.** Se autoriza para prescindir del requisito del llamado a licitación pública para la compra de papel destinado a ser utilizado en la elección del 25 de noviembre próximo y se dan normas al respecto (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — **Consejo Interamericano Económico y Social.** Se integra la Delegación a la Reunión que se realizará en Méjico (Hacienda), Octubre 11.

4 — **Hilos para Coser y Bordar.** Se fija precio CIF para la importación, (Hacienda), Octubre 11.

4 — **Langosta.** Se declara en estado de emergencia todo el territorio nacional para la extinción de esta plaga (Ganadería y Agricultura), Octubre 15.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado para la importación de determinadas maquinarias (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Parroquia de la Inmaculada Concepción para la importación de un proyector de cine y sus accesorios (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Club de Leones de la Unión para la importación de dos máquinas de escribir (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la firma Aluminio del Uruguay para la importación definitiva de una partida de chatarra de aluminio (Hacienda), Octubre 19.

4 — **Dirección General de Aduanas.** Se autoriza para adquirir determinada cantidad de armas y municiones (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Dirección General de Aduanas.** Se autoriza para adquirir determinada cantidad de revólveres y sus correspondientes proyectiles (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Deudas Externas.** Se prorroga el plazo para que los tenedores en libras esterlinas, expresen la aceptación de la oferta formulada de acuerdo a la ley 9.839 (Hacienda), Octubre 22.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", para la importación de un chasis con cabina (Hacienda), Octubre 15.

4 — **Exoneración de Impuestos.** Se concede a la Parroquia de la Santa Cruz, Departamento de Tacuarembó para la importación de una motocicleta (Hacienda), Octubre 19.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

Octubre

6 — Concejo Departamental de Montevideo. Se libra orden del transferencia a su favor, por determinada suma, para cubrir los aumentos experimentados en los costos de explotación de los servicios de transportes colectivos de pasajeros (Hacienda), Octubre 19.

6 — Exoneración de Impuestos. Se concede a la Comisión de Ayuda a la Sociedad de San Francisco de Sales, para una importación de maquinarias (Hacienda), Octubre 19.

6 — Urea. Se fija el aforo para la importación (Hacienda), Octubre 19.

11 — Licencia por Maternidad. Se establece que toda trabajadora que no haya recibido los salarios correspondientes tiene derecho a percibirlos del Consejo Central de Asignaciones Familiares (Industrias y Trabajo), Octubre 26.

11 — Impuesto de Patente de Giro. Se prorroga por determinado período de vigencia de las Comisiones Avaluadoras (Hacienda), Octubre 23.

11 — Administración de Ferrocarriles del Estado. Se dispone la entrega de determinada suma para atender obligaciones presupuestales (Hacienda), Octubre 23.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede a la Sociedad de Fomento Rural de Colonia Wilson, para la importación de una motocicleta (Hacienda), Octubre 25.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Colegio Liceo de la Inmaculada Concepción para una importación de material de enseñanza (Hacienda), Octubre 25.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede a la Suprema Corte de Justicia para una importación de máquinas de escribir (Hacienda), Octubre 25.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Concejo Departamental de Montevideo, para la importación de determinados equipos automáticos (Hacienda), Octubre 25.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Hospital Italiano Umberto 1º para la importación de un equipo de Corazón Pulmón artificial completo (Hacienda), Octubre 24.

11 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Club Atlético Olimpia para la importación de una planta de purificación de agua (Hacienda), Octubre 24.

11 — Congreso Interamericano de Municipios. Se autoriza una suma para atender las erogaciones de la IX Reunión a realizarse en Punta del Este (Hacienda), Octubre 24.

11 — Azulejos y Accesorios. Se fijan reaforos para la importación (Hacienda), Octubre 2[illegible].

13 — Exoneración de Impuestos. Se concede a los Jefes, Oficiales y Miembros del Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplieron misión oficial en el Buque tanque nacional Presidente Oribe para la introducción de los efectos que se determinan (Hacienda), Octubre 30.

13 — Importación de Mercaderías. Se fijan recargos, depósitos previos y precios CIF para las que se determinan (Hacienda), Octubre 31.

18 — Exoneración de Impuestos. Se concede al Centro Materno Infantil del Departamento de Treinta y Tres para la importación de determinados materiales (Hacienda), Octubre 30.

18 — Importación de Mercaderías. Se fijan precios CIF promedio para las que se determinan (Hacienda), Octubre 30.

18 — Día del Funcionario Aduanero. Se fija la fecha en que será celebrado (Hacienda), Octubre 30.

18 — Tarifas Portuarias. Se aprueba una resolución referente a las operaciones de carga, descarga o removido de materiales provenientes de las industrias extractivas (Hacienda), Octubre 30.

18 — Exoneración de Impuestos. Se concede a las entidades cooperativas que inicien la explotación del Servicio Público del Transporte de Pasajeros para la importación de ómnibus (Hacienda), Octubre 30.

## RESOLUCIONES

Año 1961

Noviembre

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Nuevo sistema de bastidor desformable, etc. (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para un Sistema de alta frecuencia, etc. (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Nuevo tipo de botella autocalefaccionada, etc. (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Un cierre práctico de seguridad, etc. (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Envase de seguridad inviolable para toda clase de botellas (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Nuevas válvulas para aguas corrientes, obras sanitarias y otras aplicaciones (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

30 — Patentes de Invención. Se declara caducada la concedida para Nueva lámpara de descarga eléctrica gaseosa (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

Año 1962

Agosto

21 — Francisco Acuña de Figueroa. Se dispone la realización de una exposición de su vida y obra al cumplirse el centenario de su muerte y se exhorta la realización de actos destinados a fortalecer los principios que se exaltan en el Himno Nacional (Instrucción Pública), Octubre 17.

23 — Frigorífico Nacional. Se declara comprendido al personal de las Secciones Cargadero de Abasto y Camarita de Menudencias en unos beneficios de descanso semanal (Industrias y Trabajo), Octubre 17.

30 — Dirección General Impositiva, Oficina de Impuestos Directos. Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 19.

Setiembre

4 — Tesorería General de la Nación. Se autoriza para que vierta determinada suma en la Caja de Retirados y Pensionistas Militares para ser liquidada a favor de un General en situación de retiro (Interior), Octubre 3.

6 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se le adscribe a un Secretario de 2.a (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

6 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se le adscribe un Cónsul General de 2.a Clase (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

6 — Funcionarios Consulares. Se designa Cónsul Honorario en Hannover, República Federal Alemana (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

6 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se concede licencia al Director Interino de la Dirección de Relaciones Culturales (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

6 — Funcionarios Consulares. Se designa Cónsul Honorario en Toledo, España (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

6 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se adscribe al Ministerio a un Ministro o Cónsul General de 1.a Clase (Relaciones Exteriores), Octubre 19

6 — Funcionarios Consulares. Se acepta la renuncia presentada por un Cónsul General de 2.a Clase (Relaciones Exteriores), Octubre 19

11 — Aeronáutica. Se autoriza a la Sociedad Anónima Empresa Aérea Viacao Riograndense (Varig) a sobrevolar el territorio nacional en un vuelo redondo semanal entre Río de Janeiro y Buenos Aires (Defensa Nacional), Octubre 3.

11 — Licencia Extraordinaria. Se concede a un Médico del Centro Departamental de Salud Pública de Florida para concurrir a un Congreso de Pediatría (Salud Pública), Octubre 29.

13 — Oficina Nacional de Turismo. Se autoriza la acumulación de sueldos solicitada por una funcionaria (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Embajadas y Legaciones. Se deja sin efecto la disposición que daba un nuevo cargo a un Consejero de la Embajada en los Estados Unidos del Brasil (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Puente Internacional en el Bajo Uruguay. Se encomienda a la Delegación del Uruguay a la Reunión del CIES a proponer sea declarado de interés continental (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Funcionarios Consulares. Se deja sin efecto una disposición y se designa Cónsul General en los Estados Unidos del Brasil, jurisdicción norte, Río de Janeiro (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se promueve al cargo de Secretario de 2da. a un Secretario de 3a. (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se le adscribe un Secretario de 2da. (Relaciones Exteriores), Octubre 3.

13 — Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. Se destituye a un funcionario (Ganadería y Agricultura), Octubre 3.

13 — Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se designa un Auxiliar 1º en la Secretaría (Ganadería y Agricultura), Octubre 3.

13 — Consejo del Niño. Se efectúan promociones y regularizaciones (Instrucción Pública), Octubre 31.

13 — Estaciones Radiodifusoras. Se autoriza la instalación de una de Frecuencia Modulada en Montevideo (Defensa Nacional), Octubre 3.

13 — Estaciones Radiodifusoras. Se autoriza a una emisora de la ciudad de Fray Bentos para instalar un mástil irradiante (Defensa Nacional), Octubre 3.

18 — Biblioteca Nacional. Se designan Ayudantes de Bibliotecarios de acuerdo al resultado del concurso respectivo (Instrucción Pública), Octubre 4.

18 — Aeronáutica. Se deroga la disposición por la cual se autorizó a la Empresa Transatlántica Argentina S. A. para establecer y explotar determinada línea aérea (Defensa Nacional), Octubre 3.

18 — Pluna. Se le prorroga el plazo para iniciar determinados servicios aéreos de transporte de pasajeros, correo y carga (Defensa Nacional), Octubre 3.

18 — Registro Departamental de [illegible] de Treinta y Tres. Se nombra Director ([illegible] Pública), Octubre 3.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

**Setiembre**

20 — **Comisión Nacional de Turismo.** Se autoriza para entregar en calidad de préstamo, al Concejo Departamental de Maldonado, materiales destinados a alhajar la sede de la IX Reunión del Congreso Interamericano de Municipios (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Embajadas y Legaciones.** Se dispone el pase de un Secretario de 2da. a desempeñar funciones en la Embajada en Cuba (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones en el Servicio Exterior (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones en el Servicio Exterior (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones en el Servicio Exterior (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones en el Servicio Exterior (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a Secretario de 2da. a un Secretario de 3ra. (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a Secretario de 2.a a un Secretario de 3.a (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

20 — **Comisión Técnica Mixta del Puente entre Argentina y Uruguay.** Se fijan los viáticos que percibirán los Delegados y el Secretario Administrativo (Relaciones Exteriores), Octubre 23.

20 — **Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.** Se declara de carácter oficial la misión encomendada a un Ingeniero (Relaciones Exteriores), Octubre 23.

20 — **Embajadas y Legaciones.** Se asigna una suma en calidad de complemento de gastos de oficina a la Embajada en Paraguay (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Funcionarios Consulares.** Se dispone que el Cónsul General en Marsella desempeñe además las funciones de Cónsul de Distrito (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Embajadas y Legaciones.** Se revalida la designación del Agregado Cultural Honorario a la Embajada en Italia (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se adscribe un Secretario de 2da. (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a Secretario de 2da. un Secretario de 3.a (Relaciones Exteriores), Octubre 8.

20 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se deja sin efecto una designación y se nombra un Chofer (Ganadería y Agricultura), Octubre 5.

20 — **Auxiliares de Farmacia.** Se exime de una prueba de suficiencia a los que posean el título de Químico Farmacéutico (Salud Pública), Octubre 5.

20 — **Dirección de Ganadería.** Se designa un Ayudante de Veterinaria Regional de 3.a (Ganadería y Agricultura), Octubre 5.

20 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se deja sin efecto una designación y se nombra un Chofer (Ganadería y Agricultura), Octubre 5.

20 — **Dirección de Agronomía.** Se designa un Ingeniero Agrónomo en Servicio Regional (Ganadería y Agricultura), Octubre 5.

20 — **Materias Primas.** Se incluyen en la Sección los granos de ricino, destinados a la extracción de aceite para la fabricación de jabones (Industrias y Trabajo), Octubre 3.

20 — **Materias Primas.** Se dejan sin efecto unas disposiciones y se incluye en la Sección el producto denominado resina sintética (materia plástica sintética tipo amino formaldehido, variedad soluble) (Industrias y Trabajo) Octubre 3.

20 — **Licencia Extraordinaria.** Se concede a un Auxiliar 1.o de la División Higiene y se le encomienda una Misión de Estudio, (Salud Pública), Octubre 29.

20 — **XXXII Congreso Argentino de Cirugía.** Se designa una delegación de Cirujanos (Salud Pública), Octubre 29.

25 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombra Alférez de la Guardia Metropolitana (Interior), Octubre 4.

25 — **Jefatura de Policía de Salto.** Se nombra Comisario y se efectúan otras promociones (Interior), Octubre 4.

25 — **Intendencia General de Policías.** Se deja sin efecto una resolución referente a la compra de repuestos para arados en lo referente a dos firmas comerciales (Interior), Octubre 8.

25 — **Intendencia General de Policías.** Se deja sin efecto una resolución y se autoriza la adquisición de útiles de oficina (Interior), Octubre 8.

25 — **Derecho Jubilatorio.** Se declara que la causa que motivó la exoneración de un Sargento de la Policía de Montevideo, no apareja su pérdida, (Interior), Octubre 8.

25 — **Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se autoriza para arrendar una finca, (Interior), Octubre 8.

25 — **Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se nombra un Alférez, (Interior), Octubre 8.

**Setiembre**

25 — **Derecho Jubilatorio.** Se declara que la causa que motivó la exoneración de un Agente de 1a. en Soriano, no apareja su pérdida, (Interior), Octubre 8.

25 — **Derecho Jubilatorio.** Se declara que la causa que motivó la exoneracón de un Oficial Ayudante de la Policía de Montevideo, no apareja su pérdida, (Interior), Octubre 8.

25 — **Derecho Jubilatorio.** Se declara que la causa que motivó la exoneración de un Comisario en Cerro Largo, no apareja su pérdida, (Interior), Octubre 8.

25 — **Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos.** Se deja sin efecto la resoluicón referente a una adquisición que se adjudicará a determinada Barraca, (Interior), Octubre 8.

25 — **Derecho Jubilatorio.** Se declara que la causa que motivó la exoneración de un Agente de Seguridad en Paysandú, no apareja su pérdida, (Interior), Octubre 8.

25 — **Asilado Político.** Se declara a un ciudadano argentino, (Interior), Octubre 5.

25 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Oficiales Subayudantes, (Interior), Octubre 5.

25 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Oficiales Inspectores y Oficiales Ayudantes, (Interior), Octubre 5.

25 — **Jefatura de Policía de Paysandú.** Se acepta la renuncia de un Auxiliar 3.o, (Interior), Octubre 4.

27 — **Comisión Coordinadora de Política Comercial de Alto Nivel.** Se encomienda al Ministro de Relaciones Exteriores la adopción de las medidas necesarias para propiciar la creación (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se autoriza para contratar los servicios de limpiadores. (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

27 — **Embajadas y Legaciones.** Se revoca la disposición que dispuso que un Consejero o Cónsul General de 2da. Clase pasara a prestar funciones de Consejero en la Embajada en los Países Bajos (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se efectúan promociones en el Servicio Exterior, (Relaciones Exteriores), Octubre 10.

27 — **Funcionarios Consulares.** Se designa Vicecónsul Honorario en Tarragona, España, (Relaciones Exteriores), Octubre 15.

27 — **Embajadas y Legaciones.** Se acuerda a la representación en Australia una asignación mensual para complemento de gastos de oficina, (Relaciones Exteriores), Octubre 15.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra. (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 17.

27 — **Dirección de Agronomía.** Se efectúan designaciones (Ganadería y Agricultura), Octubre 18.

27 — **Dirección de Ganadería.** Se efectúan designaciones (Ganadería y Agricultura), Octubre 18.

27 — **Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.** Se designa un Procurador, (Industrias y Trabajo), Octubre 18.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Canciller en el Servicio Exterior, (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Canciller en el Servicio Exterior, (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Canciller en el Servicio Exterior, (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Canciller en el Servicio Exterior, (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

**Setiembre.**

27 — **Funcionarios Consulares.** Se designa Cónsul Honorario en Biarritz, Francia. (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra. (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra. (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se promueve a un Canciller al Cargo de Secretario de 3ra., (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa Canciller, (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Embajadas y Legaciones.** Se designa a un Cónsul de Distrito de 2a. Clase para desempeñar las funciones de Secretario en Nueva Zelandia, (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Inspección General de Hacienda.** Se aclara la designación de un Oficial 3.o. (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se designa Inspector en el Interior (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Tesorería General de la Nación.** Se designa Oficial 1.o (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Hacienda.** Se designa Oficial 4.o en la Secretaría (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa Marcador (Hacienda), Octubre 12.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa Guarda de 3ra. (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa un Marinero (Hacienda), Octubre 30.

27 — **Dirección General de Catastro.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección de Loterías y Quinielas.** Se designa Inspector (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Dirección General de Aduanas.** Se designa un Marinero (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Inspección General de Hacienda.** Se designa un Oficial 4.o (Hacienda), Octubre 19.

27 — **Ministerio de Ganadería y Agricultura.** Se autoriza para efectuar unas contrataciones de personal especializado (Ganadería y Agricultura), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Internos.** Se designa un Auxiliar 3.o en Rivera (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Internos.** Se designan Auxiliares 3.os (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Embajadas y Legaciones.** Se designa a un Secretario de 2.a. para desempeñar las funciones que se determinan en Nueva Zelandia (Relaciones Exteriores), Octubre 19.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.** Se designa un Inspector de 4.a (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.** Se aclara una designación (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuesto a la Renta.** Se designa un Oficial 4.o (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos.** Se modifica una designación de Auxiliar 3.o (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos.** Se aclara una designación de Auxiliar 3.o (Hacienda), Octubre 23.

27 — **Dirección General de Estadística y Censos.** Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 25.

27 — **Dirección de Agronomía.** Se designa Auxiliar 3.o (Ganadería y Agricultura), Octubre 24.

27 — **Dirección General Impositiva-Oficina de Impuestos Directos.** Se designa un Auxiliar 3.o (Hacienda), Octubre 24.

27 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se autoriza para disponer de una suma para el viaje de un Profesor en la Campaña Científica Oceanográfica del Atlántico Sur (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

**Octubre**

2 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran Sargentos 1.os (Interior), Octubre 18.

2 — **Jefatura de Policía de Flores.** Se nombra Sargento 1ro. (Interior), Octubre 18.

2 — **Fiscalía de Gobierno de Primer Turno.** Se designa Adjunto (Instrucción Pública), Octubre 18.

2 — **Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación.** Se nombra Fiscal Adjunto (Instrucción Pública), Octubre 18.

2 — **Dirección General de Institutos Penales.** Se autoriza el pago a varios funcionarios del beneficio de la asignación familiar correspondiente a los ejercicios 1959|63 (Instrucción Pública), Octubre 25.

2 — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.** Se efectúan designaciones (Instrucción Pública), Octubre 25.

2 — **Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.** Se designa Oficial 1.o (Instrucción Pública), Octubre 25.

2 — **Casinos del Estado.** Se declara que el personal técnico-profesional tiene derecho a percibir aguinaldo (Instrucción Pública), Octubre 25.

2 — **División Higiene.** Se dan normas para la provisión del cargo de Ayudante de Laboratorio de Química Industrial (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **División Higiene.** Se dan normas para la provisión del cargo de Ingeniero Industrial Sanitario (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **División Higiene.** Se dan normas para la provisión del cargo de Ingeniero Industrial Sanitario Adjunto (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **Licencia Extraordinaria.** Se concede a un Químico Farmacéutico del Hospital Pereira Rossell para asistir a un curso en Nueva York, (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **Licencia Extraordinaria.** Se concede a un Médico Interno del Hospital Fermín Ferreira para asistir a un curso en Nueva York, (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **IV Congreso Mundial de Cardiología.** Se amplía la Delegación de Técnicos (Salud Pública), Octubre 29.

2 — **XXXII Congreso Argentino de Cirugía.** Se amplía la Delegación de Cirujanos (Salud Pública), Octubre 29.

4 — **Imprenta Nacional.** Se nombra linotipista de 1.a (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — **Materias Primas.** Se modifica la resolución por la que se incluyó en la Sección el producto plástico a base de éteres de la celulosa coloreada (Tenite), (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — **Materias Primas.** Se amplía la disposición que incluyó en la Sección los preparados líquidos o sólidos constituídos por sustancias mucilaginosas de origen vegetal y agua, destinados a la industria textil (Industrias y Trabajo), Octubre 15.

4 — **Dirección de Agronomía.** Se designa un Ingeniero Agrónomo en Horticultura (Ganadería y Agricultura), Octubre 19.

4 — **Materias Primas.** Se amplía la disposición por la cual se incluyó en la Sección el producto [illegible] no (Industrias y Trabajo), Octubre 13.

4 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se transfiere la suma que le corresponde de la Deuda Pública Unificada 5 o|o 1962. Serie A. (Relaciones Exteriores), Octubre 24.

4 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se adscribe a un Secretario de 3.a (Relaciones Exteriores), Octubre 24.

4 — **Embajadas y Legaciones.** Se dispone que un Secretario de 2.a pase a desempeñar las funciones de Secretario en la Representación en La Habana, Cuba (Relaciones Exteriores), Octubre 24.

4 — **Concilio Ecuménico Vaticano II.** Se designan Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios para representar al Gobierno de la República (Relaciones Exteriores), Octubre 24.

4 — **Ministerio de Relaciones Exteriores.** Se designa un Canciller (Relaciones Exteriores), Octubre 24.

4 — **Consejo Nacional de Gobierno.** Se designa Mecánico Electricista en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos (Interior), Octubre 25.

4 — **Director Nacional de Aduanas.** Se le confirma en su [illegible] (Hacienda), Octubre 23.

9 — **Ministerio del Interior.** Se efectúan promociones (Interior), Octubre 18.

9 — **Jefatura de Policía de Montevideo.** Se nombran [illegible] (Interior), Octubre 18.

9 — **Jefatura de Policía de [illegible].** Se nombra [illegible] (Interior,) Octubre 18.

9 — **Ministerio del Interior.** Se nombra [illegible] y se efectúan otras promociones (Interior), Octubre 18.

9 — **Jefatura de Policía de Colonia.** Se efectúan nombramientos (Interior), Octubre 18.

9 — **Jefatura de Policía de Paysandú.** Se nombra Subcomisario y se efectúan otras promociones (Interior), Octubre 18

9 — **Jefatura de Policía de Salto.** Se nombra Comisario de [illegible] (Interior), Octubre 18.

9 — **Soberana Asamblea de la Florida.** Se dispone la reconstrucción del edificio que le sirvió de sede (Instrucción Pública), Octubre 22.

9 — **Comisión Nacional de la Tradición.** Se le comete la [illegible] ción de obras históricas y la realización de la [illegible] bre el Uruguay, la Tierra y el Hombre [illegible] Octubre 22.

## RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

Octubre

9 — Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Se designa Auxiliar de Investigación Citogenetista (Instrucción Pública), Octubre 25.

9 — Escuela de Servicio Social. Se designan Profesores (Instrucción Pública), Octubre 25.

9 — Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Se designa Ayudante de Investigación Electrofisiológo (Instrucción Pública), Octubre 25.

9 — Consejo del Niño. Se nombra un Chofer Mecánico (Instrucción Pública), Octubre 24.

9 — Casino del Estado-San Rafael. Se dispone la contratación de personal de servicio (Instrucción Pública), Octubre 24.

9 — Casino del Estado-Punta del Este. Se acepta la renuncia de un Jefe General de Sala (Instrucción Pública), Octubre 24.

9 — Comisión Asesora de Periodistas y Gráficos. Se designan representantes del Poder Ejecutivo (Instrucción Pública), Octubre 26.

0 — Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. Se aceptan renuncias de funcionarios (Instrucción Pública), Octubre 26.

11 — Permuta de Cargos. Se autoriza entre un funcionario del Ministerio de Industrias y otro del "Diario Oficial", (Industrias y Trabajo), Octubre 22.

11 — Materias Primas. Se amplía la disposición por la cual se incluyó en la Sección el producto denominado Isopropanól (Industrias y Trabajo), Octubre 22.

11 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se libra orden de pago para regularizar las contribuciones al Fondo Especial de las Naciones Unidas por los años 1961/62 (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se adscribe a un Secretario de 1.a (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Funcionarios Consulares. Se dispone el pase de un Secretario de 1.a a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en San Pablo, Brasil (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Funcionarios Consulares. Se dispone el pase de un Secretario de 1.a a desempeñar las funciones de Cónsul de Distrito en Nueva York, Estados Unidos de América (Relaciones Exteriores), Octubre 2.

11 — Funcionarios Consulares. Se designa Cónsul Honorario en Boston, Estados Unidos de América (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Embajadas y Legaciones. Se designa Agregado Honorario a la Representación en Italia (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Funcionarios Consulares. Se designa Cónsul Honorario en Santa Cruz, do Sur, Brasil, (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Ministerio de Relaciones Exteriores. Se adscribe a un Ministro (Relaciones Exteriores), Octubre 22.

11 — Dirección Nacional de Aduanas. Se efectúan designaciones (Hacienda), Octubre 23.

11 — Dirección de Ganadería. Se designa Ayudante de 3.a (Ganadería y Agricultura), Octubre 26.

11 — Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se destituye a un Inspector del Servicio de Contralor (Ganadería y Agricultura), Octubre 26.

20 — Dirección General de Institutos Penales. Se contrata a un Capitán en carácter de suplente del 2.o Jefe del Cuerpo de Guardia Penitenciaria (Instrucción Pública), Octubre 26.

20 — Dirección General de Institutos Penales. Se nombra Jefe del Cuerpo de Guardias Penitenciarios (Instrucción Pública), Octubre 29.

20 — Fiscalía del Crimen de Tercer Turno. Se nombra Abogado Adjunto (Instrucción Pública), Octubre 29.

20 — Dirección General de Institutos Penales. Se autoriza para contratar un suplente para el personal de vigilancia (Instrucción Pública), Octubre 29.

20 — Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Se designa Jefe de Laboratorio (Instrucción Pública), Octubre 30.

20 — Fiscalía de Hacienda de Tercer Turno. Se modifica un nombramiento de Secretario Abogado (Instrucción Pública), Octubre 30.

20 — Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas. Se nombra Ayudante Interino de Investigación Neuro-histólogo (Instrucción Pública), Octubre 30.

23 — Consejo del Niño. Se amplía la disposición que aprobó las bases para los concursos de para el ingreso a cargos de Asistentes y Ayudantes de Asistentes Sociales (Instrucción Pública), Octubre 30.

18 — Dirección General de Correos. Se designa un Ascensorista (Industrias y Trabajo), Octubre 29.

### RELACIONES, ACTAS Y TRAMITES

Julio

24 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

31 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 24.

31 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

Agosto

7 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

14 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

20 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Octubre 5.

21 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

23 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 4.

23 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 2.

28 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 24.

Setiembre

4 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 25.

4 — 8 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 24.

4 — 13 - 18 - 25 - Relaciones del Ministerio del Interior, Octubre 4.

4 — 18 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 2.

11 — Acta N.o 338 del Ministerio de Defensa Nacional, Octubre 3.

11 — Relación del Ministerio de Defensa Nacional, Octubre 2.

11 — Acta N.o 1.101 del Ministerio de Defensa Nacional, Octubre 3.

11 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Jubilaciones, Pensiones, etc.), Octubre 2.

11 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 25.

18 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Jubilaciones, pensiones, etc.), Octubre 5.

18 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública, Octubre 29.

18 — Acta Nº 1.102 del Ministerio de Defensa Nacional, Octub[illegible]

18 — Acta N.o 339 del Ministerio de Defensa Nacional, Octubre [illegible]

18 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública y Pre[illegible] Social, Octubre 2.

18 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 26.

20 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Oct[illegible]

24 — Trámites de la Dirección de la Propiedad Industri[illegible] [illegible]bre 4.

27 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 26.

27 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Octubre 23.

Octubre

2 — 9 - Relación del Ministerio de Instrucción Pública (Jubilaciones, pensiones, etc.), Octubre 31.

2 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 25.

2 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 26.

2 — 9 — Relación del Ministerio del Interior, Octubre 24.

2 — Relación del Ministerio de Salud Pública, Octubre 29.

2 — 9 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública, Octubre 23.

2 — Relación del Ministerio de Instrucción Pública, (Jubilaciones pensiones, etc.), Octubre 30.

4 — Relación del Ministerio de Industrias y Trabajo, Octubre 29.

4 — Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial, Octubre 29.

9 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 26.

25 — Trámites de la Dirección de la Propiedad Industrial, Octubre 30.

25 — 17 — 18 — 19 — 22 — Relaciones del Ministerio de Salud Pública, Octubre 29.

16 — Relación del Ministerio de Obras Públicas, Octubre 29.

### COOPERATIVAS

— Cooperativa Agropecuaria Limitada El Perdido (C.A.L.E.P.) Síntesis de sus estatutos, Octubre 24.

— Cooperativa Agropecuaria Limitada de Cufré (C.A.D.L.C.A.U.) Se da una síntesis de sus estatutos, Octubre 23.

### CORTE ELECTORAL

Octubre

20 — Elecciones. Se aprueba la reglamentación a regir en el acto eleccionario y plebiscitario, Octubre 29.

### DIRECCION DE NECROPOLIS

— Defunciones registradas los días 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de setiembre, Octubre 3.

— Defunciones registradas los días 23, 24, 25, 26 y 27 de setiembre, Octubre 4.

— Defunciones registradas los días 28, 29 y 30 de setiembre y 1.o, 2 y 3 de octubre, Octubre 16.

### GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

Setiembre

10 — Contribución Inmobiliaria. Se concede plazo para que los contribuyentes morosos la paguen sin recargos, multas ni intereses en el Departamento de Artigas, Octubre 15.

12 — Remates. Se modifica la ordenanza sobre permisos para realizarlos en el Departamento de Paysandú, Octubre 30.

19 — Terrenos Baldíos. Se modifica el impuesto en el Departamento de Florida, Octubre 3.

# RELACION DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE OCTUBRE

Setiembre

23 — Contribución Inmobiliaria y Fondo Permanente de Vialidad Rural. Se modifican las escalas para el pago en el Departamento de Colonia, Octubre 8.

25 — Contribución Inmobiliaria. Se prorroga el plazo para el pago sin recargos en el Departamento de Colonia, Octubre 8.

25 — Contribución Inmobiliaria - Fondo Permanente de Vialidad. Se modifica la escala para el pago en el Departamento de Colonia (Octubre 22).

## REGISTRO CIVIL

— Matrimonios registrados en el Interior en el mes de junio, Octubre 17.

— Matrimonios efectuados en el Interior en el mes de julio, Octubre 26.

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Setiembre

19 — 21 — 24 — 26 — 28 — Asuntos Tratados, Octubre 11.

Octubre

4 — Asuntos tratados, Octubre 16.

## LEGISLACION LABORAL

## CAJAS DE COMPENSACION

Setiembre

20 — Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Se autoriza para liquidar las compensaciones de la zafra 1961|62, a partir de determinada fecha (Industrias y Trabajo), Octubre 3.

Octubre

4 — Caja de Compensaciones de Asignaciones Familiares N.o 9 del Departamento de Flores. Se integra el Consejo Directivo (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines. Se autoriza para liquidar las compensaciones de la zafra 1961|62, en los Departamentos de Salto y Paysandú (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

## CAJAS DE COMPENSACIONES

Ver: Leyes.

## CONVENIOS COLECTIVOS

Setiembre

25 — Fábricas de Artículos de Hormigón o a Base de Cementos en General o de Cemento y Fibras y Todos los Similares Incluídos en el Grupo 12, Octubre 1.o.

Octubre

2 — Comercio en general. Departamento de Montevideo, (Grupo 1 B), (Industrias y Trabajo), Octubre 5.

4 — Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros. Empleados, Octubre 19.

5 — Barracas y Depósitos de Lanas y Cueros. Empleados, Octubre 19.

8 — Plantadores de Remolacha del Litoral, Octubre 19.

8 — Escritorios de Barracas de Lanas, Cueros, Frutos del País y Remates Ganaderos. Trabajadores mensuales de Salto, Octubre 19.

8 — Molinos de Trigo y Cereales y Panaderías Anexas, Octubre 19.

8 — Industria Metalúrgica. Personal obrero, Octubre 19.

8 — Industria Metalúrgica. Personal con cargo de Dirección, Octubre 19.

## CONSEJOS DE SALARIOS

Setiembre

24 — Plazo para Laudar. Se prorroga para el personal de la Industria de Radioelectricidad y Afines (Grupo 5 G), Octubre 1?

27 — Integración. Se realiza para el Grupo 29, Industria de las Joyas (Industrias y Trabajo), Octubre 4.

27 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal, incluso cargos de dirección, de todas las actividades del Departamento de Durazno, determinándose las excepciones (Industrias y Trabajo), Octubre 4.

Setiembre

27 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal, incluso cargos de dirección, de todas las actividades del Departamento de Florida, determinándose las excepciones (Industrias y Trabajo), Octubre 4.

Octubre

4 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal, incluso cargos de dirección, de todas las actividades del Departamento de Tacuarembó y se determinan las excepciones (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — Consejo Departamental de Salarios del Departamento de Colonia. Se fija la sede y se amplía un plazo para registro de listas (Industrias y Trabajo), Octubre 11.

4 — Convocatorias. Se incluyen las fábricas de pinturas, esmaltes, barnices, tintas, hidrófugos, etc., en la realizada para los Grupos 20 y 39 y se da un plazo para el registro de listas (Industrias y Trabajo), Otcubre 11.

11 — Convocatorias. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas para el personal de Barracas de Productos del País y Afines, del Departamento de Montevideo, (Grupo 3), (Industrias y Trabajo), Octubre 19.

11 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal del Comercio en general (Grupo 1, Clase I) del Departamento de Montevideo (Industrias y Trabajo), Octubre 19.

11 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal, incluso cargos de dirección, de las Fábricas de Cerveza (Grupo 19, Clase IV), (Industrias y Trabajo), Octubre 19.

11 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal de Instalaciones de la Construcción (Grupo 31, Clase IV), del Departamento de Montevideo (Industrias y Trabajo), Octubre 19.

17 — Plazo para Laudar Se prorroga para los Repartidores de Leche del Departamento de Montevideo (Grupo 9), (Industrias y Trabajo), Octubre 23.

18 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal afectado a las actividades del Grupo 6-Transporte Aéreo (Industrias y Trabajo), Octubre 24.

18 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal afectado a las actividades del Grupo 42-Industria de los Juguetes (Industrias y Trabajo), Octubre 24.

18 — Institución y Convocatoria. Se efectúa para el personal incluso cargos de dirección de las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástica, Grupo 36 (Industrias y Trabajo), Octubre 24.

## LAUDOS

Setiembre

20 — Resolución Aclaratoria. Se da por presentado para el personal obrero, administrativo y capataces de Licorería, Bodegas, Fábricas de: Vinagres, Bebidas sin Alcohol y Establecimientos productores de Aguas de Mesa de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha (Industrias y Trabajo), Octubre 10.

26 — Fábrica Nacional de Féculas S. A. de Pando. (Grupo 9), Octubre 4.

Octubre

10 — Industria Azucarera (Grupo 9). Comprende al personal, incluso cargos de dirección, de las Empresas de toda la República, (Industrias y Trabajo), Octubre 16.

11 — Industria del Dulce. (Grupo 9). Interior y Litoral (Industrias y Trabajo), Octubre 23.

23 — Empresas Periodísticas. Laudo complementario para el personal incluso cargos de dirección, del Departamento de Montevideo, Grupo 17-C.

## FE DE ERRATAS

Personal jornalero de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios. D. O. 27 de setiembre. Corrección: en el art. 59 donde dice: "... para el pago de jornales estiados..." debe decir: "...para el pago de jornales aislados..."
Y en el art. 89 donde dice: "...del año civil general diez (10) días de licencia..." debe decir: ...del año civil generan diez (10) días de licencia..." 23 de Octubre
Entrega de una suma a los Ferrocarriles del Estado. D. O. 23 de octubre. Corrección: en el Considerando: 7.a línea donde dice: "... exoneraciones establecidas en el artículo 59..." debe decir: "...exoneraciones impositivas establecidas en el artículo 59..." D. O. octubre 30
En el ejemplar de fecha 24 de octubre de 1962, se publicó un decreto por el que se exonera de recargos, etc., al Hospital Italiano para la importación de un equipo de corazón pulmón artificial, en cuya publicación estableció el siguiente error en el Artículo 19, donde dice: "Exonérase al Hospital Italiano Umberto 1.o de Montevideo de los derechos aduaneros y adicionales..." debe decir: "Exonérase al Hospital Italiano Umberto 19 de Montevideo del pago de los derechos aduaneros y adicionales..." D. O. octubre 30.

# SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

## MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 16 de octubre de 1962.

3952—Resolución declarando extinguida la calidad de asilado político del ciudadano argentino Mario Cornaio.

3953—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2da. de la Jefatura de Montevideo, Luis María Olivera Andrade, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3954—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia contestando al suyo N.o 517, de fecha 28 de agosto ppdo. en el que se remite el exhorto No. 5201; en respuesta se cumple a transcribir el informe respecto al sueldo que percibe el Agente de la Jefatura de Montevideo, Francisco Pablo Viera Mederos y los descuentos que afectan al mismo.

3955—Resolución nombrando Oficial 2do. (Cajero) de la Jefatura de Policía de Cerro Largo al Oficial 4.o José Luis Ponzoni y otros.

3956—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del exfuncionario de la Jefatura de Montevideo Nelson Pirulo Deanessi Muñoz, no apareja la pérdida del derecho jubilatorio.

3958—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de la Jefatura de Montevideo, Abdon Alfredo Rodríguez Pertusso, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3959—Decreto modificando las numeraciones de las seccionales policiales 16a. y 18a. del Departamento de Canelones.

3964—Resolución dejando sin efecto la resolución de 13|9|56 relacionada con el déficit de $ 1.170.77 denunciando por la Jefatura de Policía de Maldonado al cierre del Ejercicio 1953.

3965—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor del Agente de Seguridad de la Jefatura de Rivera, don Buenaventura Prates, la suma de $ 892.50 en concepto de pago de asignaciones familiares.

3966—Resolución aceptando la renuncia del Sargento 1ro. de la Jefatura de Salto, Aitor González.

3968—Resolución afectuando nombramientos por vía de incorporación en la Intendencia General de Policías.

3969—Resolución autorizando la adquisición de espuelas para Oficiales y Tropa con destino a las nuevas altas de la Guardia Republicana.

3970—Resolución pasando a prestar servicios hasta nueva resolución en la Secretaría del Consejo Nacional de Gobierno al Oficial Sub-Ayudante de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, José María Domínguez.

3971—Resolución nombrando Oficial 2do. (Cajero de la Jefatura de Maldonado al Oficial 5to. Luis Angel Rinaldi Olivera y otros.

3973—Resolución nombrando Alcaide y Oficial 5to. de la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

*La Secretaría.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de octubre de 1962.**

**Sanciones Comercio Ilícito de la Carne**

Aplicando una multa de $ 100.00 y comisando la mercadería en infraccion: 8941, Hugo Heber Gómez; 8942, Luciano Varela García; 8943, Miguel Calabrese; 8944, Juan Pérez Pérez; 8945, Lorenzo Bochardt; 8946, Walter González Mangado; 8947, Gonzalo Fernández Veloso; 8948, Isaac Hirschhorn; 8949, Luis Beltrán.

Aplicando una multa de $ 150.00 y comisando la mercadería en infracción: 8950, Miguel Fernández; 8951, Aníbal Moreira; 8952, Esteban Hazandjian.

Aplicando una multa de $ 200.00 y comisando la mercadería en infracción: 8953, Manuel Lorenzo Fernández; 8954, Alberto Figueredo Delgado; 8955, Ramón López Perdomo; 8956, José Cubeiro; 8957, Celso Sobes Rivas; 8958, Dilran Chulian; 8959, Juan R. González; 8960, José Fernández Vargas; 8961, Ernesto Piñeiro Gómez; 8962, Isidoro Telechea; 8963, Juan Pedro Rodríguez.

Aplicando una multa de $ 300.00 y comisando la mercadería en infracción: 8964, José Salgueiro; 8965, Santiago Rilla; 8966, Argentino Granja; 8967, José González Hermida; 8968, Justo B. López; 8969, María Rodríguez Camargo; 8970, José A. Pérez; 8971, Avelino Pallas; 8972, Héctor Muñoz; 8973, Wilfredo Galli Troia; 8974, José Nari Perrone; 8975, Melgian Balamian; 8976, Carmelo Cúneo; 8977, Mistorford Araújo Paredes; 8978, Enrique Hermida; 8979, Manuel Fontán; 8980, Bernabé Mahara; 8981, Héctor Muñoz Cejas; 8982, Benito Veloso; 8983, José Fernndez Misa.

Aplicando una multa de $ 400.00 y comisando la mercadería en infracción: 8984, José Vega; 8985, Silvestre Gabarrín; 8986, Argentino Granja; 8987, Héctor Gutiérrez; 8988, Raúl Torres; 8989, Horman Lizner; 8990, José Vega Acebo; 8991, Luis Alberto Riephoff.

Aplicando una multa de $ 600.00 y comisando la mercadería en infracción: 8992, José Valverde Giraldez; 8993, José García Alvarez; 8994, Humberto García; 8995, José María García Alvarez; 8996, Jorge Lorenzo Rodríguez; 8997, Manuel Mier; 8998, Lisandro Burgueño; 8999, Ramón I. Vázquez; 9000, Aurelio Malio; 9001, Leoncio Kusner.

Aplicando una multa de $ 700.00 y comisando la mercadería en infracción: 9002, Martín Erramuspe.-

Aplicando una multa de $ 1.000.00 y comisando la mercadería en infracción: 9003, Humberto García Núñez.

9004—Aplícase una multa de $ 200.00 al señor Pano Bogadjian; comísase la mercadería en infración y devuélvase el vehículo incautado.

9005—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de setiembre de 1956, por la cual se le aplicó al señor José Alonso San Román una multa de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) y se le comisó la cantidad de 100 kilogramos de carne vacuna.

9006—Autorízase al Servicio Oceanográfico y de Pesca para exportar con destino a la República Federal Alemana hasta 5.000 cueros de lobos de la zafra correspondiente al año 1962; y para retornar de dicho país, hasta la totalidad de los cueros una vez curtidos.

9007—Autorízase a la Dirección General de Correos para abonar a la Imprenta Nacional, la suma de $ 1.500.00 como complemento de la cantidad de pesos 4 430.00 ya autorizados por resolución de 10 de febrero, para la compra de diversos impresos para oficina.

9008—Modifícase la resolución de 16 de marzo de 1961, por la que se autorizó a la Dirección General de Correos para adquirir diversos materiales, en el sentido de autorizar al Ministerio de Industrias y Trabajo para expedir una orden de pago por la suma de $ 16 844.00, para el pago de la mercadería entregada, en lugar de la autorizada $ 18.800.00.

9009—Aplícase una multa de pesos 1.000.00 al señor Guerino Di Menza; y comísase la mercadería en infracción y el vehículo incautado.

9010—Autorízase la permuta de cargos solicitado por los funcionarios, señora Florencia Alzaga de Birabén y señorita Isabel Silva Tabarez y desígnase en consecuencia a la nombrada en primer término en el cargo de Oficial 4o. de Diario Oficial y a la nombrada en segundo término en el cargo de Auxiliar 5o. del Ministerio de Industrias y Trabajo.

9011—Desígnase en la Dirección General de Correos, para el cargo de chofer, al señor Dionisio Ferreira.

9012—Ratifícase la subrogación transitoria del cargo de Jefe de Compras de la Dirección General de Correos cumplida por el funcionario señor Sadi Vazzi; y autorízase el pago de la diferencia de sueldos correspondientes.

9013—Aplícase la resolución de 14 de junio ppdo., por la que se adecuaron las compensaciones de los Agentes de Correos, en el sentido de fijar una compensación de $ 600.00 mensuales a las Agencias de la Capital a cargo de las señoras Estrella Curbelo de Rodríguez (346); Esther Pardo de Pinta (363), y María Elena López Seitún y desígnase Agente en Avenida de las Instrucciones al señor Lisinio de los Santos.

9014—Amplíase la resolución de fecha 6 de noviembre de 1956, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas el producto denominado isoprapañol, que se destina a la fabricación de pinturas y tintas, en el sentido de establecer que sus beneficios alcanzan también al mencionado producto cuando se le emplea en la fabricación de detergentes.

9015—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay a designar a uno de sus técnicos, para representar a nuestro país en el XVI Congreso Nacional de la Sociedad Brasileña de Geología a realizarse en la ciudad de Porto Alegre; y a disponer de una partida de $ 1.800.00 para atender los gastos que demande dicha misión y de $ 1.700.00 para atender los gastos que demandará la atención de la venida de los conferesistas que lleguen a Montevideo.

9016—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para proceder al refuerzo, por la vía de transposición de los rubros 2.04, 2.09 y 3.04, en las sumas de $ 29.000.00, pesos 20.000.00 y $ 25.000.00 respectivamente.

917—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir hasta la cantidad de $ 125.15.13) en la adquisición de útiles de escritorio.

2241—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que

trabaja en actividades del Grupo 31 (Instalaciones de la Construcción) de la Clase IV (Actividades Industriales).

2242—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en actividades del grupo 1 (Comercio en General) de la Clase 1 (Actividades comerciales).

2245—Decreto disponiendo que toda trabajadora que haya debido hacer uso de licencia por maternidad y no haya recibido los salarios correspondientes tendrá derecho a percibirlos del Fondo de Salario por Maternidad del Consejo Central de Asignaciones Familiares, creado por la ley número 12.572.

2246—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal de las Fábricas de Cerveza.

---

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 18 de octubre de 1962.**

9031—Aplícase una multa de pesos 800.00 al señor Juan Oyenard por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.

9032—Aplícase una multa de pesos 600.00 al señor Héctor Giachello por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.

9033—Aplícase una multa de pesos 600.00 al señor Héctor Mati Giachello por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; y comísase la mercadería en infracción.

9034|35—Aplícase una multa de pesos 1.000.00 al señor Estéban A. Destéffani por infracción a la ley sobre represión del comercio ilícito de la carne; comísase la mercadería en infracción; y dispónese la devolución del vehículo incautado.

9036—Autorízase a la Dirección General de Correos a encomendar tareas de cálculo de puntaje y confección de fichas personales de calificación de su personal, en horarios extraordinarios, a sus funcionarios Sres. Carlos Schaph Roth, Orestes Pérez Rojas y Héctor García Otero y a reintegrárlos los gastos que se les ocasione a razón de hasta pesos 20.00 diarios a cada uno y por un total de hasta $ 4.680.00.

9037—Ordénese la devolución de los sueldos retenidos al ex-funcionario de la Dirección General de Correos, Sr. Félix Rogelio Mateos, durante la suspensión preventiva que se le aplicó en el sumario que dió lugar a su destitución.

9038—Autorízase a la Imprenta Nacional para abonar por el período 1o. de diciembre de 1959 al 31 de diciembre de 1961, al funcionario señor Imán Paulós, el beneficio por "Hogar Constituído".

9039—Desígnase en la Dirección General de Correos en un cargo de Cartero Contratado para la Sucursal de Puerto La Paloma (Departamento de Rocha) al Señor Alquímides Diego Gonzalvo Amorin.

9040—Desígnase en la Dirección General de Correos en un cargo de Ascensorista al Sr. Matiniano Galleros; y en un cargo de Auxiliar 3o. al Sr. Julio César Delfín.

9041—Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Flora G. de Alcaire del cargo de Agente de Correos "A" No. 370 y desígnase para sustituirla a la Srta. María González Gambeta.

9042—Declárase que la diferencia de sueldos entre los cargos de Secretario Técnico del Registro Nacional de Leyes y Decretos y Sub-Jefe de Diario Oficial, que corresponde liquidar al funcionario señor Carlos De León en virtud de la resolución de 29 de marzo ppdo., debe liquidarse sobre la base de los sueldos de planilla incrementados en el beneficio a que se refiere el artículo 45 de la ley No. 12.803.

9043—Destínase hasta la cantidad de $ 1.050.000.00 para la atención de las obligaciones creadas a la Dirección General de Correos, por concepto de prestación de servicios durante el mes de setiembre ppdo., y las correspondientes al mes de octubre en curso, conforme con lo dispuesto por el artículo 214 de la ley No. 13.032 de fecha 7 de Diciembre de 1961. (Rendición de Cuentas).

9044—Mensaje a la Comisión Permanente dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

9045—Autorízase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para adquirir hasta 350.000 kgs. brutos de harina de trigo al precio de $ 0.96 el kilo, con destino al abastecimiento de Organismos Oficiales.

9046—Mensaje a la Comisión Permanente dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

9047—Autorízase al Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo, Doctor Manuel Ibáñez a aceptar la misión de Experto para el asesoramiento en materia de salario mínimo ante la República de Panamá que le ha sido confiada por la Oficina Internacional del Trabajo, en cumplimiento de los programas de asistencia técnica; y concédesele a tales fines licencia extraordinaria por el término de un año.

9048—Decreto disponiendo la adquisición de hasta 700 toneladas de papel de diario de producción nacional, a los efectos de su distribución entre los partidos Políticos para su propaganda e impresión de hojas de votación; y la apertura de un crédito por $ 3.262.000.00, en el Banco de la República, para solventar los gastos de adquisición y posterior entrega del papel.

2261—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Número 19 Comercio Detallista, a utilizar el 12 o|o de la recaudación para financiar el presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962.

2262—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Número 23 Profesiones Liberales, Entidades Gremiales, a utilizar hasta el 11,99 o|o de la recaudación para financiar el presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962.

2265—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Número 28 (Barracas), a utilizar el 12 o|o de la recaudación y los intereses de los Títulos de Deuda Pública de su Fondo de Reserva; para financiar el Presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962.

2266—Autorízase a la Caja de Compensación de Asignaciones Familiares Número 32 Industria de la Madera, Talleres Mecánicos y Astilleros, a utilizar el 12 o|o de la recaudación y los intereses del Fondo de Reserva para financiar el presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962.

2267—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades del Grupo 6 (Transporte aéreo) de la Clase II (Transporte).

2268|69—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal afectado a las actividades del Grupo 42 (Industria de los Juguetes) de la Clase IV (Actividades Industriales).

2270|73—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal, incluso el que desempeña cargo de dirección, de las Fábricas de Madera Compensada y Fibroplástico, de la Clase IV (Actividades Industriales), Grupo 36 (Industria de la Madera y Corcho).

2274—Se manda cumplir la ley por la que se autoriza al Consejo Central de Asignaciones Familiares para acordar un préstamo de cuarenta jornales a los trabajadores de Estiba, Apuntadores Eventuales de Ultramar, Guardianes Eventuales de Servicios Marítimos, Carboneros Terrestres del Puerto de Montevideo, Cosedores Suplentes y Trabajadores Libres de Estiba.

2275—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo del proyecto de ley promulgado de acuerdo con la anotación anterior.

2276—Mensaje a la Asamblea General, devolviendo con observaciones el Proyecto de Ley sancionado el 9 de octubre de 1962, por el que se reincorpora a los obreros del Frigorífico Nacional desvinculados de la industria frigorífica por resolución de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica, confirmada por el Consejo Nacional de Gobierno.

*La Secretaria.*

---

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 4 de octubre de 1962.

Se conceden prórrogas por el término de 90 días: Acta N.o 13.044 "Máquina para la obtención de sorbete "Express", de Imapetel Industria de Máquinas e Peças P. Tractores Limitada, de Brasil. — Acta N.o 13.924 "Perfeccionamientos de o en relación con la manufactura de artículos de termoplástico, huecos y con forma", de Richard Godfrey Knowles, de Londres, Inglaterra. — Acta número 91.727 "Lyra", de F. Gómez Ramírez e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 91.888 "C G E", de Compañía Generale Di Elettricita S.p.A., de Milán, Italia. — Acta N.o 91.944 "Unificet", de Fargwerke Hoechst Aktiengesellschaft, vormals Meister Lucius y Brüning, de Frankfurt Main, Alemania. — Acta número 91.946 "Blanquit", de Manuel Pfuhl, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 92.101 "Avencó", de Domingo Alberto Costas, de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 92.212 "Angiolysin", de Lazar S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.233 "Celcon", de Celanese Corporation Of América, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. — Acta N.o 92.312 "Carlos Gardel", de Sociedad Auxiliar Fabril Agrícola y Comercial S. A., de Buenos Aires, Argentina. — Acta N.o 92.336 "Torfan", de Abbott Laboratories Uruguay S.R.L., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 92.385 "Tigre", de Pinceis Tigre S. A., de San Pablo, Brasil. — Acta número 92.399 "El Pibe", de Harley S. C., de Montevideo, Uruguay.

—Se conceden vistas por el término de 20 días: Acta N.o 42.942 "Iramolis", se concede vista al opositor The Norwich Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 66.311 "Dulcidol", se concede vista a los opositores, Shell Max Uruguay Limited, de Montevideo, Uruguay, y Sidol Werke Siegel y Co., Köln - Braunsfeld, Alemania.

---

Montevideo, 15 de octubre de 1962.

Se conceden prórrogas por el término de 90 días: Acta No. 92.193 "Stiliestrol", de José C. Cadenazzi S.A., de Montevi-

deo, Uruguay. — No. 92.573 "L - B", Link-Belt Company, de Chicago, Illinois, EE.UU. de América..

—Se conceden vistas por el término de 20 días: Acta No. 87.906 "Air Unión", de Compagnie Nationale Air France, de París VIIIo., France. — No. 92.558 "Skai", de Konrad Hornschuch Aktiengesellschaft Werke Weissbach, de Weissbach, Alemania. — No. 92.568 "Gerovital H 3", de Fiola Fábrica de Productos Farmacéuticos, de Bucarest, Rumania. — No. 92.867 "Mafil", de León Ch. Yaffe, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.012 "Molykote", de The Alpha - Molykote Corporatión, del Est. de Connecticut, EE.UU. de América. — No. 93.161 "Biscosuiza", de Biscosuiza Export Association Of Swiss Biscuits And Sugar Confectionery Manufacturers Ltd., Co., de Berna, Suiza. — No. 93.175 "G. L.", de Giddings y Lewis Machine Tool Company, de Wisconsin, EE.UU. de Norte América. — Número 93.208 "Karnas", de Establecimientos Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Número 93.261 "Leo", de José López Alamilla, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.268 "Telsco", de Carlos Bua Romero, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.325 "Hidrodel'isona", de Lepetit Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.326 "Lepevcamin", de Lepetit Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — Acta No. 93.365 "Bucoseptine Celsius", de Laboratorios Celsius Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.368 "Brisol", de Pedro Luis Bersani, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.376 "Paco", de Leal y Borde, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.393 "Dasco", de Mariano Julio Zybamburu, de Buenos Aires, Argentina. — No. 93.405 "Bat Masterson" de Annan Brothers S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.463 "Isozyl", de Societe Anónyme Belgo Canadienne Continental Pharma, de Bruselas, Bélgica. — No. 93.436 "Ernestina", de Salvador Romeo, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.445 "Nylcor", de Societe de la Viscose Suisse, de Emmenbrücke, Suiza. — No. 93.448 "Alfol", de Continental Oil Company, del Est. de Oklahoma, EE.UU. de América. — No. 93.449 "Alfene", de Continental Oil Company, del Est. de Oklahoma, EE.UU. de América. — No. 93.463 "Maverick", de Annan Brothers S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. "Insición", de Walter Hugo, de Montevideo, Uruguay. — Número 93.516 "4 Gustos", de Carlos Anselmi Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.527 "Urnarex Ocefa", de Ocefa Organización Comercial y Financiera Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina. — No. 93.539 "Filacrón", de Admiral Limitada, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.540 "Toplin", de Admiral Limitada, de Montevideo, Uruguay. — Número 93.552 "Invictus", de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.587 "Masini", de Pedro Carrera, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.585 "Sherpa", de Sudamtex de Uruguay S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.571 "Canchada" de Yerbatera Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.533 "Clearhouse", de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.593 "Dag", de Acheson Industries (Europe) Limited, de Londres, Inglaterra. — Acta No. 93.594 "Oildag", de Acheson Industries (Europe) Limited, de Londres, Inglaterra. — No. 93.607 "Puretta", de Haus-Chemikalien G. m. b. H., de Ingelheim|Rhein, Alemania. — No. 93.609 "Primeril", de Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S.A., (Phuasa), de Montevideo, Uruguay. — Número 93.613 "Shetlands", de Vicente Aiello, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.623 "Toys", de Barraca el Pinar Soc. Com. de Montevideo, Uruguay. — No. 93.640 "Ulpax", de Hoffmann, La Roche Inc., de Nutley, New Jersey EE.UU. de Norte América. — No. 93.658 "Anglia", de Bella Altman de Vegh, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.660 "Stewartwagner", de Bella Altman de Vegh, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.670 "Bongo", de Enzo Lagrotta, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.681 "Casa Mickey", de León Sabaj, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.695 "Sterling y Continental", de Wanderers - Werke Aktiengesellschaf de Haar bei München, Alemania. — Número 93.711 "Rango", de Rango S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.719 "Texón", de Texón, Inc., de Massachusetts EE.UU. de Norte América. — Número 93.726 "Tevecanic", de Bella Altman de Vegh, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.730 "Cololó", de Indagro S.A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, Uruguay. — No. 93.731 "Cololó", de Indagro S.A., (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, Uruguay. — Número 93.755 "El Almendro", de A. Monerris Planelles y Cía. S.R.C., de Alicante, España. — No. 93.758 "Crokerita", de Industrias Unidas S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.766 "Dispert", de Laboratorios Dispert S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.774 "Dunhill", de Jacobo Weiss, de Montevideo, Uruguay. — Acta No. 93.787 "Decoramate Granitol", de Ramón Barreira e Hijo, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.799 "Dermatrón", de Lysafa (Laboratorios y Fábricas Asociadas S.A.), de Montevideo, Uruguay. — No. 93.827 "Cariño", de Tuboplást del Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.884 "Melmac" de American Cyanamid Company de Nueva York, N.Y. EE.UU. de América. — No. 93.891 "Vigoral", de Zaragoza S.A. I.F. y Com., de Montevideo Uruguay. — No. 93.903 "Cosmonaut", de Sala - Iriarte - Bofill S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.952 "París - New York", de Stoloff Hermanos, de Montevideo, Uruguay. — No. "Excelsa", de Fibratex S.A. de Montevideo, Uruguay. — No. 93.962 "Eterna", de Fibratex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.964 "Roxana", de Carlos Anselmi S.A., de Montevideo, Uruguay. — No. 93.968 "Snogar", de Rivera Astigarraga Mendoza y Mario Furrer, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.973 "Ampliphone", de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — No. 93.982 "Fada" de Héctor D'Errico, de Montevideo, Uruguay. — No. 94.187 "Peticol", de Viuda Paul Dopin, de Montevideo, Uruguay. — Acta No. 66.126 "Orión", se conceden vista a los opositores, Industrias Eléctricas y Musicales Odeón, S. de R. L. de Buenos Aires, Argentina, y Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik Glockengasse Número 4711 Gegenüber Der Pferdepost von Ferd. Mulhens de Alemania.

*La Secretaría.*

---

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

---

**Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 16 de octubre de 1962.**

42318 al 42623—Concédense 34 acumulaciones de sueldos y considéranse 272 pasividades.

42624—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la Señora María Elena Acosta de Machado, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Rocha.

42625—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios del Señor Delmar Olivera Olivera, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar de Varones de Tacuarembó.

42626—Nómbranse, por vía de regularización, para los cargos del Consejo del Niño, Item 6.20, a las personas que se determina en la resolución respectiva.

42627—Nómbranse, por vía de ascenso, en cargos de Ayudantes de Servicio de 4ta. Item 6.20 del Consejo del Niño, a las personas que se menciona en la resolución correspondiente.

42628—Nómbranse, por vía de regularización, en los cargos del Consejo del Niño, Item 6.20, a las personas que se indica en la resolución correspondiente.

42629—Autorízase al Consejo del Niño, para contratar los servicios de la Srta. Josefina Collazo Yaquelo, en calidad de Regente, cargo que desempeñaba interinamente en el Departamento de Maldonado.

42630—Nómbrase interinamente, para ocupar cargos de Costurera y Asistente de Psicología Infantil, en el Consejo del Niño, a las funcionarias Gladys Yarca y Elsa Muller, respectivamente, quienes desempeñaban idénticos cometidos interinamente hasta la fecha.

42631—Desígnase, por vía de regularización a las funcionarias Rosa Arciet de Chamorro y Obdulia Barragan, para desempeñar cargos de Ayudantes de Servicio de 4ta. en el Consejo del Niño.

42632—Nómbrase, por ascenso, para ocupar cargos pertenecientes al Consejo del Niño, Item 6.20, a las personas que en la respectiva resolución se determina.

42633—Nómbrase Jefe del Cuerpo de Guardias Penitenciarios de la Dirección General de Institutos Penales, al actual Sub-Jefe de la misma unidad Capitán (R) Maximiliano Horacio Barrios.

42634—Nómbrase interinamente, para el cargo de Maestro en el Consejo del Niño, con destino al Hogar de Varones de Treinta y Tres, al Sr. José Ferrari Leite.

42635—Acéptase la renuncia presentada por el funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Sr. Luis Gómez.

42636—Nómbrase profesora de 2da. Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, a la Srta. Miriam Teresa Iraola.

42637—Nómbrase, con carácter interino, para ocupar el cargo de Ayudante de Investigación Neurohistólogo, del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, al Sr. Luis Carlos Appeltauer Halmos.

42638—Nómbrase para el cargo de Jefe de Laboratorio del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, al Doctor César Galeano Muñoz.

42639—Acéptase la renuncia del Jefe de Laboratorio de Zoología del Instituto de Ciencias Biológicas, Sr. Raúl Vaz Ferreira.

42640—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, Señora Blanca Sierra de Soriano.

42641—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la Señora Beatriz Bell de Stanko, en calidad de Maestra Suplente en el Hogar Femenino y Hogar Infantil de la ciudad de Paysandú.

42642—Autorízase al Consejo del Niño, para disponer de la suma de pesos 593.632.65, con destino a abonar la retroactividad que adeuda a las Instituciones Cuidadoras de Menores, en el período de enero a diciembre de 1960.

[illegible]43—Autorízase al Consejo del Niño para firmar un convenio con el Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efectos de la explotación por parte de los organismos competentes de esa Secretaría de Estado, de un predio perteneciente al organismo mencionado, cometiéndose al Interventor Sr. Mario Segredo, la representación a los efectos pertinentes.

42644—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir en la suma de $ 1.980.00, seis tomos del "Album Uruguay" de ocho discos Long Play cada uno, con la descripción de los aspectos más relevantes de nuestro país, y que ha sido editado por Andebu.

42645—Autorízase a la Comisión Nacional de Bellas Artes, para adjudicar a la firma Impresora Uruguaya S.A., la impresión de mil catálogos para la exposición del Pintor brasileño Sanson Flexor por un total de $ 2.865.00.

42646—Dispónese, por vía de trasposición, el refuerzo de los rubros del Institutos Nacional de Alimentación que se determina en la resolución respectiva, en la suma de $ 29.200.00, a tomarse de otros rubros del mismo Item.

42647—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 500.00 mensuales, a partir del mes corriente, con destino a subvencionar al Teatro Universitario y Popular de Tacuarembó.

42648—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señora Otilia Gambetta de Gruni, en calidad de Ayudante de Servicio en el Hogar Femenino Regional de Durazno.

42649—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de mayo próximo pasado, referente a la inclusión, en una relación de créditos impagos de la suma de $ 6.461.30, adeudada por el Consejo del Niño al señor Alberto Fernando Grela, en el solo sentido de establecer que $ 3.230.35 de esa cantidad, serán atendidos con cargo a la partida de pesos 1.850.000.00 fijada por el artículo 246 de la ley de 7 de diciembre de 1961.

42650—Autorízase al Consejo del Niño, para efectuar contrataciones de gastos tendientes a la reparación de maquinarias y equipos, en forma directa por una suma no mayor de $ 500.00.

42651—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo remitiéndole a su solicitud, los antecedentes relacionados con los autos caratulados "Clara de los Santos de Rubilal con Estado".

42652—Cancélase la personería jurídica que con fechas 2 y 23 de octubre de 1953, le fuera concedida y ratificada al "Club Artillero Platense", y clausúrase las actuaciones que ha presentado el "Club Social y Deportivo La Vela" para obtener su personería jurídica.

42653—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de agosto próximo pasado, referente a un nombramiento del señor Luis Pereira, que se dejaba sin efecto, en el solo sentido de establecer que dicho señor pertenecía a la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno.

42654—Solicítese a la Cámara de Senadores la venia respectiva para proceder a la destitución del funcionario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, señor Nelson Hugo Ferrín Robano, por la causal de lito.

42655—Mensaje a la Cámara de Senadores, dando cumplimiento a lo resuelto precedentemente.

42656—Apruébase la adjudicación a la empresa Máximo Córdoba por la suma de $ 165.750.00, de las obras de construcción de un pabellón de baños y vestuarios en la plaza de deportes de Pueblo Victoria, Departamento de Montevideo, dependiente de la Comisión Nacional de Educación Física.

42657 al 42665—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídira que solicitan.

"Club Atlético Independiente Instrucciones" (Capital).

"Mirador Football Club" (Capital).

"Sindicato Autónomo de Apuntadores Fruteros del Puerto de Montevideo" (Capital).

"Asociación de Padres de Alumnos del Colegio y Liceo de San José de la Providencia" (Capital).

"Partido Demócrata Cristiano" (Capital).

"Asociación de Padres de Alumnos y Amigos del Liceo" (A.P.A.A.L.) (Ciudad de Maldonado).

"Agremiación Obrera Textil" (Juan Lacaze, Departamento de Colonia).

"Comisión de Fomento Edilicio y Social de la Curva de Maroñas" (Capital).

"Asociacón de Padres de Alumnos del Colegio de la Divina Providencia" (Capital).

**42666 al 42669—Concédese pasaporte especial a las personas que a continuación se menciona, para cumplir estudios de especialización en los países que en cada caso se determina.**

**Doctor Luis F. Brujel, (h) a Estados Unidos.**

**Señora Odila Adinolfi, a varios países de Europa.**

**Profesor Eladio Lamas, a República Argentina.**

**Profesor Alfredo E. Novelli a Alemania Occidental.**

**42670—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada al arquitecto Sergio Ciurich, que viajará a Gran Bretaña en uso de una beca otorgada por "Building Research Station" de aquel país.**

**42671—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá el pintor Bolívar Gaudín, con motivo de su viaje a Europa.**

**42672—Declárase de carácter oficial la misión de estudios que cumplirá en Italia la cantante Delmira H. Olivera.**

**A LOS SEÑORES**

**JUECES DE PAZ**

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

**Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:**

**"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".**

**Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.**

**42674—Autorízase el refuerzo de rubros del Casino del Estado-Punta del Este, que se detalla en la resolución respectiva, por las cantidades que en la misma se establece.**

**42675—Desígnase adjunto de la Fiscalía del Crimen de 3.er Turno, a la actual Secretaria de la Fiscalía del Crimen de 4.o Turno, doctora Blanca Jardi Abella de Costemalle.**

**42676—Líbrese órden de pago a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado A.F.E.) por la suma de pesos 542.26, que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, adeuda por concepto de fletes y pasajes correspondientes al mes de enero de 1962.**

**42677—Confírmase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 2 de febrero de 1954, contra la que interpuso recurso de anulación la Señora Cármen Pardiñas de Gargano.**

**42678—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para contratar en carácter de suplente del Cuerpo General de Funcionarios de Vigilancia, (Custodia Femenina) a la Sra. Lorenza Delia González Alpuín de Soria.**

**42679—Acuérdase pasaporte especial a la Sra. Iris Cassanello de Arias, con motivo de su viaje de estudios a Venezuela.**

**42680—Contrátase al Capitán (R) Juan Arrieta Enríquez, en carácter de suplente, de 2do. Jefe del Cuerpo de Guardias Penitenciarios de la Dirección General de Institutos Penales.**

**42681—Incorpórase a la Escuela de Servicio Social, al numeral 1o. del Capítulo I sobre Admisibilidad de la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de agosto próximo pasado referente a las bases para los concursos de méritos y oposición a realizarse para el ingreso a cargos de Asistentes Sociales, dependientes del Consejo del Niño.**

**42682—Autorízase al Consejo del Niño, para abrir una cuenta corriente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, donde se depositarán sus fondos de Tesorería, debiéndose efectuar los movimientos de dicha cuenta, mediante la firma conjunta de los Sres. Mario Segredo (Interventor), Arturo Ricard (Interventor de Contaduría) y Raúl E[illegible]da Cabris (Tesorero).**

**42683—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 8 de julio de 1957, referente a la solicitud del Doctor Ernesto González Arce para que se le reconocieran las diferencias de sueldos entre el cargo presupuestal de que es titular (Director Adjunto (Médico) de la División de Asistencia) y Director de la referida División.**

**42684—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de octubre próximo pasado referente a la contratación de operarios para el sistema mecanizado I.B.M. de la Dirección General del Registro de Estado Civil, en el sentido de establecer que la designación del Señor Omar [illegible] Ardanz, debe entenderse extendida a nombre del Sr. Walter Nelson [illegible] Muraña.**

**42685—Desígnase al Arq. Guillermo [illegible], para ocupar el cargo vacante de Miembro de la Comisión Nacional de Homenaje a Juan Zorrilla de San Martín, por fallecimiento del Escribano Héctor Gerona, y desígnase a los integrantes de esa comisión que deberán firmar conjuntamente el manejo de fondos que se disponga.**

*La [illegible]*

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE NECROPOLIS

### Defunciones registradas

Día 4 de octubre de 1962

Eulogio de los Reyes Real, oriental, 88 años, viudo, Minas 1672.

Lidoro Montiel Cobelli, oriental, 37 años, casado, Hospital de Clínicas.

Inocencia Baldantes de Rodríguez, española, 58 años, casada, Br. Artigas 1540.

Ofelia Correa Machado Rangel, oriental, 73 años, viuda, Hospital de Clínicas.

[illegible] Cubo Sartori, oriental, 26 años, soltera, Isidoro de María 1528.

Angela Ruocco de De Marzi, oriental, 56 años, casada, Sanatorio A. Española.

Alejandro Tabia, oriental, 56 años, soltero, Isidoro de María 1538.

Carmen Ferraro de Gutiérrez, oriental, 91 años, viuda, Agustín Muñoz 4069.

Sandra Inés Fagián Peralta, oriental, 3 días, soltera, Agraciada 2965.

Alfonso Máximo Colombo, oriental, 48 años, casado, Vicente I. Pinzón 4547.

Gabriela Rivera Torrelli, oriental, 1 día 12 horas, Garibaldi 2644.

[illegible] Silva Lucía de Peralta, oriental, 55 años, casada, Larrañaga 2049.

Luis Raúl Silva D'Hervill, argentino, 69 años, viudo, Soriano 1724.

[illegible] Pereira Botta, oriental, 22 días, [illegible] Díaz 2066 ap. 6.

[illegible] Pedro Echart, oriental, 59 años, [illegible], Badajoz 1795.

[illegible] Delanne Courtoisir, oriental, 50 años, [illegible], Hospital de Clínicas.

[illegible] Piol, oriental, 102 años, viuda, Hospital Pasteur.

[illegible] Deri, argentino, 65 años, casado, Juan José Quesada 3258.

[illegible] González de Seijo, española, 91 años, viuda, Ibicuy 1122.

[illegible] Mares de Truceo, belga, 72 años, viuda, Rimac 1623.

[illegible] Mancuso Maruca de Presa, oriental, 59 años, viuda, Hospital de Clínicas.

[illegible] S. [illegible], oriental, 71 años, casado, Cardenal Ficciolli 3403.

[illegible] Pérez Martínez, oriental, 63 años, casada, Hospital de Clínicas

[illegible] Bilokon de Sanchenco, rusa, 86 años, viuda, Carlos M. Ramírez 1537.

María Elisbeta Hehaus de Hoepli, alemana, 83 años, casada, Millán 4677.

[illegible] Fiorino, italiano, 80 años, casado, Francisco Simón 2237.

Abraham Jalipi, libanés, 81 años, casado, Hospital P. Rossell,

Herminia Salvo de López, oriental, 66 años, casada, Espinillo 1497.

Julio César Javier, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Carlos Rivera, oriental, 52 años, casado, 8 de Octubre 2739.

Francisco García González, español, 71 años, casado, Br. Artigas 1540.

Fernando Martínez Aguiar, oriental, 17 días, Hospital Pasteur.

[illegible] Boil Luna, oriental, 70 años, soltera, Hospital F. Ferreira.

[illegible] Romero, argentino, 90 años, viudo, La Paralela a Sanfuentes.

Concepción López de Deanes, española, 61 años, casada, 18 de Julio 2205.

Hugo Carlos Toledo, oriental, 8 días, Filtro,

María Emilia Cardozo de Balle, oriental, 49 años, casada, Hospital Pasteur.

Garabet Panossian Nercesian, armenia, 48 años, soltera, Palomas 4031.

Héctor Mayol, oriental, 81 años, viudo, Joaquín Suárez 3383.

Día 5 de octubre de 1962

Gabina María Iriarte, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.

Luis Rivaroli, italiano, 62 años, soltero, Aramburú 2018 ap. 7.

Romilda Larghi, oriental, 75 años, soltera, Camino Carrasco 4146.

Francisco Lo Gioco Gandolfo, italiano, 80 años, viudo, Hospital Italiano.

María Verónica Deamicis Ituño, oriental, 3 años, Francisco Aguilar 867.

Pedro Wasilewski, polaco, 57 años, soltero, Madrid 1468.

Juan Carlos Melo Ubal, oriental, 48 años, casado, Norte América 1670.

Ricardo Simadevilla, oriental, 43 años, soltero, Colonia S. Bois.

Juan Edelmiro Cibils, oriental, 64 años, casado, Laguna Merín 4483.

Bartolónico Delprato, italiano, 74 años, casado, Hospital Italiano.

Jacinto Paredes Alonso, oriental, 60 años, casado, Colonia 2009 ap. 12.

Ernesto Noulibos, oriental, 79 años, casado, Constitución 1766.

Héctor Gregorio Irrazábal Blanco, oriental, 74 años, casado, Garibaldi 1729.

Abelina Martínez de Guerra, española, 69 años, casada, Br. Artigas 1461.

Juana Rodríguez de Morchio, oriental, 65 años, casada, Alejandro Chucarro 1325.

Mariano Dolores Díaz, oriental, 87 años, viudo, Hospital Pasteur,

Martha Inés Bonfioli, oriental, 22 años, soltera, Asamblea 4324.

Gertrudis Racamonde de Cozzolino, oriental, 70 años, viuda, Colonia 1778.

Adriana Benito Trelles, oriental, 2 días, Avenida Italia 2420.

Rosario Melide, oriental, 72 años, viudo, Pardo 2964.

Anacleta Pereira Motta, oriental, 75 años, soltera, San Martín 3094 ap. 13.

Eugenia Pannier de Bottari, francesa, 75 años, casada, Asociación Fraternidad.

Francisco Morillo Otero, oriental, 52 años, casado, Br. Artigas 2080.

José María Bálsamo, oriental, 82 años, casado, Sárate 3845.

Miguel Angel Casanova, oriental, 8 meses, Chiavari 2857 ap. 4.

Leonor Aranzazú La Cruz, oriental, 68 años, casada, Hospital Pasteur,

Jorge Cristóbal Golemi, griego, 62 años, soltero, Colonia S. Bois.

Rufino Broin, argentino, 66 años, viudo, Julián Alvarez 87.

Elisa Almada de Oxley, oriental, 50 años, casada, Estados Unidos 1560.

Valentín Aguilar Ibarra, oriental, 75 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Julia Vartanian de Kaludian, armenia, 86 años, viuda, Asilo Luis P. del Campo.

Alberto Chagas Do Prado, brasileño, 47 años, casado, Isla de Flores 1615.

Juan Casimiro Rafael Sosa Cabrera, oriental, 75 años, casado, Avenida Centenario 3143 ap. 1.

Irma Paulina Denis de Trazzi, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.

Día 6 de octubre de 1962

José Cabrera Tarde, oriental, 66 años, casado, Nantes 3576,

Syro Ernesto Giambruno Garibaldi, oriental, 33 años, casado, J. Blanes 2994.

Mario Masumiliccio Nillagrán, oriental, 70 años, casado, Cuareim 2161 apartamento 4.

Carmen Vitale de Buges, argentina, viuda, Miguel Barreiro 3223 ap. 3.

Clotildo Rodríguez, oriental, 74 años, viudo, Lindoro Forteza 2400.

Isolina Varda Sara de Melgar, oriental, casada, Hospital de Clínicas.

Jorge Estevan Blanco Núñez, oriental, 16 días, soltero, Br. Artigas 1651.

Miguel Conordo, oriental, 77 años, casado, W. Beltrén 1815.

María Luisa Gherzi de Cuore, oriental, 77 años, viuda, Cisplatina 1365.

Juan Carlos Debenedetti Cuido, oriental, 54 años, casado, Sanatorio Larghero,

Amanda Cerpoglio de Acuña, oriental, 72 años, viuda, Lauro Muller 1918.

Luis Salto Martino, oriental, 59 años, casado, R. Massini 3360.

Emilia López de Estévez, española, 56 años, casada, Sanatorio A. Española.

Miguel Rosa, oriental, 73 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

María de Lourdes Flores Costa, oriental, 3 años, 8 de Octubre y Abreu.

Fermina Barbagelata de Arteaga, oriental, 87 años, viuda, J. Suárez 4310.

María Gómez de Barreto, oriental, 85 años, viuda, Garibaldi 1892.

Antonio Rodríguez Fernández, español, 60 años, casado, Belinzón 4966.

Teodoro Balandís, griego, 80 años, casado, Hospital Maciel,

Andrés Próspero Pariente Jamendi, oriental, 69 años, casado, Colonia 2149.

Carlos Gugtielmo, italiano, 63 años, viudo, Hospital Italiano.

María Amalia Rivero Lacuna, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.

Silvana Badeley Giani Morales, oriental, 8 días, Agraciada 2935.

Carlos Silvino Colotuzzo, oriental, 40 años, casado, Romildo Risso 2683.

Ana Almada de los Santos, oriental, 81 años, viuda, Hungría 3307.

Israel Ruiz Díaz, oriental, 34 años, casado, Galvani 3847.

Richard Rodríguez, oriental, 2 meses 5 días, Casa del Niño.

Julio César Milhomens, oriental, 45 años, soltero, Hospital F. Ferreira.

## RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 229 — Montevideo, Jueves 1.o de Noviembre de 1962 — Núm. 16513


## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

| | | |
|---|---|---|
| A) | Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) | $ 2.00 |
| B) | Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 6.00 |
| C) | Matrimonios del Interior. | " 2.00 |
| D) | Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente | " 2.00 |

### SUSCRIPCIONES

(Decreto 28 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 24.00 |
| " año | " 48.00 |

Reparto a domicilio

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 39.00 |
| " año | " 78.00 |

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 39.00 |
| " año | " 78.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

| | |
|---|---|
| Por día | $ 0.25 |
| Atrasado | " 0.50 |
| De más de 15 días | " 1.00 |
| De más de un año | " 3.00 |
| De más de tres años | " 5.00 |
| De más de cinco años | " 10.00 |
| De más de 10 años | " 15.00 |

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

| | la página |
|---|---|
| Hasta los 3 primeros años | $ 5.00 |
| De más de 3 años | " 6.00 |
| De más de 6 años | " 8.00 |
| De más de 10 años | " 10.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) | $ 40.00 | el tomo |
| 1930 | | " 20.00 | " " |
| 1931 | (reeditado) | " 39.00 | " " |
| 1933 | (reeditado) | " 50.00 | " " |
| 1934 | (reeditado) | " 66.00 | " " |
| 1935 | " | " 58.00 | " " |
| 1937 | " | " 59.00 | " " |
| 1938 | " | " 50.00 | " " |
| 1939 | | " 20.00 | " " |
| 1940 | | " 20.00 | " " |
| 1941 | (reeditado) | " 30.00 | " " |
| 1942 | " | " 50.00 | " " |
| 1943 | " | " 20.00 | " " |
| 1944 | " | " 50.00 | " " |
| 1945 | | " 20.00 | " " |
| 1946 | (reeditado) | " 50.00 | " " |
| 1947 | " | " 74.00 | " " |
| 1948 | " | " 52.00 | " " |
| 1949 | " | " 43.00 | " " |
| 1950 | " | " 55.00 | " " |
| 1952 | | " 20.00 | " " |
| 1953 | | " 20.00 | " " |
| 1954 | | " 20.00 | " " |
| 1955 | | " 20.00 | " " |
| 1956 | | " 20.00 | " " |
| 1957 | | " 22.00 | " " |
| 1958 | | " 25.00 | " " |
| 1959 | | " 40.00 | " " |
| 1960 | | " 63.00 | " " |
| 1961 | | " 70.00 | " " |

Encuadernados

| | | |
|---|---|---|
| 1952 | $ 30.00 | " " |
| 1955 | " 30.00 | " " |
| 1956 | " 30.00 | " " |
| 1957 | " 28.00 | " " |
| 1958 | " 33.00 | " " |
| 1959 | " 51.00 | " " |
| 1961 | " 95.00 | " " |

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

| | | |
|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 500.000.00 | $ 500.00 la página |
| De $ 500.001.00 " | " 1.000.000.00 | " 600.00 " " |
| " " 1.000.001.00 " | " 2.000.000.00 | " 700.00 " " |
| " " 2.000.001.00 " | " 3.000.000.00 | " 800.00 " " |
| " " 3.000.001.00 " | " 4.000.000.00 | " 900.00 " " |
| " " 4.000.001.00 " | " 5.000.000.00 | " 1.000.00 " " |
| " " 5.000.001.00 " | " 6.000.000.00 | " 1.200.00 " " |
| " " 6.000.001.00 " | " 8.000.000.00 | " 1.400.00 " " |
| " " 8.000.001.00 " | " 10.000.000.00 | " 1.600.00 " " |
| " " 10.000.001.00 " | " 12.000.000.00 | " 1.800.00 " " |
| " " 12.000.001.00 " | " 15.000.000.00 | " 2.200.00 " " |
| " " 15.000.001.00 " | " 20.000.000.00 | " 2.600.00 " " |
| " " 20.000.001.00 en adelante | | " 3.000.00 " |

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro. esto es: contando 25 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

## 1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA MACEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19086 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RALPH BAYLY y de MARCELLE MARIE LUCIE PELTZER DE BAYLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30 pub. 13545 Set.24-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CELIA AORATA TAIBO o TAIVO de DORMIDO; la de doña JUANA FRANCISCA TAIBO o TAIVO; y la de don JUAN ANTONIO TAIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Luis Taivo, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes con quién se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 18350 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO PAOLINO o PAULINO MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19199 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TARO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19200 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES MELIA de LIOTTI o LUISA o LUISA NIEVES MELIA de LIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lusiach, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19223 Oct.22-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Héctor Del Castillo Lusiach, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19124 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN [illegible] o MARTIN AGUERRE VALENCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.23-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o JUAN PABLO STAGNO TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19666 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EULALIO PISANO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, 23 Octubre de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 19665 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ARDANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19363 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 19386 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL [illegible]TRAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19457 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA JUANA IGLESIAS de BACCINO o ISOLINA IGLESIAS de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19440 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO CENTURION o CARLOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19541 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA [illegible] HETHOL de SCIARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1959. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19520 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SARUBBI de CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 Octubre de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELANIE KAUFMANN de ESSINGER, (Libro 58, Folio 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30 pub. 19902 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PASCUAL de VALVERDE o PASCUAL MARTRO de VALVERDE, (Libro 59, Folio 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19355 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO MAS, (Libro 59 Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19366 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BISCONTI de ROMANELLI, (Libro 59, Folio 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ELSA VARELA (Libro 59, Folio 558), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19358 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA o CARLOS JOSE MARIA COLOMBI, (Libro 59, Folio 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARRO o CARRO GOMEZ, (Libro 57, Folio 41[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1961 — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19383 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE SANTIAGO FELICIANO o FELICIANO GINOCCHIO, (Libro 59, Folio 512), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19431 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] o ISIDORO HABA WEYESINSKI, (L.o 59, F.o 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 18865 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON MILTON DEAVILA CAULA, (Libro 59, Folio 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19150 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL OLIMPIO BIANCHI, libro 59, folio 557, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19082 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO CAETANO, libro 59, folio 559, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19083 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPOS VALVERDE, libro 59, folio 490, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19062 Oct.19-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR PIÑEIRO ALVAREZ, libro 59, folio 523, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19081 Oct.19-v.nov 1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o AIDA HAYDEE FERNANDEZ de SAN ROMAN, libro 59, folio 514, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19098 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG C. RICHARD SCHNEIDER o LUDOVICO CARLOS RICARDO SCHNEIDER (Libro 59, folio 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18504 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO EUGUI ESAIN. (Libro 57, Folio 586); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18319 Oct.9-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DESOLINDA o DESOLINA ROVERA de BERTORELLI, libro 59, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19817 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GOMEZ, libro 59, folio 558, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19816 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICHINO MASTALLI, libro 59, folio 492, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19815 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ROSAS o ALFONSO ROSAS HERNANDEZ, libro 59, folio 393, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19814 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINAS DIAKACHIS o DIAKAKIS o DEACACHIS, libro 59, folio 593, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19812 Oct.30-v.nov.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BLANCO, libro 60, folio 503, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 10 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19810 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ALFREDO DAMELLI RODRIGUEZ, (L.o 63, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19732 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS DI GIOVANNI y CLELIA GERTRUDE de GIOVANNI o CORINDA SAMBASILO o CLELIA GERTRUDIS VILLA o FLORINDA VILLACRELIA, (Libro 63, Folio 118), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19353 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA BARBIERI de VARELA, (Libro 63, Folio 128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19384 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO o FEDELE o FIDEL D'ALESSANDRO ESPOSITO, (Libro 51, Folio 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Art. 1125 del C. P. Civil. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19158 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD GARCIA (Lo. 61, Fo. 700), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Act.
1) (R.21|7|34). 20|pub. 32731 Set.24-v.oct.5. Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CASAL VIDORRETA, libro 62, folio 359, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19079 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO ZACARIAS CORREA, (L.o 62, F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19247 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MONTERO de SALGUEIRO, libro 63, folio 240, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19080 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COBO (Libro 59, Folio 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C. P. C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Alfredo L. Llulgain, Actuario.
1) (D.21|7|34). 20|pub. 32055 Set.17-v.set.28. Oct.18-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MILANO, libro 63, folio 195, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19078 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTELA GOMEZ, (Libro 63, Folio 126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18740 Oct.16-v.nov.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS HAYDUCH o HAJDUCH NAMESNY, (L.o 63, F.o 239), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18747 Oct.17-v.nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME ELGART de COBO, (Libro 59, Folio 368) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, art. 1125 C.P.C., ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1962. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) (D.21|7|34) 20|pub. 32055 Set.17-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEDA o LEDDA PIÑA, (Libro 63, Folio 238), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19137 Oct.22-v.nov 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOAQUINA NUÑEZ o LUÑES o NUNES o MARIA NUÑEZ o NUÑES o NUNES de SIMON o SIMAO, (Libro 62, Folio 524), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19894 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CANEDO o MANUEL CANEDO PALLEIRO y MARIA NAYA CALVETE o CALVETTE o MARIA NAYA de CANEDO, (Libro 62, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19895 Oct.31-v.dic.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VICTOR BABINO DELILO, (Libro 63, Folio 235), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19896 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ARMELLINI AVILA o CARLOS ARMELLINI, (Libro 63, Folio 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19897 Oct.31-v.nov.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COMITE de GIORDANO, (279|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19959 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MELOGNO, (254|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19390 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CAZET LACOME (255-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19392 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO CONSTANTINO CIVETTA COLOMBO, (253|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19391 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o DULIA IGNACIA SERNA o CERNA de RISSOTTO, (199|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19252 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA GANDINI de FERRANDO, (234|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19393 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILLIAM JAMES o GUILLERMO SANTIAGO MARTIN, (304|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19394 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS VALERI DONNECARRER, (179|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19385 Oct 24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HORQUEBIE o HOURQUEBI, (39-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19248 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de PASCUAL CAPDEVILLE o CAPDEVIELLE, TEOFILO PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, RUBEN PASCUAL CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE, CATALINA URRUTY de CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE o CATALINA URRTI de CAPDEVIELLE o CAPDEVILLE y de SARA CAPDEVIELLE o CAPDEVIELLE, (113-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19254 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO EDUARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19111 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO TABOAS BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19044 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAX SOLDINGER SILBERSTEIN, (243|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 17863 Oct.3-v.nov 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ALFREDO o ALFREDO o ALFREDO GERONIMO o ALFREDO G. TORCELLI, 268|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18383 Oct.9-v.nov.21.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EDMUNDO o JEAN EDMOND BROUETTE MONCAMP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) 180.00 30.pub. 18593 Oct.11-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OFELIA DELLACHA de SANTALUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19274 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE TANIZZA BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19159 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABE VILLABONA o VILLABONA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub 19942 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MERALDINA o ESMERALDINA o MERARDINA PLACERES de COLLIN o COLLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19943 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LEONARDO PALLAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19944 Oct.31 v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA VIERA de CACERES o CASERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19945 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EVARISTO CROTTOGINI TOGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19909 Oct.31-v.nov.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA SCHIVO o ESQUIBO o ESQUIVO o BLANCA CIRIACA DOMINGA ESQUIBO de SANGUINETTI o BLANCA SCHIVO de SANGUINETTI y la de MARIA ANGELA o ANGELA MASSAFERRO de SCHIVO, (57|380), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 19946 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA DELICIA GALLARDO o GALLARDO SERNA o CERNA de MARTINEZ, (57|418), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19949 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO JUAN FRANCISCO CASARAVILLA o CASARAVILLA ESTRADA, (57|420), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19950 Oct 31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CARLOS ANASTASIA o ANASTASIA GRECO o GRECCO, (57|429), citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19951 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BERAMENDI o BERAMENDI ZUGASTI, (57-373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19954 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES KIBEL JUSK o JUTS, (57|229), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19952 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VARTEVAR HANDALIAN, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19953 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MAGARIÑOS, (57-525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19738 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN o ANTONIO MONTAÑEZ o MONTAÑES o MONTANES GUTIERREZ, (57-401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19730 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA VILA GANDARA o GANDRA de DI LANDRO, 57-526, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19123 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARICHAL, 57-379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19124 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FERMIN CARRAU ROVIRA, (57|334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19156 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO CASTIGLIONI GALLI, (57|454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19157 Oct.22-v nov.5

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PASTORINO de CAPELLINI o CAPPELLINI, (56-696), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19201 Oct.22-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA o ANA ISABEL CARDONA de BELLENI, 57-537, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19547 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALENTIN dos SANTOS o DOS SANTOS, 57-528, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19548 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GOMEZ de GENTA, 57-531, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19549 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO LOUREIRO, 57-379, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19550 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MAQUIOLO o MAQUIOLE MARRERO, 57-417, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19551 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SUSANA PASTORINO de BARAIBAR, 57-378, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19552 Oct.25-v.nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA PRINZO de CAPO, 57-420, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962.— José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19553 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GRACIANA APESECHE o APECECHE de OTTONELLO, 57-525, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19554 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MARGARITA NORIA de BASILIO y la de JOSE MARIA BASILIO o BASILIO GOES, 57-136, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19555 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MANUEL o ENRIQUE CLEORDOY, 57|525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19962 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VARELA RADIO, (57 600), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19963 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERT o ALBERTO SAUL o SAUL PEZANTE, (56 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10|pub. 19964 Oct.26-v nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA VILLANUEVA de ESQUIBEL o ESQUIVEL, (51|637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18137 Oct.5-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEDVIKA o HEDWIG o EDUVIGIS OPPENHEIMER de SCHMIDL o SCHMIDL, 57|383, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 18674 Oct.15-v.nov.26.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO MUSSO OREGLIO, (L.o 52, F.o 139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct 29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARALEGUI, (L.o 52, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19744 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de *TEOFILO VILLALBA, (L.o 5[illegible],* F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19745 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOTARDO o GOTTARDO CROVETTO BARBAGELATA, (L.o 51, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19746 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION FERNANDEZ KANJER o LANGER de DIAZ o CONCEPCION HERNANDEZ de DIAZ, (L.o 51, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19747 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LAFONTENA o RAMON LAFONTAINE o RAMON L. RAMOS, (L.o 51, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19748 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTRO TASSARA o TASSARE, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19898 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DOMINGO VICENTE SASSO STAJANO, (Libro 52, Folio 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub 19899 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JORGE BENITEZ, (Libro 52, Folio 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19900 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BELLO FERRACANO, (Lo. 52, Fo. 236), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19901 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LASSALLE HERNANDEZ, (L.o 52, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19749 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de sucesión de CIPRIANO JUSTINO BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO o BELARMINO PICHERNO TORRES o CIPRIANO JUSTINO PICHERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19811 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROVIRA o EULALIA ROVIRA de MIGLINO, L. 52, F. 202, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19813 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON GARCIA ABELEIRA, (50|653), citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 20 pub. 17284 Set.26-v.oct 9. Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTOR MALDE GUERRERO o PASTOR MALDE, (L.o 52, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19750 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LUCAS GOMEZ SOLDANO y MARIA de los MILAGROS CUESTA GUILLOTO de GOMEZ, (52-4), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19742 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ACEBEDO, (Libro 51, Folio 667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19224 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA MARIA FUENTES de PUIG, libro 52, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19540 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO REY PASTOR, (Lo. 51 F.o 616), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 18876 Oct.17-nov.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GARABED KALAYJIAN, (L.o 51, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, 4 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 17572 Set.28-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO PACIEL, (L.o 51, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19239 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARIA GIL o GIL NADAL de BELTRAN, (L.o 51, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19251 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WU HUA SUNG o HUA SUNG WU, (L.o 50, F.o 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19250 Oct.22-v.dic.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE CHIARLONE, (L.o 51, F.o 662), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $180.00 30|pub. 19249 Oct.23-v.dic.4.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PABLO CAMPOS LOPEZ, (F.o 966), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19786 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TEODORA LEITES de COGELAN, (F. 849), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19528 Oct.29-v nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE NUÑEZ o JOSE NUÑEZ MARTINEZ, F.757, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 16 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19529 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS GONZALEZ, F. 253, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA TERESA LAGO de GARCIA, F. 1089, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19531 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA FERNANDEZ CRISTOVO, F. 1003, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19532 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODOLFO GASTON MOLFESE ALMIÑANA, F. 945, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19533 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ESTEBAN JULIO MARTINELLI o MARTINELLI SOTOPIETRA, F. 595, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19534 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO ANTONIO MACHADO o MACHADO GONZALEZ, F. 850, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19535 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NICOLAS CUSATTI GOMEZ, F. 943, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19536 Oct.25-v.nov.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUISA o LUISA DEL CORAZON DE JESUS SECUNDO VELAZCO, (F. 1060), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19728 Oct.29-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA STENERI de BARBIERI, F. 932, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19530 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTORIA SUAREZ de SOSA, (F. 797), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19354 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE GIVOGRE, (F. 1112), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19356 Oct 24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE METIVIER GONZALEZ, F. 419, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19045 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL HERRERA Y THODE, F. 963, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19046 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AURELIA ANTUNEZ de LOPEZ DE HARO, F. 1029, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito número 586. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19834 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUMERSINDA FERNANDEZ de NAVARRO o GUMERSINDA PRECIOSA FERNANDEZ de NAVARRO, F. 748, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19844 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA DELPIANO de CAVALLI, (F. 1010), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19947 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE ISABELINO BARRERA SEMINO, (F. 619), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 16 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19930 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA ZANOTTA de BELTRAMINI, (F. 941), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19979 Oct.31-v.nov.14.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL o AMENGUAL FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19957 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTOS PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19956 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GDALIA o GDALA GLEJBERMAN o GLEJBERMAN de JUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19955 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS OLIVER MERLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19958 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19967 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSENDO QUINTANS o QUINTANS CAPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19987 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CARLOS DERBY LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 20000 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALDAO o ALDAO QUEIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19998 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DJANOV o JUAN CHIREDJIAN MALUKIAN, CHIREDJIAN o CHIREDJIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 19997 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELEUTERIO o ELEUTERIO DIMITRIO KOCHOMITIS o KOUCHOMITIS o CUCHOMITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub 19996 Oct.31-v.nov.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JORGE ROSAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19461 Oct.25-v.nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LOPEZ

de LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
$60.00 10|pub. 19462 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FORNELLI o FORNELLI MOSCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19851 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ARMANDO o ARMANDO BARLOCCO o BARLOCCO PASTRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19802 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ de DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19818 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA PIAZZA o PIAZZA OLIVERA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19324 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ORFILIA MENCIA MUGICA o MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19839 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO ANTONIO CUNEO o CUNEO GUILLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19852 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ MARIA ROMERO o ROMERO MESA de ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19801 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO ASPLANATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 12962 Oct.18-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGHERITA GRASSINI de SARFATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $180.00 30|pub. 19357 Oct.24-v.dic.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN POSE MOREIRA y GENEROSA POSE o POSE MOREIRA de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19695 Oct.26-v.nov.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, en los autos: "JULIO ARMANDO CASTRO VILLARINO. Sucesión. (Libro 7, Folio 524, N.o 857)", se emplaza a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos en la misma, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Nela Daguerré Vellarino, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19459 Oct.24-v.nov.7

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA DIMPERIO de LEITES MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19366 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORREA SEVERO o JUAN FELIX CORREA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 7 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19367 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "PAULINO BRANDAO. Denuncia de Herencia Yacente. (Libro 19, Folio 503), se hace saber que el día 1.o de Agosto de 1929, falleció en la primera sección Judicial de este Departamento don Manuel Díaz, sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su perentesco. — Artigas, 7 de Setiembre de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 40|pub. 16551 Set.17-v.oct.15. Oct.26-v.nov.23.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA ANGONA de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19751 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANTALICIO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19373 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERNANDEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 30 de Agosto de 1962. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19050 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA UTHURBURU de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 5 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19051 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADREDLE TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 5 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA o ANACLETA EUGENIA FALERO de MENDIBURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19103 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la susucesión de JUAN PEDRO BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19282 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ZULMA RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19240 Oct.23-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO CLOROMIRO o CLODOMIRO o HERMENEGILDO CLODOMIRO ALVAREZ TASISTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19147 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN GUALBERTO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19191 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BUGNA de FASSI y CESAR FASSI BUGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19190 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FUENTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19189 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 19878 Oct.30-v.dic.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA GONZALEZ de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Octubre de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19940 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA TACHINI de VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y de-

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19963 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA o VENTURA CABRERA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19964 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19880 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PIO CABRERA HERNANDEZ o JULIO PIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1961. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19807 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL JORGE ZUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 2 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19.83 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CESAR SEVERINAZZI MONTANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19413 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, recaído en autos: "FERMIN ROMULO GANDINI. Rectificación de partida, L.o 1, F.o 553", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece como hijo de Arturo M. Gandín y de Carmen Martínez, debe decir "Arturo M. Gandín" y "Carmen Martinez". Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días — Canelones, 4 de Octubre de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20 4'55) 15|pub. 32659 Oct.26-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PEREZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19434 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60 00 10|pub. 19601 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Noviembre 3 de 1960. — José Guarch Cabalé, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19823 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GLADYS SOSA, (L.o 1, F.o 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 5 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19765 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN QUINTERO de GONZALEZ, (L.o 1, F.o 660), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19766 Oct.29-v.nov 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VAZQUEZ PEÑA, (L.o 1, F.o 664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19767 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON HERNANDEZ ESPIGA, (L.o 1, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19769 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUILLEN de VILLALBA, (L.o 1, F.o 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 18 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19770 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA MIGUES de DARRAULAT, (L.o 1, F.o 634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 3 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19764 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN o MARTIN IDELFONSO CONDE y DAMIANA MARIA CAÑETE de CONDE, (L.o 1, F.o 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Pando, Octubre 2 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19768 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SARAGOZA DELIA o DELIA GIACOSA de GIACOSA, (L.o 1, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $60 00 10|pub. 19966 Oct.31-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDA NUÑEZ PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19977 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OROSIL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Agosto de 1962 — Ramón Méndez y Techera, Esc. Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19574 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TORIBIO FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc Actuario.
1) $60.00 10.pub. 19433 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEREZ de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Junio de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19311 Oct.23-v nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIA SEGUNDA VIERA o SEGUNDA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario
1) $60.00 10|pub. 19312 Oct.23-v nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO ATALIBIO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 16 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19310 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA TOMASA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de Octubre de 1962.
1) $60.00 10|pub. 19056 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEODORA SAEZ, TEODORO SAEZ, SAYS o SAENZ, TEODORA DEL PINO, DEL PINO o DELPINO de SAEZ, SAYS o SAENZ, HERALDO SAEZ, SAYS o SAENZ, LUISA SAEZ, SAYS o SAENZ de GARCIA y CELINA SAEZ, SAYS o SAENZ de MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19134 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONCEPCION DEL BASSO de DELLA RATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 17 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón. Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19557 Oct.25-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WADEMAR PACHECO u O. WALDEMAR PACHECO u OWALDEMAR PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub 19655 Oct.23-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FELICIA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI o FELICIA ELIZARZU BERBEQUE de MARIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, 19 de Octubre de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19753 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GANIO DRANZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19696 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALFREDO o GABRIEL LAMBERT BALFREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 16 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario-Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19441 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19115 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA FONTANA de VIGANOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19116 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS RAMON RAMOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19117 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GREGORINI GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19114 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES PUJOL GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19113 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIOMBO PESCE o PIOMBO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19112 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA o JOSEFINA ALICIA PONS KLETT de THOVE y de AUGUSTO o AUGUSTO EMILIO THOVE ROBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19118 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — [illegible] sición del señor Juez Letrado de Prim[illegible] Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Octubre de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19259 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19904 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOROTEO PEREZ ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19903 Oct.31-v.nov.14.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, doctor Mario César Geymonat, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ZERPA de PELAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Nueva Helvecia, Octubre 8 de 1962. — Doctor Mario C. Geymonat Roland, Juez.
1) $60.00 10|pub. 19260 Oct.23-v.nov.6.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SPINELLI de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Setiembre de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19417 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTINIANO LAUREANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10 pub. 19418 Oct.24-v.nov.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PATRONE LOPEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Octubre de 1962. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19416 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN o ADRIANO PASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19909 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUFEMIA TOÑOLI ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Setiembre de 1962. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19910 Oct.31-v.nov.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BORGHIS o JUAN BORGHI o JUAN BORGHI RAMPOLDI o RAMPLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 4 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19595 Oct.25-v.nov.8.

### JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PISANO o PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19981 Oct.31-v.nov.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MALVINA MANUELA GRAMPONI o GROMPONE o GRAMPONE de AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19982. Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ROSA o CATALINA o MARIA CATALINA ROSSATINI o RUSATINI de RAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19983 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA ROMERO o ROMERO IZTUETA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19984 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARENGO DE GORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Setiembre de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19420 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALTIERI FARASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Setiembre de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19421 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ALEXANDRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19422 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LEA ALVAREZ de MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1962 — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19423 Oct.24-v.nov 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN o FROILAN PLACIDO M[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19424 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19425 Oct.24-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ELISA

FERNANDEZ LORENZO o FERNANDEZ de SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Octubre de 1962. — Artaldo R. Fontes Tresis, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19426 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA FRANCISCA DOS SANTOS de BOS o BOSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19427 Oct.27-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ICASURRIAGA de ZOCALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Octubre de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10 pub. 19428 Oct.24-v.nov.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA ISABEL RODRIGUEZ de PEREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 2 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov 14.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GONZALEZ EVANS de ECHAVE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 19 de Octubre de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19935 Oct.31-v.nov.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19782 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FLORO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19781 Oct.29-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALFONSO LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 4 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19313 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GREGORIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19612 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO FRANCISCO LARROSA GARCIA o MODESTO FRANCISCO o MODESTO F. o MODESTO TEOFILO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19652 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ANASTASIO ESPIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19646 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 17 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19647 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARSITA BASILIO de MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 16 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19648 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARISPITO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 5 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19314 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA ELVIRA MARTINEZ de RIVERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19316 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA FRANCISCO CHARQUERO ESPIGA; GABINA CHOCHO de CHARQUERO y ESPERANZA ROBERTO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19315 Oct.23-v.nov.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA GONZALEZ de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19322 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR FELIPA DONATTE de RODRIGUEZ o JOSEFA LEONOR FELIPA DONATTE o DONATES de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19321 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO LAZO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 10 de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19320 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, la Doctor Don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN P. ISAAC CAL o JUAN PAULO ISAAC CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Setiembre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 18781 Oct.22-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR CHRISTI CHANGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Ajunto.
1) $180.00 30|pub. 18333 Oct.9-v.nov.21.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZELMAR PINTOS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Setiembre de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $180.00 30|pub. 18486 Oct.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TARANTO de CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19583 Oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO SANTANA ROMERO o HIPOLITO SANTA ANA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub.19587 Oct.25-v.nov 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE AGAPITO MOLINELLI LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19589 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LAPEIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Octubre de 1962. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19585 Oct.25-v.nov.8.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO FELICIANO HEGUIABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1º de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19586 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO EDMUNDO TAPPIN MOCKFORD o RICARDO TAPPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19588 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA PUERARI de LYNCH o ZELMIRA PUERARI DOTTI o ZELMIRA PUERARI DOTTI de LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $60.00 10|pub. [illegible] Oct.25-v.nov.1.o.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Baice, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO [illegible]

INOSENCIO VICTOR FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1962. — Celina L. de Maceira, Actuaria.
$60.00 10|pub 19644 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA CASTILLON de FERNANDEZ o REGINA CASTELLAN de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19286 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ de OLIVERA o ROSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 6 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19287 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $40.00 10|pub. 19288 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA OLIVERA FARIAS o BERNARDINA de OLIVERA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19242 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAURELINO DO o DOS o DO o DE DOS SANTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 16 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19922 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MORAIMA o MORAINA FERNANDEZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1962. — León Menderzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19923 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LOPEZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 18 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19924 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO PARGA o ADOLFO PARGA CORRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 18 de 1962. — León Menderzcki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19917 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LIDRONETA PEREIRA de MARAEIS o LIDRONETA PEREIRA de NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 13 de 1962. — León Mencerzycki, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19918 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CALIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19919 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO ARTEMIO ARRIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 2 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $40.00 10|pub. 19920 Oct.31-v.nov.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO GAMBETTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19361 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE WILLIAMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19362 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o DOMINGA ADELIA o DOMINGA DELIA BREVENTAÑO de MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Octubre de 1962 — Julio Abelenda, Actuario Adjunto
1) $60.00 10|pub. 19169 Oct.22-v.nov 5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA PEREIRA DAS NEVES de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19359 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN PABLO VENTURA SCROFANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19360 Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 17 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19570 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIANA SOTO de PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 8 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 19571 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIZA o FELISA BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19562 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEIRANO LINDSAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 6 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pu. 19393 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORFILIA u OFFILIA BONZI o BONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 14 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19928 Oct.31-v.nov.14.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LEMA o LEMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $60.00 10 pub. 19498 Oct.21-v nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA DELEON de CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1962 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19719 Oct.26-v.nov.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO o EUSTAQUIO FRANCISCO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19718 Oct 26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ de OCAMPO u OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19717 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO D'AVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. 22 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
1) $60.00 10|pub. 19635 Oct.25-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIRENA LARRAÑAGA de SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10 pub. 19278 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ, MENDEZ o ANTONIO DOMINGO DIAZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19279 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ALFARO o MARIA DOLORES DOMINGUEZ de ARMAS de ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19280 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de FLORENCIO ALPUY o ALPUIG RODRIGUEZ y ANGELA ARANDA DE ALPUY o ALPUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19281 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA CARMEN REVETRIA o REBETRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19291 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 9 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19292 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19300 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO BARBA o FLORENTINO BARBA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19301 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA AMALIA BOLAZZI de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19302 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO u OFELIA GARCIA PERAZA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19303 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINO, VICTORIO o VICTORIANO ZURDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19846 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA o BELARMINA QUINTANA de CARDOZO y de GABRIEL CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19847 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERIBERTO CEPEDA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19848 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO BALDOMERO CALVETE RIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19850 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL GALO PATRON RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de Octubre de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19845 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLAEGUI MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 19849 Oct.30-v.nov.13.
Nov.30-v.dic.13.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LEVRY o LLEVRY, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de sesenta días. Se hace constar que se trata de una herencia yacente. — Mercedes, Agosto 28 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) (21|7|34) 20|pub. 32729 Set.24-v.oct.5.
Oct.24-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO ELEAZAR SOSA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19698 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ULTRA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19699 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MARIA CHIUETTI de FERNANDEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19700 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA GUELVENZU de MUGUIRO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 28 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19701 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA VILLAS BOAS de GRAJALES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19702 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MARIANO PINTOS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 15 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19703 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERNARDA TABORDA de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 10 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19704 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FRANCISCA MAR, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 16 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19697 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASALAGUA o PEDRO PASSALACQUA MARSANO o PEDRO PASALAQUA MARSANO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 9 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 19705 Oct.26-v.nov.9.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERO LEONARDO CORDERO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Octubre 15 de 1962. — Daniel A. Echeverría, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 19241 Oct.23-v.nov.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CONSTANCIA ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, o CONSTANCIA ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LUISA LOPEZ GARCIA o CONSTANCIA LOPEZ GARCIA, o ALEJANDRINA LOPEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $90.00 10|pub. 19913 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARLO o CARLOS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19914 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL APARICIO GOMEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19915 Oct.31-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PACHECO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19916 Oct.31-v.nov.14.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1962. — Yolanda R. de León de Ehz, Actuaria.
1) $60.00 10|pub. 19262 Oct.23-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano,

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DOLORES BARBOZA o HERNESTO DOLORES BARBOSA o ERNESTO DOLORES BARBOSA o ERNESTO BARBOZA o ERNESTO D. BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de Setiembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 19120 Oct.19-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO o ELBIO VICENTE o ELVIO VICENTE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 19649 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA CABALLERO de ALCARRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 15 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $60.00 10|pub 19650 Oct.26-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o GUILLERMINA ISABEL BRUN o de BRUN de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Octubre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $30.00 10|pub. 19709 Oct.26.-v.nov.9.

## 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

**PARQUE DEL PLATA S. A.**

Se hace saber a Orestes Granese, prometiente, comprador del solar 14 de la manzana 89, a Amanda Matonte y a su esposos Pedro Antonio Andrés, prometientes compradores del solar 13 de la manzana 115; a Niler Aníbal, Pedro D. y Ademar García, prometientes compradores del solar 8 de la manzana 559; a Edison Ventura Rebollo Goyca, prometiente comprador del solar 21 de la manzana 539; a José A. Leal, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 551; a Walter Hugo Vero Techera, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 545; a Lubis González Mosegue, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 534 y a Casio Gabino Rodríguez Burgueño, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 383, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1678 del Libro 36; 768 del Libro 43; 2475 del Libro 51; 93 del Libro 83; 96 del Libro 106; 88 del Libro 103; 219 del Libro 101; y 378 del Libro 107; y se hace saber también a Roberto Ramón Rodríguez Gómez, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 500, a Maribel y Julia Silva Mello, prometientes compradoras del solar 15 de la manzana 370 y a Nelson Gallo Pereyra, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 294 A, también del Balneario "Parque del Plata" y a Raymundo Dorado Perdomo y su esposa María Yanivelli Cabrera, prometientes compradores del solar 12 de la manzana D, 16a. Sección Judicial de Canelones, padrón 30.953 m|a., y a Héctor Fervenza Bolognini y su esposa Lidia Isabel Crossa, prometientes compradores del solar 6 del plano del Agrimensor Fco. Lafranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 8597 el 30 de Noviembre de 1954, 7a. Sección Judicial de Canelones, cuyas promesas de compra venta, fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1942 del Libro 51 y 706 del Libro 61, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares.

En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $390.00 15|pub. 18334 Oct.15-v.nov.5.

**AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo N.o 9099 del 20|9|1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la siguiente Sección Judicial: 10 Sección Judicial de Colonia, paraje Nueva Helvecia: Solar 3, manzana 214. Elvia Gaitan.

Se hace saber al prometiente comprador, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Nueva Helvecia, Octubre 1962.
2) $120.00 15|pub. 19221 Oct.22-v.nov.12.

**PARQUE DEL PLATA S. A.**

En virtud de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, prometientes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados los quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que pudieran corresponderles sobre los respectivos solares.

PARQUE DEL PLATA S. A.
ALCIRA HEREDIA BANDERA, domiciliada en la calle Azotea de Lima 5462 de este Departamento. Solar N.o 8 de la Manzana "C" del plano del Agrimensor Antonio Fontana Grandal, inscripto en Catastro con el N.o 944 del 5 de Noviembre de 1956.
FELIX VASSALLO S. A.
(Ex-Felix Vassallo Buzio y doña Sirena Marella Niccolini de Vassallo).
PEDRO ANTONIO MONTANO, domiciliado en la calle Ituzaingó 1461 de este Departamento. Solar N.o 35 del plano del Agrimensor Roberto Ballefín Galeano, inscripto en Catastro con el N.o 8687 el 7 de Febrero de 1955.
2) $180.00 15|pub. 18535 Oct.17-v.nov.7.

**BANCO LA CAJA OBRERA**
**AVISO**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don JOSE PEDRO MELO GONZALEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en 2.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 27 de la manzana 154 en el plano del agrimensor Carlos A. Novo, del 15 de Junio de 1956, con frente a la calle Perú. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del prometiente comprador o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18977 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña JUANA GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 41 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a la calle N.o 3. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18978 Oct.18-v.nov.8.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a doña SOLINA DA TRINDADE AVILA de MONTENEGRO, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 3.a sección judicial de Canelones, señalado con el N.o 51 en el plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, del 15 de Marzo de 1932, con frente a las calles Nos. 5 y 2. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de la prometiente compradora o sus sucesores.
2) $150.00 15|pub. 18979 Oct.18-v.nov.8.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 de la Ley 9099 del 20|9|933, se avisa a doña TERESA GONZALEZ ROMAN de SA o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazos, ubicado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del departamento de Canelones, señalado con el N.o 17 de la manzana "M" en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1620 el 17 de Agosto de 1955. Sup. 675 metros cuadrados. Propietarios: Alvaro Gerardo Núñez Uranga y otros. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962.
2) $180.00 15|pub. 19755 Oct.29-v.nov.19.

## 3-Convocatorias Comerciales

**CARMETA S. A. I. U.**

De conformidad con el art. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 27 de Noviembre de 1962 a las 11 horas, en el local social, Propios 2857, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1962, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Art. 9.o de los estatutos sociales); y elección de Síndico; 5.o Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — El Directorio.
3) $140.00 10|pub. 19707 Oct.26-v.nov.8.

**INTER-TALKIE S. A.**

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1962, a la hora 11, en el local social, Soriano 791, piso 2.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1962; 3.o) Consideración del resultado del ejercicio; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la dirección indicada, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
3) $50.00 5|pub. 19675 Oct.26-v.nov.1.o.

**COMPAÑIA URBANIZADORA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA**

Convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a celebrarse el día veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a la hora 18 y 30, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos asambleístas para verificar la asistencia y el número de votos presentes y para firmar el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962 y resolver sobre el destino de la ganancia; 3) Designación de siete miembros titulares del Directorio para el período hasta el 30 de Junio de 1963.

Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta cinco días antes del fijado para la misma, en el local de la calle Tacuarembó N.o 1520.
3) $84.00 10|pub. 19403 Oct.24-v.nov.7.

**TAPIE S. A.**

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961, que se reunirá el 22 de Noviembre de 1962 a las 18 horas en la calle 18 de Julio 1431 a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del ejercicio 1961; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al art. 21 de los estatutos sociales deben depositar sus acciones en la sede social hasta la víspera del día en que se realice la asamblea.
3) $100.00 10|pub. 19655 Oct.26-v.nov.9.

**A. U. ABRASIVOS URUGUAYOS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 5 de Noviembre de 1962, a las 17 horas, se efectuará la asamblea general ordinaria en el local de la sociedad, calle Carlos M.a Pena 4465|69, a efectos de tratar los puntos siguientes:

I) Lectura del acta de la anterior asamblea; nombramiento del presidente y secretario para ésta, así como los accionistas que firmarán el acta; II) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30|Set.|1962 e informe del señor Síndico; III) Dictamen de nlasesora técnica la "American Sandpaper Co." sobre nuestro equipo de fabricación y calidad de la producción; IV) Nombramiento del directorio que regirá la sociedad durante el nuevo ejercicio; V) Situación general de la empresa y consideración de las medidas aconsejadas por el Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que las acciones o certificados bancarios de tenencia de las mismas, deberán ser entregados en n! oficinas antes del día 1.o de Noviembre.
3) $70.00 5|pub. 19654 Oct.26-v.nov.1.o.

**CROMOGRAF S. A.**

Se convoca a los señores accionistas de "Cromograf S. A.", para la asamblea ordinaria correspondiente al ejercicio 1961-1962, 15 ejercicio, que se realizará en el local social, calle San José N.o 1118, el día 27 de Noviembre de 1962, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2.o Elección de titulares del Directorio para el ejercicio 1962-1963, y sus respectivos suplentes; 3.o Elección del Síndico para el ejercicio 1962, 1963; 4.o Remuneración del Directorio y sindicatura para el ejercicio 1962-1963; 5.o Se advierte a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales.

Artículo 26: Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja Social tres días antes y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea.

El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en el local social, con ocho días de anticipación.

Artículo 27: Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones solicitando su registro mediante certificado de Institución Bancaria que acredite la existencia de aquellas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión.

Artículo 28: El derecho de asistencia a la asamblea podrá ejercerlo el accionista personalmente o por Delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea más que un sólo mandante. Ni los Directores, ni el Síndico, ni los Empleados de la Sociedad podrán ser mandatarios. — Oscar Pedro Rorella, Presidente. — Mario G. Bertazzoni, Secretario.
3) $60.00 3|pub. 19668 Oct.30-v.nov.1.o.

**BANCO DEL LITORAL**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día Jueves 22 de Noviembre de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social en calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas, (Art. 40); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1962; 3.o) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes generales. Elección de Síndico y suplente.

A la vez se hace saber: A) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos; B) Que para tener derecho a concurrir a la asamblea es indispensable proveerse de la Boleta que expedirá la Gerencia hasta el 19 de Noviembre de 1962. (Art. 37); C) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran. (Art. 35); D) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado de depósito en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada ésta. — Paysandú, Noviembre de 1962. — Dr. Miguel Saralegui, Presidente. — Luis A. Horta, Secretario.
3) $72.00 3|pub. 19837 Oct.30-v.nov.1.o.

**SANATORIO ACHARD Y GORTARI S. A.**

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 27 (veintisiete) de Noviembre de 1962, a las 20 horas en Montevideo 8 de Octubre N.o 2596, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, del sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Montevideo, Octubre de 1962.
3) $36.00 3|pub. 19856 Oct.30-v.nov.1.o.

**JUAN KUZICH S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día Lunes 5 de Noviembre de 1962, a las 19.30 horas, en el local de la calle Juncal número 1470, piso 4, apto. 10, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas y .....

1.o Designación de dos miembros de la asamblea a los efectos del artículo 24 de los estatutos; 2.o Informe de la comisión designada por la asamblea de accionistas realizada el 11 de Julio próximo pasado.

Se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas que concurra o esté representado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones con tres días de anticipación de acuerdo artículo 20 de los estatutos. — Roberto Schiavo, Presidente. — Pedro Bonifacio, Secretario.
3) $36.00 3|pub. 19906 Oct.30-v.nov.1.o.

**MIGUEZ HOTEL S. A.**
**(EN LIQUIDACION)**

Convócase a los señores accionistas de "Miguez Hotel S. A.", (En liquidación), a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Noviembre de 1962, a las 15 horas, en el local de la calle Misiones 1496, piso 5.o, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Junio de 1961, y el 30 de Junio de 1962; 2.o Informe de la Comisión liquidadora, sobre la marcha de la liquidación de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco, en las Oficinas de la sociedad, Misiones 1496, piso 5.o, de 15 a 17 horas hasta 5 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.
3) $60.00 5|pub. 19922 Oct.30-v.nov.6.

**"DIFLIOS" S. A. A. URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL**

De acuerdo a lo que dispone el art. 29 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad (Arenal Grande 2022) el día 15 de Noviembre a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Nombramiento de nuevos Directores en lugar de los que cesan en su mandato y resolución sobre nombramiento de un Director efectuado según los términos del art. 8.o de los estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma.
3) $36.00 3|pub. 19930 Oct.31-v.nov.5.

**LARGATIJERIAS GLEY S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Tercera convocatoria**

Se convoca para la asamblea general ordinaria el 10 de Noviembre de 1962 a las 19 horas, en el local social de la calle Soriano 1308. Orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico; 2.o) Elección de cuatro y confirmación de un Director titular, elección de cinco Directores suplentes y del Síndico titular y suplente; 3.o) Determinación del honorario del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación.
3) $24.00 3|pub. 19941 Oct.31-v.nov.5.

## 4-Dirección de Necrópolis

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE NECROPOLIS**

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: MARIA ELENA CATEURA CONFORTE de FERREIRA CORREA, MICAELA OLGA LOPEZ de CATEURA y JAIME CATEURA LOPEZ, titulares del sepulcro N.o 133, del 2.o Cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho local, los siguientes restos: SALVADOR OLASCUAGA, RAMON DONATO, MARTIN HERMINIAGA, RAMON DONATO, MARIA OLASCUAGA de BARRETO, FRANCISCA ERNIAGA de DONATO, MARIA EMILIA BARRETO ANSELMO NICOLAS GICCA, ANTONIO ERNIAGA, ANSELMO GICCA, FELICIA HERNIAGA, SANTIAGO G. ..., FRANCISCA PICABEA de OLASCUAGA, ROSA PERLIRA de RODRIGUEZ VILLAMIL y ADELAIDA MIGLIARINI de LOPEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — La Dirección.
4) $900.00 90|pub. 19803 Oct.30-v.Mar.11.

Se han presentado ante la oficina los titulares del derecho de uso del nicho 331 del cementerio del Buceo solicitando extraer y depositar en el Osario General, los restos de Agustín Nosiglia, María Cheri y Federico Nosiglia. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1961. — La Dirección.
4) $432.00 90|pub. 8774 My.6-v.Jn.15.
Ag.28-v.Nov.21.

La Sra. AIDA CALLEGARI de TORENA solicita, a su nombre, títulos duplicados de los nichos de urnas números 1.049 y 1.050 del Cementerio del Norte.

Se publica la petición, previniéndose a quien se crea con derecho, que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se pide. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — La Dirección.
4) $540.00 90|pub. 16450 Set.14-v.en.26|963.

## 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Santos Peñalver Perugorría c|SARA LARRAÑAGA CAMAÑO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 263) —Ficha V. N.o 38—, se hace saber que por resolución del día 20 de Junio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Santos Peñalver Perugorría y Sara Larrañaga Camaño, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 18208 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Serapia María Angélica Martínez contra GUILLERMO ZAS PONTE. Disolución sociedad conyugal, libro 59, folio 278, (Ficha V-137)" se hace saber que por resolución del día 22 de Agosto de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Guillermo Zas Ponte y Serapia María Angélica Martínez debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 18562 Oct.11-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARTHA FRISCH SILVA c. RAUL FERNANDEZ DELLAZZOPPA. Separación de bienes". (Lo. 59, fo. 279). (Ficha V, N.o 155) se hace saber que por resolución del día 23 de Setiembre de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Raúl Fernández y Martha Frisch, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o, de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 18995 Oct 17-v nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Maximina Martínez y Castiñeiras c|. ANTONIO REY y LAGARES. Disolución sociedad conyugal", (Ficha V, N.o 26), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rey y Lagares para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre ... de 1962. — ... Pereda de Ruiz, Actuaria ...
... $260.00 30|pub. 19335 Oct... 

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "José Costa y Fernández c|. DOLORES GERPE y ESPASANDIN Disolución sociedad conyugal", (Ficha V-97), se cita, llama y emplaza a doña Dolores Gerpe y Espasandín para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $240.00 30|pub. 19205 Oct.22-v.dic.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha Junio 27 de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN MIRKIN EVINITI y MIRTA ELENA ZILBERBARG, (Libro 56, Folio 652), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19053 Oct.19-v.nov.16

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "TORRES CASTRO, RAMON c| GONZALEZ, MARIA BLANCA. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 62, F.o 633), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Ramón Torres Castro y María Blanca González de Torres, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19432 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GIANAZZA, ALBA IRENE y REYNOSO, RUBEN MAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 63, folio 106", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alba Irene Gianazza de Reynoso, y Ruben May Reynoso, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19622 Oct.26-v.nov.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BOUZAS ENRIQUE con MARGARITA CERIANI. — Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (291-1962), se hace saber que con fecha 17|10|62, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Bouzas y Margarita Ceriani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 19395 Oct.24-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Felippone Julia Ma. con FELIX S. SORDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V-141-1962), se hace saber que con fecha Mayo 11|962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges Félix Saturno Sordo y Julia María Felippone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18047 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "WINTERHALTER EUGENIO y LIA FAVARO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (278|1962), se hace saber que con fecha 14|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eugenio Winterhalter Magariños y Rosalía Favaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18139 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Sogliano Zulma con EXEQUIEL CARLOS LARA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V|260|62), se hace saber que con fecha 14|9-1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Lara y Zulma Sogliano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20pub. 18421 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Barona Dora María con OSCAR CERBASI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (V|313|62), se hace saber que con fecha 18|9|1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Oscar Humberto Cerbasi y Dora María Barona.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario

5) $200.00 20|pub. 18204 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "DE LEON BENJAMIN y ROSA CELICA MONTANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (V 310-62), se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Benjamín de León y Rosa Célica Montano.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18563 Oct.11-v.nov.9.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Olga R. Mansilla de Cantacuzene contra MIGUEL CANTACUZENE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 58, Folio 674), se hace saber que por auto de fecha 29 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18693 Oct.15-v.nov.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, en autos caratulados: "SALVARY ZULEY o ZULEK NOBLE MENDEZ y GLADYS BLENGIO GIORDANO de NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 59, Folio 22), se hace saber que por auto de fecha 30 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de los nombrados cónyuges.

A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 18697 Oct.19-v.nov.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "UMPIERREZ, CLEMENTE y JUANA PANUNZIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|63). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 15 de 1962 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19315 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Anza, Delma Reneé contra FERNANDEZ MARTINEZ, NELSON ALEJANDRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (57|549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18436 Oct.10-v.nov.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira. Se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JOSE PEDRO ARAMENDIA y SARA o SARA ALICIA ETCHEGARAY VIDAL de ARAMENDIA. se ha decretado la dis. y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (57-322), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 18361 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Vázquez Calo, Arturo contra MARIA LAURA CEDREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 57|56), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19204 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Scherzer, Máximo contra ORONA, BLANCA AZUCENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (54|419), se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19303 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SUREDA, JUAN y MARIA CARMEN MERCEDES BEZZONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 445", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19360 Oct.26-v.nov.22

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alegre Machado de Surraco, Ofelia, contra ANIBAL RUBENS SURRACO BENITEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 57, folio 383", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 19351 Oct.26-v.nov.23

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre PEDRO SAENZ NARBONDO y RENEE ARMAS LANZA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

5) $160.00 20|pub. 19739 Oct.29-v.nov.26.

... — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre CESLAO o CESLAW PODBIELSKI o PODLILSKI y ANNA KEINIK., citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 16 de 1962 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19740 Oct.29-v.nov 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NATIVIDAD I. DELGADO y CECILIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19741 Oct.29-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ALFREDO DE SANTIAGO FRANCIA y SUSANA ALVAREZ BERTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 19246 Oct.23-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre AUGUSTO BASSIGNANA y BLANCA ESTHER GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $130.00 20|pub. 18293 Oct.8-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre ROMERO WILSON LENZI CHANGO y MARIA ESTHER RIZZO EGOZCUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $160.00 20|pub. 17702 Oct.3-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre ENRIQUE ARIO TURINI y CELIA CUELLILIRY, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
5) $130.00 20|pub. 17858 Oct.5-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don EMILIO GARCIA FERNANDEZ y ALICIA o ALICIA MARIA MARTINEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo Julio 24 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
5) $120.00 20|pub. 17945 Oct.4-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de bienes existentes entre: JORGE WASHINGTON GONZALEZ y DAWAR NATHELA o NATELA NAKASCHIDZE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley número 10.783. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
5) $ 160.00 20|pub. 18771 Oct.15-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Livia Molnar Tresncsenyi con PEDRO PABLO HAVRAN KVASZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Pablo Havran Kvasz y Livia Molnar Tresncsenyi. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18158 Oct.5-v nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Ana María Camara Alvarez de Robotti con REMO ROBOTTI MARCHINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 3 de Agosto de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Remo Robotti Marchino y Ana María Cámara Alvarez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7 o). — Montevideo, 17 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18040 Oct 4-v.nov.1.o

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ana María Reboredo c|GERVASIO LEONIDAS PRINA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1961 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ana María Reboredo y Gervasio Leonidas Prina.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley. N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 26 de Octubre de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario-Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18184 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN HARISPURU AROCENA y ENRIQUETA BARBOSA PAOLETTI DE HARISPURU. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-421|1962), se hace saber que con fecha 5 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Harispuru Arocena y Enriqueta Barbosa Paoletti.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18183 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "FRANZ PEISER y ANNEMARIA KNAPP DE PEISER, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 6 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Franz Peiser y Annemaria Knapp.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18185 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña ROSA V. FERNANDEZ y don MIGUEL A. BARANZANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 16 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18207 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MERCEDES ABARACON y don SANTOS LAUREIRO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10783. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. ... Oct.8-v.nov 5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA FRANCISCA YOLANDA TRAVERZA y don MIGUEL GARCIA CABRERA citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962 -- Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 18051 Oct.4-v.nov.1.o

EDICTO. -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don JORGE BASSO DEAMBROSIS y doña ANA MARIA CUROTTO PANTAZI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en formas sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — 13 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18763 Oct.16-v.nov.13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "Pérez López Manuel c. MARIA MATO ROMAY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 1, Folio 110, Ficha C-430)", se cita, llama y emplaza a doña María Mato Romay, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y se hace asimismo saber que se ha decretado la dis. de la soc. conyugal de bienes existente entre don Manuel Pérez López y doña María Mato Romay, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo Agosto 8 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $360.00 20|pub. 17127 Set 21-v.nov 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don RAUL RUBINI MORENO y doña SELVA NIMAR RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Julio ... de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20 pub. 18704 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don CARLOS GATTO y doña HILDA PATRI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10783. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 18020 Oct.11-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña MARIA CELIA SOCHA y don AUGUSTO DE BRITOS, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 18564 Oct.11-v.nov 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don MANUEL CA... CASAS y doña CONCEPCION SANTOST... NO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispu...

...el artículo 7.o, de la Ley N.o 10783. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
5) $160.00 20|pub. 19831 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, en autos: "HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ de GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 551)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existentes entre HAYDEE RAQUEL GUTIERREZ y CECILIO GUTIERREZ; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Octubre 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19060 Oct.19-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "PABLO MARTIN VIERA BORGES y ARACEMA VIERA DE BRITOS de VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 7, Folio 553)", se hace saber que por resolución del día 9 de Agosto 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Pablo Martín Viera Borges y Aracema Viera de Britos de Viera; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Octubre 8|962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19183 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en —autos: "HUMBERTO FUENTES y MARIA TERESITA MONTI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal, (Libro 7, Folio 555)", se hace saber que por resolución del día 16 de Agosto de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Humberto Fuentes y María Teresita Monti; debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 3 Octubre 1962. —
5) $200.00 20|pub. 19152 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Etelvina Saravia Beltrán de Silveira c|IGNACIO SILVEIRA PINTOS. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 30 Folio 565), se hace saber que por decreto de fecha dos del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los aludidos cónyuges, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 3 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Escribano-Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18283 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 11.435 del 18 del cte. se ha decretado la disolución de la Sociedad conyugal de OSCAR ALFREDO BRATSCHI - NELLY ROSA RODEL, celebrada en Nueva Helvecia el 26|VI|936. Y para que comparezcan dentro de 60 días quienes tuvieren interés, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 7 de la ley N.o 10.783, se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 160.00 20|pub. 18347 Oct.9-nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Perelli de Etchepare. Margarita c|ETCHEPARE CASTELLANOS, HORACIO. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal" (L.o 12 F.o 667), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Horacio Etchepare Castellanos y Margarita Perelli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18296 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Rosa De De León, Estela J. contra DE LEON, FRANCISCO. Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 678", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Francisco De León y Estela Julia Rosa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $200.00 20 pub. 18338 Oct.9-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del año en curso, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos, MAXIMO RAMON CAIRO e IRMA CIRIACA CABRERA, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. — Maldonado, 14 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18785 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IBARGOYEN, BOLIVAR J. c|. ETCHEVERRY de IBARGOYEN, ESTHER. Disolución de la Sociedad Conyugal, (L.o 13, F.o 12)". se hace saber que por resolución de fecha 21 de Setiembre p.pdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los esposos, Bolívar Julián Ibargoyen y Esther Agustina Etcheverry, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 1.o de Octubre de 1962. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18784 Oct.16-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "INZAURRALDE, JUAN M. c|. BARRIOS, JUANA G. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal, (L.o 12, F.o 598)", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Miguel Inzaurralde y Juana Gualberta Barrios, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Maldonado, 3 de Setiembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 18783 Oct.16-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "BLANCA MARGARITA BISCAIZACO E HISCIO LUGO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Hiscio Lugo y Blanca Margarita Biscaizaco, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Trinidad, Octubre 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 19252 Oct.31-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Nélida Paulina Fernández de Castro c|. ORLANDO HECTOR CASTRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 24, Folio 73, N.o 565), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Orlando Héctor Castro y doña Nélida Paulina Fernández, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 2 de 1962. — Alvaro Castellanos Barbiere, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18584 Oct.25-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ADELINA MERLADETT contra CARLOS SUAREZ. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal de bienes, (L.o 63, F.o 2..)", se hace saber que con fecha 31 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges, Carlos Suárez y Adelina Merladett, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la Ley de Setiembre 18 de 1946). — Rivera, 27 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
5) $200.00 20|pub. 19243 Oct.30-v.nov.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS E. GELPI y DORA ELSA LEGUISAMO de GELPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 48, Folio 193), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Eustaquio Gelpi y Dora Elsa Leguisamo de Gelpi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Doctor Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 18471 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Ferreira (Alcides Julián) c|SANTOS (REINA ELENA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16, F.o 434): se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Alcides Julián Ferreira y Reina Elena Santos, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — San José, 21 de Setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18291 Oct.8-v.nov.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "Pereira de Echemendy, Amanda Eugenia. c|ECHEMENDY, FERNANDO ONORATO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 16 F.o 395), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Amanda Eugenia Pereira y Fernando Onorato Echemendy, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 — San José, Setiembre 19 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
5) $160.00 20|pub. 18289 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "NICOLAS LUIS JOSE MACAGNO y LEONTINA TERESA GARRONE de MACAGNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 36 F.o 37), se hace saber que, por resolución de fecha 3 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Nicolás Luis José Macagno y Leontina Teresa Garrone de Macagno y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Setiembre 24 de 1962. — Dra. Lydia Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 18224 Oct.8-v.nov.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Clara Aída Pedrozo c|ta. ELIDIO OMAR MICHOELSSON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Clara Aída Pedrozo Viñas y Elidio Omar Michoelsson Núñez.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 Ley 18|Set.946). — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 17801 Oct.2-v.oct.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alcira Peña de Ferreira contra JAVIER YAMANDU FERREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 11 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes provenientes del matrimonio de Alica Peña y Javier Yamandú Ferreira. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o Ley 18|Set.-1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

5) $200.00 20 pub. 18463 Oct.10-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que por resolución del 5 de Febrero de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ROBINSON BENTANCUR y HORTENSIA FERNANDA PEREIRA, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 5 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 18399 Oct.9-v.nov.7.

## 6-Disoluciones de Sociedades

Comunicamos la disolución de la sociedad "Elgoyhen, Manuel Darío y Conde, Luis Luciano", fabricantes de antenas de televisión con domicilio en Nicaragua 1996. El socio Luis Luciano Conde, se hace cargo del activo y pasivo.

Acreedores presentarse en Paraguay 1321, escritorio 401.

6) $80.00 20|pub. 18020 Oct.4-v.nov.1.o

Interviniendo Oficinas de Balances "José María Pérez", comunicamos la disolución de la sociedad de hecho "Grela, Francisco José y Becerra, Antonio" que, en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar está ubicado en Cno Cuchilla Grande 4562. El socio Francisco José Grela se hace cargo del Activo y Pasivo. — Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FRANCISCO JOSE GRELA y ANTONIO BECERRA.

6) $120.00 20|pub. 18622 Oct.11-v.nov.9.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD COMERCIAL

Comunicamos la disolución parcial de la sociedad comercial "ENILDO VIERA y COMPAÑIA", respecto del socio, RICARDO RODRIGUEZ SOSA, quién ha quedado desvinculado de la sociedad desde el 30 de Setiembre próximo pasado.

La sociedad, que queda integrada ahora con los restantes socios, Enildo de Sosa Viera Sánchez y José Antonio Gómez Arrizabalaga, se hace cargo del activo y pasivo.

6) $60.00 10|pub. 19865 Oct.30-v.nov.13.

Se ha resuelto la Disolución total de la sociedad Comercial de Ramón y Omar Muller que giraba en esta plaza bajo la denominación de Orión S.C. y Automotriz S.C., con domicilios en Martín García 1374 y Bella Vista 2076 respectivamente.

Acreedores por Ley año 1904, presentarse en Arenal Grande 1415. — Montevideo.

3) $80.00 20|pub. 19458 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad "Importadora Uruguaya Limitada", que gira en el ramo de representaciones en esta capital.

Los acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1512, piso 3, Montevideo. — Fernando Valdez, Socio liquidador.

3) $80.00 20|pub. 18810 Oct.16-v.nov.13.

El 10 de Octubre de 1962, quedó desuelta la sociedad Masaguez y Haschich "Inmader" que giraba en el ramo de Industrialización de madera y escarbadientes, en Peteroa N.o 3141, donde se notificarán los créditos. El activo y pasivo queda a cargo del socio Julio César Masaguez.

6) $80.00 20|pub. 19245 Oct.23-v.nov.20.

Comunicamos la disolución de la sociedad "Baccino y Guzzo" con taller de joyería en Convención 1130. El socio CARLOS EUGENIO GUZZO se hace cargo del activo y pasivo. — Acreedores: Constituyente 1944, apto. 502.

5) $80.00 20|pub. 19676 Oct.26-v.nov.23.

## 7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados "GERARDO OCCHIUZZI contra FILOMENA CAFIERO. Divorcio por causal", (L.o 45, F.o 559), se cita, llama y emplaza a doña Filomena Cafiero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 16810 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Antonio Orro Pazos c|DOLORES GONZALEZ MENDEZ. Divorcio por causal" (L.o 59 F.o 230), se cita, llama y emplaza a doña Dolores González Méndez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32736 Set.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Elvira Ethel Arias contra ALFREDO LEON CEVALLOS. Divorcio sola voluntad, libro 59, folio 302, Ficha D. 155" se cita, llama y emplaza a don Alfredo León Cevallos, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en éstos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

7) $240.00 30|pub. 19961 Oct.31-v.dic.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Leonel Lara contra VICENTA DIAZ. Divorcio". (Libro 18, Folio 207), y "LEONEL LARA. Auxiliatoria de pobreza", (Libro 18, Folio 207), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Vicenta Díaz, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante tramita la Auxiliatoria de Pobreza. — Salto, Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33031 Oct.25-v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "González de Píriz, Isidora contra PIRIZ, HORACIO. Divorcio por sola voluntad, libro 63, folio 98", se cita, llama y emplaza a Horacio Píriz, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 33102 Oct.31-v.dic.12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MANUEL PEREZ LAMEIRO, para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (D.-186|1962), y en el de auxiliatoria de pobreza, (V|187|1962), iniciados por su esposa doña Divina Silveira.

Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 33094 Oct.30-v.dic.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Rosalía Piñero c|ESTEBAN ELBERTO RODRIGUEZ. Divorcio", Libro 56 F.o 675, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Esteban Elberto Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1962. — José Curi Zosta, Actuario.

7) $90.00 30|pub. 17214 Set.25-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: Dolina Ruth Salva contra ELFIDES WALTER MONASTERIO. Divorcio, libro 49, folio 294, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elfides Walter Monasterio, para que comparezca dentro del referido término, a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $240.00 30|pub. 16[illegible] Oct.5-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don FRANCISCO CONDE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Gladys Núñez, (52|65), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 17743 Oct.2-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a MARIA A. LARROCHA, a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por Divorcio, (Libro 51, Folio 671), le ha iniciado Antonio A. Silveira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

7) $90.00 10|pub. 19313 Oct.30-v.nov.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Brenlla Jesús c| LEONIDES BRENLLA. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Leonides Brenlla, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $180.00 30|pub. 18970 Oct.18-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a doña CATALINA OJEDA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por causal, (Libro 65, Folio 253), que le ha iniciado su esposo don Amado Leites, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Rivera, 2 de Mayo de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) $90.00 10|pub 19841 Oct.30-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "Nicasio Ramírez contra DINORAH CORRALES. Divorcio por causal, libro 44, F. 497", se cita, llama y emplaza a doña Dinorah Corrales para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, dejándose constancia que el señor Nicasio Ramírez actúa con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

7) (R.20|4|955) 10|pub. 33101 Oct.31-v.nov.14.

## 8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor MARCOS CHETRIT, a que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, calle La Paz 1[illegible], dentro del tercer día de la presente publicación y en horas hábiles de oficina a efectos de tomar conocimiento de la resolución de Directorio número 1470|62 de fecha 7|3|62 por la que se le declara destituído por ineptitud física para el desempeño del cargo que ocupa en esta Administración

ción. De no comparecer en el término fijado, se le dará como notificado, procediéndose a su ejecución.

8) $24.00 3|pub. 19694 Oct.26-v.nov.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE INFORMACION, PRENSA Y PROPAGANDA

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza a la funcionaria de dicho Organismo, señorita CORINA PAMPIN, para que comparezca en el término que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, en su inc. 2.o, a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. La emplazada debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Antonio Laurino, Administrador General.

8) (C.C.) 30|pub. 32763 Set.28-v.nov.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 12.420 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de calles, los inmuebles siguientes:

Padrón: 43.442, parcial; Elcira Caballero de Ferrari. Sup. aproximada: 163 ms. c. 42.

Con arreglo a lo dispuesto por el art. 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el art. 1.o del Decreto-ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Octubre 4 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 33112 Oct.31-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando en los autos caratulados CRISPO AYALA, EDUARDO c| OSCAR CAETANO. Cobro de pavimentación. Lo. 1, Fo. 567, se cita llama y emplaza al propietario del bien padrón N.o 666 del Balneario Salinas 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, sito en la calle Yaguareté esquina Pitanga, y a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, por el término de 90 días para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Setiembre 27 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

8) $408.00 30|pub. 14578 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CONCEPCION LEIVA de GANZA y LUIS GANZA. Sucesiones, libro 31, folio 241", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Edda Emilse, Gladys Antolca, Ruben Alfeo, Norma Yolanda y Vilda Ercilda Semperena Ganza para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes que los represente y con el que se proseguirán los procedimientos. — Minas, Octubre 2 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

8) $240.00 30|pub. 18077 Oct.5-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos "NEYELOFF Y BARRANDEGUY contra JOSE MARIA ROSAS MANZI. Juicio ejecutivo. (16, 693)", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don José María Rosas Manzi, y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble padrón N.o 163 situado con frente a las calles D. Número 20 esquina D. N.o 17 del Balneario La Paloma, 10.a Sección Judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 11 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

8) $300.00 30|pub. 16827 Set.20-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "Banco Ind. y Comercial de San José c|. YERPO DE SILVA LILA HAYDEE. Resolución de promesa. (Libro 16, Folio 381), se cita y emplaza a Martiniano Silva y|o a sus sucesores a título universal y|o singular por el término de noventa días, a que comparezcan a deducir sus derechos sobre un solar de terreno ubicado en la 13a. seccion judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por Cardona; padrón N.o 876, señalado con el N.o 1 de la manzana 80, en el plano del Agrimensor Fernando Viscetti levantado el 20 de Setiembre de 1954, aprobado por la Intendencia Municipal de Soriano con fecha 22 de Setiembre de 1954, e inscripto con el N.o 394 en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, el 24 de Setiembre de 1954, con una superficie de 338 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados; y que se deslinda así; Al Noroeste, en 42.20 metros con calle 8 metros; al Sur, en 35.80 metros con solar N.o 2 y al Este, en 21.69 metros, con calle C. todos del mismo plano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

8) $480.00 30|pub. 13944 Oct.10-v.nov.22.

# 10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SALAS LUISA". Incapacidad, (L. 51, Fo. 355), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1946, se declaró a doña Luisa Sala o Salas, en estado de incapacidad mental, siendo su actual curador don Juan Antonio Agustín Salas Delorenzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

10) $60.00 10|pub. 19253 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que por auto de fecha 24 de Setiembre ppdo, fue declarado incapaz a JUAN BAUTISTA MASCARI, designándose curadora a su esposa Magdalena Felipa Menteguiaga. — Salto Octubre 18 de 1962. — Delmar Gonzalvez, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 19825 Oct.30-v.nov.13.

# 11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA del PILAR BORDINO, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Pilar Bordino. — Roberto Brocos. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19668 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: RUBEN ESCAJAL, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Ruben Escajal. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19669 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: MARIA ELENA MARTINEZ, domiciliada en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Ruben Escajal y Hugo Dávila, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — María Elena Martínez. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19670 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. HUGO DAVILA CIGANDA, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Rubén Escajal y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Hugo Dávila Ciganda. — Roberto Brocos, Abog.". — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19671 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: JORGE BARTESAGHI, domiciliado en Cerrito 507, dice: Optando al título de procurador, ofrezco la información de Hugo Dávila y Rúben Escajal, a quienes presentaré y serán interrogados sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Bartesaghi. — Roberto Brocos". — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19672 Oct.26-v.nov.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — GRISELDA BAROFFIO de JACOBO, con domicilio en Coronel Alegre 1274, apto. 3, al señor Juez digo: Que optando al título de Escribano y Procurador, solicito se interrogue a las señoritas Elsa González Riveiro y Selva Curvelo, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Griselda B. de Jacobo. — Marcos Canetti, Abogado". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 19556 Oct.25-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, ESTHER RAQUEL REYES de FERRARO, constituyendo domicilio en José L. Osorio 1163, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida por la Ley para optar a la profesión de Escribano, solicito que los testigos, escribanos Walter Machado Ribas y Eura H. Lazzoni domiciliados en Juncal 1395, sean interrogados al tenor siguiente: 1) Por las generales de la Ley; 2) Digan que concepto les merece mi honradez y costumbres; 3) Den razón de sus dichos. Por lo tanto a Ud. pido: Que previos los trámites legales se sirva aprobar la información que se produzca, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Esther Raquel Reyes de Ferraro. — Montevideo, 10 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $140.00 10|pub. 19539 Oct.25-v.nov.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JULIO ALVAREZ GUTIERREZ. Información de Vida y Costumbres", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. — Julio Alvarez Gutiérrez, constituyendo domicilio en Colonia 2236, apto. 2, al señor Juez digo: Que habiendo de optar al Título de Procurador vengo a solicitar se practique la información de vida y costumbres exigida por los artículos 239 y 240 del Código de Organización de los Tribunales, fijándose audiencia para el examen de los testigos Caracé Hernández y Marisa Barona, domiciliados en Colonia 2173, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Si le comprenden las generales de la ley; 2) Si conocen al compareciente y que pueden decir de su honradez y costumbres morales; 3) De la razón de sus dichos. Por lo expuesto al señor Juez solicito: Que se sirva practicar dicha información ordenando se expida el testimonio correspondiente. — Julio Alvarez Gutiérrez. — Hugo Pérez Montero, Escribano. — Montevideo. 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 19047 Oct.24-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Let. de 1.a Inst. en lo Civil — HECTOR BARRIOS SANCHEZ, domiciliado en Andes 1303, optando al título de procurador pido se interrogue a Juan Carlos Roy y Héctor Gumila, sobre mi vida y costumbres. — Héctor Barrios Sánchez. — Dr. Hildebrando Carnelli. Abogado. Y a los

efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $30.00 10|pub 19830 Oct.33-v.nov.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado. se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. NADYA AMEZTOY MONTEAVARO, domiciliada en la calle Amsterdam 1475. al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribana, solicito se interroge a Francisco Yelpo y Aníbal Tubino, sobre mis costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Nadya Ameztoy Monteavaro. — Ricardo Yelpo, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 19077 Oct.19-v.nov.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: ADA ELECTRA CEDREZ BURLANDO, domiciliada en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Carmen Villagrán y América Loran de Kammermann, sobre mi vida y costumbres. — Ada Cedrez Burlando. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19714 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil: LORENZO SANCHEZ CARNELLI, domiciliado en Andes 1306, optando al título de procurador, pido se interrogue a Oscar Garavagno y Mario Rossi Stajano sobre mi vida y costumbres. — Lorenzo Sánchez Carnelli. — Dr. Hildebrando Carnelli, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $80.00 10|pub. 19713 Oct.26-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RODOLFO JOSE POULSEN NERY, domiciliado en la Plaza Independencia 848, apartamento 504, al señor Juez dice: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador solicita se interrogue al Doctor Martín Herrera y Escribano Ricardo Pfeiff, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. — Rodolfo José Poulsen Nery. — Martín Herrera Martínez, Abogado.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 19298 Oct.31-v.nov.14.

# 12-Licitaciones Públicas

## A. F. E.
## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 727|62 — Segundo llamado. — Construcción de viviendas para personas de estaciones.
Apertura: 21 de Noviembre de 1962, hora 16.
Precio del Pliego $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 723|62. — Papeles fototécnicos sistema reflexión. (por contacto).
Apertura: 17 de Diciembre de 1962, hora 10.
Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33669 Oct.29-v.nov.12

Licitación 706|62

Coches dormitorios.
Apertura: 18 de Diciembre 1962. — Hora 10.
Se pone en conocimiento de los interesados, que han sido introducidas modificaciones al pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación.
La administración procurará hacer llegar los elementos aclaratorios a todas las firmas que retiraron Pliegos, no obstante los pone a disposición de los interesados en su Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o piso.
El presente aviso, sirve de notificación.
La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33068 Oct.29-v.nov.12.

Licitación N.o 707|62

Coches de pasajeros de clase única.
Se pone en conocimiento de los interesados, que ha sido prorrogada para el 19 de Diciembre de 1962, hora 10, en el acto de recepción y apertura de ofertas de la licitación del epígrafe.
Habiéndose introducido modificaciones al pliego de condiciones particulares de la mencionada licitación, la Administración no obstante procurar el envío de éstas a las firmas que retiraron pliegos, pone a disposición de los interesados los elementos que ilustran al respecto, en la Oficina de Licitaciones, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso.
El presente aviso sirve de notificación. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10.pub. 33067 Oct.29-v nov.12.

Licitación N.o 709|62

Segundo llamado. — Explosivos y petardos, (señales para cerrazón).
Apertura: 15 de Noviembre de 1962, hora 16.
Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina — Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32978 Oct.19-v.nov.1.o

LICITACION N.o 747|62

Concesión de venta de diarios, revistas, libros y billetes de lotería, en las estaciones, trenes y coches motores de horario público, de la Administración de Ferrocarriles del Estado.
Apertura: 21 de Noviembre de 1962. Hora 15.
Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).
La apertura de propuesta se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informe por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 33001 Oct.23-v.nov.6.

SEGUNDO LLAMADO

Compra de ficheros rotativos nuevos o usados.
A. F. E. se interesa en obtener cotizaciones para el suministro de dos ficheros rotativos iguales o de características similares a la unidad de que ya se dispone en el Departamento de Personal del Organismo. Los ficheros, podrán ser nuevos o usados, pero en buen estado. Las ofertas deberán presentarse por escrito en la Oficina de Licitaciones de Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, hasta el día 12 de Noviembre de 1962 a la hora 15, fecha y hora en que se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Más informes por el teléfono 9 09 42. — A. F. E. se reserva el derecho de aceptación o rechazo de ofertas. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33117 Oct.31-v.nov.14.

V. D. 4. — 6.o llamado. Venta de arena depositada en el kilómetro 244 de la Línea a Colonia.
Apertura 27 de Noviembre de 1962, hora 15.
La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 33116 Oct.31-v.nov.14.

## ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
## O. S. E.
### LICITACION PUBLICA N.o 391
#### Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de un Estanque Floculador Sedimentador del tipo de contacto de sólidos para la Usina de Carmelo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 13 de Noviembre de 1962 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7|pub. 33098 Oct.30-v.nov.8.

## BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
### LICITACION PUBLICA N.o 69|27
#### Primer llamado

Suministro de once máquinas perforadoras del número de cuenta en las libretas de cheques.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, el día 27 de Diciembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33042 Oct.29-v.nov.1.o.

### LICITACION PUBLICA N.o 67|26
#### Primer llamado

Suministro de 20 (veinte), enceradoras tipo industrial.
El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, Cerrito 318.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran, el día 19 de Diciembre de 1962, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 5|pub. 33043 Oct.26-v nov.1.o.

## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
### OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
#### Primer llamado

N.o 22.009. — Quinientos rollos de película positiva y quinientos rollos de película negativa de 16mm. para micro-film.
Apertura: Jueves 8 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33034 Oct.25-v.nov.8.

## CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
### PROVEEDURIA
#### Licitación Pública N.o 6417

Se llama a licitación pública por segunda vez Cif y|o plaza para la adquisición de los siguientes artículos: 80 máquinas de escribir de 110|125 espacios, letra "Pica", tabulador completo. 16 máquinas de sumar de operación manual y 11 sumando, totalizador y totalizador de parciales, resta directa y 2 máquinas sumadoras de iguales características pero con visor de parciales. 20 máquinas de calcular operación manual teclado abreviado, multiplicador de 8 factores y 12 sumandos como mínimo. 60 escritorios metálicos de 3|4 cajones tamaño de 1.10|125 x 0.60|0.80 con cerradura tipo americano. 90 sillas metálicas tipo oficina. 8 ficheros metálicos de 22 cajones para fichas de I.B.M. 1 fichero metálico de 3 cajones tamaño chico para fichas de 0.21 x 0.16. 1 fichero metálico de 4 cajones tamaño chico de 1 mt. de alto x 0.50 de ancho, fondo 0.60 y 5 ficheros metálicos de 4 cajones con soportes para fichas de 0.15 1|2 x 0.10. 1 fichero metálico rotativo de 4 bandejas con mesa adosada. 6 mesas para máquinas de escribir metálicas con aletas y un cajón, preferiblemente rodantes. 3 bancos metálicos altos para mostrador, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Proveeduría, calle Sierra N.o 1671. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados el día 19 de Noviembre de 1962 a las 15 horas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
12) (C. C.) 10|pub. 32990 Oct.23-v.nov.6.

## CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA "DR. ROGELIO C. SOSA"
### PRIMER LLAMADO

El Centro Auxiliar de Salud Pública "Dr. Rogelio C. Sosa", llama a licitación por primera vez, para el suministro de leche, carne, pan y leña, para el ejercicio 1963. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado, se reciben hasta el día 7 de Noviembre de 1962, a las 11 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, estas deberán ser presentadas en sus sellados correspondientes, y presentar en el momento los justificativos de encontrarse al día en la Caja de Jubilaciones y Patentes respectivas. — Cardona, Octubre 23 de 1962. — Dr. Emilio Alteri, Director. — Juan F. Estéres, Intendente.
12) (C.C.) 10|pub. 33024 Oct.24 v.nov.7.

## CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE PASO DE LOS TOROS
### PRIMER LLAMADO

Se llama a licitación pública para el suministro de pan, carne, leche y leña, al Centro Auxiliar de Salud Pública de Paso de los Toros, por el término de un año a partir del 1.o de Enero de 1963, de acuerdo a las condiciones generales y particulares, que podrán recabarse en la Administración del mismo. — Las propuestas debidamente presentadas serán abiertas en presencia de los interesados en la Administración del Centro, el día 12 de Noviembre de 1962, a la hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 33128 Oct.31-v.nov.2.o.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**

N.o 30. Artículos de lencería. — Primer llamado, hora 15. Pliego, $ 7.00.

Fecha de apertura, día 13 de Noviembre de 1962, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 33090 Oct.30-v.nov.1.o.

---

**COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL**
**LICITACION PUBLICA N.o 191**

Se llama a licitación pública para el suministro de 350.000 kilos de papel de diario en bobinas, en color blanco, ligeramente azulado o crema, satinado en bobinas de un peso aproximado de 240 kilos c|u. de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Srio.

12) (C.C.) 8|pub. 33028 Oct.24-v.nov.5.

---

**LICITACION PUBLICA N.o 192**

Se llama a licitación pública para la compra de 1 máquina fotográfica para trabajos especiales lineales para ampliación y reducción, cartas geográficas, etc., 1 torniquete vertical para sensibilizar chapa de offset. 1 Prensa neumática para copia de planchas con su equipo de lámparas de arco correspondiente. 1 Prensa para copia de películas. 1 Mesa de montaje con superficie luminosa. 1 Máquina para grabar. 1 Guillotina para cortar chapas de grabado. 1 Fresador. 1 Biseladora. 1 Garlopa escuadradora. 1 Sierra mecánica de calar. 1 Taladradora. 1.000 carbones para arco. 200 Hojas material transparente para montaje todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Noviembre de 1962, a las 16 y 45 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — C. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 33036 Oct.25-v.nov.6.

---

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS**
**LICITACION N.o 8|62**
(Primer Llamado)
Provisión de Uniformes de verano para el el ejercicio 1962

Se llama a licitación pública para la provisión de "Uniformes de verano" para el ejercicio 1962, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado de la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33099 Oct.31-v.nov.14.

---

**FACULTAD DE MEDICINA**
**HOSPITAL DE CLINICAS**
**"DR. MANUEL QUINTELA"**

....RH amna Eamna mna TEa Ea EsS

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 841. Jabón común. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 8 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 842. Sueros. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. 844. Papel estraza, estracilla, etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

H. C. N.o 845. Dulce de membrillo, duraznos en almíbar, etc., etc. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 7 de Noviembre de 1962, a la hora 11.

H. C. N.o 846. Pan chico. Segundo llamado. Plaza.

Apertura; 9 de Noviembre de 1962, a la hora 9.

H. C. N.o 847. Queso fresco y duro. Segundo llamado. Plaza.

Apertura, 9 de Noviembre de 1962, a la hora 10.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.

12) (C.C.) 8|pub. 33[illegible]2 Oct.30-v.nov.9.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE FLORIDA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pan, leche y leña de eucaliptus, al Centro Departamental de Salud Pública de Florida, por el término de ocho días, a contar del 29 del corriente.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de la Administración del Centro de Salud Pública, todos los días hábiles de 7 a 12 horas.

Las referidas provisiones se contratarán por el término de 12 meses comprendidos, desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y se abrirán el 14 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local de la citada Oficina y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A los efectos consiguientes se transcribe el Artículo 5.o, del Pliego de condiciones, que dice: Artículo 5.o, en el primer llamado no habrá licitación si no concurren 3 proponentes por lo menos y en el 2.o llamado las propuestas serán abiertas con el número de proponentes que concurran.—Florida,Octubre de 1962. — Dr. Pedro Pérez Méndez, Encargado de Dirección. — Félix Galain García, Administrador.

12) (C.C.) 10|pub. 33085 Oct.30-v.nov.13.

---

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE DURAZNO**
**Tercer y último llamado**

Licítase para proveer a este Hospital de: Leche, carne, pan, leña, verduras y frutas de estación y Servicios Fúnebres, durante el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1963 hasta el 31 de Diciembre de 1963.

Las condiciones serán planteadas a los interesados en la Oficina de la Administración del Establecimiento, los días hábiles de 9 a 11 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Noviembre de 1962, hora 10, en el local de la Administración del Hospital. Durazno. — Dr. Amadeo Grosso, Director.. — Romeo A. Urruzmendi, Administrador.

12) (C.C.) 2|pub. 33127 Oct.31-v.nov.1.o.

---

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE SALTO**
**Hospital Regional del Litoral Norte**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de: leche, 10.000 lts., carne, 5.000 kilos, pan 2.500 kilos, galleta 150 kilos, fideos secos y pastines 800 kilos, pastas frescas 250 kilos, ravioles 5.000; verduras y legumbres 2.300 kilos, frutas 240 kilos manzanas, 60 docenas bananas; huevos 140 docenas, papas 8.000 kilos, boniatos 100 kilos, zapallos, 700 kilos, leña 40.000 kilos, jabón amarillo en barras 800; jabón en polvo 90 kilos, hielo 51.000 kilos, servicio de limpieza de instalaciones sanitarias desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año 1963 con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Centro.

Las cantidades mencionadas son mensuales y aproximadas.

Las propuestas serán extendidas en los sellados correspondientes y se recibirán en sobres lacrados hasta el día 9 de Noviembre de 1962 a las 10 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados o quienes los representen concurrentes al acto.

Los proponentes deberán presentar además los certificados que acrediten su afiliación y situación regular en las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Asignaciones Familiares. Patente de Giro del presente ejercicio y comprobantes de un depósito por $ 50.00 (cincuenta pesos) en el Banco de la República en garantía del mantenimiento de su propuesta.— Salto, Octubre 23 de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 33109 Oct.31-v.nov.1.o.

---

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU**
**(HOSPITAL ESCUELA)**

**Primer llamado**

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos por el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1963. Fecha de apertura: Lunes 12 de Noviembre de 1962 hora 10.

Leche: 14.000 litros; carne 3.600 kilos; Pan 3.000; Factura de cerdo 50 kilos; Papas 2.000 kilos; boniatos 200 kilos; verduras 1.300 kilos; Huevos 1.600; Hielo 10.000; Arroz 500 kilos; Fideos secos 700 kilos; Pastas frescas 100 kilos; Jabón en polvo 100 kilos; Jabón amarillo en barras 100 kilos; Servicio Fúnebre 15; Servicio de Limpieza y conservación de la red cloacal.

Las cantidades mencionadas son promedios mensuales aproximados. Los proponentes deberán presentar: Patente de Giro; Certificados de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la I. y Comercio y Asignaciones Familiares en los que conste su situación regular con las mismas y el depósito de garantía de mantenimiento de sus propuestas.

Estas deberán ser formuladas en los sellados de ley y presentadas en sobres cerrados y lacrados las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Administración de este Hospital. Paysandú, Octubre 29 de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 33111 Oct.31-v.nov.5.

---

**SECCION CONCURSOS**

Llámase a Concurso de Méritos, para la provisión de los siguientes cargos:

Auxiliar 1.o de Laboratorio, del Hospital "Dr. Pedro Visca".

Auxiliar 1.o de Laboratorio, del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, del Centro de Ivestigaciones Clínicas.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, del Dispensario Profilaxis Fem. Div. Higiene.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, del Hospital Maciel.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, del Hospital Pasteur.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, del Hospital "Dr. Pedro Visca".

Auxiliar 2.o de Laboratorio de la División Administración.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, de la Colonia Saint Bois.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, Centro Departamental de Florida.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, Centro Departamental de Salto.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, Centro Auxiliar Nueva Helvecia.

Auxiliar 1.o de Laboratorio, Centro Auxiliar Guichón.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, Centro Departamental de San José.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, Centro de Salud de San José.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, Centro de Salud de Melo.

Auxiliar 2.o de Laboratorio, Centro de Salud Fray Bentos y Sub-Centro Young.

**MERITOS Y PRUEBAS**

Auxiliar 3.o de Laboratorio, Centro Departamental de Río Negro.

Jefe de Laboratorio Clínico de la Asistencia de Alienados "Colonias Doctores Bernardo Etchepare y Santín C. Rossi.

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, Avenida 18 de Julio 1892, piso 1.

El plazo de inscripción vence el día Lunes 3 de Diciembre, hora 11.00. — Montevideo, 30 de Octubre de 1962.

12) (C.C.) 2|pub 33105 Oct.31-v.nov.1.o.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Licitación Pública N.o 27|962**
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 6, Canelones, Tramo Estación Castellanos a Puente Colorado, (terminación) extensión 6 kilómetros".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, y adquisición en Dpto. II, Estudios; 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 8 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32987 Oct.22-v.nov.2

---

**Licitación Pública N.o 26|962**
**(Primer llamado)**

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "Ruta 3, Tacuarembó, Tramo parcial desde Achar hacia Empalme con Ruta 59", próximo a San Gregorio, extensión 20 kilómetros".

Planos y Especificaciones Particulares, en Secretaría General, 4.o piso, y Adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 12 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32986 Oct.22-v.nov.5.

---

**Licitación Pública N.o 25|962**
**Primer llamado**

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Canelones, Accesos izquierdos del puente s|Ao. Carrasco en Rambla Costanera hasta empalmar camino continuación Avenida Italia, ext. 2 kilómetros".

Planos y Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisición en el Dpto. II, Estudios, 5.o piso, previo depósito del importe respectivo en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 7 de Noviembre a las 16.30 horas. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32985 Oct.22-v.nov.5.

---

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación Pública N.o 45**
**Primer llamado**

Artículos, Aceite, arvejas, arroz, avena laminada, azúcar, café, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, maíz pisado, mondadientes, orejones de duraznos, pasas de uva, papas, pasta o extracto de tomates, [illegible] comunes, queso fresco, queso duro, sal [illegible], sal fina, sémola, té, tocino o panceta [illegible], vinagre

o similar. yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 hs. en la Sección Adquisiciones de este servicio. (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 24 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33075 Oct.29-.nov.12.

Licitación pública N.o 43
Pago al contado
Primer llamado
Artículos: Fideos comunes, fideos tallarines y mostacholes. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Apertura: 7 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32962 Oct.19-7.nov.1.o

Licitación pública N.o 29
Tercer llamado
Artículos: Papel de copia, papel florete, papel secante, papel carbónico, papel Cil para máquina de sumar, tinta para sellos, lápices, hilo, gomas, broches ganchos Niágara, cinta, plumas, etiquetas, carpetas, alfileres, almohadillas, tinteros, alambre, sellos fechadores, máquinas coser expedientes, máquinas saca puntas; perforadores, blocks, tinta para mimeógrafo, carátulas, tarjetas reloj, papel carbónico.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). Apertura, 3 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 33038 Oct.30-7.nov.5.

LICITACION PUBLICA N.o 48
Primer llamado
Artículos: Jergas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10.30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33087 Oct.30-v.nov.13.

LICITACION PUBLICA N.o 47
Primer llamado
Artículos: Fruta de estación, limones, manteca, boniatos o zapallos, huevos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura, 16 de Noviembre de 1962, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 33086 Oct.30-v.nov.13.

SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado
Artículos: leña. Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599). Apertura: 19 de Noviembre de 1962, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 26 de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 33106 Oct.31-v.nov.14.

S. O. D. R. E.
LICITACION N.o 138
Asunto N.o 919|962
Primer llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales técnicos para el departamento de Radiofusión.
Licitación N.o 138. Vence el día 12 de Diciembre de 1962, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivas pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina, desde la hora 13.15 a la 19 hasta el día 30 de Noviembre y desde la hora 7.15 a la 13 del 1.o de Diciembre hasta el día 12 o sea en la fecha del vencimiento.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962.
12) (C.C.) 10|pub. 32997 Oct.23-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 8232|62
Sondas de paso y reparación de postes
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para la "Construcción de sondas de paso y reparación de postes de antena en la estación transmisora del servicio radiotelefónico internacional de UTE", sita en el Parque Lecocq, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 5|pub. 33095 Oct.30-v.nov.6.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DESTINADOS A S.E.T.
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el día 3 de Enero de 1963, a la hora 10, para contratar la construcción de mejoras en el edificio de la Central Telefónica de la ciudad de Colonia; hasta el día 4 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio destinado a S.E.T. N.o 28 en la ciudad de Paysandú; hasta el 16 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. N.o 42 en la localidad de Santa Lucía, Canelones; hasta el 18 de Enero, hora 10, para contratar la construcción del edificio S.E.T. 901, de esta ciudad, sito en Camino Carrasco N.o 4321; hasta el 22 de Enero, hora 10, para contratar la construcción de dos edificios destinados a S.E.T. en la ciudad de Treinta y Tres.
De acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles, precio de cada ejemplar $ 20.00 (moneda nacional).
Nota. — Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 33103 Oct.31-v.nov.14.

# 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 31 de Octubre de 1962

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).**

4.a Sección

ENRIQUE HUMBERTO CARBALLO, 38 años, soltero, agente viajero, argentino, domiciliado Soriano 868 y MARIA TERESA AMALIA FERNANDEZ, 40 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Soriano 868.

CARMELO ANGEL BAGNOLI, 41 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Ciudadela 1186, piso 3, apto. 17, y MIRTA MERCEDES WYSSBROD, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Ciudadela 1186, piso 3, apto. 17.

5.a Sección

LUIS CARRACEDO, 25 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado San José 1163 e HILDA YOLANDA PAMPIN, 23 años, soltera, procuradora, oriental, domiciliada San José 1163.
JOSE MARIA CAROLLA, 40 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Canelones 1335 y NELLY JOSEFA COUTIÑO, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1341.
JOSE MARIA GUTIERREZ, 44 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Maldonado 1130 y ASCENSION LOSHUERTOS, 50 años, soltera, empleada, española, domiciliada Isla de Flores 1146.

7.a Sección

NORBERTO PEDRO LUIS SCHIO, 28 años, soltero, protético dental, italiano, domiciliado Canelones 1638 y MARIA DEL ROSARIO FASCIOLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1633.

8.a Sección

FOOK TAI KUAN LEE, 32 años, soltero, comercio, chino, domiciliado Miguelete 1604 y CHOY LING CHAU, 34 años, soltera, empleada, china, domiciliada Miguelete 1604.
MARTIN RAMON HARRETCHE, 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Agraciada 1748 y SUSANA FERNANDEZ, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 1748.

9.a Sección

JUAN PEDRO CURUCHET, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6179 y LUZ MERCEDES BELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lasagna 6179.
RUBEN DE BRUN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Medio Día 1880 y DULIA TERESA BROSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día 1880.

10.a Sección

WASHINGTON EDISON SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gloria 3335 y MIRIAM TERESA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Gloria 3335.
HUGO BONILLA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santana 1684, apto 5, y MARGARITA CARRERE, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alejandro Schroeder 6520.
ALFREDO COSENTINO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. López 2179 y NELLY RENEE GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2215.
FRANCISCO GONZALEZ, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado 8 de Octubre 2617 y MARTHA PEREYRAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2582.

11.a Sección

ELIAS CASAL, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 8187 y LUISA ZULMA NUÑEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 8187.
ENRIQUE BONANNO, 22 años, soltero, peón práctico, oriental, domiciliado Combate 3040 e IRMA SELTISISIMA CALLERO, 27 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5211.

13.a Sección

YAMANDU OTERO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Catalá 2276 y MIRTA AGAZZI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2276.

14.a Sección

IDELFONSO SIXTO MANDRIGADEZ HERNANDEZ, 21 años, soltero, taximetrista, oriental, domiciliado Agraciada 2609 y ASMIF AZAIAN PANOSSIAN, 23 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3493.
CIPRIANO RAMON BOUZAS MUÑOZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. García Morales 1289 y ALICIA ESTHER GARCIA LOPEZ, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tapes 1122.
OMAR LOPEZ VALENZUELA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3059 y MARTA YOLANDA BARACCO LARRINAGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3059.

16.a Sección

HERIBERTO JAVIER FIGUEROA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Zubillaga 587 y ANA MARIA MAURENTA, 2[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Oficial [illegible] N.o 6753.

17.a Sección

RICARDO ROBADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 341[illegible] y VENANCIA TERESA VIANA, 10 años, soltera, oriental, domiciliada Jorge Ysado 2537.
ARASELI SALBADOR POSSE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Flores 4404 y MARIA DEL CARMEN CABRERA 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4273.

18.a Sección

HECTOR ARTURO GERONA, 33 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado V. Paullier 1216, ap. 4 y MARTHA FE SANGIOVANNI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 89.
JULIO CESAR LUJAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2619, ap. 2 y MARTHA TERESITA BARDANCA SAAVEDRA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Masculino 2611.
JUAN MEO ZILIO, 39 años, viudo, [illegible]

italiano, domiciliado 21 de Setiembre 3033 y SUSANA BEATRIZ DE COLO, 30 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Charrúa 2203, ap. 5.

ERICH REINHOLD SCHLEGEL, 60 años, soltero, mueblero, alemán, domiciliado B. Vargas 1293 y MARCELINA ALVEZ, 50 años, soltera, brasilera, domiciliada B. Vargas 1293.

### 20.a Sección

JUAN CARLOS DELGADO, 30 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Ascasubí 4180 y JUANA GLADYS MARICHAL, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Ascasubí 4180.

LUIS ALBERTO CASTRO, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4117 y MARTA TERESA SOUTO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 4117.

JUAN CARLOS OLIVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Illescas 5214 y YOLANDA AURORA BARRERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Illescas 5214.

POLICARPO PABLO RODRIGUEZ, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Yandinoca 99 y MARIA SANCHEZ, 67 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Yandinoca 99.

### 21.a Sección

ALDO VICENTE PASINI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carapeguá 4951 y MARIA JOSEFINA UBAL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Carapeguá 4981.

### 22.a Sección

MARIO LUIS GARCIA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3280 y ALBA ROSA VARELA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 3177.

ARTURO HUFF, 34 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Gral. Flores 3488 y NELLY HAYDEE YANNEO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3488.

### 23.a Sección

LUIS ALBERTO CAMPON, 38 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Mariano Moreno 2602 y MARIA OFELIA PABLO, 23 años, soltera, oriental domiciliada Mariano Moreno N.o 2602.

AVELINO OZORES, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2188 y ALBA MABEL NUÑEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2188.

### 24.a Sección

ARTIGAS PALOMEQUE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3040 y NILDA TERESITA BIANCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez N.o 3035.

MIGUEL ANTONIO SANTANGELO, 34 años, soltero, yesero, oriental, domiciliado Julio César Grauert 3289 y BLANCA GIMENEZ, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 2032.

HECTOR EVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2784 y MARIA JULIETA TIRIBOCCHI, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Capitán Videla 2790.

OSCAR NELSON ALMADA GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Llambí 1435 y ALICIA GARCIA 33 años, soltera, empleada, española, domiciliada Larrañaga 2025, ap. 1.

14) $ 6.00 3|pub. v.Nov.5.

### 11.a Sección

OMERO BAUDILIO SOUZA, 37 años, divorciado, guarda, oriental, domiciliado Oficial 2, N.o 2570 y ELMIRA SOBERAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2, número 2570.

14) 1|pub. v.oct.31.

**Montevideo, 30 de Octubre de 1962**

### 1.a Sección

FAIWEL SZWARC, 51 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Julio Herrera y Obes 1560 y HENRYKA GLADSZTEJN, 42 años, soltera, comercio, polaca, domiciliada Julio Herrera y Obes 1560.

### 4.a Sección

LUIS ALBERTO SOSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 852 y PURA GARAZA TERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 852.

### 5.a Sección

MARIANO BRAULIO SALDIVIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Chile 935 e IRIS MABEL CACERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1253.

### 8.a Sección

ALBERO LUCCI SHLAMAN, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. García N.o 1543 y PERLA MELLER, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. García 1543.

### 10.a Sección

ROBERTO RICARDO BROLIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tibidabo 3870 y MARIA ELENA LARROSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tibidabo 3870.

EDUARDO PEDRO BARRETTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Decroly 4939 y SONIA ALBA NOVARO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Decroly 4939.

### 12.a Sección

DIEGO BENTANCOR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Aramburú 1691 y MARIA ELIDA BORREANI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1691.

ANGEL JUAN BERNINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1436 y MARIA DEL CARMEN OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1456.

### 13.a Sección

KARL HEINZ NICKEL, 23 años, soltero, albañil, alemán, domiciliado Berna 1760 y CELIA TERESITA DE LEON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3810.

RUBEN ANTONIO FEIJOO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Bulgaria Rusia 2390 y CRISTINA ELIZABETH HERBERT, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje Bulgaria Rusia 2390.

ENRIQUE FERRAZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3413 y ANGELITA GRACIELA D'ANDREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3152

### 14.a Sección

OSCAR MARIO FRANCO ZAFRA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Dr. García Morales 1330 bis y TERESITA FRANCO RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. García Morales 1330 bis.

### 16.a Sección

PEDRO PIEDRA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real 4520 y RAQUEL FERNANDEZ, 20 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Real 4520.

### 17.a Sección

ARASELI SALVADOR FOSSE, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Flores 4404 y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4378.

### 19.a Sección

AURELIO CESAR FAUX, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Llupes 4545, ap. 7 y MARIA NELBA IRIARTE, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Arenal Grande 1682.

### 20.a Sección

ANGEL BORGES, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 403 y CECILIA MAGDALENA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Visca 4276.

RUBEN RICARDO SOUTO, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José Arrechavaleta 3717 y CILGIA MARKOVICZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pablo Nin González 1067.

HUMBERTO DI PAOLA, 27 años, soltero peluquero, oriental, domiciliado Pedro Galán 4214 e ISABEL KOUYOUMDJIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Copiapó 204.

WALTER ROSSI, 35 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4809 y ELVA GOLDARACENA, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4025.

CARLOS RABINDRANATH PEZZANO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4094 y ELSA ESTHER SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4006.

ROSA FLEITAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Coronel 591 y ALBA GLADYS BARREIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Turubí 327.

### 21.a Sección

GREGORIO CARABAJAL, 18 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4161 y ESMERALDA CATALINA SILVEIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4054.

JACINTO PEREIRA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Granaderos 3261 y CARMEN MATILDE SILVEIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4054.

RAMON GUALBERTO FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Miranda 4354 y AMELIA MARTINEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4354.

JACOBO HOEPLI ISLER, 81 años, viudo, jubilado, suizo, domiciliado Astengo 4562 y JUANA FRITZ SCHEUCHEL, 60 años, soltera, austríaca, domiciliada Astengo 4532.

WASHINGTON HEBERT PAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Milton 4630 y EDILTA MARTINA MARIN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lafayette 1378.

JULIO CESAR SAN MARTIN PEREZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Central 4641 y MARIA EOFELIA PEREZ SAYABEDRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Central 4641.

MILTON HUMBERTO CARRERA, 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Caramurúes 1232 y NORMA ARAUJO ACUÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caramurúes 1232.

JOSE EDUARDO BARRIOS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Olivera 1471 y YOSELIN GONZALEZ LOZA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eduardo Pondal 1093.

### 22.a Sección

NELSON NICOLAS FAZZINO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Márquez 3592 y MARIA ESTHER CONDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Márquez 3592.

### 23.a Sección

ANTENOR ORIBE BUSTAMANTE, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Colonia 2273, apto. 10 y JULIA NAIR OLID, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 2273, apto. 10.

### 24.a Sección

CARLOS ALBERTO TUCCELLI, 22 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Alarcón 1420, apto. 7 y ELIZABETH SODANO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1389.

14) $6.00 3|pub v.Nov.1.o.

## 15—Pago de Dividendos

**BANCO COMERCIAL**

Se comunica a los señores accionistas que desde el martes 30 del corriente se abona en las oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de setiembre próximo pasado.

Asimismo se les recuerda que los dividendos que no hubieran sido cobrados antes de transcurridos 120 días a partir de la fecha de la Asamblea (23|10|62), estarán sujetos a la retención legal que establecen las disposiciones vigentes relativas al Impuesto a la Renta, (artículo 7, inciso 2.o, decreto 17|5|62). — Montevideo, 29 de Octubre de 1962.

15) $24.00 3|pub. 19931 Oct.31-v.nov.5.

## Prescripciones

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PAZOS de MONTERO ROSALIA. 'Prescripción'", (C.1142|1961), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Eugenio Novo y Antonio Julio Botta, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien:

Edificio y terreno sito en la 12a. Sección Judicial de Montevideo, ubicado en la manzana N.o 850, de Villa Muñoz, señalado con el N.o 24, compuesto de una superficie de 241 metros, setenta decímetros, deslindados así: siete metros veintidós centímetros de frente al Sur a la Calle Rivadavia 1971, treinta y dos metros veinte centímetros al Oeste lindando con solar 25, 30 y 31, treinta y cinco metros veinte centímetros, al Este lindando con el solar 23 y en el Norte, formando martillo linda con los solares 32 y 4.

Este bien está empadronado con el N.o 85.763. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 19820 Oct.30-v dic.11.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimaséptima sección de Montevideo, dictada en autos: "MANUELA REMIGIA PIMIENTA DE SILVA Prescripción treintañal". (Lo. 14, Fo. 252, N.o 1129), se hace

saber que ante este Juzgado se ha presentado Manuela Remigia Pimienta de Silva, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras sito el 17a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 91.557 señalado con el N.o 113 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero de Noviembre de 1909 e inscripto el 3 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de seiscientos cincuenta y seis metros veinticinco centímetros cuadrados y que se deslinda así: al Sur con frente a la calle Bolzo Lanza N.o 14 (numeración antigua) en 12.50 metros; el Norte con 12.50 metros lindando con el solar hoy empadronado con el N.o 91.558; por el Este una línea de metros 52.20 lo separa del solar N.o 112 empadronado con el N.o 91.566 de Adelaida Olivera y por el Oeste igual dimensión perimetral (metros 52.20), con el solar N.o 114 empadronado con el N.o 91.568; se cita y emplaza a todos los que por cualquier razón o título y por el término de noventa días (90 días) se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Montevideo, 5 de Setiembre de 1962 — Emma Judith Prestes, Actuaria.

16) $600.00 30|pub. 19258 Oct.23-v.dic.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "María Julia De Oliveira de Maldonado contra SUCESORES DE LUIS RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 13. Fo. 465), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona iniciando juicio de prescripción treintenaria del solar tres de la manzana número 75 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 168 con una superficie de 864 metros 6250 centímetros con el siguiente deslinde: al Noreste, calle Amaro F. Ramos, por el Noroeste frente a calle Florencio Sánchez, por el Sureste, con el solar dos (padrón 187) y por el Suroeste, con el solar cuatro (padrón 189) según plano del agrimensor Rosendo de Mello inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 2.227.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título pudieran considerarse con algún derecho a dicho bien, especialmente los herederos o presuntos herederos de don Luis Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, Junio 12 de 1962. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17868 Oct.3-v.nov.15.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MANUEL SEDAR SOSA CHAGAS, BUENAVENTURA AGUIRRE VIERA y ABAYUBA ECHEVARRIA MORALES. — Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 544), se llama cita y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 100, de esta ciudad, empadronado primitivamente con el número 1919, y compuesto de una superficie total de 806 metros 22 decímetros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: 37 metros, 20 cms., al Norte con propiedad de la sucesión de Leonarda Lemos; 38 metros, al Sur con frente a la calle Gral. Oribe; 21 metros, 30 cms., al Oeste que por ser esquina da también de frente a la calle La Rosa; y al Este 21 metros, 60 cms., limitando con propiedad de Nicasio Acosta; dicho inmueble actualmente está empadronado con los N.os 1919, 7759 y 7814, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá la acción y se llenará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $480.00 30|pub. 17430 Set.27-v.nov.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "LISIRO GONZALEZ. Prescripción adquisitiva", (Libro 30, Folio 370), se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca dentro de dicho lapso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos, a todos los que se consideren con derecho, al siguiente inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2458 e inscripto con el N.o 1815 y que se compone de una superficie de 112 hectáreas 5663 ms. 26 decímetros, dentro de los siguientes límites: Al Noreste, Tolentino González, Casimiro Olivera y Emilia González de Calvetti; al Este, Marojel Eulogio Rodríguez; al Sudoeste: Albertino González; Lucinda C. de González, Angel Calvetti Olivera y Leonardo O. de González y por el Oeste Silvino González. — Melo, Mayo 18 de 1962. — Ramón Méndez y Teixeira, Escribano Actuario.

16) $420.00 30|pub. 16104 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "RAUL IBAÑEZ EIRIN. Prescripción adquisitiva" (L.o 30, F.o 538), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se detalla, debiendo comparecer ante este Juzgado: "Una fracción de terreno con el edificio y demás anexos que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, Manzana N.o 110 de la planta urbana de esta ciudad de Melo, empadronado con el N.o 523, que según plano del agrimensor Jaime L. Costa, inscripto el 14 de noviembre de 1960 con el N.o 2033 en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie total de 479 metros, 53 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, 11 metros, 70 centímetros con Josefa Menéndez de Rodríguez; por el Este 43 metros, 27 centímetros con Luis Alberto Silva; por el Sur 10 metros, 54 centímetros de frente a la calle Colón y por el Oeste 43 metros, 01 centímetros con propiedad de don Coralio Benítez, a deducirlo en legal forma y bajo apercibimiento —dentro del término expresado— de designárseles Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el requisito de la conciliación.

Se hace constar que fué habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones.

Y a los fines legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 23 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 16978 Oct.31-v.dic.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Cuarta Seccin del Departamento de Durazno, se hace saber la solicitud del señor EUFRONIO FERNANDEZ de la POSESION Treintenaria del inmueble empadronado con el N.o 7592, ubicado en Ceibal 13a. Sección Judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de una hectárea seis mil seiscientos dos metros y linda al Noreste y Noroeste con Sabino Terre, al Sureste cañada que divide la Sucesión Toribio Martínez y al Suroeste con Martine E. Fernández. Se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble descripto, a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle Deefnsor de Ofico. — Carmen, Octubre 10 de 1962. — Antonio H. Picuincla, Juez de Paz

16) $300.00 30|pub. 19229 Oct.24-v.dic.5.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "RAUL PEQUEÑO VAZQUEZ y ANALICIO DONAR COSTA. Prescripción adquisitiva treintenaria". (Libro 13, folio 359, número 664 se cita y emplaza a Francisco Earú y Casas, Agustina Alvarez de Berú y Casas y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a las dos sextas partes del siguiente inmueble: fracción de terreno y demás mejoras ubicada en la manzana 253 de la ciudad de Paysandú, (1.a Sección Judicial), padrón 1854, y que consta de 402.4370 metros cuadrados, lindando: 1490 metros al Oeste sobre calle 33 Orientales; 26.60 metros al Norte con Luis Casaretto o Sucesores; 15.20 metros al Este con la señora Cánepa de Avellanal o sucesores y 26.88 metros, al Sur con Agustín Gani o Sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú Agosto 29 de 1962. Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $ 420.00. 30|pub. 16994. Set. 21-v.Nov.5.

## JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos "FLORENTINO CORPORALES. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo. 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de España, Victoriano Corporales y Ciriaca Castillo de Corporales, sus herederos causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio:

mejoras que contiene, ubicado en la novena sección judicial de este Departamento, señalado con las letras "B" y "C" del plano de mensura y división del agrimensor Zoé Taroco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 2.296, el 22 de Noviembre de 1961, con un área según plano de 52 hectáreas 5.550 metros 40 [illegible], empadronados con los N.os 310, [illegible], 3.837, 5.011 y se deslinda, al Norte con la fracción "A" del mismo plano, al Sur con arroyo Curticeiras por medio con Severo da Silva, al Este Bañado por medio con Severo da Silva y al Oeste parte del padrón 4.368 y con Juan Rosado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 18 de Setiembre de 1962 — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

16) $600.00 30 pub 17755 Oct.2-v nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "JOSE MARIA LLAGUNO. Prescripción treintenaria". (Lo. 45. Fo 502). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Díaz González, Sebastián Llaguno, sus sucesores, causahabiente y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial de Rivera empadronada con el N.o 927 con una superficie de 27 hectáreas 8 121 metros cuadrados 70 decímetros cuadrados, que según plano de mensura del agrimensor don Tito V. Rolán de Mayo de 1962, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el número 2.353 con fecha 31 de Mayo de 1962, limita: con la sucesión de don Marcelino Fernández al Norte, con camino de Paso de la Calera a cuchilla de Mangueras por el Sur; con Camino Batoví al Este y con fracción 2 del mismo plano, ocupada por la sucesión de don Marcelino Fernández al Oeste. — Rivera, 8 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.

16) $540.00 30.pub. 19289 Oct.23-v.dic.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MENDIBEHERE DE ANDREGNETTE, CATALINA Y OTROS. Prescripción". (Lo. 16, Fo. 437), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 129 del Pueblo Libertad del Departamento de San José, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 26 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $240.00 30|pub. 19305 Oct.23-v.nov.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BARRAGAN DE GARCIA, BLANCA ESTHER. Prescripción". (Lo 16, Fo. 446), se cita y emplaza a don José Sandoval y a sus sucesores a cualquier título ya sea universal o singular y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno que es parte del solar 5 de la manzana 25 del tercer cuartel, hoy manzana catastral N.o 158, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.345 la que según plano levantado por el agrimensor Dardo R. Barceló Santurio el 22 de Junio de 1962, inscripto con el N.o 2493 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 20 de los mismos mes y año consta de 769 metros 36 decímetros y se deslinda así: al Norte en 45.94 con Domingo Castro y Sucesión Angel Mascheroni; al Este 16 28 frente a la calle Lavalleja, al Sur 45.70 frente a la calle Larrañaga y al Oeste 17.10 frente a la calle Antonio Pan, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 9 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.

16) $600.00 30|pub. 19293 Oct.23-v.dic.4.

# 17—Propiedad Literaria y Artística

## BIBLIOTECA NACIONAL
## REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor HORACIO ZAPIOLA, por AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las cuales son autores socios de esta entidad.

Eduardo Gamero, declárase autor responsable de los libretos de "Con la murga en el alma".

Enrique Presa, declárase autor de música y letra de "Los Charrúas", álbum musical

Rolando Tocce, declárase autor responsable de "Vespertino la Piñata Nacional", audición radial.

Roberto Rius, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Jonatan Swift

"Gulliver en el país de los enanos"

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música escénica de la "Muerte de un viajante".

Carlos Alberto Irigiray y María Luisa de Espada de Cabrera, decláranse autores de música y letra responsables de "Canto a Belvedere" Habanera.

Alberto Zóboli y Carlos de Souza, declárase autores de música y letra responsables de "Eras..." tango canción y de "Divina Luz", tango. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $70.00 10|pub. 19435 Oct.24-v.nov.7.

El señor PAULINO BAUZA LOPEZ, solicita la inscripción de los tangos titulados "Noche de arrabal" y "Es lindo recordar" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19351 Oct.24-v.nov.6.

CARLOS A. BAUZA, MARIA A. CARBONELL DE GROMPONE, MAXIMO E. DRETS y ESMERALDA ESCUDER, solicitan la inscripción de la obra titulada "La dislexia de evolución" de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19233 Oct.23-v.nov 6.

La señorita RUDECINDA E. FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Entristecida", "Isabel" y "Las Flores" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19132 Oct.19-v.nov.1.o

El señor YFITO MACIEL ALVAREZ, solicita la inscripción el tango titulado "Aquel Retrato", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $20.00 10|pub. 19220 Oct.22-v.nov.5

El señor CESAR RODRIGUEZ VICENTINI, solicita la inscripción del "Calendografo Crisa Original Perpetuo", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19214 Oct.22-v.nov.5.

El señor ANDRES CABRAL FERNANDEZ, solicita la inscripción de los poemas titulados "El vino", "Al vino" y "A la ciudad de Minas", de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $200.00 10|pub. 19609 Oct.25-v.nov.8.

ARMEN CARLOS AVCHARIAN, solicita la inscripción del modelo de "Canoa infantil Salvavidas y dibujo" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19678 Oct.26-v.nov.9.

El señor HORACIO MATIAS MAZER OFFMAN por Cantegril S. A., solicita la inscripción del folleto titulado "Conozca Punta del Este" y en inglés "This is Punta del Este" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19866 Oct.30-v nov.13

El señor RAFAEL APARICIO por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y de Administración, solicita la inscripción de la obra titulada "La Empresa y la Legislación laboral" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 19963 Oct.31-v.nov.14.

El señor HORACIO ZAPIOLA, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de esta entidad.

DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de "Historia de un par de medias" y de "Historia de una lágrima", obras teatrales.

VICENTE RAMOS, declárase autor de música y letra responsable de "Ramo de variedades N.o 2", album musical.

FELICIANO LUIS SANTOS, declárase autor responsable de "Album de versos N.o uno", poemas.

ANTONIO LARRETA, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de Lope de Vega "Porfiar hasta morir".

SOLANO PIÑEIRO CASTRO, declárase autor responsable de "Maldonado", album de versos.

PEDRO M. MINOLI y ANTONIO PESAVENTO, decláranse autores de música y letra responsables de "Así se canta en Nápoles", tarantela.

MARIA BLANCA QUARTINO, declárase autora de música y letra responsable de "Sueños, sólo sueños" y de "Corazoncito", canción y chamamé.

JUAN CARLOS PITIPALDI, declárase autor de música responsable de "23 de julio", tango. MARIE BRUGNOLI y AMERICO MORAES decláranse autores de música y letra responsables de "Invocación a mi madre", vals. — Montevideo, 29 de Octubre de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 19973 Oct.31-c.nov.14.

# 18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI y DE LA QUINTANA. Quiebra". (56|531), se hace saber que, habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la Junta que tendrá lugar el día 23 del entrante mes de Noviembre a la hora 14, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $100.00 10.pub. 19658 Oct.26-v.nov.9.

# 19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELA FOGLIENI DE OTERO, pués en la misma donde figura el apellido paterno como "Flogieni" debe decir "Foglieni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32848 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA ELENA JUNCAL MARTINEZ, en cuanto al nombre de su madre, que figura Rosalía en lugar de Ernestina Enriqueta, que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 32994 Oct.23-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN GUILLERMO POHL, en el sentido de que cuando en la misma figura Pol. debe decir: Pohl, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20,4|55) 15|pub. 32895 Oct.11-v. nov.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN ALBERTO RODRIGUEZ y ELSA SILVERA y la de nacimiento de su menor hija ELSA BEATRIZ, pues donde en las mismas, dice Silveira, debe decir: Silvera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 12 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32836 Oct.11-v.nov.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de matrimonio de CONCEPCION SILVA y BEATRIZ ERRECART en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y al padre de la contrayente como Racalt, debe decir: Errecalt por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 42994 Oct.23-v.nov.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, en el sentido de que donde dice hija legítima, debe decir: hija natural, donde dice su esposa Da. Esther Lauzó, deben suprimirse las palabras su esposa y donde se menciona a la madre de la inscripta como Esther Lauzó debe decir: Adela Esther Lauzó por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32936 Oct.11-v nov.1.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de GERARDO GONZALEZ GARIN en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como Elba G de González debe decir: Elba Garín de González por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.26-v.nov.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 62, F.o 7): Nacimiento: de VICENTE YANNEO, donde dice "Yameo" debe decir "Yanneo".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 18972 Oct.18-v.nov.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida. (L.o 62, F.o 499): Nacimiento de LUCIA CARRERE DE CAVIGLIA, donde el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Carrera debe decir "Carrere". — Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32953 Oct.18-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ERNESTO ATILIO BASSO, estableciéndose que donde el extinto aparece como Elbio Atilio Basso, debe decir "Ernesto Atilio Basso". — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $60.00 15|pub. 19732 Oct.29-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MAGDALENA CAMARANO, estableciéndose que donde dice: que es del sexo masculino e hijo legítimo debe decir: que es del sexo femenino e hija legítima. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19854 Oct.30-v.nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN ALESSANDRI y LEOPOLDA MORFICA, nacimiento de JUAN ALESSANDRI MORFICA, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del inscripto aparece con el apellido de Allessandri, debe decir: Alessandri. — Montevideo, Octubre 19 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
19) $90.00 15|pub 19821 Oct.30-v.nov.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña MARIA ROSA MOUZO MOUZO, estableciéndose que donde la causante aparece como "María Rosa Mouzo de Montenegro", debe decir "María Rosa Mouzo Mouzo de Devesa Toja" haciéndose constar que la extinta era hija de Diego y Ramona y que estaba casada con el señor Antonio Devesa Toja, dejando un hijo llamado "Ramón Devesa Mouzo".

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33093 Oct.30-v nov.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de BAUTISTA ALZUETA, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Anzueta, debe decir: Alzueta. — Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18705 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOAQUINA LEON, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento y la de reconocimiento de su hija "María Nelly Suárez" estableciéndose que donde la compareciente aparece como "Joaquina Martínez" debe decir "Joaquina León", respectivamente. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32908 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BALBINA DE LEON, estableciéndose que en donde en la misma dice: sexo masculino y Balbino, debe decir respectivamente: sexo femenino y Balbina. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos del trámite. — Montevideo, Julio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32918 Oct.16-nov.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PRIMAVERA AURORA ZA[illegible], estableciéndose que donde dice Pascual [illegible], debe decir: Desconocido. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33011 Oct.26-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de EMETERIA SELMIRA PEREZ y PABLO L. PAREIRA, estableciéndose que donde la contrayente figura como Celmira Pérez, debe decir Emeteria Selmira Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18304 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JOSE ROSSI y FELICIA BASSI y de las de nacimiento de MARIA ISABEL y MARIA ROSA ROSSI BASSI, estableciéndose que en donde en las mismas el nombre de la contrayente y de la madre, respectivamente, figura como Rosa, debe decir: "Felicia".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19087 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAUL RAMON BELO, estableciéndose que en donde en la misma el apellido materno figura como "Monteiro", debe decir: "Manteiga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19088 Oct.19-v.nov.9.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "EL KHOURI ELIA, GRACIANA ROSARITO. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Jure", en lugar de El Khouri. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18902 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante dicho Juzgado, ALBERTO VIDEGAIN y MARIA PILAR RONDEROS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Avesti", debe decir: Arestí, donde dice: "Pilar Ronderos" debe decir: María Pilar Ronderos, donde esta aparece como nacida el 12 de Marzo de 1907", debe decir: 25 de Marzo de 1908, y donde dice: Oliva Ochoa", debe decir: María Oliva Ochoa. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19182 Oct.22-v.nov.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DURAN COLMENERO, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Emilia Boedo Blanco, pues donde en la misma y refiriéndose al nombre del contrayente dice: "Manuel", debe decir Miguel. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18903 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GARABAÑO, ADRIAN Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de la nombrada persona, pues donde en la misma y refiriéndose al fallecido dice "Adrián Bonilla", debe decir Adrián Garabaño. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32932 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DIAZ DE LOPEZ, JUANA ASUNCION. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo "masculino" en lugar de femenino y con los nombres de "Juan Asunción" en vez de Juana Asunción. — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32933 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BERAZATEGUI, ROBIEL MARIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, la de su matrimonio con Marina Figueredo, la de nacimiento de su hija Zulma Yanet, y la de defunción de su madre Zulma Berazategui, para que en todos los lugares que en dichas partidas figura el apellido: "Berazotegui", diga "Berazategui". — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
19) $120.00 15|pub. 19557 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "ABREU de CAMAROTTE, CIRIACA Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Roque Cemeratte, pues, donde en la misma y con referencia al nombre de la contrayente dice: "Ciria", debe decir: "Ciriaca". — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55), 15|pub. 33093 Oct.30-v.nov.20.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDIETTA de PALLEROLA HERMENEGILDA. Rectificación de partidas, libro 46, folio 385", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Hermenegilda Mendieta de Pallerola, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan José Pallerola, en la siguiente forma: Donde en la de su nacimiento, aparece con el nombre de "Hermonegildo" y como del sexo masculino, debe decir: "Hermenegilda" y del sexo femenino, respectivamente; y donde en la de matrimonio, la contrayente figura con el apellido paterno "Mendietta", debe decir: "Mendieta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $150.00 15|pub. 19084 Oct.19-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que SEGUNDO JOSE DOMINGUEZ CALVO y MARIA LIDIA JUNIO DE DOMINGUEZ, solicitaron, (L.o 51, F.o 676), la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Segundo Domingo Calvo", en lugar de "Segundo José Domínguez Calvo". — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15pub. 18723 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó HECTOR BORIS EZCURRA SCOTTI, (L.o 51, F.o 700), solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella la madre del inscripto como "Blanca Lydia Scotti", en lugar de "Blanca Liria Scotti". — Montevideo, Setiembre 3 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15|pub. 18643 Oct.15-v.nov.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentó JULIANA MOREIRA, libro 51, folio 393, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de Luisa María Ribeiro, en la forma siguiente: Donde en la de nacimiento la madre de la inscripta figura como "Luisa Rivero", debe decir: "Luisa María Ribeiro"; y en la de defunción, donde la persona fallecida figura como "Luisa Rivero de Moreira", debe decir "Luisa María Ribeiro de Moreira"; y donde dice que deja una hija "Julia Esther", debe decir "que deja una hija Juliana". — La interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32961 Oct.19-v.nov.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: PEDRO JULIAN RIMBAUD. Rectificación de partida, ficha F. 560|1962", se hace saber que Pedro Julian Rimbaud se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre y apellido de su padre figura como "Enrique Reimbau", debe decir "Enrique Israel Rimbaud". — Montevideo, 28 de Junio 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub 19729 Oct.29-v.nov 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ORAIDES PEREIRA MACHADO DE GUEDES, rectificación de partida, ficha F. 725|962", se hace saber que Oraides Pereira Machado de Guedes, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Montevideo, 22 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 19537 Nov [illegible] nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS ANTOGNAZZA. Rectificación de Partida, Ficha F. 673|962", se hace saber que Juan Carlos Antognazza se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente [illegible] y el abuelo paterno figuran con el apellido "Antognussa" debe decir " Antognazza". Se hace constar que el compareciente se halla [illegible] de pobreza. — Montevideo, 5 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R 20|4|55) [illegible]

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE JACINTO LOMBARDO y MARIA ANA ROJAS, pues en la misma donde dice: "José Jacinto Rojas" debe decir "José Jacinto Lombardo", por ser ello como corresponde.
Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33084 Oct 30-v.nov 20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO TAPPA, pues en la misma donde dice el apellido paterno como "Zapa" debe decir "Tappa", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 19794 Oct.29 v.nov.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JULIA y JOSE WALTER FERNANDEZ TISSONI, pues en las mismas donde dice Tisone y Tisoni, debe decir: Tissoni, por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33039 Oct.[illegible]

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA [illegible] DE PRIMER TURNO DE [illegible]

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de [illegible] Dr. José Pedro Igoa, en los autos [illegible] "SILVIRA CARMELO Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 164), se hace saber que por [illegible]

ción N.o 7436 del 5 de setiembre de 1962, se tuvo por presentado al compareciente solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de Carmelo Silveira con Ventura Sofía Vera, en el sentido de que donde dice Concepción Silvera debe decir Carmelo Silveira, por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen la presente publicación, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Canelones, 2 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarrio, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32009 Oct.15-v.nov.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GERARDO LEMOS". Rect. de partida". (Lo. 25, Fo. 759), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rect. de la partida de nacimiento del mencionado Lemos, por figurar en ella como nacido el 26 de Setiembre de 1920, cuando en realidad debe decir: nacido el 26 de Setiembre de 1919, que es lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto Iturralde Arén, Actuario. de 1962. — Modesto S. Iturralde Arén, Esc. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33029 Oct.24-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN JOSE ITURBURO y SARA ADDA Rectificación de partida" (Libro 30, Folio 551), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Margarita Elena Itúrburo; pues en la misma donde dice: Itúrouru Margarita Elena, debe decir: Iturburo Margarita Elena y donde dice Juan J. Itúrbouru, debe decir Juan J. Iturburo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Setiembre 19 de 1962. — Modesto Iturralde Arén, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 18323 Oct.17-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CESAR NEY FERREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 30, Fo. 575), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado César Ney Ferreira, solicitando la rectificación de a partida de nacimiento de Adorinda Clotilde; pues en la misma donde dice "hija de César Ney Ferreira, debe decir: hija de César Ney que es lo correcto. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Se hace constar que se tramita la auxiliatoria de pobreza). — Melo, Octubre 16 de 1962. — Modesto Iturralde Arén, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33052 Oct.25-v.nov.15.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MARIA V. y NELLY SIENRA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 95), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio Sienra Pavón, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de: 1.o) María Valentina Sienra, acta número siete, fojas cuatro en el año mil novecientos cincuenta y uno; y 2.o) Nelly Guadalupe Sienra, acta número ciento cuarenta y nueve, folio setenta y cinco, en el año mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas ambas en el libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la primera sección de Lavalleja; en el sentido de que donde la madre de las inscriptas figura con el nombre de Nélida Yolanda Vila, debe decir: Nélida Yolanda González Vila, por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $180.00 15,pub. 15624 Oct.11-v.nov.1.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN BENTOS, pues en la misma donde dice: "que es hijo natural de la declarante y de padre desconocido" debe decir "que es hijo natural de la declarante y de Pedro Bentos". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 4 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 18694 Oct.15-v.nov.5.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS WILDER MOLINA ROCHA, en el sentido de establecer que donde dice "del sexo femenino" e "hija legítima", debe decir respectivamente "del sexto masculino" e "hijo legítimo", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 12 de 1962. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32935 Oct.17-v.nov.7.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "JUAN DA SILVA. Rectificación de partida". (Lo. 19, Fo. 195), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan da Silva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Elnidia, en el sentido de que donde la inscripta aparece como de apellido materno Ifrain debe decir Ifrán, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Setiembre 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33030 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "LEONARDO PEREIRA. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fo. 201) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Irineo Pereira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Leonardo Pereira en el sentido que donde dice: Leonarda debe decir: Leonardo; donde dice: femenino, debe decir: masculino, por ser éstos los verdaderos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que el gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Octubre 9 de 1962 — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33033 Oct.25-v.nov.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Eric K. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DE HOZ, EMMA. Rectificación de partida". (Lo. 16, Fo. 443), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde su nombre figura Eme, debe decir: Emma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 28 de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 19715 Oct 26-v.nov.16

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "NUÑEZ MARIA ESTHER. Rectificación de partida" (Lo. 16, Fo. 463, N.o 661), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Núñez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido que donde figura su nombre como Venancia Bonifacia, debe decir: María Esther, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 28 de Agosto de 1962. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 19716 Oct.26-v.nov.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "LEONCIO MAGALLANES. Rectificación de partida". (Lo. 34, Fo. 98), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Magallanes solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma aparece en el cuerpo del acta con el nombre de Leonso y en la mención marginal como Lionzo, en lugar de Leoncio que es el verdadero y que corresponde. Se hace constar que el gestionante tiene el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Octubre 15 de 1962.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33049 Oct.26-v.nov.16

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "LUIS EDUARDO MARTINEZ ALMEIDA. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Angel Martínez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Eduardo Martínez, en el sentido de que donde en el texto de la misma se expresa Ney Olga, debe decir: Luis Eduardo, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Octubre 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33100 Oct.31-v.nov.21.

# 20-Remates

**HECTOR ESTABLE**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
**EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del Préstamo Hipotecario Urbano N.o 1999 Serie "B52" a cargo de CARLOS o CARLOS FELIPE QUATTORDIO CAZZANIGA y DOLORES LOVENER o LODEDEI, el 13 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Héctor Estable venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil novecientos sesenta y siete pesos ($ 9.967.00) el siguiente bien:

Terreno y mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 94 973, es el N.o 14 en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria de Diciembre de 1915, tiene un área de 480 metros cuadrados con 10 metros de frente al Noreste a la calle 1 o de Marzo entre las de Helvecia y Dunant, distando el punto medio 55 metros de la esquina con la calle Dunant; por 48 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar 13, hoy padrón 94.972; por el Sureste solar 16, hoy padrón 94.630; y al Sureste solar 15A y solar 20, hoy padrones 94.974 y 94.975.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta de acuerdo a los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, siendo la deuda al día del remate de $ 4.926.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El prometiente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados, comisión del rematador (fijada en el 1 o/o del precio) 1/2 del impuesto municipal a los remates y lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargos análogos y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos el día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigentes; F) Si paga el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay v/n. hasta el saldo referido, el que asciende al día del remate a $ 3.920.09; G) El bien descripto fue hipotecado en segundo grado a favor de Serena Méndez de Taró y otro según escritura autorizada el 9.3.56 por el escribano C. W. Balleta; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí N.o 620, piso 3.o). — Montevideo, 5 de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta. Cte.) 7|pub. 33052 Oct.30-v.nov.5.

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra JUAN CARLOS LANUS, Cobro ejecutivo". (Lo. 13, Fo 477), se hace saber: que el día 14 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la avenida Rondeau N.o 1323, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán Burgueño, de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del o los compradores el retiro de los mismos; 2.o) La venta es al contado, debiendo los adquirentes abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o/o del importe y el saldo dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del plazo, dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la venta con pérdida de las oblaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 10266 Oct.23-v.nov 6.

**AMADO GALMES REYES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Eduardo F. Etchegoyen contra BLANCA VIRGINIA ROSA INFANTINO. Divorcio", (Lo. 58, Fo. 107), se hace saber que el día 14 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1323 se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

El apartamento N.o 602 del edificio denominado "El Ayuí" y lo que al mismo accede en los bienes comunes, ubicado en el sexto piso a cota más 18 metros 80 centímetros empadronado con el N.o 202.553, que según plano del agrimensor Federico G. Amonto de Junio de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 31.699 el 3 de Enero siguiente, se deslinda así: por el Oeste de frente al Bv. General Artigas; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 35 262; por el Noreste con

aire y luz "K 6"; y por el Sur con patio "L 6" y apartamiento 601. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto "U 5" cuya superficie no se incluye en la expresada. Superficie 56 metros 19 decímetros. Correspondo a este apartamiento en propiedad privada el depósito 602, situado en el subsuelo a cota menos 1 metro 75 centímetros con superficie de 2 metros 41 decímetros que se describe según plano del mismo agrimensor inscripto con el N.o 31692 en la Dirección General de Catastro; por el Sureste linda con garage "A S 1"; por el Suroeste con depósito 602; por el Norpor el Sureste con depósito 602; por el Noroeste con propiedades padrones 35.262 y 35.882 y por el Noreste con depósito Portería. Superficie total: 58 metros 60 decímetros. El edificio mencionado se halla construído en el terreno ubicado en la 18.a Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 99.191, compuesto de una superficie de 592 metros 23 decímetros que según plano del agrimensor Federico G. Amonte de Junio de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27186 al 11 de los mismos se deslinda así: recta de 12 metros 7 centímetros al Noreste de frente a la calle 21 de Setiembre distando el punto medio de dicha recta 21 metros 12 centímetros de la ochava formada por dicha calle con el Bulevar General Artigas; recta de 24 metros 4 centímetros al Sureste lindando con el padrón N.o 99.2'4; recta de 23 metros 95 centímetros al Sur lindando con el padrón N.o 99.192; recta de 8 metros 79 centímetros al Oeste de frente al Bulevar General Artigas; y recta de 35 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con los padrones números 35.892 y 35.262.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y todos los gastos y gravámenes que las leyes ponen de su cargo; 3.o) Que podrá hacerse cargo del gravamen hipotecario constituído en favor del Banco Hipotecario del Uruguay 5.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 3112, Serie B 1952) donde pueden ser examinados; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $750.00 15|pub. 19126 Oct.19-v.nov.9.

---

**MAXIMO KLEIN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Ricardo Amórico Poey Lanza e Himilce Elfrido Orgoroso Orgoroso contra MIGUEL LOPEZ RICON; LOPEZ VAZQUEZ S. A.; LUCIANO LOPEZ VAZQUEZ y OROSMAN LUIS LOPEZ RICON. Ejecución de Hipoteca, libro 59, folio 213, ficha C. N.o 85", se hace saber que el día 22 de Noviembre de 1962, a las 16 horas y en la Asoc. Nal. de Rematadores, calle Zabala número 1328, se procederá por el martillero señor Máximo Klein, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con lo edificado, construcciones y demás mejoras que le acceden y las que se le incorporasen, empadronado con el N.o 87795, lo que según títulos se señala con el N.o 9 de la fracción E del Barrio Paysandú, ubicado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con un área de 260 ms. 28 dms. y cuyo deslinde es el siguiente: 8 ms. 59 cms. al S. E. de frente a la calle Emilio Raña, antes Estonia, donde la puerta de acceso del edificio se señala con el N.o 2517; 31 ms. 32 cms. al N. E. con inmueble de Nicolás Trapanese; 8 ms. 59 cms. al N. O. con raíz de Cecilia Sotelo; y 31 ms. 61 cms. al S. O. con el solar N.o 8. — Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal del rematador, impuestos mucipales, corresponden al comprador, salvo que lo fuera el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta del deudor (Art. 913 del C. P. C.). 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $450.00 15|pub. 19791 Oct.29-v.nov.19.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

**REMATE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Sara Reyes Delemulle y otros contra ALFREDO REYES DELEMULIE ZULMA REYES y CELIA REYES DE VIANA. Cesación de condominio". (Lo. 56, Fo. 78), se hace saber que el día Jueves 15 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318, se procederá a la venta en remate público con la base de las 2.3 partes de su tasación, o sean $ 33.400.00, por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble:

Un solar con su construcción y demás mejoras sito en la calle Francisco Simón N.o 2142, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.422, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Joanicó, de Agosto de 1930, que es parte del solar 92 del plano de Diciembre de 1913 del agrimensor Mario Percovich, con referencia al plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Febrero y Marzo de 1911, compuesto de un área de 278 metros 3.250 centímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 55 centímetros de frente al SurOeste a la calle Francisco Simón N.o 2142 (antes avenida Larrañaga), entre avenida Italia y Juan Ortiz: 31 metros 31 centímetros al Sureste lindando con Reyes; 8 metros 83 centímetros al Noreste con la fracción letra "B" del plano de Joanicó y 33 metros 35 centímetros al Noroeste lindando con varios propietarios.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Carpeta Urbaña 309, serie 29; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.

20) $450.00 15.pub. 19256 Oct.25-v.nov.15.

---

**RAUL DISTACIO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Solano de Cofigliano, Francisca c|CUÑA DE BRAGA, SECUNDINA. Cesación de condominio" (L.o 62, F.o 209), se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Raúl Distacio, asistido del Actuario y Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del nicho de cuatro cuerpos, para seis urnas (expedientes N.os 118.865 y 129.611), de la Dirección General de Cementerios del Concejo Departamental de Montevideo. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $180.00 15|pub. 19090 Oct.18-v.nov.8.

---

**FRANCISCO VAZQUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Pérez Rodríguez, Dorinda contra VILA VILA, ULISES LEONEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 62, Fo. 305', se hace saber que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1382, por intermedio del martillero don Francisco Vázquez, asistido por el Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor, de un solar con edificio y mejoras ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, zona Urbana, Balneario Salinas, padrón N.o 701, señalado con el N.o 8 de la manzana 24 A, en el plano del agrimensor O. Paganini Rocamora de Enero de 1923, inscripto en Catastro con el número 1.838, con una superficie de 525 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Sureste a calle Guazubirá; 35 metros al Suroeste lindando con solares 9A y 9B; 15 metros al Noroeste, con parte del solar 19 y 35 metros al Noreste, lindando con parte del solar 17.

Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los antecedentes relativos al inmueble a subastarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, tercer piso. a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $458.00 17|pub. 18453 Oct.10-v.nov.5.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "COUTO DE SALAMON, JOSEFINA c| SUAREZ MAXIMA; Prescripción" (L.o 62, F.o 250), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero José Rodríguez Freire, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada a fojas 153, o sea $ 11.063.00, la propiedad y derechos posesorios sobre el siguiente inmueble: Padrón N.o 72.696, situado en la vigésima segunda sección judicial de Montevideo, en el lugar denominado Pueblo Nuevo la Villa de la Unión, señalado con el N.o 19, en la manzana N.o 25 del plano levantado por el Agrimensor don Eustaquio Reyes, en Junio de 1897, y que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al oeste, a la calle Coruña (Antes Comercio), distando treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de la esquina formada por esa calle y la de Apóstoles y cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al este lindando con Bartolomé Blanco; al norte con el solar N.o 20 y al sur con el solar N.o 18; encerrando en total una superficie de trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros cuadrados.

S previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que los títulos y los autos en los que se dispuso la presente venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, sito en 25 de Mayo 523, piso 3.o.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $420.00 15|pub. 19205 Oct.22-v.nov.12.

---

**MAXIMO S. KLEIN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco Marcora, dictada en los autos caratulados: "Coppola Serra José Pedro y otros contra COPPOLA DE CABRERA ROSA y OTROS. Cesación de condominio", (Lo. 52, Fo. 525), se hace saber que el día 15 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y siguientes y en sus respectivos lugares de ubicación, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein, asistido del señor Alguacil y señora Actuaria Adjunta de este Juzgado a la venta en remate público y con la base que se estipulará de los siguientes bienes:

1.o) Hora 16: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 38.279, de frente a las calles José María Vidal N.o 296, y por ser esquina sobre Fraternidad N.o 4012, teniendo un área de 655 metros cuadrados, 64 decímetros con 25,60 por cada lado por ser de forma cuadrada dando a las calles José María Vidal, Fraternidad y lindando con los padrones números 38.278 y 38.280. Base de venta: $ 56.666.66;

2.o) Con la base de $ 73.333.32: Una fracción de terreno con edificios y mejoras que contiene ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.540 con una superficie de 1.055 metros cuadrados 50 22 decímetros con un frente de 24 metros 50 a la calle Vidal, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 291-293 por 43 metros a la calle Fraternidad, por ser esquina Nos. 3990 al 98, lindando en 43 metros con el padrón N.o 160.158 que se rematará a continuación y en metros 24,50 con el padrón N.o 33.550; y

3.o) Con la base de $ 60.000.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras ubicada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 163.158, con una superficie de 780 metros cuadrados 55 decímetros con 18,32 metros de frente a la calle Vidal N.o 289. Area totalmente edificada lindando además en 43 metros con el padrón anteriormente descripto N.o 33.546 igual dimensión con los padrones números 186.629 y 33.547 y 18 metros 40 con el padrón N.o 38 550.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en efectivo en garantía de sus ofertas; 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, (Carpetas 2790 C 41 y 2791) y demás antecedentes a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso tercero; 3.o) Que los inmuebles empadronados con los números 38.279 y 38.546 descriptos bajo los números 1 y 2 se encuentran gravados con el Banco Hipotecario y para el caso de que los compradores gestionen tomar a su cargo los gravámenes, os títulos se tomarán por su valor de cotización al día del pago y 4.o) Que serán de cargo del comprador los impuestos, gastos, honorarios de escrituración que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $630.00 15|pub. 18841 Oct.20-v.nov.13.

**FRANCISCO L. TAMBASCO**
**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos "Banco Italiano del Uruguay con Sucesores de FELIX ANZOATEGUI. Ejecución de hipoteca. Ficha 403-1960", se hace saber que el día 27 de Noviembre a las 16 horas en Zabala 1328, sobre la base de $ 88.000.00, por el Rematador señor Francisco Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble; solar de terreno y mejoras sito en la 12.a Sección Judicial de Canelones "Pueblo Santa Lucía", empadronado con el número 890. Según plano del Agrimensor Santiago Arrarte inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1927, tiene un área de 8848 metros 7 dms. 50 cms. Deslinde: 92 metros 10 cms. frente al Noroeste a la calle Paysandú. Tiene 95 metros 50 frente al Noreste a la calle Treinta y Tres, 93 metros 20 frente al Sureste a la calle Salto y 96 metros, frente al Suroeste a la calle Progreso.

Se previene: El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 por ciento de su oferta en efectivo. Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, los saldos que se adeuden por pavimento y saneamiento, la comisión del rematador o impuesto municipal a los remates. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay agregados a la Carpeta Q. 149). — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos sesenta y dos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 396.00 18|pub. 19407 Oct.24.-v.nov.19.

---

**FRANCISCO CATTA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Firpo de Lema María Adelaida contra GINES PEDROZO Y OTRO. Ejecución de hipoteca". (Ficha 88 del año 1962), se hace saber que el día 8 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, por el rematador señor Francisco Catta, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 78.656, señalado con el N.o 0 de la manzana H en el plano del agrimensor Julio A. Roletti, inscripto en la Dirección de Avalúos el 9 de Octubre de 1939 con el número 3015. Area: 212 metros 30 decímetros: Deslinde: 10 metros de frente al Noroeste a la calle Lancaster Nos. 4442 y 4444 entre las de Cotopaxi y Rancagua, por 21 metros 23 centímetros de fondo. Linda: Noreste, solares 1 y 2; Sureste, solar 3 y Suroeste, solar 10.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, la comisión del rematador o impuesto municipal a los remates y C) Títulos en la Oficina Actuaria de Civil de Cuarto Turno. — Montevideo, Setiembre 7 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $330.00 15|pub. 18959 Oct.17-v.nov.7.

---

**FRANCISCO SELA GONZALEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Barreix Seijas Alberto Pedro y otros contra LUIS RODOLFO HARGAIN SANTAMARINA Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha 784 de 1962), se hace saber que el día 12 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328 por el rematador señor Francisco Sela González, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Canelones, (Rural), empadronada con el N.o 16.912, (antes m|a. con el N.o 16 473) señalada con el número 80 en el plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, inscripto en Catastro el 12 de Diciembre de 1933. Area: 14 hectáreas 2497 metros 93 decímetros, deslindados así: 853 metros 10 centímetros al Norte, lindando con fracción 78, 210 metros con la Vía del Ferrocarril Central del Uruguay. 908 metros 60 centímetros al Sur, linda fracción 81 y al Oeste 140 metros frente a Carretera Nacional Montevideo-Canelones.

Se previene: A) El mejor postor debe consignar el 10 por ciento de su oferta, en efectivo, en el acto; B) Son de su cargo los impuestos de escrituración, que la ley pone a su cargo, comisión del rematador e impuesto a los remates; C) Títulos de propiedad en el Banco de la República Oriental del Uruguay, y antecedentes en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $340.00 17|pub. 18072 Oct.11-nov.6.

---

**HAROLDO GOMENSORO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados. "Romeo Zerboni, c|MICHEL HOLZMAN. Cobro de pesos. (L.o 59, F.o 52), se hace saber al público que el día martes 13 de Noviembre de 1962 a las 15 horas se procederá por intermedio del martillero Haroldo Gomensoro en el local de la calle Piedras 318. sin base y al mejor postor de: un motor eléctrico de 5 H. P. 120 vols. número 1922445 marca B. Lint, setenta y un frascos conteniendo desinfectante marca Sterel, y treinta frascos vacíos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1962.

20) $ 100.00 10|pub. 19203 Oct 22-v.nov.5.

---

**MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "José M. Badano Pelicastro y otros contra MARIA LUISA BADANO. Cesación de condominio", (Lo. 58, Fo. 692), se hace saber al público que el día 15 de Noviembre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle José A. Cabrera número 3971 y por intermedio del martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 50.000.00 el siguiente bien inmueble: El solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.544 con un área de 357 metros 50 décimos-cuadrados que se deslindan de la siguiente manera: 10 metros 70 centímetros de frente al Sureste a la calle José A. Cabrera, entre las calles General Laborde y Porvenir, donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3971; 10 metros 30 centímetros al Noroeste lindando con los inmuebles empadronados con los números 67.550 y 67.537 y 34 metros 5 centímetros de fondo, lindando: al Noreste con el Padrón N.o 67.543 y al SurOeste con el Padrón N.o 67.545. Dicho bien lo hubo don José Badano, casado con María Pelicastro por compra-venta a José Tomás Lorenzo el 7 de Junio de 1918, en esta ciudad ante el escribano José Gascue, según título actualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el bien se remata libre de gravámenes, en el estado de conservación que se encuentra y con los pavimentos de sus frentes pagados; C) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador, que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, los gastos de escritura, certificados e impuestos, con excepción de los que son de cargo, según la ley, de los vendedores; D) Que los títulos del inmueble mencionado, se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1362, Serie 29), a nombre de José Badano, que se cancelará previamente; E) Que los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $540 00 15|pub. 19151 Oct.24-v.nov.14.

---

**RODOLFO RODRIGUEZ DUTRA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**
**PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cuña de Braga, Secundina contra BARBE ZUGASTI DE VAZQUEZ FUREST. MARIA ESTELA. Ejecución hipotecaria". (Lo 56, Fo. 382), se hace público que el día 21 del entrante mes de Noviembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Rodolfo Rodríguez Dutra, asistido de la Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno con los edificios en él construidos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1242, de la 13.a Sección Judicial de esta ciudad, empadronado con el N.o 68.829, el que según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto en la Dirección de Avalúos con el N.o 2.653 del 2 de Agosto de 1939, se señala con la letra C y tiene una superficie de 222 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 90 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Acevedo Díaz N.o 1268, entre Chaná y Guaná, igual extensión al Este lindando con el lote B. del mismo plano, propiedad de los señores Facello, 25 metros de los lados Norte y Sur, lindando por el primero con el mismo lote B de los señores Facello y por el segundo con los padrones 105.152 de José Marquese y 115.989 de Angel Martinelli.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $390.00 15.pub. 19125 Oct. 19-v.nov.9.

---

**R. PIÑEYRO LOPEZ**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, dictada en los autos caratulados: "Corrientes Sociedad en Comandita por acciones contra JORGE GUILLERMO CARRIZO HORNY. Ejecución de prenda". (Lo. 56, Fo. 88), remataré el día 9 de Noviembre de 1962, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Duvimioso Terra N.o 1560, una camioneta semi rural marca "IFA" empadronada con el N.o 3049 y matriculada con el N.o H 30-49. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o (en el acto). — Informes: San José 1132, sexto piso, escritorio 29). Teléfono: 9 15 75.

20) $96.00 10|pub. 19723 Oct.26-v.nov.9.

---

**LUIS DURAN BERGUEÑO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Carlos Stammer contra ROMAN HIRSZ. Ejecución de prenda". (Lo. 48. Fo. 321), se hace saber: que el día 12 de Noviembre del año en curso y a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Maldonado N.o 931 se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero Luis Durán Bergueño, del automóvil marca "Cadillac", tipo sedan, padrón N.o 119.827 y matrícula 180.350 de Montevideo, embargado en dichos autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se efectúa (a la vista y sin reclamo), en las condiciones que se encuentra el vehículo, siendo de cargo del comprador el retiro del mismo; 2.o) La venta es al contado, debiendo el adquirente abonar, en el momento de la adjudicación, el 30 o|o del importe y el saldo de precio dentro de las cuarenta y ocho horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos mencionados dentro del plazo, dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la venta con pérdida de las oblaciones. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1962.

20) $180.00 10|pub. 19264 Oct.23-v.nov 6

---

**ALBERTO MARTINEZ SUAREZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco del Este c|. RAMON BELLO. Ejecución de prenda. (Libro 51, Folio 254), se hace saber al público que el próximo lunes 26 de Noviembre a las 17 horas y treinta minutos, en el local de la calle Joaquín Requena N.o 1174, se procederá por intermedio del Rematador Público don Alberto Martínez Suárez, asistido por el señor Alguacil, al remate de una camioneta marca "Tempo" Mayor, Matriculada con el N.o A 99.849, Padrón A7-3.763, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o y Comisión 7 o|o en efectivo en el acto de adjudicar la oferta. Retiro dentro de las 24 horas siguientes lo mismo que la integración del saldo de precio. Oficinas del Rematador: Cerrito 537, 4to. piso.

20) $120.00 10|pub. 19353 Oct.30-v nov.13

---

**MAXIMO S. KLEIN**
**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Arias Antonio c|JUAN BALZA y otros. Juicio Ejecutivo, (F.o A. 262|61), se hace saber que el próximo 5 de Noviembre a las 16 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, se procederá por el martillero don Máximo S. Klein al remate y con la base de las 2|3 partes de su tasación de una Patente con licencia alcohólica Padrón 32438, (base de venta pesos 6.666.66). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Seña 30 o|o. — Montevideo, Octubre 17 de 1962.

20) $ 80.00 10|pub. 19164 Oct 22-v.nov.5.

---

**JUAN CARLOS CORREA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Odera, Alfredo [illegible] y otros contra JUAN CARLOS ACOSTA [illegible] Y OTROS. Ejecución hipotecaria". (Lo. 2 Fo. 6?, Ficha C-2453), se hace saber al público que el día 29 de Noviembre de 1962 a las 15 horas, en el lugar de ubicación del inmueble, Domingo Torres 4463, por intermedio del martillero Juan Carlos Correa, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con sus edificios, pavimento de hormigón, vereda y demás mejoras que contiene, todas pagas, ubicado en la vigésima-primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 51.685, señalado con el N.o 23 de la manzana B en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier, el 23 de Abril de 1913 e inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Topografía el 28 del mismo mes y año y según el cual tiene una superficie de 349 metros 65 decímetros cuadrados y que se deslinda así:

[illegible] metros de frente al Noreste, a la calle Domingo Torres, entre el Camino Molinos de Raffo y calle Cándido Bengoa, distando el punto medio de dicho frente, 118 metros 50 centímetros de la primera y 67 metros 50 centímetros de la última, por treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo y linda: al Noroeste solar 21; Sureste, el 25 y Suroeste, el N.o [illegible].

Se previene que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $520.00 20 pub. 18617 Oct.26-v.nov.23.

---

LUIS ALBERTO AMEZTOY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "Juana Cosimi [illegible] y otra c/. Sucesión de CHAME JERUSALINWSKI. Ejecución de hipoteca". (Libro 2, Folio 2?, Ficha C. 2572), se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de ubicación del inmueble, por intermedio del martillero Luis Alberto Ameztoy, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor del bien hipotecado, consistente en una fracción de terreno con edificio y mejoras que contiene, situado en la décima novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento dos mil setenta y cuatro, ubicada en la manzana número cincocientos setenta y cuatro, paraje Arroyo Seco, según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey, de abril de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto el veintinueve del mismo mes y año con el número treinta mil trescientos treinta y siete en la Dirección General de Catastro, se señala con la letra B, y tiene un área de sesenta y cuatro metros treinta y seis decímetros, que se deslindan así: Ocho metros seis centímetros de frente al Oeste, a la calle Inca, distando su punto medio a la esquina formada por calle Marcelino Berthelot, doce metros veintiún centímetros; ocho metros cinco centímetros al Este, lindando con parte del padrón ciento dos mil setenta y dos; siete metros noventa y nueve centímetros al Norte, con fracción A, e igual medida al Sur, con parte del padrón ciento dos mil setenta y tres.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 18835 Oct.?0-v.nov.20.

---

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección, en autos: "José M. Rodríguez Martínez contra FERNANDO ARAUJO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 15, Fo. 16), se hace saber que el próximo 6 de Noviembre, a las 16 horas, en el Salón de la Asociación de Rematadores (Zabala N.o 1323), por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre las 2|3 partes de su tasación (o sea $ 6.000.00), de la licencia alcohólica N.o 955, de Padrón N.o 51.770 para el Departamento de Montevideo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el treinta por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Aisé Lavagnini, Actuaria.

20) $120.00 10|pub. 19192 Oct.22-v.nov.5.

---

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Tercuato Di Tella contra CAIDELIO CASTILLO. Ejecución de prenda" Libro 13, Folio 482, se rematará por el martillero Julio César Trobo, una heladera "Siam" Mod. 1001-J. 4 con compresor "Sello de Oro-11943, el día 8 de Noviembre a las 15 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19?59 Oct.24.-v.nov.7.

---

JULIO CESAR TROBO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo

EDICTO. — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a Sección Judicial de Montevideo, en autos "Siam Torcuato Di Tella contra MURICO TORCIOLI DI MASCIO. Ejecución de prenda". Libro 7. Folio 400, se rematará por el Martillero Julio César Trobo, una Fabri-Conservadora 2Siam" 8 hojos "Heladera Mágica" compresor "Sello de Oro" N.o 11.441, el día 8 de Noviembre a las 16 horas en la calle Isabela N.o 3264.

20) $ 60.00 10|pub. 19370 Oct.24.-v.nov.7.

---

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado de Paz de la 17a. Sección de Montevideo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17a. Sección, don Julio Ramírez, en autos "Compañía Regens S. A. c/ AZUCENA MARCOS de MAYERO. Ejecución de Prenda, (Libro 11, Folio 217)" se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 hs. en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 por ciento de su oferta en garantía. Informes teléfonos 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $60.00 10|pub. 19404 Oct.24-v.nov.7.

---

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Compañía Regens S. A. contra CELIA VIVAS CELA. Juicio ejecutivo. Libro 10, Folio 523", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará al mejor postor el bien embargado y secuestrado en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19405 Oct.24.-v.nov.7.

---

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 17.a Sección

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 17.a Sección, don Julio Ramírez, en autos "Juan Carlos Harispuru Viera contra FLOR DEL ALBA DE COSTA. Reconocimiento de firma. Libro 12. Folio 289", se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo a las 15 horas, en Yaro 1121, por intermedio del Martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se rematará sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados y secuestrados en estos autos, debiendo el mejor postor consignar el 20 o|o en garantía de su oferta. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. Emma Prestes, Actuaria.

20) $ 80.00 10|pub. 19406 Oct.24.-v.nov.7.

---

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito en los autos: "Alvarez de Fernández, Andrea Maura y otros contra EUSTAQUIO MELO y ELODIA ERNESTINA FRIPP. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 17 de Noviembre de 1962, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones, calle J. P. Varela sin. de la Villa de Santa Rosa, el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y actuario adhoc, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo con todas sus construcciones, mejoras y medianerías que le acceden y libre de todo gravamen, empadronada con el N.o 16.836, ubicada en la zona rural de la 13.a Sección de Canelones, individualizada con el N.o 1 en el plano que en Setiembre de 1937, levantó el agrimensor Alberto Odizzio, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el ?8 de los mismos con el N.o 127 y que se deslinda así:

Al Oeste, 1.337 metros y medio frente al camino de 8 metros de ancho que lo separa de Crisanto Martínez y Domingo Balzarotti; al Norte, 327 metros con la fracción 2; al Este, 1.242 metros 80 centímetros con Bernabela C. de Muñoz (hoy sucesión). Juan y Segundo E. Martínez (hoy Toribio y Angel Orsi); y al Sur, 344 metros 80 centímetros con Sabino Inmediato (hoy Basilisio Orsi), con una superficie de (20 Hs. 4789 mts.2 75 Dcc.2) veinte hectáreas cuatro mil setecientos ochenta y nueve metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados. [illegible]

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; B) Que los antecedentes y títulos se encuentra en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; C) Que no existe contrato de arrendamiento inscripto en Registro respectivo. — Santa Rosa, 1.o de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $150.00 15|pub. 18974 Oct.18-v.nov.8.

---

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 14.a Sección de Canelones

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones y de acuerdo a lo proveído por el suscrito, en los autos: "Calatayud Bosch, José contra ALCIDES CABRERA LERETE. Cobro de honorarios". (Lo. 44, Fo. 195), se hace saber al público que el día 17 de Noviembre de 1962 a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones calle J. P. Varela s.n. de la Villa de Santa Rosa, se procederá por el martillero Alberto Pereyra, asistido del suscrito y Actuario ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de los dos tercios de la tasación ($ 4.153.38), de la cuota parte (un sexto) que al demandado corresponde en los siguientes bienes de la sucesión de doña Felicia Lerete de Cabrera:

Propiedad rural N.o 7607 con una superficie de 24 hectáreas 3459 metros limitando al Norte con don Angel Ferrafolo; al Sur con don Antonio Perdigón; al Este, con don Blás Rebuffello y don Angel González y al Oeste con sucesión Casanova, la que según plano del agrimensor R. Cerecetto se halla dividida en dos fracciones: Fracción N.o 1, padrón N.o 1.391 del plano del mismo agrimensor R. Cerecetto, según la cual consta de una superficie de 11 hectáreas 7815 metros, lindando al Norte, con sucesión de don Domingo Soñora, al Sur, con don Fermín Acosta, al Este, con la fracción N.o 2 y al Oeste con don Jesús Regueira y don Miguel De Giuda. Fracción N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 17.562 con una superficie de 13 hectáreas 2210 metros, limitando al Norte, con don Domingo Soñora; al Sur, con Fermín y Arencio Acosta; al Este, con la fracción N.o 3, y al Oeste, con la fracción N.o 1.

Se previene: A) Que el comprador o compradores deberán abonar la comisión legal del rematador; B) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Santa Rosa, 5 de Octubre de 1962. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

20) $450.00 15|pub. 18873 Oct.1?-v.nov 8.

---

ROMULO J. BONAVOGLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "José María Durán c|. EUCTERIANO ABREU. Ejecución prendaria", (Libro 23, Folio 313), se hace saber al público que por Decreto de fecha 3 de Setiembre del cte. año, se decretó la venta al mejor postor de un camión marca "Leyland" motor N.o 5614, empadronado en el Concejo Departamental de este departamento, con el N.o E-2092, por el Martillero Rómulo J. Bonavoglia, quien con el señor Actuario y el señor Alguacil del Juzgado, han fijado el día 3 de Noviembre próximo a las 15 horas para la realización de la subasta en el local de la firma "Villa S. C." sito en Justino Muniz y José Pedro Varela. El mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta, el 10 por ciento de la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 10 de 1962. — Modesto B. [illegible] Arón, Esc. Actuario.

20) $[illegible] 10 pub. [illegible] Oct.24-v.nov.5.

---

JULIO C. CABRERA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "ELIAS SERY y ULISES TAROCO. Venta judicial de un bien en condominio". (To. 22, Fo. 320), se hace saber al público que el día [illegible] de Noviembre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por el rematador Julio C. Cabrera, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de cuarenta y siete mil cinco pesos ($ 47.005.00) del siguiente inmueble:

Solar de terreno con [illegible] y demás mejoras, ubicado en [illegible] de la planta urbana de esta ciudad, [illegible] sección de Cerro Largo, empadronado [illegible] 1810 y compuesto de una superficie [illegible] metros cuadrados de frente al Norte [illegible] del Pilar en 21 metros 68 centímetros [illegible] extensión al Sur; [illegible] milímetros, al Este [illegible] Juan [illegible] Coronel y [illegible] Pacheco.

Se previene que el mejor postor [illegible] signar el 10 o|o de su oferta en el act[illegible]

le acepta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Octubre 22 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
20) $240.00 15|pub 19651 Oct.26-v.nov.16

**JULIO C. CABRERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "LUIS TORIBIO MAZZEI y otros. Venia, libro 29, folio 224", se hace saber al público que el señor rematador Julio C. Cabrera, conjuntamente con el señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, han fijado la fecha del 27 de Noviembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, para proceder a la venta en remate público, con la base de $ 902.77, de la tercera parte de los 13|144 avos, del inmueble empadronado con el N.o 897, solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, (1.a sección), el que según plano del agrimensor Justo Llanos, inscripto en la Of. Departamental de Catastro con el N.o 49 el 9 de Mayo de 1950, tiene una superficie de 308 metros, 20 dms. cuadrados; deslindándose así: Al Norte 15 ms. 39 cms. con Lastenia Perdomo; 13 ms. 49 cms. al Sur de frente a la calle Sarandí; 22 ms. al oeste con Gregorio Cardozo; y al Este una línea quebrada de tres rectas que miden, 9 ms. 2 cms. de N. a S. 2 ms. 08 cms. de E. a O. y 12 ms. 12 cms. de N. a S. separando todas de la otra fracción del mismo plano. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada. Que son de cargo del comprador la comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Escribanía Aguiar a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 24 de 1962. — Modesto Iturralde Arón. Actuario.
20) $330.00 15|pub. 19771 Oct.29-v.nov.19.

**JUAN CARLOS PUPPO**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia**
**JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en los autos: "Pilón, Pablo contra COIUJO, MARIA. Ejecución hipotecaria". (Lo. 38. Fo. 198). se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Carlos Puppo, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, sito en la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial de Colonia.

Padrón 2.389 antes en m|á. 1.278, manzana 93, señalado en plano del agrimensor Washington Prandi Agustini, de Diciembre de 1955, registrado con el N.o 1303 en Abril 23|956, en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 2 con una superficie de 243 metros cuadrados 67 decímetros por diferencia del área total del solar 211 del plano del agrimensor Ibarra de Setiembre 1941, registrado en la Oficina Técnica de E. de Colonia con el N.o 124 el 21|12|941, según mensura del solar señalado con el N.o 2, en plano del agrimensor primeramente citado y se deslinda: al Norte solar 1, de E. M. Martín Verde; al Sur solar 210; al Este de frente a calle José P. Varela; al Oeste con solar 212.

Se previene: A) Que el inmueble se vende en su estado actual de ocupación; B) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos del compromiso, de la escritura definitiva, certificados y comisión total del rematador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria donde podrán ser examinados por los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
20) $330.00 15 pub. 19119 Oct.19-v.nov.9.

**ALBERICO COLO**
**Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos caratulados: "PEREYRA DE LOS SANTOS TEOFILO. Herencia yacente". (Lo. 37, Fo. 342), se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo, a la hora 15 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la suscrita. a la venta del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 189 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo, sexta sección judicial, empadronada con el número 1.954, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, 12 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7375 milímetros, con calle publica: por el Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez, respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las 2|3 partes de su tasación de pesos 33.000.00 o sea la suma de $ 22.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 11 de 1962. — Dra. Mirka Garmendia, Juez de Paz.
20) $360.00 15|pub. 19261 Oct.23-v nov.13.

**WASHINGTON VAZQUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos "Carlos J. De María contra ELBIO INDA. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy: Juicio Ejecutivo, libro 23, folio 286, N.o 127", se hace saber al público que el día 16 de Noviembre p. v. a las 14 horas y siguientes, en el comercio sito en la calle Misiones 781, se procederá por intermedio del rematador don Wáshington Vázquez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Una máquina de bancada múltiple marca "Hobeljuige" con motor eléctrico de 3 HP. tasado en $ 30.000.00, una máquina circular marca "Asea" W. 2642540 con motor eléctrico de 3 HP. tasada en $ 3.000.00, 30 mesas de luz de pino blanco tasadas en $ 20.00 cada una, 10 mesas de 0.60 por 1.20 de pino blanco tasadas en $ 40.00 cada una, 10 mesas de 0.60 por 1.00 tasadas en $ 35.00 cada una, 6 roperos de 1.80 por 0.50 de cuatro puertas de pino blanco tasados en $ 200.00 cada uno, y 10 armarios para cocina con 2 cajones y 2 puertas de pino blanco tasados en $ 90.00 cada uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma; B) Que los bienes de referencia podrán ser examinados por los interesados que lo deseen en el lugar donde se encuentran depositados (Misiones 781). — Paysandú, Octubre 10 de 1962. — María E. Tabeada de Sancassano, Actuaria.
20) $220.00 10|pub. 19135 Oct.19-v.nov.1.o.

**CARLOS M. BACEIRO**
**JUDICIAL**
**Juzgado de Paz de la Primera Sección de Paysandú**

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: Carlos Solsona contra TEOFILO GUEVARA. Juicio ejecutivo hipotecario. (Libro IX-N.o 16, Folio 305) se hace saber al público que el día 6 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Carlos M. Baceiro asistido de la suscrita y Alguacil ad-hoc y al mejor postor el inmueble padrón número cuarenta y siete, ubicado en Pueblo de San Javier, 3.a Sección Judicial de Río Negro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de ser aceptada. 2.o) Los gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley. — Paysandú, Setiembre 26 de 1962. — Gladisena Suárez Matoso, Juez de Paz.
20) $ 216.00 18|pub. 18437 Oct. 10.-v.nov.6.

**CLEMENTINO SERVANDO BRUM**
**Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos: "Jesús Pereira contra BENIGNO LEITES VAZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45. Fo. 514), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1962 a la hora 16, en la puerta del Juzgado Letrado. Departamental, se procederá al remate, sin base y al mejor postor por el martillero Clementino Servando Brum, asistido por el señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras que es parte del solar ocho de la manzana N.o 226 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el N.o 2.013 y que según título tiene una superficie de 92 metros 7.090 centímetros y forma un rectángulo de 7 metros 15 centímetros de frente al Este sobre calle Uruguay; por 12 metros 95 centímetros de fondo al Sur sobre calle José Enrique Rodó que forma esquina con la antes citada, lindando por el Norte y Oeste con más área del mismo solar ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Octubre de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
20) $300.00 15|pub 19925 Oct.31-v.nov.21.

**CESAR NICOLA FIRPO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto**
**PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Carolina Isabel Salgado de Beltramelli contra la sucesión de MARIA CRUZ. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 18, Fo. 184), se hace saber que el 7 de Noviembre de 1962 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado el martillero César Nicola Firpo, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras, situada en la Primera Sección Judicial de Salto, manzana municipal N.o 119 y Catastral N.o 514, empadronada con el N.o 6954, señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor I. Oscar Lluveras, inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Salto el 20 de Octubre de 1928, según dicho plano tiene una superficie de 305 metros, 2.500 centímetros cuadrados, lindando: Al Norte, 10 metros 35 centímetros con el solar 6; al Este, 30 metros con el solar 8; al Sur 10 metros de frente a la calle Vilardebó y que por formar esquina da frente al Oeste a la calle Cerrito en una conexión de 30 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los autos en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas); y 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador. — Salto, Octubre 1.o de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $360.00 15|pub. 18716 Oct.15-v.nov.5.

**JUAN CARLOS MENENDEZ**
**REMATE JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó**

EDICTO. — Por disposición judicial, autos "Banco de la República contra LUIS DE FREITAS PINHEIRO. Ejecución de prenda", el día 5 de Noviembre a las 15 horas y en el local Municipal, rematará al mejor postor y sin base todos los lanares embargados. — Tacuarembó, Octubre 19 de 1962. —
20) $ 32.00 8 pub. 19442 Oct.24.-v.nov.5.

# 21-Segundas Copias

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "HORACIO ENRIQUE CROSTA Segunda copia de escritura" (L.o 58, F.o 656), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura pública autorizada por el escribano Hildebrando A. Berenguer el 15 de Octubre de 1932, por la cual don Horacio Enrique Crosta compró a María C. Crosta el solar empadronado con el N.o 374, antes padrón rural N.o 7239, ubicado en el pueblo Balneario Solís, 5.a sección judicial del Departamento de Maldonado, designado con el número 153 de la manzana N.o 41 del plano del agrimensor Luis María de Mula, de Diciembre de 1914. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de segunda copia, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N.o 11.758, del 19 de Noviembre de 1951. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario
21) $180.00 10 pub. 19073 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENCHACA DE VIBANCO, RAMONA y OTROS. Segundas copias, (Ficha F, 631|931)" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Ramona Menchaca de Vibanco, doña María Santamarina de Vibanco y doña María Elena Vibanco de Mauriello, solicitando la expedición de la segunda copia de escritura que el día 2 de agosto de 1928 autorizó el escribano Federico Prando por la cual el Banco Territorial del Uruguay, como mandatario de María Francisca Nappi de Rotondaro vendió a don Victoriano Vibanco el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 35.073, de una superficie de 295 metros con 15 decímetros, y midiendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este, calle Pública llamada hoy Melitón González, por 34 metros 36 centímetros de fondo lindando por el viento Sur con el solar N.o 15, por su fondo de Oeste con frente del solar N.o 17 y por el viento Norte

con el solar N.o 13, según el plano del citado agrimensor Juan Mier el 12 de Febrero de 1926 — En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1951 se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
21) $220.00 10|pub. 19538 Oct.25-v.nov.8.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "REMIGIO S. y VICTORIA P. MELGAR. Expedición de segunda copia de escrituras" (L.o 32 F.o 122), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Remigio Santana Melgar y Victoria Petrona Melgar, solicitando la expedición de una segunda copia de las escrituras autorizadas por el escribano Solano Amilivia con fechas 29 de Abril de 1948 y 22 de Julio de 1949 respectivamente, referentes a la compra venta de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con poblaciones, cercos y cuantas mejoras contenía, situada en Barrio "Las Delicias" de la ciudad de Minas, empadronada con el número 1.131, compuesta de novecientos veintidos metros treinta y cinco decímetros cuadrados o sean: 17 mts. 20 cents. de frente al Norte, a Camino Público; igual extensión al Sud también a Camino Público; 53 mts 70 cents en Matilde Ferreira de Dutra, por igual extensión en el costado Oeste, lindando con Sucesión de Margarita Bitancurt de Hernández: y B) Una fracción de terreno con construcciones y cuantas mejoras contenía, ubicada en los arrabales de la ciudad de Minas, empadronada con el N.o 1132, compuesta de una superficie aproximada de novecientos veinticinco metros seis mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, que tiene 17 metros 18 cents. de frente, por 53 mts. 88 cents. de fondo, lindando según título: al Sud, Camino por medio con la quinta del señor Ramos: al Noroeste calle por medio con la quinta de Juan Chappe; al Noreste con Desiderio Morandi y Paz Ferdomo, y al Oeste, con terrenos de Francisco Pellejero. En consecuencia se cita a todos los que consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Octubre 22 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
21) $280.00 10|pub. 19653 Oct.26-v.nov.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Folle, en el expediente caratulado: "LUISA NOBILE, FRANCISCO NOBILE, FLORENTINA NOBILE Y OTROS. Segunda copia de escritura". (Lo 13, Fo. 276, N.o 357), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Luisa Nóbile, Francisco Nóbile, Florentina Nóbile, Antonia Nóbile, Emilio Nóbile, Serafina Nóbile, Guillermo Nóbile, Antonio Nóbile, María Haydée Nóbile, Juan Luis Valentín Nóbile Fernández, Washington Ismael Nóbile Fernández, Amado Eriberto Nóbile Fernández, Mario Raúl Nóbile Fernández, Ricardo María Nóbile Fernández, Milciades Esperanza Nóbile Gómez, Norma Irené Nóbile Gomez, Juliana Gómez de Nóbile por sus hijos menores José Luis Nóbile Gómez, María Julia Nóbile Gómez, Jorge Mario Nóbile Gómez, Esther Nóbile Mattiauda de Calventos y Diolindo Hernández, en representación de su hijo menor Nelson Diolindo Hernández Nóbile; solicitando la expedición de segunda copia de escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Víctor Beceiro el 27 de Octubre de 1933, de una fracción de campo empadronada con el N.o 4.661 compuesta de una superficie de 18 hectáreas 4470 metros cuadrados, deslindando así: cuatrocientos veintinueve metros incuenta centímetros a cada uno de sus frentes que limitan por el Norte con la calle 12, por el Sur con la calle 11, por el Este con la calle P — por el Oeste con la calle O, ubicada en Pueblo Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $240.00 10|pub. 19136 Oct.19-v.nov.1.o.

**AGUSTIN MALNERO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, y de acuerdo a lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados "Roig Ezequiel E. contra SEGGESO ALFREDO E. Ejecución de prendas, libro 20, folio 543", se hace saber que el día 15 de Noviembre próximo, a la hora 15, se procederá por el rematador don Agustín Malnero, asistido de la suscrita y en la puerta de este Juzgado, a la venta de un automóvil usado, marca Ford, modelo 1942, matriculado en Salto con el N.o II-1570, motor N.o 18F 6882262, de 22 HP, ocho cilindros, sin base y al mejor postor. Se hace constar que: a) Que el vehículo referenciado, se encuentra depositado en la Comisaría local; b) Que el expediente se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados; c) Que el comprador deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y que todos los gastos serán de su cargo. — Carmelo, Octubre 18|962. — Dra. Milka Garmendia, Juez de Paz.
20) $160.00 10|pub. 19755 Oct.29-v.nov.12.

# 22-Sociedades de Responsabilidad

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. "BAYER Y COMPAÑIA LIMITADA"**

Por escritura autorizada el 1.o de Octubre de 1962 por el escribano José Curi Zagia, se constituyó la sociedad "Bayer y Compañía Limitada". Socios: Carlos Justus y Ricardo Rodolfo y Hans Erich Bayer Grunzweig. Capital: pesos 6.000.00 divididos en 60 cuotas de cien pesos cada una, aportados por igual entre los socios. Plazo: dos años, prorrogables automáticamente año a año, pudiendo denunciarse con preaviso de 6 meses. Administración y uso de las firmas: a cargo de los tres socios indistintamente. Objeto: Comisiones, representaciones, exportaciones, importaciones de toda clase de maquinarias, motores, repuestos, y toda clase de mercaderías Ejercicio social: del 1.o de Octubre al 30 de Setiembre del año siguiente
22) $80.00 10|pub. 19667 Oct.26-v.nov.9.

**TANCOLANA LIMITADA**

Por documento privado suscrito el 30 de Agosto de 1962 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 613 al folio 1919 del libro N.o 1 de Contratos, los señores Carlos Guillermo Tanke y Carlos Federico Tanke constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las siguientes bases: Objeto: La exportación, importación, industrialización, consignación, compra y/o venta de productos del país especialmente lanas y/o cueros. Razón Social: "Tancolana Limitada" Capital: $ 200.000.00, habiéndose integrado el cincuenta por ciento. Plazo: 20 años. Administración: indistintamente por ambos socios. Utilidades: entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Montevideo, 19 de Octubre de 962
22) $ 100.00 10|pub. 19419 Oct 24.-v.nov 7.

**IFRASA URUGUAYA LIMITADA**

Por documento privado de 24 de Agosto de 1962, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 346 al folio 1142 v. del Lo. 2, se constituyó la sociedad IFRASA URUGUAYA LIMITADA: objeto, compraventa, arrendamiento de aparatos Rayos X, importaciones, exportaciones y representaciones; Socios: "Instituto Fotorradioscópico Argentino S. A."; Antonio Duró Rey; Salvador Fernández; Guillermo Serván Bauzón; Walter Calleriza; Simón Lucuix; Víctor Malanetzki; Walter Deambrosio; Rubén García y José Rosenberg. — Capital: $ 271.200.00, dividendo en 2712 cuotas de 100.00 c|u. — Administración: Directorio integrado por Antonio Duró Rey, Víctor Malanetzki, Guillermo Serván Bauzón, Martiniano García y Tomás Alvarez. — Ejercicios sociales: 1.o de Junio a 31 de mayo siguiente. — Uso de la firma social: el uso de la firma social estará a cargo de dos directores actuando conjuntamente.
22) $100.00 10|pub. 19578 Oct.25-v.nov.8.

**PANAMA S. R. L.**

Por documento privado de fecha 6 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 396, al folio 131 y siguiente del libro número 2 con fecha 11 de Octubre de 1962, los señores Luis Héctor Macri Matturro, y Alberto Eduardo Palmer Barreto constituyeron la sociedad "PANAMA S. R. L." con domicilio en la ciudad de Montevideo. — Objeto: fabricación y comercialización de artículos para el hogar. — Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales. — Duración: 90 años y prorrogable por voluntad de los socios. — Administración: Alberto Eduardo Palmer Barreto. Por incapacidad muerte o retiro voluntario del socio administrador, la administración pasaría automáticamente al señor Luis Héctor Macri Matturno. Atribuciones del administrador: responsabiliza a la sociedad por los actos de gestión realizados por él, no obstante para los actos de disposición de los bienes que no provengan de la marcha normal de la sociedad será necesaria la firma de ambos socios. — Asambleas se realizarán cada 6 meses. — Liquidación de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 15 del decreto-ley N.o 8892 de 26|IV|1933.
22) $160.00 10|pub. 19545 Oct.25-v.nov.8.

**PEINADOS LYDIA LIMITADA**

Por escritura del 15 de octubre de 1962 inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 652 al fo. 2057 del libro 3 de contratos el día 17 del mismo mes, las señoras Lydia Korniks de Strykowski y Aurora Nazúr de Arzúa constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "PEINADOS LYDIA, LIMITADA". — Objeto. Ramo de belleza, peluquería de señoras, boutique. — Capital: Diez mil pesos, de los cuales aporta $ 9.000.00 la señora de Arzúa y un mil pesos la señora de Strykowski. — Plazo: dos años prorrogables automáticamente. — Administración: las dos socias conjuntamente. — Domicilio: Montevideo, actualmente en Arenal Grande 2413. — Utilidades y pérdidas por partes iguales.
22) $120.00 10|pub. 19543 Oct.25-v.nov.8.

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio de 1962, se constituyó la sociedad colectiva "Frau y Dell' Avo" haciéndose cargo del activo y pasivo de la empresa comercial Alejandro Frau Brea. Acreedores presentarse de acuerdo a la Ley del 24 de Setiembre de 1904, en Cerrito 420, escritorio N.o 413. — ALEJANDRO FRAU BREA. — HUGO DELL'AVO MUSTO.
22) $120.00 20|pub. 19832 Oct.30-v.nov 27

**FARMACOLOR LIMITADA**

**CESION DE CUOTAS**

**Aumento de capital**

**Cambio de nombre**

Por documento privado suscrito el 1.o de Octubre de 1962, e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 661 al Fo. 2092 del Libro N.o 1 de Contratos, quedó constatada la cesión de cuotas sociales, aumento de capital y cambio de nombre de "Farmacolor Limitada" en la forma siguiente: I) La Sociedad "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft, Vormals Meister Lucius y Brüning" y las herederas del socio fallecido, don Henry Kahl, cedieron sus cuotas con el consentimiento unánime de los socios, a la sociedad "Trans American Chemicals Limited". II) Se aumentó el capital social de $ 300.000, a $ 500.000, integrándose este aumento en la forma siguiente: A) "Trans-American Chemicals Limited" $ 190.000 que aportó totalmente en efectivo el 10 de Abril último y B) Rodolfo Eugenio Ples. $ 10.000, que deberá integrar antes del 31 de Diciembre de 1962; III) Se cambia el nombre de la sociedad la que adopta la denominación "Hoechst Farmacolor Limitada".
22) $140.00 10|pub. 19828 Oct.30-v.nov.13.

**FABRICA URUGUAYA DE CONVERTORES ELECTRICOS LIMITADA**

Se hace saber al público que por documento privado suscripto el 16 de Octubre de 1962, cuyas firmas certificó la escribana María T. Induni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 667 al Fo. 2115 del Lo. 1 de Contratos, se constituyó la sociedad: "Fábrica Uruguaya de Convertores Eléctricos Limitada" de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-ley de 26 Abril de 1933. Socios: OLIMPIO CESAR, RUBEN PERCINCULA, ROBERTO TOMADUZ, CARLOS ALBERTO GALLO y HECTOR MARIO GALLO; Plazo: 2 años a partir del 15 de Setiembre de 1962, prorrogable automáticamente por períodos de 2 años; Objeto: Industria metalúrgica en general, venta de productos y ramos conexos con el objeto principal; Capital: $ 46.000.00, aportado: socios Gallo y Tomaduz, $ 15.000.00 cada uno y socios César y Percincula: $ 500.00 cada uno; Razón social: F.U.C.E. Limitada; Administración: a cargo de todos los socios, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente y uno sea cualquiera de los señores Gallo o Tomaduz. Domicilio Avenida San Martín 2175 (Montevideo).
22) $140.00 10|pub. 13995 Oct.31-v.nov.14.

**ALDAO LIMITADA**

Por documento privado suscrito el 2 de Octubre de 1962 y certificadas las firmas por el escribano Nelson César Baldassari, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 657 al Fo 2075 del Lo. 1 de Contratos se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Aldao Limitada", integrada por RODOLFO RUBENS ALDAO, ROGELIO ALDAO PALLAS y JAIME ALDAO VEIGA. Capital: $ 300.000.00 aportado respectivamente así: $ 230.610.00; $ 50.850.00 y $ 18.540.00. Domicilio en Montevideo Rivera N.o 2193. Plazo: 2 años con prórrogas automáticas de un año. Administración: a cargo de Rodolfo Rubens Aldao. Ganancias y pérdidas: En proporción a las cuotas sociales.
22) $100.00 10|pub. 19950 Oct.31-v.nov.14.

**LUBRINAF LIMITADA**

Por documento privado de fecha 9 de Junio de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera con el N.o 4 del Fo. 6 al 8, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Lubrinaf Limitada", integrada por CARMELO ALFREDO SOSA ROBERDO y ARIEL PEREIRA RODRIGUEZ. Capital: pesos 300.000.00, dividido en 3.000 cuotas de pesos 100.00 cada una del que se integró el 50 o|o aportando el socio Carmelo A. Sosa $ 100.000.00 y Ariel Pereira $ 50.000.00. Objeto: Explotación de servicios, expendio de combustible repuestos, baterías, consignaciones y representa-

ciones, exportaciones e importaciones y todo lo afín o conexo con este ramo. Plazo: 10 años a partir del día de la constitución prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de 2 años. Domicilio: En la ciudad de Rivera. Administración: Conjunta. Balance: El 30 de Junio de cada año.
22) $120.00 10|pub. 19921 Oct.31-v.nov.14.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 98.136. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América, solicita la marca: "PONSTAN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19149 Oct.22-v.nov.55.

ACTA N.o 98.109. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y P. Coats Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca:

KOBAN

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 18840 Oct.19-v.nov.1.o.

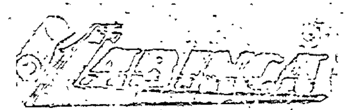
ACTA N.o 98.082. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha, Osvaldo Garbarino, de Montevideo, solicita registrar la marca: "TORINO" para distinguir vinos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19108 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.093. — Montevideo, Octubre 9 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo Casáo, de Montevideo, solicita registrar la marca: "PAÑALINA" para distinguir la clase 3 s d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19109 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.118. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "GIGANTESCO MICKEY" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19110 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.119. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Ciane (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TRIPLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19140 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.120. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19139 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 86.614. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Adamovske Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 13 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19689 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.179. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CORIDAMOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19693 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.157. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badische Anilin, y Soda-Fabrik Ag., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "UNIPEROL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19453 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.160. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Electrical Ltda., de Montevideo, solicita la marca "ELECTRICAL", para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19375 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.156. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.) solicitan la marca "FERRO-MANDETS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19400 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.155. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "VITONASE", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19401 Oct 24.-v.nov.7.

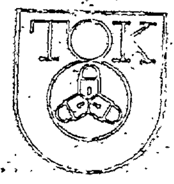
ACTA N.o 98.154. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.) solicitan la marca "ANGIUM", para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19402 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JAVANESA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 19454 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 98.185. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORMOSINE" para distinguir artículos de la clase 5 (excepto productos químicos). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19778 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.183. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbot Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PRO-GEN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19777 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.184. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por August Winkhaus, de Westfalia, Alemania, solicita la marca




para artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19757 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 98.182. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita la marca "PREDILECTO" para distinguir los artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19626 Oct.26-v.nov.9.

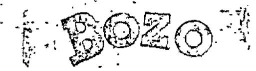
ACTA N.o 98.148. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Gants Chevrotain S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca "GARBO" para artículos de las clases 4 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19641 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.134. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "KLOTOGEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19227 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.168. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, Orosmán Fernández Vezzoso, de Montevideo, solicita la marca "VELOZ HP" para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.175. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. de Dusseldorf-Holthausen, Alemania, solicita la marca "DEPLASTOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19614 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.174. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Topps Chewing Gum, Incorporated, (Estados Unidos de A.), solicita la marca



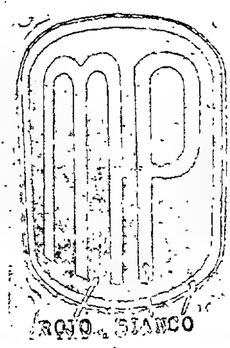

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19630 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.181. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Ranco S. A., de Montevideo, solicita la marca



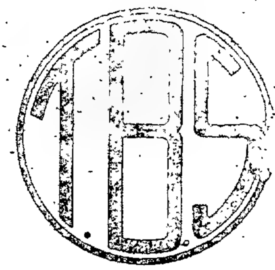
para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19631 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.161. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Mutio, Passadore y Cía. S. A., solicita la marca




para distinguir los artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $150.00 10|pub. 19632 Oct.26-v.nov.9.

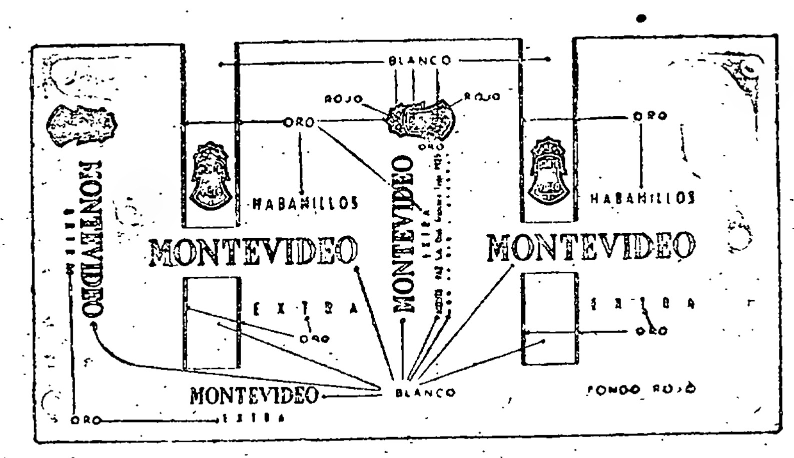
ACTA N.o 98.099. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Luis Felipe Thomasset, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (lombricida y sales minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19624 Oct.26-v.nov.9.

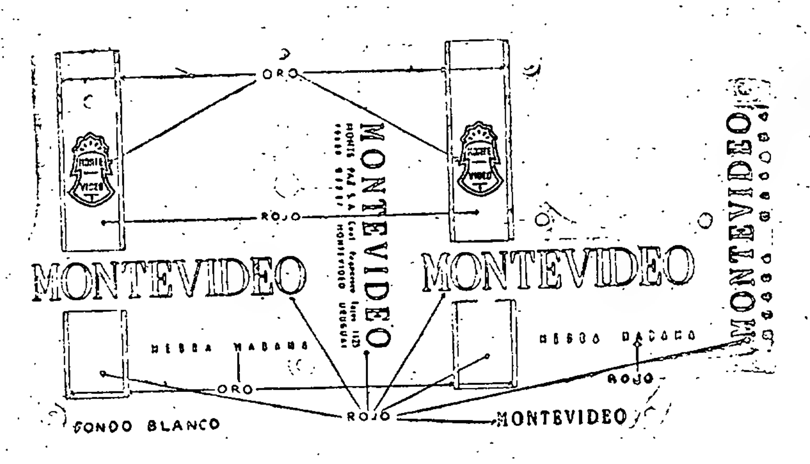
ACTA N.o 98.183. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AEROSTABLE" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19623 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.153. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca



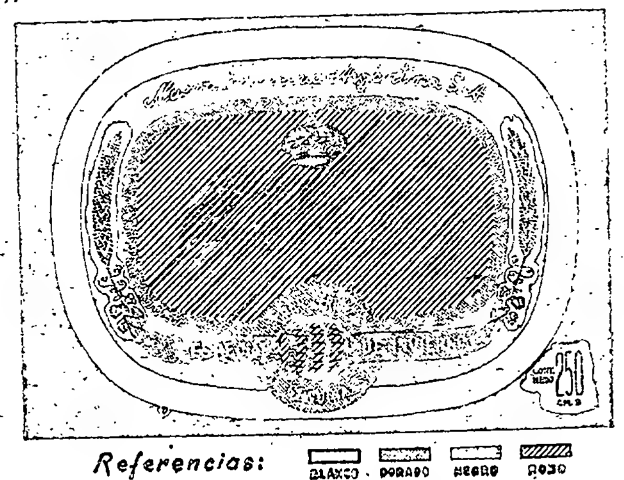

para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 19398 Oct.26-v.nov.8.

ACTA N.o 98.152. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira y Monte Paz Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan la marca




para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 19399 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.137. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicita la marca:




para Cerveza, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 19150 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.126. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "FOURGONETTE" para distinguir los artículos de la clase total 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19176 Oct.24-v.nov.7.

ACTA N.o 98.104. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Liggett y Myers Tobacco Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LIGET", para distinguir artículos de la clase 22 (Cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 18914 Oct.17-v.oct.30.

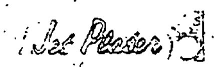
ACTA N.o 98.160. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, José Coronel, de Montevideo, solicita la marca: "GAMIBETAL", para distinguir los artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19173 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.091. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha, Angel [illegible], de Montevideo, solicita registrar la marca:



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19107 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.132. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Sel-Rex Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19225 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.133. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FUMIDIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19226 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.122. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica (Italia), solicitan la marca:



para distinguir los artículos de la clase 9 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 19171 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 98.127. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mutio Passadore y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "PUCE" para distinguir los artículos de la clase 26. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19175 Oct.23-v.nov.5.

ACTA N.o 98.123. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British-American Tobacco Company Limited (Inglaterra), solicitan la marca:




para distinguir los artículos de la clase 22 etc. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 19172 Oct.22-v.nov.5.

ACTA N.o 98.128. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dupont Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca: "[illegible]CINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19174 Oct.22-v.nov.5.

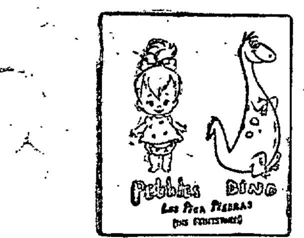
ACTA N.o 98.093. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Chele E. Bella (Uruguay), solicita registrar la marca "CHELE" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19091 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 98.086. — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — Con esta fecha Manuela Ventoso Insúa de Nocetti, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CAMBO" para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 19263 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.141. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Arcón Sociedad Comercial, ha solicitado el registro de la marca "LORD-JEFF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19130 Oct.19-v.nov.1.o.

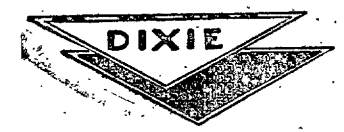
ACTA N.o 98.149. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo. Uruguay solicita registrar la marca, "ESPUMITA", para distinguir la clase 4. — Públiquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19877 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.143. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clase 1, 5, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 10452 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.164. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Magic Chef, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 6 y 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $100.00 10|pub. 19575 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 98.193. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "CHIRCA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19872 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.191. — Montevieo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Wanderer-Werke, Aktiengesellschaft, de Alemania solicita renovar la marca "CONTINENTAL", para artículos de la clase 15 s|d.. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $40.00 10|pub. 19829 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.150. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha Sapriza Grundel y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay solicita registrar la marca, "ABSORBEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19876 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.194 — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. S. A., apoderados de Nido Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARAUCANA" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19873 Oct.30-v.nov.13.

ACTA N.o 98.125. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "GLOREX-TOTAL-FIX" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19637 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.124. — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz (Uruguay), solicita registrar la marca "EXCELSA BLEU" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19633 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.139. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19639 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.138. — Montevideo, Octubre 17 de 1962. — Con esta fecha, Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "PRINCIPE DE GALES" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 19640 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.171. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Campfire

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 19627 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.172. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca

Cracker Jack

para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 19628 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.173. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Cracker Jack Co. (EE.UU.A.) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $170.00 10|pub. 19629 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.177. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Importación, Representación y Agencias S. A., "IRASA", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "IRALAC" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19691 Oct.26-v.nov.9.

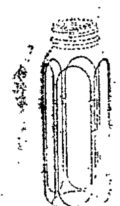
ACTA N.o 98.178. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Carlos Anselmi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURROLIN" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19692 Oct.26-v.nov.9.

ACTA N.o 98.146. — Montevideo, Octubre 18 de 1962 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "CHIMBOTE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19265 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 98.195. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca, "MYCRAS" para los artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 19911 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.201. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Angel Tognazzolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "7th AVENUE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19938 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.203. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunhill International, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 9 (botellas amamantadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub. 19936 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 98.202. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monsanto Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "ELURA" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $40.00 10|pub. 19937 Oct.31-v.nov.14.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 14.329. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Filamentos hilados en estado fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Dirctor. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub 19576 Oct.25-v.-v.nov.8.

ACTA N.o 14.337. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por American Viscose Corporation, de E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas composiciones acuosas espumables, conteniendo celulosa de G. P. Regulado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19912 Oct.31-v.nov.14.

ACTA N.o 14.332. — Montevideo, Octubre 22 de 1962. — Con esta fecha, señor René Girardin, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para dotar de marcas o leyendas a artículos de plástico o goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19561 Oct.25-v.nov.8.

ACTA N.o 14.320. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Worcester Foundation for Experimental Biology, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar Delta-4-Pregnenolonas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 19035 Oct.23-v.nov.6.

ACTA N.o 14.326. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A.

por William Brady Martín y Leo Ralph Swett, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Propinilaminas sustituidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19058 Oct.19-v.nov.1.o.

ACTA N.o 14.330. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont De Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 60.00 10 pub. 19435 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.331. — Montevideo, Octubre 19 de 1962. — Con esta fecha los señores Jones y Cía. S. A. por William Brady Martín y Leo Ralph Swett, de Illinois, E. U. de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Propinilaminas Cíclicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario
24) $ 60.00 10 pub. 19374 Oct.24.-v.nov.7.

ACTA N.o 14.333. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Minerarla o Chimica (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de hilatura para polímeros viscoelásticos en particular polímeros olefínicos de alto peso molecular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19525 Oct.26-v.nov 9.

ACTA N.o 14.334. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Donald Lee Elbert, James Gilbert Sims y Gerald Williams Sovereign, (EE. UU. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de filamentos textiles sintéticos e hileras para la producción de los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19732 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 14.336. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Elektro-Thermit G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un dispositivo para la realización de soldadura de fusión intermedia aluminotérmica en piezas de trabajo, preferentemente en rieles", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19875 Oct.30-v nov 13.

ACTA N.o 14.335. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tambor para construcción de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19874 Oct.30-v.nov.13.

## 25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a Ramón García Pérez, el negocio de "Venta de Cigarrillos, Confituras y Artículos Escolares" ubicado en Guaná 2656. Acreedores presentarse, Escribanía Corengia, Misiones 1371, escritorio 36. — CARLOS ZICARI — GIOCONDA DELLE PIANE DE ZICARI.
25) $ 80.00 20 pub. 19053 Oct.18.-v.nov.15.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor HUGO OGGERO, ha prometido vender al señor Roberto Zabalza, la mitad indivisa que le corresponda en el comercio que gira bajo la denominación de Farmacia "Oggero-Zabalza", ubicada en la calle 25 de Mayo número 572, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en dicha Farmacia. — Minas, Octubre 11 de 1962.
25) $ 120.00 20 pub. 19317 Oct.23-v.nov.20.

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y billar, en la calle España Republicana y Doctor Loedel de esta ciudad. — Acreedores presentarse en Escribanía Amilivia, calle W. Beltrán 617. — Minas, Setiembre 6 de 1962. — CARLOS ENRIQUE CASTRO
25) $120.00 20 pub. 17993 Oct.4-v.nov.1.o.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez (Pablo de María N.o 1447) prometimos vender a favor de los señores Antonio Alvarez Pérez, José Alvarez Alvarez y Luis Martínez Cao, nuestro comercio en el ramo de café, bar y restaurant, denominado "Marcelino" sito en calle Cádiz N.os 3231|83 de esta ciudad. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — MARCELINO COUÑAGO. — Sucesores de ISABEL SORIANO GALEANA DE COUÑAGO
25) $120.00 20 pub. 19839 Oct.31-v.nov.28.

CARLOS ALBERTO PEÑALVA, ha prometido en venta a Maurilio Madruga López, la estación de servicio, venta de nafta, lubricantes y anexos, denominada "Flamingo", situada en la esquina de Bulevar Artigas y avenida Rivera N.o 2360, de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos. Desde el 27 de Octubre de 1962 se ha hecho cargo del negocio el señor Maurilio Madruga. — Montevideo, Actubre 29 de 1962.
25) $120.00 20 pub. 19980 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Ramón Urribarri Mirabailes el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería ubicado en la calle Arquímedes número 1128-bis de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — ROMAN SERGIO NUÑEZ CAMACHO. — MARIBEL NUÑEZ GONZALEZ.
25) $120.00 20 pub. 19906 Oct.31-v.nov.28.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a GARVI'S S. A. (en formación) representada por sus socios fundadores Felipe Vidal Montes y Eloy García García, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 902 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — JUAN BAUTISTA ANTONIO ROQUES. — RICARDO EMILIO GUERRA. — FELIPE SANDLER. — JORGE RUBEN PAEZ. — DORA ZEITUNE. — MARGARITA M. I. MOSER. — ELVIRA SIMONINI.
25) $160.00 20 pub. 19908 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de carnicería, ubicada en la calle Laguna de Merín N.o 4374 de esta ciudad, a los señores Filisberto y Jesús Villar, con fecha 19 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CLARISA MIGUEZ DE GARCIA. — SANTIAGO GARCIA.
25) $120.00 20 pub. 19852 Oct.31-v.nov.28.

BERTHIER RAUL ROTTA, por vender a los señores Rafael A. Castro y Luis Bruschi el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles en general, establecido en avenida Artigas esquina Treinta y Tres, (Las Piedras) llama a acreedores dentro del término legal, debiendo presentarse en calle Pilar Cabrera N.o 477. (Las Piedras). Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $80.00 20 pub. 19890 Oct.31-v.nov.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Ejido N.o 1590 de esta ciudad, al señor Juan Villar Arredondo con fecha 22 de Octubre de 1962. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MAXIMO FRIEDMANN NAMM. — ILSEN M. DE FRIEDMANN.
25) $120.00 20 pub. 19891 Oct.31-v.nov.28.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender el taller mecánico establecido en la calle Fco. Tajes N.o 1268, al señor Ricardo Wohlwend. Acreedores presentarse en Fco. Tajes N.o 1268. — GERMAN WOHLWEND.
25) $40.00 20 pub. 19887 Oct.31-v.nov.28.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunicamos que con fecha 4 de Junio de 1956, hemos prometido en venta al señor José Suárez el comercio que en el ramo de Bar, Horno de Pizza, Restaurant y Bebidas Alcohólicas, gira en la Avenida 8 de Octubre N.o 4843. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1470 escritorio 42. — GILBERTO FERNANDEZ. — SAUL FERNANDEZ.
25) $80.00 20 pub. 19912 Oct.17-v.nov 14.

José Etchegoyen y Margarita Kaltakoff de Etchegoyen, prometen vender a Cecilio Giacoya, Eduardo Eugenio Pintos y Juan José Alcain, la Carnicería y Anexos ubicada en Avenida Italia 7061, Departamento de Canelones, — Posesión 1|10|962. — Acreedores Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.
25) $80.00 20 pub. 19775 Oct.29-v.nov.26.

Con fecha 31 de Mayo de 1962 MANUEL MOREIRA MIGUEZ, prometió en venta al señor José Pérez Torres el comercio de Carnicería establecido en la Avenida General Artigas número 674 (Las Piedras, Departamento de Canelones). Publicación ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores Uruguay 1053.
25) $ 80.00 20 pub. 19809 Oct 30.-v.nov.27.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Soler Lores y Eugenio Montela Méndez, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería ubicado en la calle Canelones N.o 2152, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 25 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — CARMEN MENDEZ. — ALBINO FREIRE.
25) $120.00 20 pub. 19373 Oct.24-v.nov 21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Vilardebó N.o 2109 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — PERFECTO VARELA COTELO. — ANGELA SPINELLI DE VARELA.
25) $80.00 20 pub. 18637 Oct.15-v.nov.12.

A efectos Ley 26 IX|904, hacemos saber que prometimos vender a "Sanatorio Modelo Sociedad Anónima" (S.A.M.S.A.) el "SANATORIO POPULAR" sito en avenida Andrés Ceberio N.o 649 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Adalberto González. Treinta y Tres N.o 775. — San Carlos, Setiembre 6 de 1962. — José D. Mautone. — Alcira B. de Mautone. — E. R. Caunegre. — María Graciela D. de Caunegre. — D. Mautone. — Graciela L. de Mautone.
25) $120.00 20 pub. 18340 Oct.9-v.nov.7.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Basilio Rodríguez Méndez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Millán número 2601 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ — MARIA HAYDEE CARIBONE SILVA DE RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20 pub. 19290 Oct.23.-v.nov.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras Fermentadas embotelladas, sito en la calle Figurita número 2936 de esta ciudad, al señor Salvador Guerrieri con fecha 16 de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ELIZA KARADJIAN de DER SARKISSIAN — ARTIN DER SARKISSIAN.
25) $ 120.00 20 pub. 19154 Oct.22.-v.nov.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con intervención de escribanía Hujoca he prometido vender a Niria Moreno Gómez de Sosa el comercio que en el ramo de venta de cigarrillos, artículos escolares y varios, gira en esta ciudad, calle Felipe Sanguinetti N.o 2632 bis acreedores en 8 de Octubre 3446. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962. — JUANA STOYANOV POPOV de YLIEFF.
25) $ 120.00 20 pub. 19170 Oct.22.-v.nov.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Capurro número 917 bis de esta ciudad, al señor Elías Lois Pérez, con fecha 15 de Octubre de Octubre de 1962. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA E. TARO de MEDICI. — SEVERINO MEDICI. — Sucesión de ELOISA ELENA TARO de MASSIA.
25) $ 120.00 20 pub. 19155 Oct.22.-v nov.19.

ACTA N.o 14.325. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eugene Alan Smith, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para elaborar un material termoplástico similar a la gamuza y material elaborado con dicho procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 19059 Oct.19-v.nov.1.o.

Se comunica que de acuerdo Ley 26|9|1904, he cedido al señor Hugo Francisco Melo Bermúdez la cesión de promesa de compra-venta del negocio de Peluquería de Mamás, sita en Guayabo N.o 1343. Acreedores presentarse Ejido N.o 1415, escritorio 901, O.T.A. — GUSTAVO FERNANDEZ PEINADO.
25) $80.00 20|pub. 19097 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Adolfo García Rodríguez y Julio Torreira Landeira, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle San José N.o 953, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — MERIDO RAMIREZ. — ENRIQUE ROMERO.
25) $120.00 20|pub. 19093 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Avelino Lourido Gómez, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1499, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1421. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 19094 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Manuel Tomé Corrales y Máximo Fereira Villar, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JOSE, BENIGNO y JESUS ARIAS PENA.
25) $120.00 20|pub. 19095 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Jacobo Fernández y Gerardo Bello, el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar, ubicado en la Avenida General Flores número 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 16 de 1962. — MAXIMO REY [illegible]EIRA.
25) $120.00 20|pub. 19098 Oct.19-v.nov.16.

Hemos prometido vender a Manuel Temprano la Panadería "Novedades" sita en Progreso (Canelones) K. 23 1|2 Carretera Nacional. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del término Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o de Julio de 1961. — JOSE RIBEIRO. — RAMON RIVEIRO. — MANUEL RIVEIRO.
25) $80.00 20|pub. 19303 Oct.28-v.nov.25.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Pensión Familiar, ubicado en la calle Ituzaingó número 1327 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO DE LEON.
25) $80.00 20|pub. 19105 Oct.19-v.nov.16.

Comunicamos al comercio y al público que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa suscrita el día dos de Diciembre de 1959 por el comercio del ramo Café y Bar, de la calle Justicia N.o 2054, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — PRIMITIVO LEMA. — JUAN A. POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO. Acreedores: Ejido 1233.
25) $120.00 20|pub. 19101 Oct.19-v.nov.16.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en Ejido N.o 1599 de esta ciudad al señor Ramón García Freijeiro. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — NEMESIO GONZALEZ GARCIA. — MANUEL ALVAREZ.
25) $80.00 20|pub. 19102 Oct.19-v.nov.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Pazos la Empresa distribuidora de combustibles afiliada a (AFLECON) que gira a mi nombre. Acreedores presentarse al Estudio del Esc. J. Gómez Areosa Alzáibar 1358 - Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — PASCUAL SPARLATO FITIPALDI. — MARIA INES MATTEO DE SPARLATO.
25) $ 80.00 20|pub. 18??? Oct.18.-v.nov.15.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar de la calle Justicia N.o 2054 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — JUAN ANIBAL POSE. — ALBINA PEDRON. — ARTURO H. DE LOS SANTOS. — ANGELA E. GARRIDO.
25) $80.00 20|pub. 19104 Oct.19-v.nov.16.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que clausuré el comercio que en el ramo de Carnicería y bajo la denominación de "Carnicería Durazno" giraba en esta plaza en 19 de Abril 1178. Acreedores presentarse en 19 de Abril 1158. — Durazno, Setiembre 29 de 1962. — ISMAEL GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 17914 Oct.3-v.oct.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor BENITO QUINTANA CONDE prometió en venta a los señores Ariel Araújo Reboa y Luis Alberto Ribero, el comercio que en el ramo de Almacén y Bar, se encuentra instalado en la calle Marcelino Berthelot N.o 1702, habiendo tomado posesión del mismo el 31|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103 piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18022 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la señora DOLORES PRADO de MARTINEZ, prometió en venta al señor Serafín González Ponsadela, el comercio que en el ramo de Almacén y Bebidas Fermentadas se encuentra instalado en la calle Industria 2798, habiendo tomado posesión del mismo el 30|7|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero
25) $120.00 20 pub. 18023 Oct.4-v.nov.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a don Juan Pablo Parlani, el almacén sito en la esquina de Joaquín Suárez y Florencio Sánchez N.o 462 de la ciudad de Canelones. — Acreedores presentarse en el comercio. — EMILIO ORSI CAUBET.
25) $80.00 20|pub 17999 Oct.4-v.nov.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Roberto Prieto, Néstor Geido, Mauro Pera y Eduardo Gonela, la Peluquería sita en la calle San José N.o 827, quienes tomaron posesión el 31 de Diciembre de 1959. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — FERNANDO FERRANDO.
25) $80.00 20|pub. 18851 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Inmobiliario, Ventas y Remates del Banco Transatlántico del Uruguay he prometido en venta a la señora Norma Mary Ferreira Suárez de Correa, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Granaderos N.o 4297 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas de dicho Banco en la calle 25 de Mayo 514. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — PRUDENCIO GRIMON.
25) $120.00 20|pub. 18842 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53, prometí vender a los señores Luis Rodríguez Ríos y Luis Rodríguez Bardanca el bar sito en la calle Joaquín Requena N.o 1425 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JUAN S. BRUZZONI.
25) $80.00 20|pub. 18328 Oct.8-v.nov.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que prometimos vender a la señorita Raquel Marcos y|o a la sociedad que esta formara el comercio en los ramos de Tienda y Mercería ubicado en Carlos María Ramírez N.o 95 bis. Acreedores por duplicado en Juan J. Raissignier N.o 2504. — Octubre 19 de 1962. — AIDA GUETZKI DE YUSUPOFF. — ABRAHAM YUSUPOFF (JUSUPOFF).
25) $ 120.00 20|pub. 19267 Oct.23.-v.nov.20.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Eulogio Rodríguez Mesa y Antonia Angela Domínguez Varela, la casa de comercio, que en el ramo de panadería, fiambrería, bebidas fermentadas y embotelladas y con el nombre comercial de: "Del Prado" gira en esta ciudad, calle Molinos de Raffo N.o 315. Acreedores: Presentarse en la calle Buenos Aires N.o 583, primer piso, escritorio 3, escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — MAURICIO CARBALLO. — LUIS FAYOS. — RUBEN TRINCABELLI. — AMERICO CIAVATTONE. — OLGA E. COUSTE DE TRINCABELLI. — MARIA TERESA SALGUEIRO DE FAYOS. — PRIMAVERA F. DE CIAVATTONE.
25) $160.00 20|pub. 18323 Oct.8-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1706). Prometimos vender a los señores Manuel Balsas y Albino Calvo la Patente Alcohólica perteneciente al comercio de Almacén y Bar, sito en la calle Spencer N.o 4380 de esta ciudad. Acreedores a Spencer N.o 4680. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 5 de 1962. — ANTONIO BESIL. — IRMA PEREZ FILGUEIRAS.
25) $120.00 20|pub. 16772 Set.19-v.oct.17.

HECTOR LOPEZ, vende a Juan Ibaceta y Carlos Malbran, Salón Revistas y Quinielas, de Maldonado N.o 1686. Acreedores en ésa. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $40.00 20|pub. 19061 Oct.19-v.nov.16.

JUBEL PELUCCIO DE GLUCKSMANN y LORELEY PELUCCIO DE TRINIDAD, comunican que han prometido en venta a Lili Birger el negocio de carnicería sito en Shakespeare 1636. Acreedores Río Negro 1192, apartamiento 203, Escribanía Bolentini
25) $80.00 20 pub. 19599 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a don Aldo Ifer, el comercio en el ramo de fábrica de pastas y fiambrería, que bajo la denominación de "Nena", gira en Bulevar Artigas 3003 Acreedores presentarse en Juncal 1414, escritorio 4, (Escribanía Rivas). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1962. — ERMESINDA ROMAN DE CASATROJA.
25) $80.00 20|pub. 19352 Oct.24-v.nov.21.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que, interviniendo Escribanía Goldman, hemos prometido vender con fecha 2 de Octubre de 1962 a la señorita Olga Meidler Gheiman y a doña Chitel Gheiman Vda. de B. Meidler la casa de comercio instalada en la Avenida 8 de Octubre 3928 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — KALMA SZLECKI — MARGOT ILSE GOTTFELD DE SZLENCKI.
25) $ 120.00 20 pub. 19319 Oct.23.-v.nov 20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Heber Mario Rodríguez Martínez Peinados Ischia sito en Río Branco 1239. Acreedores en Paysandú 941 escritorios 9|10 de 18 a 19 horas. — NELLY LARTIGUE DE POSTIGLIONE.
25) $ 40.00 20 pub. 19285 Oct.23.-v.nov 20.

Interviniendo José R. Sanjurjo S. A., prometimos vender nuestro comercio de Café y Bar, ubicado en la calle Uruguayana N.o 3009 de esta ciudad. Acreedores: Avenida 18 de Julio N.o 1465, escritorio 21. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 15 de 1962. — JOSE GARCIA GONZALEZ. — GLORIA RENE IDARRETA. — MANUEL GARCIA GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 19103 Oct.19-v nov 16.

Comunicamos a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, que desde el primero de Octubre de 1962, doña Alicia Agosto Bessonart ha prometido vender a don Carlos Delmiro Eladondo el comercio ubicado en calle José Batlle y Ordoñez N.o 794 de la ciudad de Trinidad, primera sección judicial de Flores, en el ramo fábrica de soda y gaseosas, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentarse en calle Luis Alberto de Herrera N.o 783 de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. — ALICIA AGOSTO BESSONART.
25) $160.00 20|pub. 19594 Oct.25-v.nov.22.

Prometí vender a Luis Eduardo Moretto la carnicería sita en la calle Brandzen 2201 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores en la misma. — SERGIO REY MISA.
25) $40.00 20|pub 19580 Oct. 25-v nov.22.

A los efectos Ley 26|9|904. Hago saber que he prometido vender a Luis Gilberto Guastavino el comercio que en el ramo de Farmacia y bajo la denominación de Farmacia Balzarini gira en esta plaza en la Avenida Sayago número 1583. Acreedores: con los justificativos de sus créditos en duplicado presentarse a la escribana Nidia Nervi, calle Buenos Aires número 583, planta baja. — Montevideo, 24 de Octubre de 1962. — AIDA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 19??? Oct.26-v.nov.23.

Interviniendo Oficinas de Balances José M.a Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores José González Piñeiro y Francisco Lantes Pardo, nuestro comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle San José N.o 1002. Acreedores presentarse en oficina. — Ley 26|9|1904. — MARTIN ARANO OIZ. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI. — PILAR AMADOR DE ARISTEGUI.
25) $120.00 20|pub. 19720 Oct.26-v.nov.23.

Interviene Escritorio Comercial Carballo. Prometí vender mi comercio de venta de productos de granja ubicado en la calle Paraguay N.o 1326, a los señores Miguez y Martínez, con fecha 13 de Octubre de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: Escritorio Carballo, Ciudadela 1374, escritorio 13 de 9 a 11 horas. — RUBEN ABEL DAVYT REBUFAT.
25) $ 80.00 20|pub. 19430 Oct.24-v.nov.21.

Interviniendo las oficinas del balanceador público Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, venimos a comunicar que según publicaciones de fecha 5 Febrero al 2 Marzo de 1962, los señores Gumersindo Leiro y Andrés Feijo Cejin, prometen comprar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en Paraje Eliseo Argentino en el Km. 30 de la Ruta N.o 5 y según documento firmado el 11 Octubre de 1962, el señor Gumersindo Leiro, cede a favor del señor Félix Ares Bermúdez dicha promesa. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1962. — FELIX ARES BERMUDES. — Gumersindo Leiro.
25) $200.00 20|pub. 19379 Oct.24-v.nov.21.

Prometimos vender a Walter Conrado Albarenga y Romeo Lupi ("Albarenga y Lupi") la Imprenta y anexos "La Gráfica" de "Quintans y Marchi". Acreedores en la misma 25 de Mayo 687. Ley 26 de Setiembre de 1904. — [illegible] QUINTANS. — Sucesión de DOMINGO MARCHI.
25) $ 80.00. 20 pub. 17803. Oct.2.-v.Oct.30.

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Tomás Wáshington Guadalupe Pereira, la empresa periodística y el diario "La Unión" que gira en la ciudad de Minas calle Florencio Sánchez 575. — Acreedores presentarse en la Escribanía de Hugo Casulo Cal, sita en Rodó 517. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, 13 de Setiembre de 1962. — Hugo Monfort Larrosa, Sociedad en Comandita. — HUGO MONFORT LARROSA. — SARA CARMEN MONFORT LARROSA. — ROMULO CARLEVARO. — Héctor Raúl Vernengo, Escribano Público.
25) $120.00 20 pub. 17992 Oct.4-v.nov.1 o.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José Bouzas Martelo, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Orinoco 4351, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1962. — SEVERINO DOMINGUEZ RIAL. — LUIS PEREZ PEREZ. (Enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 17917 Oct.4-v.nov.1 o.

Interviniendo las oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Ramón Pallos Pose y Jesús Lorenzo Río Torto, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Millán 4492, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1962 — HUGO ROSAS. — ANDRES PONCE RUIZ (Enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 17948 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Manuel Fernando Castro, el negocio de Almacén de Comestible, Frutas y Verduras, establecido en la calle Florentino Castellanos N.o 1249, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — VARTIVAR DEMIRDJIAN. — ZAROVHI MARDARIAN.
25) $80.00 20|pub. 18165 Oct.5-v.nov.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay N.o 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a los señores Delmiro González Fernández y Avelino Vidal Domínguez, el negocio de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, establecido en la calle José Benito Blanco N.o 904 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — LUIS GONZALEZ. — JOSE y JESUS BOUSOÑO. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $120.00 20|pub. 18163 Oct.5-v.nov.5.

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta publicado el 10 de Julio de 1961, en la que prometimos vender a los señores Máximo González y Francisco Reyes López, el negocio de Comestibles y Fermentada Embotelladas, establecido en la calle Acevedo Díaz 1239 de esta ciudad. Acreedores de los señores González y Reyes en oficinas Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay N.o 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — EIDA [illegible] de OXANDABARAT. — ALCIDE OXANDABARAT.
25) $120.00 20|pub. 18161 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 813, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores [illegible] Tejera Gambeta y Jacinto Víctor Sosa, el comercio en los ramos de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Sierra N.o 1503 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — MARCELINO GARCIA CASTRO. — SERVANDA GONZALEZ. — VICENTE GOMEZ FERNANDEZ. — AURORA ROQUERO.
25) $120.00 20|pub. 18153 Oct.5-v.nov.5.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que el señor REYES MATEO prometió en venta al señor Manuel Airite, la casa de comercio que en el ramo de Hotel gira en la calle Zabala N.o 1335. Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 213, Esc. Wellington T Castellucci.
25) $80.00 20|pub. 18143 Oct.5-v.nov.5.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Ignacio Montes De Oca y Francisco Bouzada, prometieron en venta a los señores Jesús Martínez Villar y José Piñeyro González, el comercio que en el ramo de Despensa, horno de pizza y Beb. alcohólicas, se encuentra instalado en Sangrilá (Departamento de Canelones), habiendo tomado posesión del mismo el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18030 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Ramón Bentancor, prometió en venta al señor José B. Tielas Martínez, el comercio que en el ramo de Restaurant y bar, se encuentra instalado en la Avda. Artigas (Sauce), Departamento de Canelones, habiendo tomado posesión del mismo el 28|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18028 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JOSE ROBERTO FERNANDEZ BASTOS, prometió en venta al señor Lucas Silveyra Griego, el comercio que en el ramo de Bar, se encuentra instalado en la calle 21 de Setiembre N.o 2000, habiendo tomado posesión del mismo el día 26|9|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18029 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CLEMENTINO ALCIDES PEREZ, ha rescindido el compromiso de compra-venta realizado con el señor LUIS VICTOR GENDE del comercio que en el ramo de Café y Bar está instalado en la calle Pedernal N.o 1900, tomando posesión nuevamente el prom. vendedor el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18027 Oct.4-nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores VILLAMIEL HNOS., prometieron en venta a los señores Benito Quintana y Benito López, el comercio que en el ramo de Café, Bar y Horno de Pizza, se encuentra instalado en la calle 21 de Setiembre Nos. 2435 y 2449, habiendo tomado posesión del mismo el 20|8|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18024 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor GERARDO TORRADO PAILOS, prometió en venta a los señores Asunción Umpiérrez y Pedro A. González, el comercio que en el ramo de Café y Bar, se encuentra instalado en la calle Colonia N.o 1195, habiendo tomado posesión del mismo el día 20|8|962. Acreedores 18 de Julio 1103, piso tercero.
25) $120.00 20|pub. 18025 Oct.4-v.nov.1 o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Serafín Foo. Iglesias y José Mantilla Martín, el comercio que gira en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Pizzería, ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 2009, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — SATURNINO VAZQUEZ FIDALGO.
25) $120.00 20|pub. 17949 Oct.4-v.nov.1.o.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Jesús García Díaz, el comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Burgues N.o 2996 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — SALADINO ALONSO IGLESIAS.
25) $120.00 20|pub. 17950 Oct.4-v.nov.1.o.

Con intervención del rematador y balanceador público Marcelino Martínez Gómez, prometimos vender a los señores Luis Alba Ares y Manuel Mata Gerpe, nuestro comercio ramo: Café y Bar, sito en la calle Colonia N.o 2250 de esta ciudad. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Octubre de 1962. — GUILLERMO FERNANDEZ GARCIA. — CASILDA BLANCO MATO. — Luis Alba Ares. — Manuel Mata Gerpe.
25) $120.00 20|pub. 18004 Oct.4-v.nov.1.o.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, habiéndose rescindido la promesa de compra-venta otorgada con el señor Luis Ferreira Leites, el 16 de Agosto pasado, prometimos vender a los señores José Varela Abelenda y Bernardino Abelenda Lois, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza con domicilio en la Avenida General Flores 3444, denominado "La Peña". — Acreedores presentarse escribano Castro, Misiones 1475, piso 3, escritorio 2. Montevideo, 1.o de Octubre de 1962. — WASHINGTON y EDBAR FRANKLIN MUTTER ORGAZ.
25) $160.00 20|pub. 18014 Oct.4-nov 1.o.

Se hace saber que por documento de fecha 16 de Octubre de 1962 el señor [illegible] LEZAMA MALET, cedió a favor del señor Alberto Antonio Meriggi Diez los derechos a la compra del negocio de barraca de materiales de construcción sito en la calle San Quintín 4381 y calle Santa Lucía 4386 retrotrayéndose los efectos jurídicos al día 30 de Diciembre de 1960. — Montevideo, 16 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20 pub. 18143 Oct.2[illegible]

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rurol, hemos prometido vender al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini, la mitad proindivisa restante del comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, ubicado en la calle Caboto N.o 1290. Se promete en venta en consecuencia al señor Rosario Carlos Aguilar Ravini la totalidad del citado comercio, complementando la promesa de venta de la primera mitad publicada en fecha 13|5|962. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 31 de 1962. — OMOSMAN BARECZA. — RENEE TURENNE.
25) $160.00 20|pub. 18232 Oct.8-v.nov.6.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Victoriano Enríquez Vidal, el comercio que gira en los ramos de Café y Bar en la calle Magallanes N.o 1866 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 4 de 1962. — JOSE TRIGO VECINO. — ELVIRA GARCIA de TRIGO.
25) $120.00 20|pub. 18099 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de Viña y Laens, con fecha 27 de Setiembre de 1962, se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 28 de Mayo de 1962 por la señora Juana Llinás R. de Riaño y Carlos María Riaño respecto al comercio que en el ramo de Fábrica de Pastas gira en esta plaza ubicado en la calle Cuñapirú 1781. Simultáneamente se procedió a la rescisión del compromiso de compra-venta celebrado con fecha 20 de Febrero de 1962 respecto al mismo comercio, celebrado por Juan Carlos Yern Tur, Zulima Lazyuryi, Bartolomé Sabater y Haydée Rita Rodríguez, con Juana Llinás Rodríguez de Riaño y Carlos María Riaño, por la cual, con fecha 27 de Setiembre de 1962, tomaron nuevamente posesión del comercio los señores Yern y Sabater. Acreedores en la oficina interviniente, Misiones 1371 piso 2, escritorio 16 de 14 a 19 horas. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $200.00 20|pub. 18177 Oct.8-v.nov.3.

He prometido en venta a Alfonso Martínez Cuña, la Carnicería y Puesto Modelo del Camino Cuchilla Grande N.o 4068. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí 444 segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARLOS ROMULO MIGUES MARTINEZ. — Alfonso Martínez Cuña.
25) $120.00 20|pub. 18251 Oct.8-v.nov.3.

Hemos resuelto dividir el condominio de las Carnicerías Puestos Modelo, ubicadas en Camino Cuchilla Grande N.o 4491 y Avenida General Flores N.o 3513, adjudicándose la primera Ramón Martínez Cuña y la segunda Alfonso Martínez Cuña. Acreedores presentarán justificativos de crédito dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 en Sarandí N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 (Estudio Dr. Horacio S. González Mullin). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — RAMON MARTINEZ CUÑA. — ALFONSO MARTINEZ CUÑA.
25) $120.00 20|pub. 18252 Oct.8-v.nov.3.

Interviene "Estudios Real". Prometí vender a Luis Marcos Duarte el comercio sito en Bulevar Propios N.o 2039 de esta ciudad, que gira en los ramos de Comestibles, Frutas, Verduras, Fermentadas y Quiniela. Acreedores presentarse Avenida Uruguay N.o 1468. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 27 de 1962. — JUAN PEDRO SUAREZ. — Luis Marcos Dutra.
25) $25.00 20|pub. 18233 Oct.8-v.nov.3.

Con intervención de oficinas de balanceador Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1236) prometí vender al señor Luis Alberto Podestá, la Frutería sita en la Avenida Larrañaga N.o 3000 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — CARMEN FERNANDEZ [illegible]
25) $[illegible].00 20|pub. 18231 Oct.8-v.nov.3.

MINUTO — Conforme Ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sita en la calle Oficial 1.o N.o 6471 de esta ciudad, a los señores José Ramón López Alliaga y Antonio Sánchez García. Acreedores, presentarse al comercio. — Montevideo, Octubre de 1962. — PERLA B. de SILVEIRA.
25) $120 00 20|pub. 18632 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Arricia N.o 8152 de esta ciudad. Ley del 26 de Setiembre de 1904 Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — AGUSTIN JOSE STURLA. — INES RODRIGUEZ BELLINI.
25) $80 00 20|pub. 18333 Oct.15-v.nov.12.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la avenida Sayago 1112 55 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904) Acreedores 18 de Julio 1953, tercer piso, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — ARCANGEL ALCOBA. — ESTHER PALLEIRO DE ALCOBA. — RUBEN DARIO MANCCIONE — BLANCA SUSANA P. DE MANCCIONE.
25) $80.00 20|pub. 18639 Oct.15-v.nov.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Abreu N.o 2449 de esta ciudad. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — FILISBERTO VILLAR. — VIENA MARI PINTOS.
25) $80.00 20 pub. 18636 Oct.15-v.nov.12.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, hemos prometido la venta al señor Antonio Becerra Muiño el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, artículos de mercería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Fco. Muñoz 2986 de esta Capital, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Agraciada 1722 (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 5 de 1962. — SERAFIN SOTELLO PEREIRA — MARIA ITALIA GARCIA.
25) $120.00 20|pub. 18770 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a José Antonio Argul López el Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar establecido en Luis A. de Herrera N.o 252 de La Paz Departamento de Canelones. Habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — La Paz, 29 de Setiembre de 1962. — PEDRO CASTRO COTTO. — NELIDA ERLINDA MARQUIZO.
25) $ 120.00 20|pub. 18802 Oct.16.-v.nov.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, he prometido en venta a José Rodríguez Crespo el Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas establecido en Cayambé N.o 3951 de esta ciudad, habiendo este tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Octubre de 1962. — ORIBE ABREU PEREZ.
25) $ 120.00 20|pub. 18803 Oct.16.-v.nov.13.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Fernando Gutiérrez Mena, mi cuota parte en el negocio de Café, Bar y Almacén, ubicado en la calle Comercio N.o 2002 de esta ciudad, que gira bajo el rubro "Fernández y Lerín". El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el citado negocio. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $160.00 20|pub. 18956 Oct.17-v.nov.14.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta el negocio de Almacén y Verdura, ubicado en la Avenida Rivera N.o 6653 de esta ciudad a los señores Eusebio y Rufo Fernández Martín. Este compromiso se hace retroactivo al 30 de Setiembre de 1961. Acreedores presentarse en el citado negocio. — RAMON FELIX FERNANDEZ MARTIN. — EMILIA GUTIERREZ. — JOSE PABLO LERIN PESQUERA.
25) $120.00 20|pub. 18957 Oct.17-v.nov.14.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Bienvenida Soto Chamorro de Domínguez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Industria N.o 3472 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 6 de 1962. — CESAREO DIEGO DIEGO.
25) $120.00 20|pub. 18941 Oct.17-v.nov.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a los señores Carlos y Alberto Coira, la Ferretería "La Porteña, sita en la Avenida 8 de Octubre N.o 3550. Acreedores: presentarse en la misma. — CARLOS MOLINA.
25) $60.00 20|pub. 18586 Oct.11-v.nov.9.

Prometimos vender al señor Luis Alfredo Cimas la panadería "La Barra" sita en Simón Martínez N.os 235 237, quien tomó posesión el 15|8|62. Acreedores presentarse Escribanía Casal, Treinta y Tres 1512, escritorio 5 (Montevideo). — BENIGNO ALONSO. — GLADYS RUIZ DE ALONSO. — HERMINIO RUIZ.
25) $80.00 20 pub. 16037 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a Juan Ramón Bentancor mi comercio de Bar y Licencia Alcohólica sito en Ruta 101 Km. 26 500, paraje "Rincón de Carrasco", (7.a Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 12 de 1962. — EDUARDO MAXIMO FRANCO.
25) $80.00 20|pub. 18470 Oct.10-v.nov.8.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, hemos prometido en venta a los señores Eleuterio Galán Rodil y Wáshington José Acosta Moreno, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Santa Fe N.o 1090 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1962. — JESUS ALVAREZ CASTRO. — CARMEN LISTA REVELLA.
25) $120.00 20|pub. 18425 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, Francisco Abella y María P. Méndez de Abella han desistido de la promesa de compra-venta del negocio de Almacén y Bar sito en Carreras Nacionales 3501, haciéndose cargo de nuevo la señora Rosa Zúcolo de Morales. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA P. MENDEZ. — Rosa Zúcolo de Morales.
25) $120.00 20|pub. 18492 Oct.10-v.nov.8.

Con intervención de A. Costas Cabezas, (Sarandí 493), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el Almacén de Comestibles, situado en la calle Colonia N.o 1752 a los señores José Fraga, Emilio Vilar y Manuel Viquiera. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1962 — FELIX ALBERTO LOPEZ. — BLANCA ROSA CLIMENT de LOPEZ.
25) $80.00 20|pub. 18493 Oct.10-v.nov.8.

Prometí vender mi comercio de Fábrica y Venta de Helados, sito en la calle Juan Benito Blanco N.o 1148 de esta ciudad. Acreedores en Juncal 1395, cuarto piso, escritorio 53. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARTIN WEINBEIGER MARKOWITZ.
25) $80.00 20|pub. 18555 Oct.11-v.nov.9.

Interviniendo Oficinas Erli, 25 de Mayo 922, Pando (Canelones), prometí vender a María del Huerto Carmen Redondo mi comercio de Café, Bar y Billar, sito en Ruta 8 Km. 28, (16a. Sección de Canelones). Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Barros Blancos, Junio 29 de 1962. — LUISA AMALIA BARBIZAN de VIDAL.
25) $80.00 20|pub. 18584 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, prometimos vender al Sr. Alfonso Casas, el comercio de Carnicería ubicado en la calle Luis P. Lenguas N.o 1529. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: 8 de Octubre N.o 4178. — SILVANO SICCO. — ELISA GLADYS FRESCO.
25) $80.00 20|pub. 18611 Oct.11-v.nov.9.

EDUARDO OMAR GIMENEZ PEREZ y CARLOS ALBERTO GIBERNAU, prometieron vender el comercio de Cantina del Club Social y Deportivo "Treinta de Abril", ubicado en Manuel Herrero 1432 (Montevideo). Acreedores en Treinta y Tres 1317, Esc. Lenzuén. (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $80.00 20|pub. 18305 Oct.11-v.nov.9.

Con intervención de Park Sociedad Anónima, he prometido la venta al señor Jorge Sosa Pereira el comercio del ramo de Almacén de Comestibles, Licencia de Bebidas Alcohólicas y Venta de Hielo, ubicado en la calle Guazubirá entre Julieta y Arazá del Balneario Salinas, tomando posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en Park Sociedad Anónima, Agraciada 1722. (Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904). — Octubre 6 de 1962. — JOAQUIN LORENZO VALENA BERTORA.
25) $120.00 20|pub. 18769 Oct.16-v.nov.13.

Interviniendo las oficinas del balanceador E. González Karlen he prometido en venta a los señores Juan José Gomez y Aníbal o Veny Rosalo, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cádiz N.o 3277, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — JOSE BASALO ANDRES.
25) $120.00 20 pub. 19377 Oct 21-v.nov 21.

Se hace saber que el comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en José Dodera y Florida, de Maldonado, propiedad de Miguel A. Pallas, ha sido prometido en venta al señor José Kerti Leidal. Acreeores: Presentarse en Dodera 819 de acuerdo Ley Setiembre de 1904 — MIGUEL A. PALLAS.
25) 80.00 20|pub. 18369 Oct.9-v.nov.7.

(OASIC) Fco. Panzera, Soriano 1222-bis, promete vender el comercio taller de zapatería en avenida Italia 3239 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 9 1904. — SALVADOR RIMOLI. — MARIA DEL CARMEN RIMOLI DE ANTUNEZ.
25) $80.00 20 pub. 18402 Oct 9-v.nov.7.

"Romi S. C. promete vender activo y pasivo a "UNION INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A." (UNICOSA). Acreedores presentarse en Durazno 920, de 14 a 18 horas, conforme a la Ley de Setiembre de 1904. — TADEO ROMAN SZUMAN. — LEONARDO MICHALSKI.
25) $80.00 20|pub. 18391 Oct 9-v.nov.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan Mateo Argente el Hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 2020 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — MAURICIO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN de URRUTIA. — HUMBERTO URRUTIA MENDEZ.
25) $120.00 20 pub. 18721 Oct.15-v nov.12.

Comunicamos que el señor STEN LUNDBERG ha prometido enajenar a José, Juana, Carmen y María Pérez Junco, la totalidad de su cuota parte indivisa que le corresponde en la Compañía Sueco Uruguaya de Representaciones, S. R. L., que gira en esta plaza en el ramo de "Representaciones", con domicilio en Ituzaingó N.o 1462 (bis). Acreedores presentarse en Avenida 18 de Julio N.o 1712 piso primero.
25) $120.00 20|pub. 18706 Oct.15-v.nov.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. MANUEL R. PAULETE comunica al comercio en general que ha prometido en venta al señor Carlos Santiago Gago, el Taller que en el ramo de Lustres de Muebles gira en esta plaza en la calle Juan M. Pérez 853. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962.
25) $ 120.00 20|pub. 19178 Oct.22.-v.nov.19.

Prometí vender a Tomás Antonio y José Ramón Alvarez Pérez la Panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, Avenida Millán números 2379|81. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — HONORIO URIA FERNANDEZ.
25) $80.00 20|pub. 18494 Oct.10-v.nov.8.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los señores Jesús y José González Domínguez, prometieron en venta a los señores Manuel, Agustín y Héctor Castro Trigo, el comercio que en el ramo de café y bar, se encuentra instalado en la calle General Flores 2547, habiendo tomado posesión del mismo el 1|10|962. Acreedores en 18 de Julio 1103, 3er. piso.
25) $120.00 20|pub. 18031 Oct.4-v.nov.1.o.

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492, del Código de Comercio, se hace saber la disolución de la sociedad comercial de hecho entre don Ferí Goñe Pérez y don Luis Alberto Sabatini Revilaqua. — Los acreedores deben presentarse en 18 de Julio 716 de esta ciudad. — Minas, Mayo 10 de 1962
25) $80.00 20|pub. 17994 Oct.4-v.nov.1.o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a Devoto Hermanos S. A., el Comercio sito en la Avenida Bolivia N.o 1401, que gira en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Billar, quien toma a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 31 de Agosto de 1962. — LUIA A., HECTOR O., WALTER y NELSON DEVOTO GORLA.
25) $120.00 20|pub. 19789 Oct.29-v.nov.26.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores Antonio García González, José A. García García y José Manuel Alvarez, el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, sito en la calle Cuñapirú N.o 1781 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — JUAN CARLOS YERN TUR. — ULINA LUNYURYI. — BARTOLOME SABATER ORDINAS. — HAYDEE RITA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18160 Oct.5-v.nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor José López Pérez, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Lechería, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito, en la calle Juan D. Jackson N.o 1070 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — JOSE CAMPOLLO FONTELA. — BLANCA RAMONA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 18161 Oct.5-v. nov.5.

Con intervención de "Unión Comercial" García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto vender a los señores José y Venerado Barca y José Pena García, el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la Avenida Agraciada N.o 2753 de esta Capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1962 — ANTONIO MANUEL ROJO.
25) $120.00 20|pub. 18162 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez la Fiambrería, Productos de Granja y Almacén y Fermentadas, sito en la calle Ramón Anador N.o 3211 de esta ciudad, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — ALBA ESTHER FREGOSSI de SARUBBI. — JUAN NELSON SARUBBI RAMPODI.
25) $160.00 20|pub. 18100 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Luis Alberto Alonso Piedras y Roberto Román Prieto, el Café, Bar y Horno de Pizza y Fainá sito en la Avenida Rivera N.o 3499 de esta ciudad, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — VICTOR PUGA PEREZ. — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — SAGRARIO BERNARDO de PUGA. — MARIA E. BUDES de FERREIRA.
25) $160.00 20|pub. 18101 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender la mitad indivisa del comercio sito en Avda. Italia N.o 3671 que gira en los ramos de Productos de Granja, Fiambrería y Bebidas Fermentadas Embotelladas a mi socio Raúl Celsi Zubizarreta, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 1.o de 1962. — SANPEDRO RAMIREZ MIRANDA. — ADELA ERNESTINA CAFFERA de RAMIREZ.
25) $160.00 20|pub. 18102 Oct.5-v.nov.5.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Cesáreo Rodríguez Vázquez el Café y Bar sito en la Avenida Uruguay N.o 1449, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Octubre 2 de 1962. — JOSE DIOS RAJOY. — JUAN REY CASTRO. — GUMERSINDA RODRIGUEZ de REY.
25) $120.00 20|pub. 18098 Oct.5-v.noc.5.

# 27-Varios

## BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
### CENTRAL DE SERVICIOS MEDICOS

El Banco de Seguros del Estado llama a inscripción para la prueba de suficiencia a realizarse para integrar la nómina de Suplentes de Ayudantes Técnicos de Fisioterapia (6 cargos).

Las bases para este llamado se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Central de Servicios Médicos (calle Mercedes N.o 1004), donde, además, se recibirán las solicitudes de inscripción, todos los días hábiles de 14 a 18 horas hasta el día 9 de Noviembre de 1962 a las 17 horas. — Montevideo, Octubre de 1962.
27) $ 24.00 3|pub. 19905 Oct.31.-v.nov.5.

## BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
### CESION DE COMPROMISO

Con fecha 23 de Octubre de 1962 los señores ANTRANIG y PARAMAZ KELESHIAN TABLEIAN cedieron al señor José Leonardo Baptista Arzaguet los derechos que les correspondían en la promesa de compraventa respecto al comercio de Carnicería establecido en Ponce de León s|n Sauce, (Departamento de Canelones). Publicación Ley 26|9|904. Acreedores, Uruguay 1053.
27) $ 80.00 20|pub. 19808 Oct.30.-v.nov.27.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
### DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado ante esta repartición, el señor Carlos Ons Cotelo titular del uso del sepulcro Nº 481 del cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Francisco Fatiga, Tomás Fatiga, Rafaela Bachetti, Josefa C. de Bacchetti, Agustín Tammaro, Teresa Carrucelli de Manginí, Camila S. de Laruse, Ana S. de Sarli, Humberto Sarli, Pascual Bargas, Mario Capoblanco, María Barrella, José Cataldi, Alberto Gomella, Rosa Terani de Caputto, Manuela Buceta de Freijó, Julio R. Corbo Escudero, Carmen Regillo, Juan M. Varleta, Mariana Merle de Varleta, Luis Bestevve, Catalina Labelle de Neira, Rosa Varleta de Merineri, Ariel Labella, Josefa Díaz de Fernández, Pedro Fernández Díaz, José Natalie Rebello, Luis Busso, Antonio Cavallo Ferne, Dos Restos en urna sin chapa, 2 Ataúdes sin chapa.

Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los restos, que tienen noventa días (90) de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — La Dirección.
27) $ 1.260 90 pub. 13264 Ag.3.-v.dic.10.

## CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
### EMPLAZAMIENTO

El Concejo Departamental de Maldonado, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores, de los inmuebles empadronados con los números: 115, 113, 2049, 1702, 1735, 211, 116, 3890, 2923, 874, 1625, 1624, 1623, 1718, 123, 834, 776, 775, 832, 221, 220, 219, 1148, 128, 129, 860, 891, 130, 228, 224, 2004, 2003, 3977, 227, 237, 233, 6121, 239, 870, 1111, 234, 2353, 233, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 869, 323, 831, 1740, 332 y 331, de la Ciudad de Maldonado, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de cordones, que les corresponde abonar al contado. La no concurrencia dentro del plazo estipulado, implicará el reconocimiento de la cuenta, quedando el Concejo en condiciones legales de obtener su cobro por la vía ejecutiva.

Los precios que rigen para la formulación de aquellas, son los siguientes:

—Remoción y recolocación de cordones de granito, mt. $ 11.00.

—Colocación y suministro de cordones de granito, mt. $ 27.50.

Las cuentas de referencia se encuentran depositadas en la Dirección de Contaduría de este Concejo.
27) (C. C.) 10|pub. 33108 Oct.31.-v.nov.14.

## MINISTERIO DE HACIENDA
### DIRECCION DE CREDITO PUBLICO

Se pone en conocimiento de los tenedores de Títulos de Deuda Pública Nacional que ARNALDO L. CROCE, se ha presentado ante dicha Dirección manifestando haber extraviado el siguiente Título: Cautela N.o 1775 Deuda Unificada Serie A. 1960 de $ 1.550.00. A los efectos que ueda corresponder se hace la presente publicación para que quienes puedan considerarse con derecho a dicha Cautela o eventualmente pueda tenerla en su poder o conocer su existencia, hagan la denuncia o reclamación correspondiente dentro de un plazo de treinta días ante la Dirección de Crédito Público, 25 de Mayo 323 (Montevideo).
27) $64.00 8|pub. 19572 Oct.25-v.nov.6.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TEODORO TIZON. Concordato" (Libro 59. Folio 256) ficha S-86 se hace saber que por resolución número 11.213 de fecha 23 de Agosto de 1962, se convoca a los acreedores para la reunión que se realizará el día 9 de Noviembre del corriente año a las 15 horas en el local de la Bolsa de Comercio, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador designado señor Emilio Conforte, una vez producido pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina, y que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha del auto de convocatoria, podrán los acreedores hacer verbalmente y [illegible] las observaciones que tuviesen por convenientes respecto de la verdad, cantidad y calidad de los créditos pasivos declarados por el deudor. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 11 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
27) $ 140.00 10|pub. 19349 Oct.23.-v.nov.3.

## MEDIDAS PREPARATORIAS
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra BOGGIO HNOS. Medidas Preparatorias". (Lo. 58, Fo. 629), se intima a la firma Boggio Hnos. en la persona de sus representantes el pago de la suma de $ 3.710.64 (tres mil setecientos diez pesos 64|100 m. nal.) más los intereses correspondientes por concepto de saldo deudor en cuenta corriente original de $ 1.081.22 vale vencimiento 12|10 955 original de $ 816 92; vale vencimiento 30|1|956 original de $ 800 00 y vale vencimiento 16 2|956 original de $ 1 000.00, suscritos por los representantes de la firma Boggio Hnos. a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y se le formula la correspondiente protesta judicial. La presente publicación se hace a solicitud del acreedor y con arreglo a lo preceptuado por el artículo 1026 del Código de Comercio y 307 del Código de Procedimiento Civil por el término de noventa días. — Montevideo, Octubre 10 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $420.00 30|pub. 19396 Oct 24-v.dic.5.

## EMPLAZAMIENTO
### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Boris Petri, Apolonia contra BALINK, JUAN. Sociedad de Hecho", (Lo. 63, Fo. 388), se cita, llama y emplaza a la Sucesión Juan Balink, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, Agosto 30 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32793 Set.28-v.nov.12.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
### INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y PETICION DE HERENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Martínez de González Rupia Adelina con Suc. de ESCOLASTICO ABREU" Investigación de paternidad y petición de herencia" (C-853-1962) se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Escolástico Abreu y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la acción entablada en los precitados autos, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 300.00 30|pub. 19833 Oct.30.-v.dic.11.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JOSE BONDONI, Ausencia", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido doña Adelaida Malanotti de Bondoni solicitando la declaración de ausencia de su esposo José o José Manuel Bondoni, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. — Montevideo, Octubre 15 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 80 00 10|pub. 19802 Oct.22-v.nov.5.

## JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco República contra YUTE, CAÑAMO y AFINES (S.A.Y.C.A.). Intimación. Libro 52. Folio 148", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay, formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de treinta días, de los representantes legales de la sociedad anónima, Yute, Cáñamo y Afines (S.A.Y.C.A.), en virtud de la deuda contraída por esa sociedad con el nombrado Banco, por la suma de $ 715 403.30, con intereses al 25|8|962, por los siguientes conceptos: A) Saldo de pagaré número 4970 por pesos $ 233 392.72. B) Saldo deudor en Cta. Cte. al 25|8|962 $ 107.818 [illegible] C) Saldo de pagaré número 4989 por $ [illegible] $ 283.[illegible] a los efectos de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 1026, del Código de Comercio, [illegible] estas publicaciones. — Montevideo, [illegible] de 1962. — C. Ponce de León A. y Lar[illegible], Actuario Adjunto.
27) $ 13[illegible] 10|pub. [illegible] Oct.23.-v.nov.3.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**
**ESCRITURACION DE OFICIO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "MARQUINE GARAY, JUAN. FELIX BOLIVAR y ROMAN" Escrituración de oficio (F-2131|962). Se hace saber: I) Que los nombrados solicitan la escrituración de oficio de dos solares de terreno situados en "Pueblo Victoria" Vigésima Sección Judicial de Montevideo, con frente a Avenida Carlos María Ramírez, que la sucesión de Antonio Carvalho Lerena prometió en venta a plazos a Juan Marquine del que son herederos, en promesas suscriptas, ratificadas e inscriptas, a saber: 1.o) Padrón 143.581. Solar 20 manzana 74 N. plano agrimensor Amaro Cabrera de Octubre de 1920. Superficie: 459 metros con 10 metros de frente por 45 metros 90 cms. de fondo. Promesa suscripta el 30|4|925, ratificada el 6 de Mayo de 1959, inscripta con el número 1363 folio 2876 libro 103 2.o) Padrón 143.582. Solar 1 a. manzana 74 N. plano agrimensor Raúl Conde; de Abril de 1925. Superficie: 293 metros 76 dec. con 6 metros 40 cms. de frente por 45 metros 90 centímetros de fondo. Promesa suscripta el 12 de Noviembre de 1929, ratificada el 6 de Mayo de 1959 e inscripta con el número 1362 folio 2873 libro 102 II) Conforme al artículo 31 de la Ley 3783 se emplaza a los sucesores de María Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena, al señor Antonio Carvalho Alvarez y a la señora María Hortencia Serratosa Carvalho Alvarez o a quiénes fueren sus sucesores y sucesores del promitente vendedor y a quién pudiera tener interés, para que comparezcan en autos dentro del término de noventa días a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 19338 Oct.31-v.dic.12.

---

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SPOSITO LUIS. Escrituración de Oficio. (F. 534, año 1962)" se hace saber que Luis Spósito, solicita la escrituración de oficio, del siguiente inmueble: Padrón 162.613. Ubicación: 10a. Sección Judicial de Montevideo. Plano: del Agrimensor F. Lacueva Castro, inscripto el 26 de Marzo de 1936. Solar: cuarenta y uno. Manzana: "D". Superficie: 183 metros 3250 centímetros. Deslinde: 15.67 al Sudeste sobre calle Mateo Vidal; 22,51 al Oeste con predio de M.T.R. de Vilaró; 3,63 al Noroeste, con solar cuarenta; y 19 metros al Nordeste, con el mismo solar. Dicho inmueble le fue prometido en venta a plazos por Felicia Rubio, Esperanza Rubio de Durán, Carlos D. Durán, José Luis Durán, María Carmen Durán, Margarita Durán, Roberto Durán, Guillermo Durán, Jacinto Durán, Alberto Durán y Antonio María Durán, (todos de apellido materno Rubio), representados por el Banco La Caja Obrera, en documento privado suscripto el 24 de Julio de 1936, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Compraventa a Plazos con el N.o 635, al folio 166 del Libro 13.

En su mérito, se cita, llama y emplaza a los nombrados promitentes vendedores, sus herederos, sucesores o causahabientes a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan en autos a otorgar la escritura de dominio, bajo apercibimiento de proceder conforme al artículo 31 de la Ley 3.783. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $600.00 30|pub. 19776 Oct.29_v.dic 10.

---

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE 2.o TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a doña CAROLINA FERREIRA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Perotta, Ricardo Roberto y García de Perotta, Nerisley contra Ferreira Carolina. Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17. Folio 175" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Hugo F. Bará Actuario.

27) $ 130.00 30|pub. 19234 Oct.22.-v.dic.3.

---

**INTIMACION**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Ricardo F. Basso, dictada en autos: "Sampson y Serrato Ltda. contra los sucesores de JOSE CABRERA. Intimación" (Libro 7, Fo. 530, N.o 378), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 383, ubicado en la manzana N.o 62 de la ciudad de Canelones, sobre la línea oeste de la calle Aparicio Saravia entre las de M. S. de Munar y R. Vázquez Varela; y especialmente a los sucesores a título universal o singular de José Cabrera y a quienes se consideren con derecho real en o contra el referido inmueble, a fin que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 31 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 18606 Oct.11-v.nov.23.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno dictada en autos: Suc. de la Dirección General de Impuestos Directos contra ANGEL RIEL. Cobro de Contr. Inmobiliaria se cita, llama y emplaza a los herederos y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho, en lo referente al padrón urbano número 426, por ante este Juzgado en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles de oficio Defensor letrado que los patrocine. — Durazno, Octubre 19 de 1962. — Dr. Julio C. Panizza, Juez de Paz.

27) (D.21|7|34) 15|pub. 33126 Oct.31-v nov.21.

---

**CONCURSO VOLUNTARIO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "SUSANA RUIZ de CABRERA, SEVERINO PEDRO CABRERA y CORNELIO FAUSTINO CABRERA. Concurso Voluntario", (Lo. 13, Fo. 347, Número 618), se convoca a todos los acreedores (artículo 959 del Código de Procedimiento Civil) para la Junta de Acreedores que se celebrará el 26 de Noviembre de 1962, a las 14 horas y en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene: Que los acreedores deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá por mayoría de los que asistan. — Paysandú, Setiembre 13 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

27) $330.00 33 pub. 16995 Set.21-v.nov.8.

---

**RECONOCIMIENTO DE FIRMA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "Jorge Beceiro Castro contra RAMON S. FIRPO. Reconocimiento de firma". (Lo. 12, Fo. 600), se cita llama y emplaza a los herederos de la sucesión de don Ramón S. Firpo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 17 de 1961. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

27) $240.00 30|pub. 16993 Set.21-v.nov.5.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título o modo de doña CAROLINA FERREIRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural de la nombrada causante (Libro 45. Folio 83) ha iniciado Martina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Febrero 15 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $ 180.00 30|pub. 19840 Oct.30.-v.dic.11.

---

**JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE ROCHA JUDICIAL**

EDICTO. —Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, dictada en autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra JOSE PARALOROSKI. Propietario del Inmueble. Padrón N.o 117. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (4a. Libro 2. Folio 72), se emplaza a don José Paraloroski, propietario del bien inmueble Padrón número 117, ubicado en la Décima Sección Judicial (Balneario La Pedrera) Departamento de Rocha, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien de referencia, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con el que se seguirán los procedimientos pertinentes. (Artículo 24, de la Ley N.o 9.189). — La Paloma, Octubre 2 de 1962. — Luis Alberto Sánchez, Juez de Paz de la 10.a Sección Judicial de Rocha.

27) D. 21|7|934. 15|pub. 32929 Oct.16.-v.nov.6.

---

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "LUIS CAPUTI SEIJAS. Quiebra. Pieza sobre cesación de pagos. Libro 16 folio 369", se hace saber que ha sido fijado el día 23 de Abril de 1957, como fecha de cesación de pagos del fallido de autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 27 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

27) $ 60.00 10|pub. 19304 Oct.23.-v.nov.6.

---

**COOPERATIVA DE CONSUMOS ADUANA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Segundo y último llamado 9 de Noviembre de 1962**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores asociados que tengan una antigüedad no menor de tres años, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 9 de Noviembre a la hora 19 en el local social (Costado Este del Edificio Aduanero) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual, inventario y balance al 30 de Junio del presente año. 2.o Aprobación de las elecciones del 14 de Setiembre y proclamación de los candidatos electos. 3.o Designación de dos socios asistentes para firmar el acta de esta Asamblea.

NOTA: Artículo 31. — La Asamblea se considerará con quórum con la asistencia de la mitad más uno de los socios en actividad a la hora señalada en la publicación de la primera convocatoria. Si no se lograra asistencia se hará una segunda convocatoria dentro de los quince días subsiguientes y se realizará con el número de socios que concurran. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — El Consejo Directivo.

27) $ 30.00 5|pub. 19935 Oct.31.-v.nov.7.

---

Comunicamos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad que gira bajo la razón social de "Casa Bértoli" sita en calle 25 de Mayo N.o 484 de San José. Se desvincula definitivamente el socio Juan A. Bértoli; el comercio seguirá girando a nombre de los otros dos socios señores Hugo N. Castro y Leonel Mascheroni, en el mismo local, siendo de su cargo el activo y pasivo del negocio. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 484.

27) $ 120.00 20|pub. 18823 Oct.16.-v.nov.13.

---

**RIFA SUSPENDIDA**

El Centro Sportivo Unión Juvenil (ciudad de Durazno), comunica que ha sido transferido el sorteo de un automóvil "Volkswagen", de la primera jugada de Noviembre de 1962 para la última de Febrero de 1963. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Hildo Acosta Púa, Presidente ad-hoc. — Alejandro Demarco, Secretario.

27) $30.00 10|pub. 19092 Oct.19-v.nov.1.o.

---

**LAMAISON LTDA.**

Por documento privado de fecha 3 de Junio de 1961, autorizado por la escribana María Esperanza Goberna, se modificó el contrato primitivo de "LAMAISON LTDA.", agregándosele a la cláusula séptima un último inciso que dirá: "En todos los casos, la cesión de cuotas sociales quedará condicionada a la aprobación previa del Poder Ejecutivo". (Juzgado Letrado de Maldonado N.o 14 del Folio 26 al 27 del Tomo N.o 5 de Contratos).

27) $60.00 10|pub. 19057. Oct.19-v.nov.1.o.

---

**TASCO LIMITADA**
**CESION DE CUOTAS**

Por escritura de 17|8|962, ante Esc. Omar Costantini, inscripta el 30|8|962, en Registro Público de Comercio con el N.o 568, Fo. 1784, Lo. N.o 1. CURT WOLF AMERIKANER, cedió todas sus cuotas e intereses en "Tasco Limitada", a Enrique Pablo Doell (Heinrich Paul Doll).

27) $40.00 10pub. 19054 Oct.19-v.nov.1.o.

---

**HERENCIA YACENTE**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "MARIA MERCEDES ANNONI DE BRAZEIRO. Denuncia de herencia yacente" (L.o 19, F.o 451), se hace saber, que el seis de Abril del corriente año falleció en la primera sección judicial de este departamento don Amado Pedro Antonio sin que exista constancia de disposición testamentaria ni que el extinto haya dejado descendientes, ascendientes o colaterales con derecho a heredarlo emplazándose a los que se crean con derecho a heredarlo, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. — Artigas, Setiembre 12 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

27) $320.00 40|pub. 18250 Oct.8-v.nov.6. Nov.21-v.dic.18.

---

**COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**
**Segundo llamado**

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de Ganadería y Agricultura convoca a los señores Asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay número 823 entre Florida y Andes.

Esta convocatoria se formula en segunda ci-

tación para el día miércoles 7 de Noviembre a la hora 19 y 30 con 15 minutos de tolerancia. Para esta convocatoria la Asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes al acto.

La Asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del Balance y Memoria Anual correspondiente al ejercicio 1961-1962. 3.o Proclamación de los candidatos electos. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, Octubre de 1962. — Darío Cal, Presidente. — Julio R. Andreoli, Secretario.

27) ($ 60.00 5|pub. 19679 Oct.26.-v.nov.1.o

EXTRAVIO DE ACCIONES

Habiendo sido denunciada al Directorio la pérdida de los títulos N.os 051-076, 077|078, 079|080 de un valor nominal de $ 5.000 cada uno, y los títulos números 001|050 de un valor nominal de $ 1.000 cada uno, al portador de la Sociedad Uruguaya Ganadera Agrícola Remolachera S. A. ("SUGAR S. A.") el Directorio ha resuelto y hace saber:

a) Que invita a quien tenga en su poder dichos títulos a exhibirlos a la sociedad, denunciando la calidad en que los tiene.
b) Que si en el plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiesen aparacido los citados títulos, la Sociedad procederá a expedir segunda copia de los mismos.

Secretaría: Misiones 1475, piso 3.o, esc. 3.o. Montevideo.

27) $100.00 10|pub. 18337 Oct.23-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he procedido a la clausura del comercio de mi propiedad que giraba en la ciudad de Durazno en el ramo de Almacén de Comestibles, Fdas. Envasadas y Carnicería, con abasto propio. Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort, 18 de Abril 1085 (Durazno). — HECTOR DIEGO MARTINEZ.

27) $80.00 20|pub. 18526 Oct.10-v nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, se disolvió la sociedad de los señores Manuel y Enrique Otero Tassano del comercio sito en la calle Dante N.o 1902 que gira en esta plaza en los ramos de café y bar, tomando posesión del mismo con fecha de hoy el señor Enrique Otero, quién tomó a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — MANUEL OTERO TASSANO — DORA OLGA RONCA DE OTERO.

27) $160.00 20|pub. 18215 Oct.8-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí ceder los derechos que me corresponden en el negocio, instalado en la calle Veracierto (ahora denominada Hipólito Irigoyen 2732), que gira en el ramo de taller mecánico automotriz al señor Policarpo Gutiérrez. Acreedores presentarse en el mismo negocio. — JUAN SCOMPARIN.

27) $ 30.00 20|pub. 16038 Oct.22.-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 9 de Julio de 1962 se resolvió disolver parcialmente con respecto al socio Carlos Jesús Capi Hualde, la sociedad colectiva "GALLARRETA, CAPI y PEREIRA", sita en avenida 8 de Octubre 3395. Se adjudican: al socio saliente la concesión de ventas en la estación de servicio de la Esso ubicada en Propios y Rivera de la que está en posesión desde el 28 de Diciembre de 1961 y la sociedad que continúa con los socios José Ramón Gallarreta Loduca y Héctor Francisco Pereira Dornelles la de la estación de servicio ubicada en 8 de Octubre 3495. Acreedores: Plaza Independencia 1378, piso 9 de 17 y 30 a 19.

27) $200.00 20|pub 19568 Oct.25-v.nov.22.

EXTRAVIO

Se extravió recibo de depósito de Alquiler del Banco Mercantil, a nombre de LUIS ALBERTO REYES. Calle Rivera 4160. Devolver en el mismo.

27) $20.00 10|pub. 19800 Oct.29-v nov.12.

Ha quedado rescindida la compra-venta de la Carnicería y Anexos, ubicada en la Avenida Italia 7081, Departamento de Canelones, según publicaciones del 15|XI|1960. — JOSE ETCHEGOYEN. — VIOLETA MARGARITA KAITAZOFF de ETCHEGOYEN. — Establecimiento del Este S. A. (En formación). — Acreedores: Andes 1371, piso 7.o, apto. 701.

27) $80.00 20|pub. 19774 Oct.29-v.nov.26.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE STABLE o ESTABLE, (L.o 59, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20087 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA VIGO de DAPIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20103 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HONORIA SANZ de CAPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20100 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL SUHIA TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20104 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público las aperturas de las sucesiones de JUAN SUAREZ VENTOSA y de JOSEFA PENA ALVAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

1) $180.00 30|pub. 20099 Nov.1.o-v.dic.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO LEANDRO FRAGA CABRERA, (57-533), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20100 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA D'ALESSANDRO de HUMEDAS, (57-383), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20101 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO ALAYON o ALAYON HERNANDEZ, (57-318), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20102 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SERAFIN RODRIGUEZ, (F.o 959), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20006 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVAS de VOCES, (F.o 994), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20007 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SEIJAS GONZALEZ, (F.o 958), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20008 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUGENIA CARBAJAL o EUGENIA FILOMENA CARBAJAL, (F.o 1071), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20009 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO ELIAS PERDOMO, (F.o 1077), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIA TORRELLA o TORRELLA o TORRELLA de LEMOS, (F.o 1073), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20005 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ARTURO GALINDO, (F.o 1069), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 19 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20004 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SIGNURU SURMANI de CAPELUTO, (F.o 989), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Octubre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 20037 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20033 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO FRAIS GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 20034 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en forma especial el señor Juan José Calandria Besiño, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Canelones, 18 de Octubre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $180.00 20|pub. 20091 Nov.1.o-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber las aperturas de las sucesiones de VICTOR MANUEL y CLAUDIO TORRES o CLAUDIO FARIÑA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Octubre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20064 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Octubre de 1962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20095 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARTEGOYTIA de MUGUERZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 23 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20094 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDA CARPANESSI de FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 3 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 20093 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ o FRANCISCO PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 16 de 1962. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 20117 Nov.1.o-v.nov.15.

## 3—Convocatorias Comerciales

INVERSORA ETER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|11|62, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 8 62; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub 20118 Nov.1.o-v.nov.1.o.

ADRIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9|11|62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|12|61; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 20119 Nov.1.o-v.nov.1.o.

CIA. AUSTRAL DE INVERSIONES Y FINANZAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30-11-62, a las 10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|62; 2.o) Elección de Directorio y Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 20120 Nov.1.o-v.nov.1.o.

CAJA POPULAR Y FINANCIADORA SALTEÑA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre de 1962, a la hora 21 en el local de la misma, calle Sarandí N.o 22 de la ciudad de Salto, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Consideración de la memoria, balance al 30 de Setiembre de 1962, e informe del síndico; 3.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de dos titulares y cinco suplentes, síndico y suplente del mismo.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar en las Oficinas hasta con tres días de anticipación a la reunión sus acciones o constancia del depósito de las mismas en un Banco de la República. — El Directorio.
3) $14.00 1|pub. 20096 Nov.1.o-v nov.1.o.

HOTEL NIRVANA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos, (artículo 43), se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 8 de Noviembre de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades o informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; 2.o) Elección de Síndico titular y síndico suplente para el período 1962|1963; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Oficina Central de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, escritorio 3-4, por lo menos tres días antes de su realización.
Otra: Por tratarse de segunda Convocatoria la asamblea se realizará cualquiera sea el capital en ella representado, (artículo 43). — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 20090 Nov.1.o-v.nov.1.o.

LUCIANO ALONSO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Noviembre corriente a las 11 horas, en la sede social, calle 18 de Julio N.o 652, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria, balance general el proyecto de distribución de utilidades y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1962, (artículos 32, 45 y 46); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (art 34).
Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario, en la Secretaría de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la realización de la asamblea, (art. 36). — Minas, Noviembre de 1962. — El Directorio.
3) $60.00 5|pub. 20010 Nov.1.o-v.nov.8.

SANTA ELIDA S. A.

Se comunica a los señores accionistas de "Santa Elida S. A.", que el día 12 de Noviembre a las 19 horas, en el local de la calle Uruguay 1232, piso 1, apto. 2, se realizará la asamblea general ordinaria de la sociedad para tratar el siguiente orden del día:
1) Aprobación del balance general, estado de resultados y memoria correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1962; 2) Distribución de utilidades; 3) Elección de nuevo Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 20039 Nov.1.o-v.nov.1.o.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 7 de Mayo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELBA SOAREZ y CAISIV MAGALLANES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20100 Nov.1.o-v nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 18 de Setiembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO PASTORINI e IRENE GURIDI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 20107 Nov.1.o-v.nov.29.

## 11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, ELIDA GENEDAS GEIRINHAS, domiciliada en Misiones 1631, escritorio 19, optando por el título de Procurador solicita se interrogue sobre su vida y costumbres a los señores José Merialdo y Carlos Hargain, a quiénes presentaré oportunamente y se me expida testimonio. — Elida G. de Rodríguez Gorga".

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
11) $100.00 10|pub. 20108 Nov.1.o-v.nov.15.

## 12—Licitaciones Públicas

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 22.015. — Cinco mil blocks triplicados fórmula N.o 1484.
Apertura: Jueves 15 de Noviembre de 1962. — Hora: 15.
Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta Oficina ocupa en la calle Mercedes esq. Eduardo Acevedo, SubSuelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina el día y horas indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre de 1962.
12) —(C.C.) 10|pub. 33137 Nov.1.o-v.nov.15.

CENTRO AUXILIAR DE SALUD PUBLICA DE DOLORES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, carne leche y leña, para el período comprendido de 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963.
Los proponentes deben presentar sus propuestas en la Administración de este Establecimiento el día 13 de Noviembre de 1962, a la

hora 10. Dichas propuestas deben ser presentadas en sobre cerrado, lacrado en sellado de Ley, conjuntamente con estos la Patente de Giro, Certificado de Caja de Jubilaciones y Asignaciones Familiares donde conste que están al día con sus aportes.
Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en esta Administración todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Su apertura se tendrá en cuenta siempre que haya 3 proponentes por los artículos licitados. — Dolores, Noviembre 1.o de 1962. — La Dirección.
12) $96.00 8|pub. 20089 Nov.1.o-v.nov.13.

**CONAPROLE**

Lic. N.o 57. — Ej. XXVII. — Venta de máquinas de sumar. — Segundo llamado.
Apertura: 7|11|962. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 62. — Ej. XXVII. — Glucosa.
Apertura: 8|11|962. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 63. — Ej. XXVII. — Bolsas de papel.
Apertura: 8|11|962. — Hora: 10.
Lic. N.o 66. — Ej. XXVII. — Válvulas exclusas y para vapor.
Apertura: 8|11|962. — Hora: 11.
Lic. N.o 67. — Ej. XXVII. — Art. de Librería.
Apertura: 9|11|962 — Hora 9 y 30.
Lic. N.o 68. — Ej. XXVII. — Discos de papel parafinado.
Apertura: 9|11|962. — Hora: 10.
Lic. N.o 69. — Ej. XXVII. — Cajas de cartón gris.
Apertura: 9|11|962. — Hora: 10 y 30.
Lic N.o 70. — Ej. XXVII. — Cámaras y cubiertas.
Apertura: 9|11|962. — Hora: 11.
Lic. N.o 71. — Ej. XXVII. — Correas de cuero.
Apertura: 12|11|962. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 72. — Ej. XXVII. — Cepillería.
Apertura: 12|11|962. — Hora: 10.
Lic. N.o 73 — Ej. XXVII. — Papel tienda impreso.
Apertura: 12|11|962. — Hora: 10 y 30.
Lic. N.o 74 — Ej. XXVII. — Envases de hojalata litografiados.
Apertura: 13|11|962. — Hora: 8 y 30.
Lic. N.o 75. — Ej. XXVII. — Taladro eléctrico.
Apertura: 13|11|962. — Hora: 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes, en el Dpto. de Compras, calle Nueva York 1629, 3er. piso, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas.
12) $20.00 1|pub 20121 Nov.1.o-v.nov.1.o.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

**LICITACION N.o 104**

Convócase a licitación pública, por primera vez, para el "Concurso-Licitación de Proyecto y Precio", para la construcción de un núcleo de viviendas multifamiliares en la ciudad de San Carlos (Maldonado), por un costo de pesos 2.000.000.00 (dos millones).
Los recaudos se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados.
Las propuestas se recibirán y abrirán el 10 de Enero próximo, a las 10 horas, en la sección de Escribanía de este Instituto en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.
El comprobante del depósito de garantía, por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Octubre 29 de 1962 — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 33135 Nov.1.o-v.nov.15.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 13 de Noviembre de 1962.
Hora 15. — Lic. N.o 185. — Material de laboratorio y farmacia. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.
Hora 16 y 30. — Lic. N.o 186. — Comprimidos de Pas e Hidracida del ácido nicotínico. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.
Martes 27 de Noviembre de 1962.
Hora 18. — Lic. N.o 205. — Camas articuladas. — Plaza. — Primer llamado.
Martes 18 de Diciembre de 1962.
Hora 8. — Lic. N.o 204. — Yeso para uso quirúrgico. — Cif y|o Plaza. — Primer llamado.
Martes 8 de Enero de 1963.
Hora 8. — Lic. N.o 206. — Autoclaves para laboratorio. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.
Hora 9. — Lic. N.o 207. — Insulinas. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.
Hora 9 y 45. — Lic. N.o 208. — Aparato de doble cilindro para inscripción simultánea del registro respiratorio y sondas o catéteres para bronco-espirometría. — Cif y|o plaza. — Primer llamado.
Pedido de precios del día miércoles 21 de Noviembre de 1962.
Hora 14 y 15. — P.P. N.o 89. — Tejidos. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos, siete diarios de la capital; los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). Aviso N.o 580. — Montevideo, 30 Octubre 1962.
12) (C.C.) 2|pub. 33134 Nov.1.o-v.nov.5.

**CENTRO AUXILIAR LIBERTAD**
**Segundo llmado**

Llámase a licitación pública para el suministro durante el ejercicio 1963, de los siguientes artículos: Leche, Pan y Carne.
Los pliegos y demás condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 8 de Noviembre, hora 10; procediéndose, ese día, a la apertura de las propuestas recibidas, a la hora once.
12) (C.C.) 2|pub. 33133 Nov 1.o-v.nov.5.

**CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA**
**(Primer llamado)**

Llámase a licitación pública para proveer a este Centro por el período comprendido entre el 1.o de Enero de 1963 y el 31 de Diciembre del mismo año, de los siguientes artículos: Leche, pan, carne, verduras varias y fruta fresca.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los señores licitantes en la Oficina del Hospital local, así como toda otra información que deseen recoger al respecto.
La apertura de las propuestas se realizará en la mencionada Oficina el día 13 de Noviembre a las 11 horas. — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — José A. Gabarrot, Interventor.
12) (C.C.) 2|pub. 33130 Nov.1.o-v.nov.5.

## 14—Matrimonios de Montevideo

**Montevideo, Noviembre 1.o de 1962**

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.903 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**
**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley"**
**(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.563).**

**4.a Sección**

**JOSE JULIAN ECHEZURI**, 58 años, viudo, comercio, argentino, domiciliado San José 846 y **MARIA ANGELICA de LAMADRID**, 52 años, viuda, jubilada, argentina, domiciliada San José 846.
**CARLOS ALBERTO ORTEGA**, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Andes 1318 y **MARIA BEATRIZ GARCIA**, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Andes 1318.

**7.a Sección**

**NORBERTO PEDRO LUIS SCHIO**, 23 años, soltero, protético dental, italiano, domiciliado Canelones 1688 y **MARIA DEL ROSARIO FASCIOLI**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1688.

**9.a Sección**

**JOSE MARIA RODRIGUEZ**, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Luis Lasagna 6423 y **MARIA EMILIA FIGUEROA**, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Basso 6227.
**LUIS EUFRACIO PIAZZOLI**, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fynn 5242 y **NELLY TERESA CABRERA**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Barca 1263.

**10.a Sección**

**LUIS EMILIO FERRIN**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Castelar 4222 y **TERESITA GLADYS SAINZ**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4222.
**CARLOS PIÑEYRO**, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado G. Viana 2597 y **BLANCA MARGARITA BAZZANO**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2597.
**MAXIMILIANO LOPEZ TABORDA**, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3946 y **TELMA SARDA PEREZ**, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3946.
**IGNACIO ARTEMIO CRESPO**, 18 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado E. Castelar 4309 y **MYRIAM ISABEL CAZENAVE**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada E. Castelar 4309.
**MARCIAL ROLDAN**, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Porvenir 2454 y **MARIA ASUNCION VIQUEIRA**, 24 años, soltera, española, domiciliada J. A. Cabrera 4091.

**11.a Sección**

**NUMA SANTIAGO CERRUTTI**, 27 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado José María Guerra 3803 y **CONSUELO GLORIA PLANELLES**, 27 años, soltera, enfermera, española, domiciliada José María Guerra 3803.

**12.a Sección**

**LUIS ALBERICO RODRIGUEZ**, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y **IVONNE HAYDEE CIBILS**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.
**WASHINGTON VARELA**, [illegible] años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1966 y **BLANCA RENEE CORDARA**, 37 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Guadalupe 1966.
**MANUEL SOTO**, 36 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado José L. Terra 3166 y **MARIA ISABEL COPPOLA**, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3166.

**13.a Sección**

**EDISON ORLANDO CUELLO**, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 2337 y **NELLY MORENO**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4015.

**14.a Sección**

**RAUL ALFREDO BAEZ CEJAS**, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cayetano Rivas 3776 y **ANA MARIA MARTINEZ GASCIO**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cayetano Rivas 3776.
**ANIELLO DI LORENZO SAULLE**, 30 años, soltero, cortador, italiano, domiciliado Gil 1046 y **MARIA VIGILANTE BELLIZZI**, 25 años, soltera, vistera, italiana, domiciliada Gil 1046.
**MANUEL JOSE DOS SANTOS VEIGAS RODRIGUEZ**, 44 años, soltero, viajante, portugués, domiciliado Fernando Otorgués 1228 y **MARIA AURORA ALVAREZ LOPEZ**, 54 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada Fernando Otorgués 1228.

**15.a Sección**

**JOSE FRANCISCO COTELO**, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1863 y **TAMEM BENJAMINA BONJOUR**, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1763.
**INDALECIO PEREZ**, 29 años, soltero, oriental, domiciliado J. M. Blanes 1075, ap. 2 y **ANA MARIA CHURULO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 1075, ap. 3.

**16.a Sección**

**LUIS ALBERTO DESEVO**, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5560 y **MARIA BLANCA MARGARITA LEMA**, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5560.

**17.a Sección**

**HEBER VIVIAN LEMOS**, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Niágara 6963 y **GONZALENA CHUY**, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Niágara 6963.
**RUBEN LEMOS**, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5179 y **GLORIA RIVERO**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Española 4224.

**18.a Sección**

**JUAN PATTI**, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1910 y **MARIA RITA BARIATTI**, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1910.

**20.a Sección**

**JOSE MIGUEL ORTIZ**, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4126 y **MARIA ROSA ALVAREZ**, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada J. Alvarez 29.

**21.a Sección**

**JULIO FERNANDO BEN**, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] y **ELSA ANCHETA**, 30 años, divorciada, domiciliada [illegible]
**OSPICIO FRANCISCO SANABRIA**, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamberlain 4334 y **MARIA del CARMEN SIERRA**, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Corral N.o 44.

**23.a Sección**

**AGUSTIN COSTA**, 35 años, [illegible], oriental, domiciliado Ramón [illegible]

ap. 3 y ELISA FABREAU, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2941, ap. 3.
14) $6.00 3|pub. v.Set.3.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de HELENA DAVIDOV en el sentido de que donde se menciona a la madre como Ana Zilberstein, debe decir "CHANA BRANDLA ZYLBERSZTEJN" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33129 Nov.1.o-v.nov.22.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DA LUZ, DONATO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del "sexo femenino" en lugar de "masculino", y con el nombre de "Donata", en vez de "Donato". — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 33136 Nov.1.o-v.nov.22.

## 20—Remates

**GOMENSORO Y CASTELLS**
**Banco Hipotecario del Uruguay**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2776, Serie C|53. BETTY RUTH CUADRO SATRAGNO y ADOLFO DE FUENTES, el 22|11|62 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil doscientos dieciocho pesos ($ 20.218.00) el Dpto. de Prop. Horizontal 102 y su cuota de bienes comunes, ubicado en 1er. piso, a cota 3 ms. 20, padrón 201.637; área con inclusión de terraza: 104 mc. 32 cms. Da frente al S. a calle Méndez Núñez, balcón por medio; al E. Dpto. 101 y ducto; al N. padrón 104.425; y al O. pad. 104.417, 104.418 y espacios de aire y luz. Integra este Depto. una escalera de acceso en planta baja con área de 1 m. 45 dms. y tiene el uso exclusivo de un balcón ubicado frente a calle Méndez Núñez. Forma parte del edificio construído en la 18.a sec. jud. de Montevideo, padrón 104.419, con 11 ms. 08 al S. frente a calle Méndez Núñez; al E. 3 rectas de 24 ms. 48, 2 ms. 90 y 5 ms. 49; 5ms. 38 al N.; y al O. 3 rectas de 5 ms. 37, 2 ms. 71 y 24 ms. 60. Superficie: por plano: 300 ms. c. 61 dms.; por título: 298 ms. c. 74 dms. Se previene que: a) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 15.640.86 más gastos de ejecución; b) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; c) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; d) El prometiente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco. Son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, el 1 o|o de comisión del rematador, 1|2 del impuesto municipal a los remates y lo adeudado por pavimento, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; e) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; f) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 22|11|62 a $ 13.081; g) La oferta en remate importa la aceptación del reglamento de copropiedad del edificio según la ley 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; h) Existe hipoteca a favor de Amelia Ida Caorsi de Naga; i) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, po. 3. — Montevideo, 26|10|62. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 33131 Nov.1.o-v.nov.12.

**LUIS DURAN BURGUEÑO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos: "Milton Machado Mesa contra WALTER PISANO. Cobro Ejecutivo, libro 55, folio 110", se hace saber: Que el día 20 de Noviembre del año en curso y a la hora 15, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823, se procederá a la venta, en remate público, por intermedio del martillero Luis Durán Burgueño, al mejor postor y con la base de 2|3 de tasación de los bienes muebles inventariados y embargados en los mencionados autos.

Se previene: 1.o) Que la venta se realiza "a la vista y sin reclamo", en las condiciones en que se encuentran los bienes de la referencia, siendo de cargo del comprador el retiro de los mismos; 2.o) La venta se efectúa al contado; debiendo, los adquirentes, abonar, en el momento de la adjudicación el 30 o|o del importe y el o los saldos respectivos dentro de las 48 horas, así como la comisión del rematador en el mismo acto del remate; 3.o) El no cumplimiento de los requisitos referidos dará lugar, de pleno derecho, a la anulación de la o las ventas, con pérdidas de las oblaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1962.
20) $180.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

## 21—Segundas Copias

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado SARAH VALENZUELA y otros, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano don Emilio J. Paz, el 30 de Abril de 1936, de los siguientes inmuebles: A) Un terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el N.o 6338, ubicado en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, compuesto de 10 ms. 737 mms. de frente al Este a la calle Río Branco (Antes Arapey), puerta del edificio N.o 1077, por 42 ms. 95 cms. de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Pérez y José Bosch y Artigas; por el Norte con Gabriel Pérez y por el Sur con Blás Canals; B) Otra fracción con sus edificios y demás mejoras sita en la 4.a Sec. Jud. de Montevideo, empadronada actualmente con el N.o 6573, situada en la manzana 40 de la Nueva Ciudad de esta Capital, compuesta de 7 ms. 945 mms. de frente al Sur a la calle San José, por donde tiene los Nos. 1031 y 1033; por 42 ms. 0.50 mms. de fondo, lindando al Norte con Sucesión de Francisco García; al Este con propiedad de Manuel Núñez y al Oeste con doña Adelaida de Medeiros. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Octubre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
21) $240.00 10|pub. 29002 Nov.1.o-v.nov.15.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**COMPAÑIA ORIENTAL DE PULVERIZACIONES AREAS LIMITADA"**
**"C. O. P. A. LIMITADA"**

HECTOR ENRIQUE SYMONDS GONZALEZ y ALFREDO TORRES ARIAS, domiciliados en Mercedes, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Compañía Oriental de Pulverizaciones Aéreas Limitada", pudiéndose designar con la sigla "C. O. P. A. Limitada", siendo su objeto: a) fabricar y comercializar toda clase de productos e implementos y en especial aquellos que se destinan a combatir las plagas agrícolas y ganaderas; b) efectuar servicio de pulverizaciones aéreas; c) transporte aéreo; d) adquisición, gravamen y venta de inmuebles o darlos o tomarlos en arrendamiento; e) ejercer representaciones y administración de bienes de terceros; f) tomar intervención en otras empresas o sociedades; g) efectuar exportaciones o importaciones. Capital $ 40.000.00 aportado en efectivo por partes iguales en el día de la constitución. Administración a cargo conjuntamente de ambos socios. Escribano autorizante: José Pedro López Amen. Fecha de constitución: 17 de Setiembre de 1962. Inscripción en el Registro Público de Comercio de Soriano con el N.o 23, al folio 124 del Libro N.o 10, el día 28 de Setiembre de 1962. — José Pedro López Amen, Escribano.
22) $140.00 10|pub. 20088 Nov.1.o-v.nov.15.

**AFICON LIMITADA**

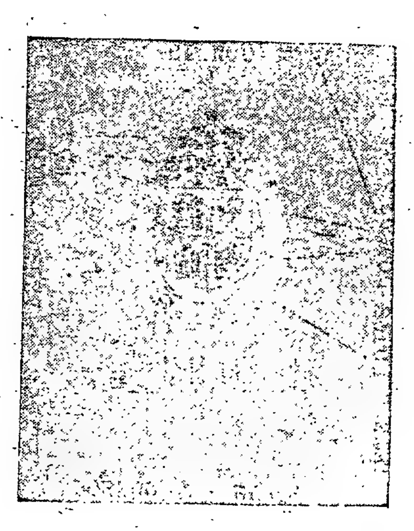
Por escritura pública del 11|6|62, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 25 de Junio de 1962, con el N.o 307 a F.o 1003 del Libro N.o 2 de Contratos. Se constituyó la sociedad denominada Aficón Limitada. Objeto: Asesoramiento y trabajos en materia técnica contable, administrativa y fiscal. Socios AMARANTO UMPIERRE MACHADO y JUAN BAUTISTA SASTRE TRIAS. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Santiago de Chile 1241. Plazo: dos años, prorrogable. Capital: $ 6.000.00 (pesos seis mil), aportados por partes iguales.
22) $80.00 10|pub. 20079 Nov.1.o-v.nov.15.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 98.217.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "NOC 10" para artículos de la clase 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20027 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.210.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Kristinus Kommandit-Gesellschaft, (Alemania) solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 20015 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.216.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita la marca "WARWICK" para artículos de la clase 12 y 21. s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20028 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.215.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac", Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLRADIA" para artículos de la clase Chapas, clases 6 y 8.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20029 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.214.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por Societe Lorraine de Laminage Continu "Sollac" Societe Anonyme, de París, Francia, solicita la marca "SOLLEGE" para artículos de la clase Hojalatas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20030 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.213.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pintos, de Mar del Plata, Bs. As., República Argentina, solicita la marca "EL TUTOR" para artículos de la clase Salvavidas, clase 6.a. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20031 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.218.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, Ariel Noriega, de Montevideo, solicita la marca "ANAHI" para artículos de la clase 10 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) — $40.00 10|pub. 20032 Nov.1.o-v.nov.15.

**ACTA N.o 98.207.** — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SEVAN" para distinguir los artículos de la clase 12. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20016 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.208. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTILEN" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20019 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.209. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas (S. A.) de Montevideo, solicita la marca "PLASTYMAR" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 19. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20020 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.211. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Smith-Corona - Marchant Inc. (EE. UU. de América), solicita la marca "CORONET" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20021 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.212. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca "TOYOMYCIN" para distinguir los artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20022 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.188. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20023 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.187. — Montevideo, Octubre 24 de 1962. — Con esta fecha Industria del Caucho S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "PACKARD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20024 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.206. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Alro S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLIDANEX", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20017 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 98.197. — Montevideo, Octubre 26 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pförtner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (Argentina), solicita la marca "ULTRACON", para distinguir los artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 20016 Nov.1.o-v.nov.15.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.338. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Cía., apoderados de The American Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento de Filtro para humo de Tabaco", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20025 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 14.339. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Francisco Emilio Pinto, de Mar del Plata, (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Salvavidas del Tipo Inflable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario, de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20026 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTA N.o 11.677. — Montevideo, Abril 27 de 1957. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company, (EE.UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y Composiciones para controlar los Parásitos que atacan a los Animales de Sangre Caliente y para mejorar las características de crecimiento de estos Animales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 20014 Nov.1.o-v.nov.15

## 25—Ventas de Comercio

Hemos prometido vender a JOSE FERNANDEZ CORA y esposa, la Panadería "Rex" en calle Figurita 2928|30, de esta ciudad. — Los interesados presentarse al Escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término, de Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1.o Octubre de 1962. — FAUSTINO LORENZO. — AURELIO LORENZO.
25) $80.00 20|pub. 20081 Nov.1.o-v.nov.29.

Comunico al comercio y al público, que he prometido en venta a SINOR S. A., el comercio que gira en los ramos de Barraca de mat. y art. del hogar con la denominación de "Barraca Millán", sita en la Avenida Millán 4105, de esta ciudad con intervención del Escribano Marcial L. Marín. — Acreedores en el comercio de referencia, plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Octubre de 1962. — OSVALDO J. PONTE ARIONES.
25) $120.00 20|pub. 20003 Nov.1.o-v.nov.29.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Justo Domínguez Padín, el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle San José N.o 774, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Octubre de 1962. — AGUSTIN SCIUCCI PONTORIERO. — FRANCISCA BATAGLIA.
25) $120.00 20|pub. 19907 Oct.31-v.nov.28.

## 27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
NOTIFICACION

Se notifica al señor ANTONIO BARDINI, de la resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, adoptada en sesión del 27 de Agosto de 1962, que luce en la nómina remitida a los Servicios Universitarios: Exonerar, sin pérdida de los derechos jubilatorios, al señor Antonio Bardini, en su cargo de Asesor Técnico de Biblioteca, (R.2 cat. 2, esc. 31, g.1, 30 hs. $830.00 y $ 25.00), de la Facultad de Derechos y Ciencias Sociales.
27) (C.O.) 3|pub. $3132 Nov.1.o-v.nov.6.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, el igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de aparecido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado este plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña JUANA IRENE URDANGARIN, para ejercer la profesión de Escribano Público, en todo el Territorio de la República. — Montevideo, Octubre 29 de 1962. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) $6.00 1|pub. 20001 Nov.1.o-v.nov.1.o.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Fuentes, Lois Andrés y otros contra MARIA ISABEL SAAVEDRA Y OTROS. Escrituración de oficio". (V 311-1962), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Andrés Fuentes Lois, María Julia, María Ester y Andrés Fuentes García, a fin de obtener la escrituración de oficio de la promesa de compra venta N.o 16851 expedido por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, el 24 de Setiembre de 1924, dicha entidad como apoderada de José Saavedra, prometió en venta a plazos a Andrés Fuentes, el solar que se relacionará: dicha promesa fue ratificada por el referido Banco, como apoderado de María Isabel Saavedra Barroso, Carmen Dominga Saavedra Barroso de Piñeyrúa, Antonio Enrique Saavedra Barroso, Ana Juana Saavedra Barroso de Cardoso, Mercedes Jacinta Saavedra Barroso, Segunda Blanca Saavedra Barroso de Vaeza Ocampo, Amalia Saavedra Barroso de Supervielle, Ricardo Saavedra Barroso, Margarita Saavedra Barroso de Acevedo [illegible] lar Saavedra Barroso de Supervielle y [illegible] como administrador de las sucesiones de Alejandro Saavedra Barroso, Carlos [illegible] Saavedra Barroso, Alfredo Basilio Saavedra Barroso y Lázara Isabel Saavedra Barroso [illegible] cía Lagos a favor de Andrés Fuentes [illegible] sus hijos María Julia, María Ester [illegible] Fuentes García, el 25 de Julio de [illegible] cripta en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de [illegible] bles a Plazos) el 23 de Julio [illegible] N.o 6343 al Fo. 14187 del Lo. [illegible] rente al siguiente bien:

Un solar ubicado en la [illegible] Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 113.227, [illegible] con el N.o 20 (veinte) de la manzana [illegible] "A" del plano del ingeniero J. A. [illegible] Abril de 1923, aprobado por el Municipio de Montevideo el 5 de Febrero siguiente [illegible] el expediente N.o 21480 e inscripto en la [illegible] ción de Topografía el 8 del mes y año [illegible] mamente citado, de un área de 273 metros [illegible] decímetros que se deslindan así: 11 metros [illegible] centímetros de frente al Sureste a la calle [illegible] cial hoy Solís Grande; 25 metros 47 centímetros al Noreste lindando con el solar 21; [illegible] tros 11 centímetros al Noroeste con varios [illegible] pietarios y 24 metros 94 centímetros [illegible] oeste con solar 19. Está entre las calles [illegible] guayaní y Manuel Correa.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los promitentes vendedores mencionados en lo principal de este edicto sus herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en el predio [illegible] bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que [illegible] haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los peticionantes. — Montevideo, Octubre 25 de 1962. — Julio F. Real, Actuario [illegible]
27) $1.120.00 30 pub. 20041 Nov.1.o-v.[illegible]

COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA [illegible] CENTRO DE VITICULTORES DEL URUGUAY (CALCENVT)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Primera citación)

De acuerdo con los estatutos se convoca, en primera citación, a los socios cooperativistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre de 1962 a las [illegible] horas en el local de avenida Dr. Enrique [illegible] 712, (Las Piedras), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de la Comisión Escrutadora; 2.o) Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio y nueve suplentes [illegible] Elección de los integrantes de la Comisión Fiscal, tres titulares y tres suplentes. [illegible] Consideración de la memoria, balance general, estado de variaciones patrimoniales e informe de la Comisión Fiscal, del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962 y lectura del informe de la Inspección General de Hacienda, División Cooperativas; 5.o) Consideración del informe del Directorio sobre la suspensión de los socios Domingo [illegible] y [illegible] Benvenuto; 6.o) Designación de [illegible] para firmar el acta, de la asamblea. [illegible] rá por primera convocatoria con la mitad más uno de los socios.

Se previene a [illegible] en la asamblea [illegible] do social [illegible] tos socios. — [illegible]
27) [illegible]

## AMERICAN SECURITIES COMPANY S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

(4o. Ejercicio)

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Muebles, útiles e instalaciones | $ | 10.653.47 |
| Acciones y valores (Americ. Sec. Curazao) | " | 200.000.00 |
| Cuentas corrientes dólores (u$s 484.683.15) | " | 1.938.732.60 |
| Corresponsales en el exterior (Regulated Account) (u$s 23.117.25) | " | 92.469.00 |
| Cuentas corrientes moneda uruguaya | " | 64.67 |
| Banco Comercial, cuenta corriente | " | 2.962.08 |
| Chase Manhattan Bank (u$s 2.000.00) | " | 8.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 1.236.20 |
| Total Activo | $ | 2.254.118.02 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Corresponsales en el exterior (Amor. Sec. C.o Curazao u$s 451.239.99) | $ | 1.804.959.96 |
| Margen de garantía Contr. pendiente (u$s 9.713.86) | " | 38.855.44 |
| Partidas en suspenso (u$s 2.280.20) | " | 9.120.80 |
| Capital integrado | " | 200.000.00 |
| Utilidad del ejercico (u$s 50.295.45) | $ | 201.181.82 |
| Total del Pasivo | $ | 2.254.118.02 |

### CUENTA DE RESULTADOS AL 31|12|1960

#### PERDIDAS

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 1.905.45 |
| Gravámenes Fiscales | " | 16.645.93 |
| Honorarios Exterior | " | 51.842.80 |
| Gastos de Administración | " | 9.545.36 |
| | $ | 79.939.54 |
| Saldo; Utilidad del Ej. (u$s 50.295.45) | " | 201.181.82 |
| | $ | 281.121.36 |

#### GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Diferencia de Cambio | $ | 36.034.49 |
| Intereses | " | 100.430.80 |
| Comisiones | " | 130.492.36 |
| Utilidades Varias | " | 14.163.71 |
| | $ | 281.121.36 |

### PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | | |
|---|---|---|
| A Fondo de Reserva | $ | 14.163.71 |
| A Dividendo 4o. ejercicio (año 1960) u$s 46.754.52) | " | 187.018.11 |
| | $ | 201.181.82 |

Tratándose de utilidad obtenida en dólares norteamericanos avaluados contablemente a razón de $ 4, cada dólar, la referida cantidad de $ 187.018.11 representa u$s 46.754.52, que es en definitiva la cifra que proponemos repartir, lo que da un dividendo de u$s 23.377 por cada acción de cien pesos moneda nacional uruguaya.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 8 de abril de 1961.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan insertos a fs. 36 del libro Inventario certificado.

$ 120.00. — 1|pub. — 6348.

---

## SACER SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960

### ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles | $ | 7.607.70 |
| Instalaciones | " | 27.291.66 |
| Mercaderías generales | " | 134.225.53 |
| Mercaderías en tránsito | " | 96.874.56 |
| Existencia de papelería | " | 888.63 |
| Caja y Bancos | " | 5.947.79 |
| Depósitos en garantía | " | 20.244.02 |
| Cuentas corrientes por ventas | " | 50.653.94 |
| Cuentas corrientes del extranjero | " | 517.49 |
| Deudores varios | " | 1.028.69 |
| Depósitos previos para importación | " | 26.803.68 |
| Títulos de renta | " | 140.10 |
| Pagos adelantados | " | 262.137.83 |
| Gastos de organización | " | 4.792.00 |
| Bcos. por Títulos dep. en cuestodia | " | 25.525.00 |
| | $ | 653.678.62 |

### PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 500.000.00 |
| Reserva | " | 12.523.87 |
| Previsiones varias | " | 10.000.00 |
| Cuentas a pagar | " | 12.902.30 |
| Varios acreedores | " | 48.482.24 |
| Saldo utilidad ejercicio anterior | " | 765.66 |
| Utilidad del ejercicio | " | 43.479.55 |
| Títulos depositados en custodia | " | 25.525.00 |
| | $ | 653.678.62 |

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

PERDIDAS—

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de locomoción | $ | 1.701.87 |
| Gastos de administración (papelería, correo, seguros, bancarios, suscripciones, luz y limpieza) | " | 12.513.28 |
| Patentes, impuestos, sellados, timbres | " | 21.914.88 |
| Alquiler | " | 12.000.00 |
| Sueldos y leyes sociales | " | 40.041.29 |
| Intereses y descuentos | " | 22.880.83 |
| Amortizaciones | " | 162.00 |
| Propaganda | " | 1.915.00 |
| Gastos generales | " | 2.162.16 |
| Utilidad | " | 44.245.21 |
| | $ | 159.536.51 |

GANANCIAS—

| | | |
|---|---|---|
| Saldo ejercicio anterior | $ | 758.66 |
| Mercaderías generales | " | 166.556.50 |
| Intereses sobre títulos de renta | " | 2.222.35 |
| | $ | 169.526.51 |

---

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1960

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo 12 o\|o sobre $ 250.000.00 (9 meses) | $ | 22.500.00 |
| Dividendo 12 o\|o sobre $ 500.000.00 (3 meses) | " | 15.000.00 |
| Gratificación al personal | " | 3.000.00 |
| A fondo de reserva | " | 3.000.00 |
| Saldo a nuevo ejercicio | " | 746.21 |
| | $ | 44.245.21 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 22 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que los presentes recaudos se hallan copiados a fojas 440 del Libro Copiador, certificado por el Registro Público de Comercio el día 7 de Abril de 1954.

$ 156.00. — 6361. — 1 pub.

---

### LOS ALGARROBOS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "LOS ALGARROBOS S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta de constitución de la sociedad anónima

LOS ALGARROBOS S. A.

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Héctor Carámbula y Walter Romay, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle 18 de Julio número 1224 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales y vigentes en la materia.

ESTATUTOS

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima con el nombre de "LOS ALGARROBOS SOCIEDAD ANONIMA" que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto toda clase de negocios de agricultura y ganadería, así como la explotación de industrias afines: la compra y venta, exportación e importación de productos y frutos del país; la compra, venta y explotación de tierras o de establecimientos agrícolas o ganaderos y de toda clase de inmuebles urbanos o rurales; la consignación, comisión o remate de toda clase de muebles o semovientes; toda clase de operaciones sobre maquinarias, herramientas, fertilizantes y mercaderías en general; la instalación de colonias agrícolas; la explotación de canteras, yacimientos o minas; y operaciones y negocios de exportación, importación y representaciones en general. Para tales objetos, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que podría efectuar un sujeto de Derecho plenamente capaz.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de la sociedad es de cien años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada una. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta un millón de pesos con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo crea conveniente, las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de inscripción y pago de acciones y emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán tomadas de una libreta talonaria y firmada por el Presidente del Directorio.

Art. 6.o Para la suscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas o título. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general.

Art. 8.o La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por la asamblea general, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio, una vez constituído designará su Presidente. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad un Director cualquiera, no obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en la disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse re-

presentar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esta circunstancia, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando, además, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 17. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier existencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 21. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 23. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 24. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 25. Autorízase a los fundadores, señores Héctor Carámbula y Walter Romay y a don Jaime Oksemberg, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación o inscripción de estos estatutos, pudiendo, asimismo, aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualquier oficina e instituciones, tendientes a regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Héctor Carámbula. — Walter Romay.

El suscrito Escribano, Certifica: Que las firmas que anteceden, son auténticas y fueron puestas en su presencia por don Héctor Carámbula y don Walter Romay, orientales, mayores de edad, domiciliados en 18 de Julio número 1224 de esta ciudad, ambos de mi conocimiento y esta vecindad. En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Gastón Labadie Abadie, Abogado Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "LOS ALGARROBOS S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "LOS ALGARROBOS S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 9.o Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, escritorio 1 y facultado por el estatuto de "LOS ALGARROBOS S. A." al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto digo: 1) Denominación: "LOS ALGARROBOS S. A.". 2) Objeto: Determinado en el artículo segundo. 3) Capital: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). 4) Domicilio: 18 de Julio número 1224. 5) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jaime Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie.

20 de Agosto de 1962. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, y vueltos que sean, pónganse los autos al despacho. — Paysé.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4452. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 2 de 1962. — (E. a. LOS ALGARROBOS S. A. Estat. Civil 9.o). — Carlos Sienra Castellanos.

13.599. — Montevideo, Agosto 29 de 1962. — Vistos: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítanse al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses rubricándose los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripto en este Registro con el número 622 al folio 3711 v. del libro N.o I de estatutos. — María Artecona.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el número 629 al folio 279 v. del libro I de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$ 719.00. — 1|pub. — 13567.

---

## WAHUDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, hacemos saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "WAHUDA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima

WAHUDA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Hugo Romay y Gastón Labadie, domiciliados en la calle Rincón cuatrocientos treinta y dos, escritorio 2 de esta ciudad, convienen en constituir una sociedad anónima que será regida por los estatutos que en este acto aprueban y a continuación se transcriben.

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "WAHUDA S. A.", se constituye una sociedad anónima que será regida por los presentes estatutos y por las Leyes de la República y reglamentaciones correspondientes.

Art. 2.o. La sociedad tiene por objeto principal la explotación de actividades agropecuarias en general en sus diversas modalidades, pudiendo asimismo realizar la comercialización o industrialización de productos ganaderos o agrícolas y derivados y tomar participación en sociedades vinculadas a dicho objeto. Podrá la sociedad, comprar, vender, permutar, hipotecar, administrar y en general explotar cualquier clase de bienes inmuebles, rurales o de otra clase, colocar o tomar dinero en hipoteca o con prenda o caución de valores, realizar administraciones por cuenta de terceros, aceptar administraciones, mandatos, representaciones, comisiones y en general, realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines principales o secundarios.

Art. 3.o. El domicilio legal y principal de la sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 4.o. La sociedad se contrata por el término de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro de Comercio, pudiendo éste ser prorrogado por decisión de la asamblea general de accionistas extraordinariamente convocada al efecto y con la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o. El capital autorizado se fija en la cantidad de $ 400 000.00, (cuatrocientos mil pesos), que estará representado por acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. Por resolución del Directorio, el capital podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) en una o más oportunidades, debiendo en cada caso abonarse los gravámenes pertinentes sobre los nuevos montos autorizados y recabarse autorización del Poder Ejecutivo. Todas las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones se extraerán de libros talonarios y llevarán la firma de dos Directores.

Art. 6.o. Para la suscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas o título. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general.

Art. 8.o. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por la asamblea general, que durarán tres años en sus funciones. Los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean nombrados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9.o. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente. Cada miembro tendrá su voto y el presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la sociedad un director cualquiera, no obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derecho reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios.

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esta circunstancia, los harán responsables como si fueran propias.

Art. 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley exija, designar un Síndico fijando, además sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 14. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una

vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere), o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en qué se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 17. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográndose éste quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aún que no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 21. El ejercicio social durará un año El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la oficina de recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 23. La Sociedad podrá disolver en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 24. Corresponde a los Fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos etc. de cualquier naturaleza que fueran tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 25. Autorízase a los fundadores, señores Hugo Romay y Gastón Labadie y a don Jaime Oksemberg, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa, gestionen ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo, asimismo, aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualquiera Oficinas e Instituciones, tendientes a regularizar totalmente la situación de la Sociedad. Gastón Labadie Abadie. — Hugo Romay. — El suscrito Escribano, Certifica: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en su presencia por don Hugo Romay y Gastón Labadie, orientales, mayores de edad, de mi conocimiento y esta vecindad.

En fe de ello: y a pedido de parte interesada, expido el presente, que sello signo y firmo, en Montevideo, el día [illegible] de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Albanell Mac-Coll, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda — Montevideo, 22 de Marzo de 1962. — Visto: La gestión de "Wahuda Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. — El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Wahuda Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario"

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, escritorio 1 y facultado por el estatuto de "WAHUDA SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes.

A tal efecto digo: 1.o) Denominación: "WAHUDA SOCIEDAD ANONIMA"; 2.o) Objeto: Determinado en el artículo segundo; 3.o) Capital: $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) 4.o) Domicilio: Rincón 432, escritorio 2; 5.o) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno.

Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jaime Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie.

20 de Agostro de 1962. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil y vueltos que sean, pónganse los autos al despacho. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4449. — Señor Juez: Puedo usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 28 1962. — E.a: WAHUDA SOCIEDAD ANONIMA. Estatutos. Civil Noveno).

13598. — Montevideo, Agosto 29 962. — Visto: De conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses y rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Presentado hoy seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en éste registro con el N.o 623 al Fo. 3717 vuelto del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María Arteçona.

Montevideo, 10 de Setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 690 al folio 279 vuelto del Lo. 1 de matrículas, se efectuó la inscripción ordenada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Clementina D. Colombo. Actuaria Adjunta.

$ 719.00 1|pub. 18539.

---

POLIS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "POLIS S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que a continuación se transcriben:

Acta de Constitución de la Sociedad Anónima "POLIS S. A.". — En la ciudad de Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Hugo Romay y doctor Justino Jiménez de Aréchaga, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón, cuatrocientos treinta y dos de esta ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones legales y vigentes en la materia.

ESTATUTOS

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima con el nombre de "POLIS S. A." que se regirá por las disposiciones legales sobre la materia y por el presente estatuto.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Construir, comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar y explotar en general, toda clase de bienes inmuebles; B) Importar y exportar cualquier clase de bienes muebles o mercaderías en general; C) Dar y recibir préstamos en dinero o en títulos para financiar operaciones mobiliarias e inmobiliarias; para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambas a la vez, en la República o en el extranjero.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad es en la ciudad de Montevideo, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero.

Art. 4.o El plazo de la Sociedad es de cien años contados desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 5.o El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos, dividido en acciones al portador de cien pesos cada uno. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta un millón de pesos, con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. El Directorio queda facultado para emitir cuando lo crea conveniente, las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de inscripción y pago de acciones y emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán tomadas de una libreta talonario y firmadas por el Presidente del Directorio.

Art. 6.o Para la suscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad no reconociéndose más que un solo propietario por cada uno de ellas o Título. La suscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la Asamblea General.

Art. 8.o La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán tres años en sus funciones. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea.

Art. 10. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representará legalmente a la Sociedad un Director cualquiera no obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente.

Art. 11. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrán, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales, toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en Títulos o en efectivo. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios

Art. 12. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en esta circunstancia, los harán responsables como si actuara propio.

Art. 13. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando duración, sus cometidos, atribuciones y remuneraciones.

Art. 14. Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias, serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de tres días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones

tando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluido en el orden del día.

Art. 17. El Registro de Accionistas se abrira con ocho días de anticipación debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de Casas financieras, nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 18. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas totalmente. No lográdose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 19. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndicos y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios.

Art. 20. Cualquier Asamblea de Accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

Art. 21. El ejercicio social durará un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 22. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General, el estado de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de Distribución de Utilidades, en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

Art. 23. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá, además, la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Art. 24. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección dentro de los noventa días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Réalizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la Sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de Directores.

Art. 25. Autorízase a los fundadores señores Hugo Romay y doctor Justino Jiménez de Aréchaga y Jaime Oksemberg, para que conjunta, separadamente o en forma alternativa tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo, asimismo aceptar y proponer todas las modificaciones que reputen convenientes u oportunas, así como para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en cualquiera Oficina e Instituciones, tendientes a regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Hugo Romay. — Justino Jiménez de Aréchaga.

Gastón Labadie, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por don Hugo Romay y doctor Justino Jiménez de Aréchaga, orientales, mayores de edad, domiciliados en la calle Rincón N.o 432, Esc. 1, de esta ciudad, ambos de mi conocimiento y esta vecindad.

En fe de ello y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Gastón Labadie Abadie, Escribano.

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de abril de 1962. — Visto la gestión de "POLIS SOCIEDAD ANONIMA", en formación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar el estatuto de "POLIS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — J. EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de agosto de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Jaime Oksemberg, constituyendo domicilio en Rincón 432, Esc. 1, y facultado por el estatuto de "POLIS SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matricula de Comerciantes. A tal efecto digo: 1.o) Denominación: "POLIS S. A."; 2.o) Objeto: Determinado en el artículo segundo. 3.o) Capital: $ 500.000.00 (quinientos mil pesos); 4.o) Domicilio: Rincón 432; 5.o) La Sociedad no tiene Gerente ni factor alguno. Otrosí digo: Se permita agregar publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Jaime Oksemberg. — Gastón Labadie Abadie, Abogado.

20 Agosto|1962. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil, y vueltos que sean, póngase los autos al despacho. — Payssé.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 4448. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 23|962 — (E.a. POLIS SOSIEDAD ANONIMA). — Estat. Civil 9.o). — Carlos Sienra Castellanos.

13.597. — Montevideo, Agosto 29|962. — Vistos de conformidad fiscal, decrétase la inscripción y publicación solicitada y remítase al Registro Público de Comercio a sus efectos. — Previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese. — Agustín de Vega. — Clementina Colombo.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el número 726, al F.o 4342 v. del L.o N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, 11 de setiembre de 1962. — Con esta fecha y con el N.o 699 al folio 283 v. del L.o 1.o de Matrículas, se efectuó la inscripción ordenada.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, setiembre 20 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

$711.00 1'pub. 18568.

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1951 - 1961

CONTADURIA

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1951 | 1952 | 1953 | 1954 | 1955 | 1956 | 1957 | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 |
| Sucesiones y Testamentarias ... | 5.419 | 5.863 | 6.178 | 6.172 | 6.626 | 6.340 | 7.071 | 7.421 | 7.210 | 7.558 | 8.828 |
| Ventas de Comercios .......... | 1.581 | 1.840 | 1.891 | 1.801 | 1.662 | 1.486 | 1.539 | 1.643 | 1.895 | 1.649 | 1.481 |
| Quiebras y Concursos ......... | 33 | 60 | 70 | 42 | 33 | 26 | 18 | 39 | 24 | 15 | — |
| Privilegios y Marcas .......... | 2.597 | 2.256 | 2.169 | 3.011 | 2.146 | 2.070 | 2.264 | 2.012 | 2.224 | 2.537 | 2.812 |
| Estatutos .................... | 398 | 379 | 314 | 209 | 367 | 398 | 615 | 679 | 993 | 1.254 | 2.059 |
| Convocatorias Comerciales ...... | 2.478 | 2.401 | 2.421 | 2.380 | 2.052 | 1.972 | 2.298 | 2.355 | 2.530 | 2.692 | 2.670 |
| Edictos Matrimoniales ......... | 16.760 | 16.807 | 17.334 | 16.610 | 16.430 | 15.603 | 16.877 | 16.254 | 16.419 | 15.864 | 18.868 |
| Rectificación de Partidas ....... | 952 | 951 | 839 | 927 | 853 | 773 | 836 | 957 | 718 | 929 | 449 |
| Licitaciones Públicas .......... | 3.294 | 3.077 | 2.831 | 3.225 | 2.999 | 2.981 | 3.446 | 3.255 | 3.197 | 4.476 | 1.955 |
| Balances Particulares ......... | 3.434 | 4.245 | 2.157 | 1.450 | 2.088 | 2.293 | 2.687 | 2.890 | 3.454 | 3.599 | 3.703 |
| Balances Reparticiones del Estado | 45 | 34 | 55 | 44 | 55 | 43 | 32 | 30 | 39 | 88 | 44 |
| Juicios Ejecutivos ............. | 1.208 | 1.384 | 1.437 | 1.542 | 2.122 | 2.118 | 2.159 | 2.243 | 1.982 | 1.795 | 2.342 |
| Licencias Bebidas Alcohólicas .. | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Expropiaciones .............. | 218 | 190 | 144 | 151 | 123 | 110 | 150 | 107 | 95 | 136 | 70 |
| Edificación y Deslinde ......... | 48 | 11 | 9 | 64 | 46 | 138 | 11 | 54 | — | 9 | 21 |
| Oficina Jurídica Municipal ..... | 60 | 43 | 48 | 46 | 17 | — | — | — | — | — | — |
| Infracciones Aduaneras ........ | 13 | 2 | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| Divorcios .................... | 191 | 103 | 88 | 87 | 40 | 48 | 64 | 136 | 160 | 143 | 27 |
| Propiedad Literaria ........... | 106 | 140 | 161 | 143 | 136 | 139 | — | 238 | 256 | 305 | 359 |
| Gratis y Anuiados ............ | 13 | 7 | 1 | 13 | 1 | 1 | 198 | — | — | — | — |
| Varios Particulares ........... | 469 | 558 | 687 | 620 | 1.318 | 1.122 | 1.103 | 966 | 1.145 | 1.404 | 1.230 |
| Varias Reparticiones del Estado | 207 | 124 | 159 | 342 | 381 | 535 | 494 | 354 | 741 | 763 | 901 |
| | 39.554 | 40.475 | 38.943 | 37.900 | 39.545 | 38.196 | 41.872 | 41.713 | 42.972 | 45.236 | 45.906 |

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

### COMPAÑIA DYR S. A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA DYR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

**Acta de constitución**

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

**ESTATUTO**

**TITULO I**

**Denominación, objeto, plazo y domicilio**

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará COMPAÑIA DYR SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la Industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

**TITULO II**

**Capital**

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

**TITULO III**

**Directorio**

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

**TITULO IV**

**Asambleas**

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

**TITULO V**

**Disposiciones transitorias**

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares.

Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vilá, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 19 de julio de 1962. Visto: La gestión de COMPAÑIA DYR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA DYR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, julio 26 de 1962. Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo, 27 agosto de 1962. Con esta fecha y con el número 576 al Fº 3439v. del Lº Nº 1 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Montevideo, setiembre 10 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 352.00 1|pub. — 16480.

---

### COMPAÑIA ORGAMA S. A.

Solicitud de inscripción

**Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA ORGAMA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

**TITULO I**

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley Nº 11.073, en especial por su artículo 7, y se denominará COMPAÑIA ORGAMA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º. Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles. B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías. 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas. 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

**TITULO II**

Capital

Artículo 5º. El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º. El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º. Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º. En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge. B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14 La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15 La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16 Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17 Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20 Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Art. 21 Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22 Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a mayo 2 de 1962. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman.

RUBEN MARTINS VILA, ESCRIBANO, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a mayo dos de mil novecientos sesenta y dos. Ruben Martins Vila. Escribano.

COPIA: MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 12 de julio de 1962. VISTO: La gestión de COMPAÑIA ORGAMA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA ORGAMA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los art. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HARRISON** - JUAN EDUARDO AZZINI - Manuel Sánchez **Morales** - Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, julio 20 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, agosto 27 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 577 al Fº 3444v del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.

Montevideo, setiembre 10 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 352 1/pub. — 16477

---

**SAFOR SOCIEDAD AGRICOLA FORESTAL S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "SAFOR SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos la que se transcribe a continuación:

Luis E. Garicoits, escribano público Certifico que de fojas 13 a fojas 19 del libro copiador de actas de Asambleas de SAFOR SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL S. A. existe copiada el acta número ocho correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad realizada el día veintidós del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, de la que resulta lo siguiente: I) Que a la misma concurrieron los señores José Malbot la señora Gertrudis a A. de Malbot y el señor Rodolfo Aellig, quienes representaron la totalidad del capital integrado de la sociedad; II) que al tratar el punto quinto consistente en la reforma de los estatutos sociales, el acta referida reza textualmente así: "Por moción del Sr. José Malbot se resuelve por unanimidad modificar el art. 5º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción: "Art. 5º.— El capital social se fija en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos) moneda nacional representados por cuarenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El Directorio determinará el número de acciones a emitirse, así como el plazo y condiciones para la suscripción e integración de aquéllas, sin perjuicio de lo establecido en los artículos tercero y cuarto de la Ley número dos mil doscientos treinta, de dos de junio de mil ochocientos noventa y tres. Por resolución del Directorio, las acciones podrán ser integradas en otra forma que en dinero efectivo. Asimismo se resuelve designar a los doctores Luis E. Garicoits y Julio César Lavagna para que actuando conjunta, indistinta o alternativamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación inscripción y publicación de la modificación de estatutos aquí aprobada, así como aceptar las observaciones que a la misma se realicen por las autoridades respectivas, pudiendo proponer los textos sustitutivos que libremente determine, y cumplir ante la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas los trámites necesarios a los fines indicados. III) que estuvo presente en la Asamblea, el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Atilio G. Delmonte Pratto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Firma: Luis E. Garicoits Abogado Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. — Vistos: La solicitud de "SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA SAFOR", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 22 de setiembre de 1961. Considerando: la precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes; el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar, la reforma estatutaria de "SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA" (SAFOR), documentada en acta notarial de fs. 22 fijando su capital autorizado en la suma de $ 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: — **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de abril de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. Julio C. Lavagna, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1417 Escto. 2 y 3, al Sr. Juez digo que: 1º) Como surge de la documentación acompañada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la "SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL SOCIEDAD ANONIMA" (SAFOR), realizada el 22 de setiembre de 1961, resolvió modificar el artículo 5º de sus Estatutos relativo al capital de la sociedad, autorizando al compareciente para las gestiones pertinentes. 2º) Por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 22 de febrero del presente se aprobó la reforma introducida en el art. 5º de los Estatutos de la sociedad, con el texto que surge del testimonio adjunto, elevándose el capital autorizado de la misma de un millón a cuatro millones de pesos. 3º) En la representación invocada vengo a solicitar se ordene la inscripción de la reforma de Estatutos referida en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones de estilo. Por lo expuesto del Sr. Juez solicito: I) Que me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería invocada. II) Que con audiencia del Ministerio Público se ordene la inscripción en el Rgto. Público y Gral. de Comercio de la reforma de Estatutos referida, y las publicaciones de estilo. III) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acrediten las publicaciones sin necesidad de ulterior escrito. Otrosí digo: Que los documentos a devolverse, a expedirse sean entregados indistintamente al compareciente, Dr. Luis E. Garicoits, o Srta. Ema Larrañaga. 2º Otrosí digo: Que la sociedad está exenta del pago de patente de giro por dedicarse a la explotación de industria agropecuaria. — Firma: Julio C. Lavagna.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3007. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, mayo 22 de 1962. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 11584. — Montevideo, mayo 30 de 1962. — Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. — Guido Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 15 y 25 horas e inscripta en este Registro con el Nº 587 al Fo. 3518v. del Lo. Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 20 de 1962. — O. Julio E. Real. Actuario.

478.00 1 pub. — 17477

---

## ARSAPARSO SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARSAPARSO SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Con fecha febrero 7 de 1962, en la Avda. España 1628, reunidos en consejo de socios convocado por Diario Oficial del 26 al 30 de enero de 1962, los señores Adalberto Hummerich Bianchi, Dr. Diego Lussich Barreiro y Juan Carlos Mallarini, en su calidad de únicos integrantes de "Concesionaria del Litoral Arsaparso S. en C." en virtud de que el último de los nombrados exhibe la totalidad del capital accionario, dejan constancia de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. Por contrato de fecha agosto 7 de 1954, los Sres. Adalberto Hummerich Bianchi y Diego Lussich Barreiro, en carácter de socios colectivos y el Sr. Víctor Zerbino Schmidt, como socio comanditario por acciones, constituyeron una sociedad en comandita por acciones denominada "Concesionaria del Litoral Arsoparso S. en C.", con el objeto de explotar el ramo de venta y distribución de maquinarias, motores, vehículos y en general, toda clase de productos manufacturados nacionales o extranjeros y sus repuestos; con un capital de $ 200.000 — a aportarse por los socios colectivos, $ 20.000.— cada uno, y $ 160.000.— en acciones al portador, por el socio comanditario, en su nombre y en el de terceros; el plazo de la sociedad es de dos años, con prórroga automática hasta cincuenta años.

II. RESOLUCION. Encontrándose vigente el plazo de la sociedad, se resuelve transformar su naturaleza jurídica, convirtiéndola en sociedad anónima, a cuyo efecto se aprueba el siguiente estatuto.

III. ESTATUTO. TITULO I.

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio.

Artículo 1. — Trasfórmase en sociedad anónima la sociedad en comandita por acciones, que hasta la fecha ha girado con la denominación de "Concesionaria del Litoral Arsaparso S. en C.", de acuerdo al contrato de fecha agosto 7 de 1954, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, adscripto al Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, de 2º Turno, de Paysandú, en agosto 19 de 1954, con el Nº 27, Fº 104 a 152, Lº Nº 24. La sociedad se denominará en adelante, "Arsaparso Sociedad Anónima".

Art. 2. — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, juguetería, artículos para el hogar en general, refrigeración, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, maquinaria agrícola, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas, incluso acopiamiento; E) Compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en otras empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3. — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5. — El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 1.000.000.— (un millón de pesos).

Art. 6. — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7. — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8. — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9. — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los mas amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 100 del Código de Procedimientos Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se cerrará con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quorum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores, el Cr. Roberto Lamela y las Srtas. Susana González, y Nélida Linares, o las personas que ellos designen por mandato privado. Leída y aprobada se firma la presente en Paysandú, a febrero 7 de 1962. Adalberto Hummerich Bianchi. Diego Lussich Barreiro y Juan Carlos Mallarini. El suscripto escribano, certifico: I. Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Adalberto Hummerich Bianchi, Diego Lussich Barreiro y Juan Carlos Mallarini, orientales, casados, mayores de edad y personas de mi conocimiento. II. Que el acta precedente se halla transcripta a Fs. 16 y sgtes., del libro de Actas de "Concesionaria del Litoral Arsaparso S. en C.", certificado por el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia de 2º Turno de Paysandú, con fecha agosto 23 de 1956. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello, signo y firmo en Paysandú, el siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Manuel I. Baron. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 10 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de "ARSAPARSO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ARSAPARSO SOCIEDAD ANONIMA" y autoriza su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 29 de mayo de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo, agosto 22 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 693 al Fº 4166 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Montevideo, setiembre 12 de 1962. José Tomás Pereira. Actuario.

$ 541.00 1 pub. — 17075

**MALTERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "MALTERIA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma introducida a sus Estatutos (Aumento de Capital), en el Registro Público de Comercio, los que a continuación se transcriben:

CERTIFICO: I) Que los señores NICOLAS F. MASCOLO y DAVID E. SCHWEIZER, ejercen los cargos de Presidente y Secretario, respectivamente, de "MALTERIA DEL NORTE S. A.", en virtud de haber sido nombrados Directores de la Sociedad en la Asamblea General Ordinaria Social celebrada el 27 de mayo de 1958 y habiéndoles el Directorio de la misma sociedad asignado dichos cargos en reunión celebrada ese mismo día, todo lo que consta de las actas respectivas que tengo a la vista. II) Que el Directorio de dicha sociedad en reunión celebrada el 20 de octubre de 1959, que consta en Acta Nº 41 que tengo a la vista, resolvió de acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo quinto de los Estatutos Sociales aumentar el capital social en cinco millones de pesos, con lo que quedará fijado en diez millones de pesos, facultando a los señores Presidente y Secretario de la Sociedad para cumplir todas las formalidades legales tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de dicha ampliación de capital y su inscripción en el Registro Público de Comercio. EN FE DE ELLO y a solicitud de "Maltería del Norte S. A.", siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Paysandú, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. (Fdo.) HECTOR R. RIVERO. ESCRIBANO.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 2 de marzo de 1961.

VISTO: La solicitud de "MALTERIA DEL NORTE S. A." a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos).

CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (fs. 20) se han cumplido los requisitos pertinentes.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "MALTERIA DEL NORTE S. A.", el que queda fijado en la suma de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). A SUS FINES expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, abril 5 de 1961. — F. GARGAGLIONI. — Hay un sello: FRANCISCO GARGAGLIONI. Director de Secciones.

Sr. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO. NICOLAS F. MASCOLO y DAVID E. SCHWEIZER, como Presidente y Secretario de "MALTERIA DEL NORTE S. A.", en representación de esta sociedad, constituyendo domicilio en la "Escribanía Juan D. Schweizer", calle 18 de Julio Nº 1178, Ap. 8, de esta ciudad, exponemos: Que como resulta de los testimonios acompañados el Poder Ejecutivo por decreto de 2 de marzo de 1961 aprobó el aumento del capital de "Maltería del Norte S. A." de cinco a diez millones de pesos. Solicitamos la inscripción de este aumento en el Registro Público de Comercio y su publicación que se servirá admitirnos acreditar sin necesidad de escrito. Sírvase acceder a lo pedido devolviéndonos oportunamente los estatutos y certificados acompañados. — NICOLAS F. MASCOLO. DAVID E. SCHWEIZER. DAVID E. SCHWEIZER, ESCRIBANO.

FISCALIA LETRADA DEPARTAMENTAL. — PAYSANDU. Nº 900. Sr. Juez: Puede Ud. autorizar la inscripción que se pide. Paysandú, junio 8 de 1961. — A. J. BACCINO.

480. Paysandú, 19 de febrero de 1962. Vistos: Atento a lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Señor Fiscal ordénase la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado del aumento de capital de "Maltería del Norte S. A.". — CABEZAS. MILKA VERDE DE RODRIGUEZ.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. — Se inscribió con el Nº 9 del folio 38 al folio 39 v. del Libro Nº XXXII. Paysandú, marzo 26 de 1962. — (Fdo.) JORGE PEREZ SCREMINI. Actuario.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Paysandú, abril 12 de 1962. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$ 573.00, 1|pub. — 16894

**BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

Ampliación de su Capital

CERTIFICO haber expedido cuatro ejemplares del siguiente tenor:

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental Doctor Erik H. Colombo en autos. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE. — INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. L. 14 F. 513 se hace saber al público que se ha presentado la siguiente inscripción de aumento de capital:

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. — Presente: Jorge Gonzales Albistur, en la representación del "BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL de San José" en el expediente iniciado por su mandante por aumento de capital (Carpeta Nº 1324/Año 1959), ante el Sr. Ministro comparece y dice: I) Como es de conocimiento del Sr. Ministro se ha extraviado en las oficinas de ese Ministerio el expediente original en que me presento, junto con los "Estatutos" de mi mandante agregados al mismo. II) No habiendo dado resultado hasta la fecha la exhaustiva búsqueda ordenada por ese Ministerio, corresponde —y así lo solicito—, se provea lo pertinente a fin de obtener la reconstrucción del expediente de referencia, a cuyos efectos acompaño copia firmada, autenticada por escribano, de los ejemplares respectivos del "Diario Oficial" en donde lucen transcriptos los referidos estatutos de mi mandante. III) En cuanto al escrito inicial y a los dictámenes producidos en estos obrados, provenientes de las oficinas: Inspección de Hacienda, Consejo Honorario del Departamento de Emisión del "Banco de la República" y Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno, hallándose copia de los mismos ellas podrán ser autenticadas por ese Ministerio u oficinas respectivas, a los efectos de la reconstrucción del expediente; de todos modos mi mandante ofrece toda colaboración que resulte necesaria a los fines expresados. IV) Nos permitimos encarecer del Sr. Ministro la máxima prontitud y diligencia en la referida reconstrucción por los perjuicios que ocasionara mi mandante el referido extravío y, en especial, por la circunstancia de celebrarse en fecha próxima (agosto 19), la Asamblea Ordinaria de Accionistas, oportunidad en que deberá darse cuenta del resultado de estas gestiones. POR LO EXPUESTO, SOLICITO: 1º) Se me tenga por presentado en el expediente de referencia, solicitando la reconstrucción del original la cual deberá ordenarse con especial recomendación de urgencia, atendidas las circunstancias enumeradas; 2º) Se tenga presente para su agregación la copia autenticada de los "Estatutos" de la Institución que se agrega al presente, así como el ofrecimiento de amplia colaboración de mi mandante, a los fines expuestos. Dígnese el Sr. Ministro proveer a todo de conformidad. Jorge Gonzales — Albistur. — C.C.C.A.C. 3893 MINISTERIO DE HACIENDA. Sección Reguladora de Trámite. Pase a sus efectos a la Sección 3ra. Montevideo, 27 de julio de 1961. MINISTERIO DE HACIENDA, Montevideo, 27 de julio de 1961. Habiéndose extraviado en esta Secretaría de Estado el expediente del mencionado Banco, vuelva a la Inspección G. de Hacienda, solicitándole se sirva emitir el informe que surgiera de esta gestión con fecha 28 de noviembre de 1960. POR EL MINISTRO F. Gargaglioni. Director de Secciones. INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. DIVISION BANCOS Y S. A. Montevideo, 4 de agosto de 1961. Vuelva al Ministerio de Hacienda con copia fiel del informe producido por esta Inspección General con fecha 28/11/1960. — Ulises Icasuriaga, Jefe de División V. B. Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA DIVISION BANCOS Y S. A. Montevideo, 28 de noviembre de 1960. Vuelva al Ministerio de Hacienda, manifestándole que esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del art. 5º del estatuto del BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE, consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de $ 8.000.000. (ocho millones de pesos). Firmado: Ulises Icasuriaga Jefe de División Cr. Antonio G. Baldizán.

Es copia fiel. Montevideo, Agosto, 4 de 1961. Ulises Icasuriaga Jefe de División. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 14 de agosto de 1961 Habiéndose extraviado en esta Secretaría de Estado el expediente del mencionado Banco, vuelva al Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República solicitándole se sirva emitir el informe que surgiera de esta gestión con fecha 6 de diciembre de 1960. POR EL MINISTRO F. Gargaglioni. Director de Secciones. CONSEJO HONORARIO DEL DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA. Montevideo, Agosto 22 de 1961. Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndole saber en contestación a su pedido de 14 del actual que luce a fs. vta. de estos obrados, que el informe del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República relacionado con la gestión de aumento de capital del Banco Industrial y Comercial de San José, estaba concebido en los siguientes términos "Montevideo, Enero 13 de 1961. Hágase saber al Ministerio de Hacienda en contestación a su providencia de 6 de Diciembre ppdo. que luce en este expediente, iniciado por el Banco Industrial y Comercial de San José, solicitando autorización para aumentar su capital a la suma de $ 8.000.000. (ocho millones de pesos.) que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión no considera del caso, formular observaciones. Firmado: Oscar Goldie Arenas Secretario General.

"Es copia fiel. — Oscar Goldie Arenas Secretario General. MINISTERIO DE HACIENDA. Sección Reguladora de Tramite Pase a sus efectos a la Sección 3ra. Montevideo, 30 de agosto de 1961. Habiéndose extraviado en esta Secretaría de Estado el expediente del referido Banco, vuelva a la Fiscalía de Gobierno de 2do. Turno, solicitándole se sirva emitir, el dictamen que surgiera de esta gestión, remitido con fecha 30 de enero de 1961: POR EL MINISTRO: F. Gargaglioni, Director de Secciones.

FISCALIA DE GOBIERNO DE SEGUNDO TURNO. — DICTAMEN Nº 1575 EXPEDIENTE 1590/61. Se devuelve al Ministerio de Hacienda haciéndole saber que el dictamen solicitado estaba concebido en los siguientes términos: DICTAMEN Nº 77/961 Expediente Nº 255/61: Señor Ministro: Como la Inspección General de Hacienda y Banco de la República que preceden en informar, esta Fiscalía no tiene objeción que formular a la solicitud en vista. Montevideo, 2 de Febrero de 1961. FIRMADO: Dr. Raúl Laguarda. Fiscal de Gobierno de 2do. Turno".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de setiembre de 1961. Dr. Raúl Laguarda. Fiscal de Gobierno de 2do. Turno. La presente copia autenticada se expide a pedido de parte interesada y al sólo efecto de su presentación al Registro Público y General de Comercio; por haberse extraviado los Estatutos Originales. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962 Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 5 de octubre de 1961. VISTO: La solicitud de "BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 8.000.000 (ocho millones de pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 1) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento de capital autorizado de "BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE" al que queda fijado en la suma de $ 8.000.000. (ocho millones de pesos) A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada: COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 20 de octubre de 19661. Francisco Gargaglioni. Sr. Juez Letrado de Primera Instancia: **Jorge Gonzáles Albistur**, en representación del BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE, según poder que acompaña, en los autos caratulados: "Banco Industrial y Comercial de San José" Inscripción Registro Público de Comercio. Lo. 12 Fo. 318 Nº 36, ante el Sr. Juez comparece y dice: 1) Adjunta el testimonio expido por el Ministerio de Hacienda, en el cuál consta haber sido aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 5/X/961, el aumento hasta los $ 8.000.000.00 (ocho millones de pesos) del capital autorizado del Banco que represento, a los efectos de la inscripción de dicho aumento en el Registro Público de Comercio, en la forma prevenida por las leyes (arts. 45 y sigs. del Cód. de Comercio. y demás concordantes legales) II) POR LO EXPUESTO, del Sr. Juez solicito que: 1º) Se me tenga por presentado en la representación invocada, con el testimonio adjunto y se ordene la inscripción del aumento del capital autorizado, en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado; 2º) Hallándose estos aumentos archivados con el Nº 469 año 1949, previamente y sin más trámites se ordene la saca de los mismos del archivo

en que se encuentran, adonde volverán en su oportunidad, previo cálculo y reposición de los tributos ocasionados.

Otrosí digo: Que acompaño copia en papel simple del mandato adjunto, así como el sellado de reposición que corresponde, solicitando se me devuelva el original de inmediato, previa certificación actuarial. Dígnese el Sr. Juez proveer de conformidad. — Jorge Gonzáles Albistur. — San José, 1 dic. 1961.

Por presentado reconocida personería en mérito al Poder acompañado que se devolverá dejándose testimonio y por constitución de domicilio. — Colombo. — G. Gualberto Vega. San José, 20 de Marzo de 1962.

Visto: Atento a lo peticionado, de conformidad del Sr. Fiscal y a lo que resulta de autos, se resuelve: Procédase a la inscripción solicitada en el Registro P. de Comercio.

Devueltos háganse las publicaciones del caso expidiéndose en Edictos correspondientes. Acreditadas las mismas sin necesidad de escrito, vuelvan. — Colombo. — J. Gualberto Vega

San José, 28 de agosto de 1962. Inscripto con el Nº 25 del Fo. 241/248 del Tomo Tercero de la Sección Estatutos del Registro Público de Comercio. Se abonaron $ 10.000 por derechos de Inscripción; $ 12.500 por Ley Nº 10630 en Recibo Nº 45099 del 10/IV/962. Expedido por la Dirección Local de la Dirección General Impositiva. Conste. — J. Gualberto Vega.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. San José, 3 de setiembre de 1962. — J. Gualberto Vega. Escribano - Actuario.

$ 1.244.00 1/pub. — 16913

---

## TORFER SOCIEDAD ANONIMA

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado TORFER SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE TORFER S. A. En Montevideo, a los cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las señoritas Mara Pérez y Arlette Kondorfer, acuerdan constituir una sociedad anónima a regirse por los siguientes estatutos:

1) Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º — Bajo el nombre de Torfer S. A., se constituye una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer ramificaciones fuera y/o dentro del país, siendo su duración de 100 años, desde la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Su objeto será: comercializar, importar, representar y/o industrializar materias primas y/o mercaderías comprendidas en los ramos de: artículos del hogar, electrotecnia, propaganda, metalurgia, mecánica, química, plásticos, automotriz, transportes, de la madera, ferretería, juguetería, bazar, combustibles y lubricantes, agropecuario y forestal, para cuyo logro podrá: ceder, permutar, comprar, vender, prestar, obtener préstamos inclusive del Banco Hipotecario, administrar, firmar, endosar, descontar y redescontar documentos, realizar toda clase de contratos, así como aportar o recibir capitales a y de otras empresas hasta inclusive adquirirlas y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y de administración.

II) Capital. Acciones.

Art. 3º — El capital será de pesos quinientos mil m/n. ($ 500.000.00) que podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00) m/n. por el directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de cinco mil pesos ($ 5.000.00) m/n. a emitirse en títulos de una o más y llevarán la firma del director General o del Presidente del Directorio y otro director.

Art. 4º — De aumentarse el capital los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscripción a la par proporcionalmente a sus capitales, para lo cual deben optar expresamente, en los plazos que el Directorio establezca y comunique auténticamente.

Art. 5º — El directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes y/o servicios que de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad.

Art. 6º — La tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. En caso de pérdida o sustracción documentada por el accionista, la sociedad no, reconocerá como accionista a quien las posea salvo justificación legal de su propiedad.

Art. 7º — No estando impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios.

III) Dirección, administración y representación.

Art. 8º — Estas funciones serán ejercidas por un Directorio unipersonal (Director General) o pluripersonal de dos a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, designados por la asamblea, los que durarán en sus funciones hasta la toma de posesión por sus sucesores; cesarán en su mandato por renuncia aceptada o revocación por la asamblea o por incapacidad de cualquier orden sin derecho a indemnización alguna; en estos casos la asamblea designará sucesor. El cargo de director no es incompatible con cualquier otro de la sociedad. El directorio designará presidente y secretario al integrarse; cada miembro tendrá un voto y dos el presidente en caso de empate. El directorio tendrá amplios poderes para la administración de la sociedad, con facultades de delegación y de disposición sobre sus bienes sin más limitación que la legal y la estatutaria. Se reunirá por convocatoria del presidente o del secretario, o de dos de sus miembros; sesionará válidamente con la presencia del presidente o sin ella en caso de no justificarse la ausencia; sobre este punto decidirá la asamblea.

Art. 9º — La representación legal de la sociedad estará ejercida por el director general o, en su defecto, por el presidente del directorio y otro miembro.

IV) Fiscalización.

Art. 10. — La asamblea podrá nombrar un síndico si lo considera necesario o cuando lo determine la ley.

V) Asambleas.

Art. 11. — La asamblea es el órgano soberano de la sociedad, representa la totalidad de los accionistas, se convocará por el directorio o por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, mediante aviso por tres días con la orden del día, en "Diario Oficial" y otro de la capital, con antelación mínima de diez días. La publicación no será necesaria cuando esté presente en la asamblea el total del capital y se haya dado preaviso de cuarenta y ocho horas a la Oficina de contralor.

Art. 12. — Para asistir a la asamblea los accionistas depositarán hasta con un día de anticipación en el domicilio social los documentos que a criterio del directorio los acredite como tales, recibiendo un recaudo que servirá de entrada a la misma.

Art. 13. — El quórum para sesionar será del 50% del capital integrado siendo la asamblea presidida por el director general o el presidente del directorio, firmándose las actas por quien presida y un accionista. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto cada cinco acciones hasta el máximo legal, y obligan a todos los accionistas.

VI) Balance, Utilidades y Reservas.

Art. 14. — Anualmente la asamblea, dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio, fijado cada 31 de diciembre, considerará la memoria, balance y estado de pérdidas y ganancias. Las utilidades se distribuirán de acuerdo a la resolución de la asamblea, previa deducción de una cantidad para el fondo de reserva no menor del 2% hasta integrar el 50% del capital autorizado.

VII) Fusión, liquidación y reforma de estatutos.

Art. 15. — En cualesquiera de estos casos se convocará a asamblea extraordinaria exigiéndose el 60% del capital integrado; de no reunirse este porcentaje a la segunda convocatoria, el directorio resolverá sobre el particular.

VIII) Disposiciones transitorias.

Art. 16. — Los socios fundadores procederán indistintamente a tramitar la habilitación legal de la sociedad actuando Mara Pérez como Director General hasta que la asamblea modifique esta situación. Mara Pérez - Arlette Kondorfer. María Cristina Mañay, Escribina, Certifico: Que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de Torfer Sociedad Anónima y del proyecto de estatutos de la misma, cuya copia ha sido suscrita por doña Mara Pérez y doña Arlette Kondorfer, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento en su calidad de socias fundadoras de la citada sociedad. En fe de ello y para presentar ante el Ministerio de Hacienda expido el presente en Montevideo a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. María C. Mañay.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 26 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "TORFER SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO — RESUELVE: APROBAR el estatuto de "TORFER SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.— (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3 y 4 de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 16 de mayo de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. Mara Pérez con domicilio en Brito del Pino 1139, Ap. 1 al Sr. Juez digo: 1) que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 16 de los estatutos de Torfer S. A., y de conformidad con el art. 407 y 3? del Código de Comercio vengo a solicitar: a) la inscripción en el Registro Público de Comercio, b) la inscripción en la Matrícula de Comerciante; c) se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación, manifiesto: a) La sociedad se denomina Torfer S.A. b) su giro está establecido en el art. 2 de los estatutos. c) la sociedad constituye domicilio en Brito del Pino 1139 Ap. 1º. d) la sociedad no tiene factor ni gerente. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. Mara Pérez. María C. Mañay. Escribana.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3402. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25/962. Carlos Sierra Castellanos.

9500. Montevideo, julio 30/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 24 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 557 al folio 3535 del Lº 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Artecona. Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. Actuario.

$ 496.00 1 pub. — 17066

---

## SUDAMTEX DEL URUGUAY S. A.

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "SUDAMTEX DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — ACTA NUMERO VEINTIDOS. En Montevideo a 24 de noviembre de 1961, en el local social de la calle Rincón 437 piso 7, y con la presencia del delegado de la Oficina de Ganancias Elevadas, Sr. Carlos R. Marenco, se celebra Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Sudamtex de Uruguay S.A. Asisten el Director-Tesorero Sr. Aubyn P. Simpson y los Directores Sres. Samuel Malamud y Herman D. Vinson. En calidad de asambleístas concurren el Dr. Raúl E. Negro, en nombre de "United Marchants and Manufacturers Inc." poseedora de un capital accionario integrado de $ 33.880.000.00, y el Dr. Daniel García Vidal como mandatario de United International Corporation, titular de acciones de la compañía

por valor de $ 1000)000.00. Los nombrados asambleistas representan en conjunto la totalidad del capital social integrado, teniendo derecho a ... votos cada uno. Luego de acreditada la personería de los Dres. Negro y García Vidal, mediante las correspondientes cartas-poder que aceptadas se archivan, y en ausencia del Presidente y Vicepresidente del Directorio, la Asamblea, ante moción del Dr. García Vidal, resuelve designar al Dr. Negro para presidir el acto, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 de los Estatutos. Siendo las 16 horas, el Dr. Negro ocupa la Presidencia y expresa que, habiéndose llenado los requisitos prescriptos por los estatutos, leyes y reglamentos, la Asamblea se encuentra habilitada para sesionar, correspondiendo tratar, por consiguiente el primer punto del Orden del Día: a) Consideración del Proyecto de Incremento del Capital Autorizado, propuesto por el Directorio. Ante moción del Dr. García Vidal y previa lectura del mismo, la Asamblea aprueba por unanimidad el proyecto de reforma del art. 5º de los Estatutos sociales, sometido por el Directorio a su consideración, quedando dicha disposición redactada así: "El capital de la sociedad se fija en cien millones de pesos ($ 100.000.000) y estará representado por un millón de acciones de cien pesos ($ 100.—) cada una, que serán emitidas en series de mil acciones. Las acciones de cada serie tendrán el carácter de "preferidas" u "ordinarias" según lo resuelva el Directorio al acordar su emisión. Luego de obtenida la personería jurídica de la sociedad, serán emitidas dos series de acciones "ordinarias". Las demás series hasta completar el capital social, serán emitidas cuando, en el carácter y en la medida en que el Directorio lo resuelva, pero no se procederá a la emisión de una nueva serie, hasta que la anterior esté totalmente suscrita e integrada. Las acciones nuevamente emitidas serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión. A los efectos de hacer uso de esa opción, los accionistas dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la fecha en que el Directorio les ofrezca la oportunidad de suscribir las acciones nuevamente emitidas, mediante, a) un aviso que se publicará en el "Diario Oficial" y en otro diario de la capital durante cinco días consecutivos; y b) comunicación personal a los accionistas que a ese efecto hayan registrado su dirección en la sociedad. Esta comunicación se hará por medio de cablegrama, salvo cuando el accionista se domicilie en el país, en cuyo caso podrá hacerse mediante carta certificada. La Asamblea General de accionistas, por simple mayoría de votos, podrá aumentar el capital social cuando lo considere conveniente, en una o más series de mil acciones, debiéndose someter cada aumento a la aprobación del Poder Ejecutivo". b) Capitalización de Reservas. — A continuación el Dr. Negro somete a la consideración de la Asamblea la solicitud del Directorio para que se le autorice a capitalizar la reserva de $ 22 012.000.— creada en la Asamblea Ordinaria de la Sociedad celebrada en este mismo día, y se le habilite asimismo para hacer lo propio con las cantidades resultantes de la revaluación de distintos rubros del activo social, a la que se procederá de conformidad con las disposiciones fiscales pertinentes. Por moción del Dr. García Vidal unánimemente aprobada, se concede la autorización solicitada por el Directorio. Asimismo, por moción del Dr. Negro, se resuelve que las acciones procedentes de la capitalización resuelta en primer término, de $ 22.012.000.— (Veintidós millones doce mil pesos) se entreguen sin cargo a los accionistas. 110.203 acciones ordinarias y 109.917 acciones preferidas, efectuándose la distribución en proporción a sus respectivas tenencias de acciones ordinarias. c) Designar a un Asambleísta para que, junto con el Presidente de la Asamblea, apruebe y suscriba el Acta de la misma. La Asamblea designa a ese efecto al Dr. García Vidal. No siendo para más el acto, se levantó la sesión a las 16.29 horas. — RAUL E. NEGRO. A. P. SIMPSON S. MALAMUD. DANIEL GARCIA VIDAL. (Hay un sello que dice: Oficina de Recaudación. Impuesto a las Ganancias Elevadas): CARLOS R. MARENCCI. CONCUERDA lo testimoniado con el Acta original que tengo a la vista y corre del folio ciento veintitres al ciento veinticinco del Libro de Actas de Constitución y de Asambleas de la firma SUDAMTEX DE URUGUAY S.A. — EN FE DE ELLO y para gestionar la reforma del Artículo quinto de sus Estatutos, expido ésta que sello; signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Daniel Negro. Escribano.

JOSE PELENUR y AUBYN P. SIMPSON, Presidente y Director Tesorero, respectivamente, del Directorio de "SUDAMTEX DE URUGUAY S.A." hacemos saber, por medio de la presente, que, en ejercicio de la representación del Directorio que integramos (art. 17 ap. g de los Estatutos sociales), conferimos poder suficiente a los Doctores DANIEL GARCIA CAPURRO, RAMON P. DIAZ y DANIEL GARCIA VIDAL para que, conjunta o indistintamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de Estatutos de la Sociedad, resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, así como para proponer y aceptar cualquier modificación que aquel Poder o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio y su publicación posterior. Montevideo, Febrero 19 de 1962. José Pelenur. Aubyn P. Simpson.

CERTIFICO: Que las firmas y rúbricas que preceden son auténticas y pertenecen a los señores JOSE PELENUR y AUBYN P. SIMPSON (que firma A. Simpson), argentinos, casados, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, quienes son, respectivamente, Presidente y Miembro del Directorio de la sociedad anónima denominada "SUDAMTEX DE URUGUAY S.A.", para cuyos cargos fueron designados en la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno y en la sesión del Directorio que tuvo lugar ese mismo día, según consta en las actas que he visto. EN FE DE ELLO siento ésta que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. Roberto Daniel Negro. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962. — VISTO: La solicitud de "SUDAMTEX DE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 24 de noviembre de 1961. — CONSIDERANDO: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. — ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO: RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "SUDAMTEX DE URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 39 a 41 fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.000.— (cien millones de pesos). — A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HARRISON. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 9 de julio de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. Ramón P. Díaz, constituyendo domicilio en Rincón 487 esc. 207, al Sr. Juez digo: Que, según resulta de la documentación adjunta, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 28 de junio de 1962, aprobó la reforma introducida al Estatuto de Sudamtex de Uruguay S.A En consecuencia, y haciendo uso de la facultad conferida al efecto por el Directorio, la que se acredita por el Certificado notarial adjunto, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 396 y concordantes del Código de Comercio, al Señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado, acreditada la personería con el citado Certificado Notarial y por constituido el domicilio; 2) Se digne disponer la inscripción de dicha reforma en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación y; 3) Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos, para recibirse de los cuales autorizo al Dr. Daniel García Vidal y Sr. Armando Morales. — Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado, previa vista del Señor Fiscal de lo Civil. Ramón P. Díaz. Recibido hoy Agosto tres de mil novecientos sesenta y dos. Con un estatuto; acreditado el pago del impuesto a la renta I. y C. Ponce de León. — Montevideo 7 de Agosto de 1962. Al señor Fiscal en lo Civil de 3º Turno bajo conocimiento. Conste de mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Montevideo. E. 7 Ago. 1962. S. 9 Ago. 1962. Vista Nº 3514. Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 8 de agosto de 1962. Julio Viana. Recibido hoy Agosto diez de mil novecientos sesenta y dos. Irureta. Montevideo agos. 14 1962. Al Despacho. Irureta. 9817. Montevideo, agosto 14/962. Vistos por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada, en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. Irureta. Echeverry.

Montevideo, Agosto 20 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. Ponce de León. Registro Público y General de Comercio (Montevideo). Montevideo, 7 de Setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 273 al folio 1547v. del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Arteaona. Recibido hoy setiembre doce de mil novecientos sesenta y dos. Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. — Montevideo, diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. C. Ponce de León. Acosta y Lara. Actuario adjunto. EN FE DE ELLO, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, hoy diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y dos.

$ 3.000.00 1 pub. — 17086

---

**CREDIT - HOGAR SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don NELSON GARCIA OTERO, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado: "CREDIT HOGAR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE "BANK HOGAR S. A.". En Montevideo, a los cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las señoritas Mara Pérez y Arlette Kondorfer, acuerdan constituir una sociedad anónima a regirse por los siguientes estatutos:I)

DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

Artículo 1º — Bajo el nombre de "Bank-Hogar S. A." se constituye una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo pudiendo establecer ramificaciones fuera y/o dentro del país, siendo su duración de 100 años, desde la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Su objeto será: La comercialización, importación, exportación, representación y/o industrialización, de materias primas y/o mercaderías comprendidas en los ramos de: artículos del hogar, electrotecnia, propaganda, metalurgia, mecánica, química, plásticos, automotriz, transportes, de la madera juguetería, bazar, ferretería, combustibles y lubricantes, servicios profecionales, agropecuario, forestal, para cuyo logro podrá: ceder, permutar, comprar, vender, prestar, obtener, préstamos, inclusive del Banco Hipotecario, administrar, firmar, endosar, descontar, y re-descontar documentos, realizar toda clase de contratos, así como aportar o recibir capitales a/y de otras empresas hasta inclusive adquirirlas y realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y de administracción. II)

CAPITAL, ACCIONES.

Artículo 3º — El capital será de pesos doscientos mil m/n ($ 200.000,00) que podrá ser aumentado hasta $ quinientos mil ($ 500.000.00) m/n. por el Directorio con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado, por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000,00) m/n. y podrá emitirse en títulos de más de una, las que llevarán la firma del Director General, o del Presidente del Directorio y otro Director, constituyendo esta fórmula, a todos los efectos, la representación legal de la Sociedad.

Art. 4º — En caso de aumentos de capital los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscripción a la par proporcionalmente a sus capitales, para lo cual deben optar expresamente en los plazos que el Directorio estableciere y comunicare auténticamente.

Art. 5º — El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios de los bienes y/o servicios que de cualquier naturaleza adquiera para la sociedad.

Art. 6º — La tenencia de acciones importa el conocimiento de estos estatutos y su aceptación. En caso de pérdida o sustracción documentada por el accionista, la sociedad no reconocerá como accionista a quien las posea sin justificar legalmente su propiedad.

Art.7º — No estando impresas o integradas totalmente, harán sus veces certificados provisorios. III.

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Artículo 8º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo de un Directorio unipersonal (Director Gene-

ral) o pluripersonal de dos a nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegibles por la Asamblea, por cinco años, reelegibles, y durarán en sus funciones hasta la toma de posesión de las mismas por sus sucesores. El cargo de Director no es incompartible con cualquier otro de la sociedad. El Directorio una vez integrado, designará su Presidente y Secretario teniendo un voto cada miembro y dos el Presidente en caso de empate. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con facultades de delegación y de disposición sobre los bienes de la misma, sin otras limitaciones que las que establece este estatuto.

Art. 9º — El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del secretario, o de dos de sus miembros, sesionando válidamente con la presencia del Presidente, o sin ella en caso de no justificar su ausencia, sobre la cual decidirá la Asamblea.

Art. 10º — Las retribuciones percibidas por los directores se fijarán por la Asamblea.

Art. 11º — Un Director cesará en su mandato por renuncia aceptada o revocación por la Asamblea o por incapacidad de cualquier ordem sin derecho a indemnización alguna, en cuyos casos la Asamblea designará sucesor. IV

FISCALIZACION.

Artículo 12º — La asamblea podrá nombrar un síndico cuando lo juzgue necesario o cuando lo determine la ley, fijando su retribución V).

ASAMBLEAS.

Artículo 13º — La Asamblea es el órgano soberano de la sociedad, representa la totalidad de los accionistas, será convocada por el Directorio o por accionistas que representen la vigésima parte del capital integrado, mediante viso por tres días con la orden del día en "Diario Oficial" y otro de la capital, con diez días mínimo de anticipación. La publicación no será necesaria cuando en la Asamblea esté presente el total del capital y se haya dado preaviso de cuarenta y ocho horas hábiles al órgano oficial de contralor que corresponda.

Art. 14º — Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán hasta con un día de anticipación en el domicilio social los documentos que a criterio del Directorio los acredite como tales, recibiendo en cambio un recaudo que servirá de entrada a la misma.

Art. 15º — Eu quórum para sesionar será del 50 % del capital integrado siendo la Asamblea presidida por el Director General o el Presidente del Directorio, quien firmará junto con un accionista las actas. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto cada cinco acciones hasta el máximo legal, y obligan a todos los accionistas. VI.

BALANCE, UTILIDADES Y RESERVAS.

Artículo 16º — Anualmente sesionará una Asamblea para considerar la Memoria, Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias, la que tendrá lugar dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre del ejercicio, que será al 31 de diciembre de cada año.

Art. 17º — Las utilidades se distribuirán a propuesta del Directorio el que establecerá la cantidad destinada a fondo de reserva no menor del 2 % hasta alcanzar el 50 % del capital integrado, así como el dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. VII.

FUCION, LIQUIDACION Y REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo 18º — En caso de fución disolución, liquidación o reforma de estatutos, se convocará a Asamblea Extraordinaria, la que sesionará válidamente con el 60 % del capital integrado; de no reunirse este porcentaje en la segunda convocatoria, el Directorio resolverá sobre el punto. VIII.

DISTRIBUCIONES TRANSITORIAS.

Artículo. 19º — Los socios fundadores procederán indistintamente a tramitar la habilitación legal de la sociedad, actuando Mara Pérez como Director General hasta que la Asamblea modifique esta situación. MARA PEREZ. — ARLETTE KONDORFER. — MARIA CRISTINA MAÑAY, ESCRIBANA, CERTIFICO: Que lo que antecede es copia fiel del acta de constitución de Bank-Hogar, Sociedad Anónima y del proyecto de estatutos de la misma, cuya copia ha sido suscrita por doña Mara Pérez y doña Arlette Kondorfer, ambas mayores de edad, personas de mi conocimiento, en su calidad de socias fundadoras de la citada sociedad.

EN FE DE ELLO, y para presentar ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente en Montevideo, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un signo notarial — MARIA C. MAÑAY. — Escribana.

COPIA. "MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 24 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "BANK-HOGAR S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. RESULTADO: Qué la Inspección General de Hacienda, formula observaciones respecto a la inclusión del vocablo "Bank" como parte integrante del nombre de la sociedad. RESULTADO: Que en vista de la observación formulada, los interesados resolvieron sustituir, la denominación por la de "CREDIT-HOGAR SOCIEDAD ANONIMA". CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de 'CREDIT-HOGAR S. A.", y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 6 fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese POR EL CONSEJO. — HARRISON. — Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sánchez Morales. — Secretario".

"Fojas 6. Montevideo, Febrero 27 de 1962. S. Ministro de Hacienda, Cr. Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Mara Pérez, por la Sociedad anónima "Bank-Hogar en formación, constituyendo domicilio en Brito del Pino 1139 ap. 1, de esta ciudad, al Sr. Ministro digo: Que con relación a la observación que ha merecido el proyecto de estatutos y en atención a ella, el Art. 1º, de los mismos quedará redactado de la siguiente manera:" Bajo el nombre de "CREDIT-HOGAR S. A.", se constituye una sociedad anónima, con domicilio en Montevideo, pudiendo establecer ramificaciones fuera y/o dentro del país, siendo su duración de 100 años desde la aprobación de su Estatuto por el Poder Ejecutivo. Por lo expuesto solicito al Sr. Ministro que apruebe los Estatutos con la modificación que antecede, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda. Saluda al Sr. Ministro muy atte. Mara Pérez. C. I. 715.723.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de julio de 1962. — F. GARGALIONI. — Hay un sello que dice: "FRANCISCO GARGALIONI. —DIRECTOR DE SECCIONES" Montevide, junio 27 de 1962. Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de Turno: Mara Pérez, con domicilio en Brito del Pino 1139 ap. 1º, el Sr. Juez digo: 1º) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 19. de los Estatutos de CREDI-HOGAR S. A. y de conformidad con el art. 32 y 407 del Código de Comercio vengo a solicitar: a) La inscripción en el Registro Público de Comercio; b) La inscripción en la Matrícula de Comerciante; c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2º) La sociedad se denomina CREDIT-HOGAR SOCIEDAD ANONIMA .b) Su giro está establecido en el art. 2º de los Estatutos. c) La sociedad constituye domicilio en Brito del Pino 1139 ap. 1. d) La sociedad no tiene factor ni gerente. 3º) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4º) Que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen los recaudos mencionados. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. MARA PEREZ. C. I. 715.723. — MARIA C. MAÑAY. — Escribana. — Hay un sello que dice: "MARIA C. MAÑAY. — ESCRIBANA. "MONTEVIDEO".

FISCALIA DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. Nº 3392. Señor Juez Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25/962. CARLOS LIMA CASTELLANOS Nº 9505. Montevideo, julio 30/962. VISTO: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses pertinentes y archívese. — N. GARCIA OTERO. — LUIS E. FONTANA.

Montevideo, 24 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 556 al folio 3331 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. ARTECONA.

Y A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. LUIS E. FONTANA. — Actuario.

$ 611.00 1|pub. — 17065

## COMPAÑIA STUDER S. A.

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COMPAÑIA STUDER S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484 Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará COMPAÑIA STUDER Sociedad Anónima.

Art 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 3.000.000.00 (tres millones de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes: en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que se serán remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas *facultades de dis-*

posición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a junio 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a junio dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de junio de 1962. — Visto: La gestión de COMPAÑIA STUDER S. A., en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de COMPAÑIA STUDER Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel Montevideo, agosto 2 de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, agosto 27 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 579 al Fº 3454 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, setiembre 10 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 563.00 1 pub. — 16479

---

**GREX S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "GREX S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

**ESTATUTO**

**TITULO I.**

Denominación. Objeto. Plazo y Domicilio.

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de GREX S. A.

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados, hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Inversiones en otras empresas, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; dar y recibir préstamos; E) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3º — El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II.

Capital.

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 200.000 (doscientos mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III.

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de lo límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer Asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios;H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV.

Asambleas.

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15 — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocará la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres

días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. — Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incuídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V.

Disposiciones transitorias.

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que este entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Susana González y Nélida Linares. — Leída y aprobada se firma la presente a diciembre 2 de 1960. H. Vignoli Laffitte. I. Lublinerman. — RUBEN MARTINS VILA. Escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, a diciembre dos de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vilá. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de mayo de 1962. — VISTO: La gestión de GREX S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado, por la inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno RESUELVE: APROBAR el estatuto de GREX SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ALONSO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 24 de mayo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, setiembre 4 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 6102 al Fº 3641 v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona. — Montevideo, setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389.00 1 pub. — 17164

## MYBLEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno**

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MYBLEN COMPANY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la ley Nº 11073, en especial por su artículo 7, y se denominará Myblen Company Sociedad Anónima.

Art. 2º Su objeto será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley Nº 11.073; podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la industrialización y comercialización en todas sus formas, de materias primas y/o mercaderías; 2) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; 3) Efectuar operaciones financieras, inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluso la adquisición de las mismas; 4) Compra, venta, permuta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 5) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos).

Art. 6º Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas accionistas o no, elegidos anualmente por la asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social, y dentro del país, las autorizadas por el régimen al que se acoge; B) Reglamentar las disposiciones estatutarias en cuanto juzgue necesario; C) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; D) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545, de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio, y hasta que éste entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las señoritas Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a abril 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman. Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vig-

noli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de junio de 1962. — Visto: La gestión de MYBLEN COMPANY S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MYBLEN COMPANY Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Art. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON** - JUAN EDUARDO AZZINI - **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, julio 4 de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo, agosto 27 de 1962. Con esta fecha y con el Nº 578 al Fº 3449v. del Lº Nº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. María I. Artecona.
Montevideo, setiembre 10 de 1962. José Tomás Pereira. Act.

$ 496 1/pub. — 16478

---

**VARSA SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VARSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.
ACTA DE CONSTITUCION. — En Montevideo, reunidos los firmantes en la calle Buenos Aires 484, Esc. 21-22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

ESTATUTO

*TITULO I*

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º — Se constituye una sociedad anónima, con la denominación de "Varsa Sociedad Anónima".

Art. 2º — Su objeto será: A) Explotar la industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, juegos de salón, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, vidrio, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotores, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, bar, tabaco, carne y derivados hotelero, construcción y subsidiarios, minería, extractivas, marítimo, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, enseñanza, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para oficina, cinematografía, música, radio, televisión, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas; E) Compra, venta, o caución de títulos, acciones, letras, debentures, y valores análogos; dar y recibir préstamos; F) Inversiones en empresas que operen en los ramos preindicados, incluyendo la adquisición de las mismas.

Art. 3º El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º — Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

TITULO II

Capital

Artículo 5º — El capital representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, ascenderá a $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6º — Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

TITULO III

Directorio

Artículo 7º — El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos anualmente por la Asamblea. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y continuarán en ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 8º — Dentro de los límites establecidos en este título, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar los nuevos integrantes.

Art. 9º — En caso de vacancia en los puestos de directores, podrá el directorio llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado. También podrán ocupar en la sociedad otros cargos, que de ser remunerados, quedarán sujetos a la aprobación de la primer asamblea.

Art. 11. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias en vigencia.

Art. 13. — El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. — La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. — La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los peticionantes.

Art. 16. — Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de setiembre 20 de 1955. El registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. - Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que posean más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 19. — La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas, reglamentando lo pertinente; B) Remover o sustituir en todo momento a uno o más directores o síndicos; C) Modificar o reglamentar las atribuciones del directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. — Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. — Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. — Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y las Srta. Susana González y Nélida Linares. Leída y aprobada se firma la presente a abril 2 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a abril dos de mil novecientos sesenta y dos. — Ruben Martins Vilá, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 31 de mayo de 1962. Visto: La gestión de VARSA SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado, por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno resuelve: Aprobar el estatuto de VARSA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 18 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 3 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 722 al Fº 4325 v. del Lº Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona. — Montevideo, 17 de setiembre de 1962. — José Tomás Pereira. Act.

$ 389.00 1 pub. — 17165

## VERACRUZ SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al publico que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "VERACRUZ S. A.", que viene a solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION Y APROBACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "VERACRUZ SOCIEDAD ANONIMA". En la ciudad de Montevideo, el día diez de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en el estudio del Escribano Walter Cavagnare Arias, se reunen los señores OMAR CARDOZO FERNANDEZ, INGENIERO DANIEL GARCIA SUAREZ Y CONTADOR DON OSVALDO DOHIR MAZZOLI, a efectos de constituir una sociedad comercial y llevan a efecto su propósito declarando constituida dicha sociedad y aprobando los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Art. 1º — de la denominación de "VERACRUZ SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad comercial de carácter anónima por acciones, que se regirá por estos estatutos y suplementoriamente por el Código de Comercio y normas complementarias.

CAPITULO II

Domicilio y Duración.

Artículo 2º — El domicilio social será la ciudad de Montevideo, quedando el Directorio facultado para establecer agencias en cualquier lugar del país y exterior.

Art. 3º — La sociedad tendrá una duración de 99 años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho Termino podrá ser prorrogado, antes del vencimiento primitivo, por resolución de una Asamblea Especial.

CAPITULO III

Objeto Social.

Artículo 4º — El objeto de la sociedad es la adquisición por cualquier título y modo de bienes raíces para la construcción y ulterior explotación de uno o más hoteles y/o residenciales y/o locales comerciales y/o industriales. La explotación podrá hacerla directamente la compañía o por medio de arrendamiento o concesionarios o mediante un acuerdo contractual entre la sociedad y terceros, incluídos entre éstos, accionistas de la misma.

CAPITULO IV

Capital Social. Acciones. Accionistas.

Artículo 5º — El capital social queda fijado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil) m./n./u. el que el Directorio podrá elevar hasta pesos 1:000.000 (un millón de pesos) m./n./u. recabando, en caso la autorización del Poder Ejecutivo y cumpliendo con las exigencias administrativas y fiscales que corresponda. Estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (Mil pesos) valor nominal, cada una, las que podrán ser emitidas en títulos representativos de una o más acciones. En los casos de aumento de capital, los accionistas tendrán prioridad para la suscripción e integración de nuevas acciones a prorrata del interés que tuvieran en la Sociedad. El Directorio determinará la forma y condiciones de la integración de acciones.

Art. 6º — La Sociedad podrá convenir con uno, varios o la totalidad de sus accionistas, mediante un contrato ad-hoc, en reconocerles durante toda la vida de la Sociedad en derecho exclusivo y transferible conjuntamente con la calidad de accionistas, a los frutos de una o más unidades de las que compongan el edificio, la o las que serán explotadas en régimen hotelero o de arrendamiento comercial o civil cuando se trate de locales, por la sociedad, como administradora del accionista, y por cuenta y orden del mismo. Dicho accionista tendrá opción a utilizar personalmente la respectiva unidad mediante una contribución periódica a los gastos sociales cuyo monto será establecido de cumún acuerdo con el Directorio. Sin perjuicio, desde luego, de que el accionista continue disfrutando, asi mismo, de los derechos que le corresponden como tal.

Art. 7º — La Sociedad emitirá, pues, si se deseare aplicar el regimen previsto en el Art. anterior, además de sus acciones al portador representativas de capital, certificados y títulos nominativos, transferibles, previa notificación al Directorio, los que darán a su titular los derechos mencionados en el Art. anterior, reglamentados y detallados en el Respectivo contracto o resolución de emisión.

Art. 8º — La suscripción o posesión de una acción o certificado implica el conocimiento aceptación de los presentes Estatutos por parte de su titular y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones válidamente adoptadas por las autoridades de la Sociedad. Sin perjuicio desde luego, de los derechos acordados a los socios por las leyes de la República.

Art. 9º — Por cada $ 10.000 (diez mil pesos) m/n, integrados sobre una acción o certificado provisorio el titular tendrá derecho a un voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos impuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

CAPITULO V

Administración.

Artículo 10º — La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de no menos de tres (3) ni más de cinco (5) miembros, elegidos por la correspondiente Asamblea de Accionistas. Los Directores permanecerán dos (2) años en el ejercicio de su mandato; podrán ser reelectos y continuarán ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores. Para ser Director se requerirá la calidad de accionistas de la Sociedad. En caso de vacancia por cualquier motivo, el Directorio designará a quien ha de suplir el ausente temporariamente o definitivamente, hasta la primera Asamblea Anual Ordinaria a quien corresponda elegir Directorio total.

Art. 11º — La elección del Directorio se hará por el regimen de simple mayoría, desempeñando la Presidencia la persona que resulte electa en primer término o por mayoría de votos, en caso de pruralidad de listas. El Directorio designará de su seno, vicepresidente, secretario y los demás dignatarios que estime del caso.

Art. 12º — El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la sociedad; por lo menos una vez mensualmente; siempre que sea convocado por el Presidente y cuando lo solicite, por escrito, uno de los miembros.

Art. 13º — El Directorio formará quórum para sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente. Cuando el Cuerpo estuviere entegrado por tres (3) miembros, las resoluciones deberán ser tomadas por la unanimidad de los componentes.

Art. 14º — En ausencia del Presidente asumirá las funciones de aquél el vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 15º — Los acuerdos del Directorio serán consignados en un Libro de actas que firmarán los Directores presentes o por lo menos la mayoría de ellos.

Art. 16º — Las Directores podrán: a) Delegar en terceros, aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que desearen dentro de su mandato, pero serán responsables los Directores sustituidos solidariamente por la actuación del sustituto. b) Ocupar puestos rentados en la Sociedad cuando fueren designados para ellos por la mayoría absoluta del Directorio, quien determinará la calidad de las tareas y el monto y modalidad de retribución. c) Contratar con la Sociedad siempre que el contrato respectivo, en lo que a la Sociedad, se refiere sea aprobado por mayoría absoluta de votos del Directorio en sesion a la que no asistirá el Director que ha de contratarla con la Sociedad.

Art. 17º — El Directorio tiene facultades para dirigir y administrar la Sociedad y representarla. Será necesario el consentimiento de la Asamblea Social. a) Para disponer de los bienes sociales; b). Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del Estado y particulares, y, en especial constituir hipotecas y/o prendas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario del Uruguay, percibiendo el importe en títulos o en efectivo.

Art. 18º — El Directorio podrá actuar judicialmente en todos los actos que promuevan a la Sociedad, y en los cuales esta deba actuar como actora, demandada, o tercerista. realizando al efecto cualesquiera actos que convengan a los intereses sociales y sustituir estas facultades en mandatarios.

Art. 19º — Son funciones del Directorio, ademas de las indicadas precedentemente, las siguientes: a) convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; b) Presentar anualmente a la Asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el Balance de las operaciones de la misma; c) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta de acuerdo con los Estatutos; d) Llenar las vacantes que se produzcan en su seno en la forma establecida por el Art. 10; e) Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos Estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea General para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la Asamblea General no resuelva nada contrario.

Art. 20º — La firma social estará a cargo del Presidente y el Secretario del Directorio, sin perjuicio de las resoluciones que el Directorio, adoptare en otro sentido y de los mandatos que otorgare. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares se admitirá sin necesidad de otra formalidad, que ejecutan, debidamente autorizados, resoluciones del Directorio.

CAPITULO VI

Síndico.

Art. 21º — Anualmente la Asamblea Ordinaria, por mayoría absoluta de votos, designará un Síndico y un suplente que no es necesario sean accionistas de la Sociedad. Tendrán las siguientes atribuciones: a) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que le juzgue conveniente; b) Convocar a la Asamblea General cuando emitiera hacerlo el Directorio; c) Asistir en carácter consultivo, con voz pero sin voto, a las sesiones del Directorio, siempre que lo estimen conveniente; d) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando frecuentemente el saldo de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; e) Verificar el cumplimiento de los Estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las Asambleas; f) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad; g) Dictaminar sobre la Memoria, el Inventario y el Balance presentado por el Directorio; h) En general, velar por que el Directorio cumpla las leyes y estos estatutos. Cualquier observación que tengan que formular la harán previamente por escrito al Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea.

CAPITULO VII

Asambleas.

Artículo 22º — Las Asambleas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar anualmente en la ciudad de Montevideo dentro de los 120 (ciento veinte) días de vencido el ejercicio pronunciandose en primer término, sobre la Memoria Anual que deberá presentar el Directorio con el Correspondiente Balance e Inventario y Proyecto de Distribución de Utilidades. Deberán, además, cuando corresponda, elegir Directorio.

Art. 23º — La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o dentro de los treinta (30) días cuando lo pidan por escrito la Sindicatura o accionistas que representen no menos del 40 % (cuarenta por ciento) del capital integrado.

Art. 24º — En las *Asambleas Ordinarias* y Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuran en el Orden del día, el que será establecido por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio no podrá negarse a incluir en el Orden del Día de una Asamblea Extraordinaria los Asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.

Art. 25º — Los accionistas podrán reunirse en Asamblea que se denominarán "Plenarias" sin necesidad de previa convocatoria y para tratar cualquier punto, con o sin Orden del Día, cuando asistan a la Asamblea, accionistas que representen la totalidad del capital integrado y se constate dicha circunstancia ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las Sociedades Anónimas, o por un certificado emitido por un Contador o un Escribano Público.

Art. 26º — Salvo en el caso de Asamblea Plenaria las convocatorias a Asambleas se harán conocer a los accionistas por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otros de Montevideo, indicando fecha, lugar y hora y Orden del Día. Dicha publicación como mínimo deberá aparecer con cinco días de anticipación.

Art. 27º — Los accionistas que quieran tomar parte en las Asambleas registrarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta el último día habil antes del fijado para la reunión. Del Registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de vo[illegible]

rresponda sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el Libro de Asistencias. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas un certificado o recibo de su depósito en un Banco o casa bancaria a nombre del que lo presente y en el que deberá constar el número de acciones y la numeración.

Art. 28. — El derecho de asistencia a las Asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por delegación en otra persona que no sea Director, síndico o funcionario de la Sociedad, por poder o por medio de una simple carta dirigida al Presidente o al Secretario de la respectiva Asamblea.

Art. 29. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el accionista que designare de su seno la Asamblea.

Art. 30. — Las resoluciones que adopte la Asamblea serán consignadas en el Libro de Actas de la misma, que firmarán el Presidente, el Secretario y uno o más accionistas designados en cada caso por la Asamblea. Las Actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de la celebración de la Asamblea.

Art. 31. — Las Asambleas Ordinarias tendrán quorum en primera citación con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital integrado y en segunda citación, con cualquier número de accionistas, pudiendo hacerse ambas citaciones para el mismo día, con una diferencia no menor de treinta minutos entre ambas reuniones. La misma norma sobre quorum se aplicará a las Asambleas Extraordinarias, con la diferencia que no podrá convocarse en ambas citaciones para el mismo día, debiendo aguardarse el fracaso de la primera para proceder a la segunda. En primera o segunda convocatoria en su caso, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias podrá adoptar resolución sobre cualquier punto que figure en el Orden del Día con excepción de los previstos en el artículo 1º de la ley de 19 de julio de 1909, los que requerirán el voto conforme de accionistas que representen el 90% (noventa por ciento) del capital integrado. Todas las resoluciones relativas a puntos incluidos en el mencionado Art. 1 serán sin perjuicio del derechos de receso previsto en dicha ley ejercido en las condiciones allí establecidas.

CAPITULO VIII

Ejercicio Social. Balance. Utilidades

Artículo 32. — Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del Balance General del Activo y Pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo; y lo presentará al Síndico, acompañado de las cuentas de Ganancias y Pérdidas calculo de distribución de Dividendos y Memoria Anual sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico a su vez examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de Contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que estos procedan al registro de sus acciones.

Art. 33. — De las utilidades líquidas, la Asamblea destinará, hasta el cinco por ciento para el fondo de reserva Legal, el que deberá continuarse hasta alcanzar el cincuenta por ciento del capital realizado, las sumas necesarias para previsiones, amortizaciones y castigos, y cuando lo considere necesario, una remuneración al Directorio, el saldo será repartido entre los accionistas en calidad de dividendo.

Art. 34. — Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro (4) años contados desde la fecha en que la Asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras están en poder de la Socieded.

Disposiciones Transitorias

Art. 35. — El primer Directorio estará constituído por tres miembros pero por resolución unánime de sus componentes podrá elevar su número a cinco correspondiéndoles designar los dos restantes. Este primer Directorio estará integrado por el Sr. Omar Cardozo Fernández, como Presidente, el Contador Osvaldo Dohyr Mazzeli; como Vice-Presidente y el Ing. Daniel García Suárez como Secretario. A este primer Directorio no le alcanza la exigencia del artículo 10, ni las restricciones sobre disposiciones y administraciones de bienes establecidas en el artículo 17 y en consecuencia podrá contratar válidamente para la Sociedad en cualquier sentido; comprar, vender, hipotecar, prendar, etc., sin otra restricción que la de cumplir con las leyes y los estatutos. El mandato de este Directorio durará hasta el treinta de abril de 1962 y quedará prorrogado por el tiempo necesario para que la Asamblea Ordinaria que se convoque designe sucesores.

Art. 36. — El primer ejercicio de la Sociedad vencerá, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de estos estatutos, al cumplirse un año a contar de la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio.

Art. 37. — Queda autorizado el Escribano Walter Cavagnaro Arias, para que realice las gestiones de autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, acepte las modificaciones supresiones o ampliaciones que se exijan y para que efectúe, en el Registro Público de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código citado. Entrelíneas: con, vale. Enmendado: Dohir, in, complementarias, corsecionarios, emitidas, la, su, termino, anualmente, Montevideo, vale. — Omar Cardozo Fernández. — Daniel García Suárez. — Osvaldo Dohir Mazzoli.

WALTER CAVAGNARO ARIAS, Escribano, CERTIFICO. Que los señores OMAR CARDOZO FERNANDEZ, que firma "Omar Cardozo Fernández" casado en únicas nupcias con Julia Invonne Juambertz Güimil y domiciliado en la calle Soriano número mil treinta y tres, piso cuarto; Ingeniero DANIEL ARMANDO LUIS GARCIA SUAREZ, que firma: "Daniel García Suárez", casado en únicas nupcias con Dora Mirtha Juambertz Alvarez y con domicilio en Bulevar Artigas mil ochenta y seis; y Contador OSVALDO DOHIR MAZZOLI, soltero y domiciliado en la calle Asencio número mil ciento sesenta que firma "Osvaldo Dohir Mazzoli", otorgaron y suscribieron en mi presencia, el acta de Constitución y Aprobación de Estatutos que precede de "Veracruz Sociedad Anónima", declarando ser todos orientales, mayores de edad y ser sus respectivos domicilios de esta ciudad de Montevideo. EN FE DE ELLO y a solicitud de los interesados que son personas de mi conocimiento siento la presente certificación, que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de agost de mil novecientos sesenta y uno. — Walter Cavagnaro Arias. Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 22 de febrero de 1962. VISTO: La gestión de "VERACRUZ SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordandes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "VERACRUZ SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.00 (doscientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3 y 4 de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HAEDO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario". — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de marzo de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. — Presentado hoy veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciséis y 20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 166 al Fo. 982 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804 según recibo Nº 20535 de fecha 13 jul. 62 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Walter Cavagnaro Arias, constituyendo domicilio en la calle Zabala Nº 1372 Esc. 30 al Señor Juez digo: I) que de acuerdo con la autorización contenida en el acta de constitución de "Veracruz Sociedad Anónima", que se adjunta y habiendo el Poder Ejecutivo aprobado los respectivos Estatutos y autorizado a la sociedad a funcionar, según testimonio que se agrega, vengo a gestionar la inscripción de los Estatutos mencionados en el Registro Público y General de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 407 del Código de Comercio. II) que, asimismo, vengo a gestionar la inscripción de la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciantes. A tales efectos y en cumplimiento de lo que prescribe el arto. 34 del citado Código, expreso: a) que la sociedad se denomina "Veracruz Sociedad Anónima"; b) que tiene por objeto la adquisición de inmuebles para destinarlos a hoteles, residenciales y locales comerciales e industriales; c) que tiene su sede en la calle Yí Nº 1260 de esta capital; d) que la administración actual corresponde al actual Directorio integrado por el Presidente Omar Cardozo Fernández, Cdor. Osvaldo Dohyr Mazzoli, Vicepresidente e Ing. Daniel García Suárez, Secretario, los que tienen facultades para representar a la sociedad mientras no sean sustituídos; e) el capital autorizado es de doscientos mil pesos. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1º) que se me tenga por presentado y constituído domicilio; 2º) que previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de "Veracruz Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio, la publicación de los mismos conforme a derecho y la inscripción de la referida sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 3º) que oportunamente se expidan y entreguen los edictos pertinentes y se devuelvan los documentos que se agregan. 4º) que esta gestión por su naturaleza no es susceptible de estimación pecuniaria, por lo cual solicito se admita el presente escrito en el sellado respectivo de acuerdo a tal circunstancia. Enmendado: Comercio, corresponde, conforme, vale. — Walter Cavagnaro Arias. Escribano.

Presentado el cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. — Martino.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fe. Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 6 de abril de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 2258. — Entrada. 6 ABR. 1962. Salida. 25 ABR 1962. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, abril 12/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, abril 27 de 1962. Recibido hoy. conste. — Martínez.

Montevideo, abril 27 de 1962. Al despacho. — Martínez.

1414. — Montevideo, abril 30 de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétase las inscripciones solicitadas y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Háganse las publicaciones legales y agréguense los justificativos sin escrito. Liquídense y páguense los tributos causados. Oportunamente, desglósese y devuélvase la documentación y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, Mayo 30 de 1962. Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Montevideo, Mayo 30/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 23 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 166 al folio 982 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, 27 de julio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 643 al folio 270 del Lo. 2 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Montevideo, Julio 30 de 1962. Recibido hoy. conste. — Martínez.

Montevideo, Agosto 14 de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 1.267. 1 pub. — 17085

---

**SILCA SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "SILCA S. A." solicitando la inscripción de los Estatutos Sociales, los que se transcriben a continuación:

"SILCA SOCIEDAD ANONIMA"

ESTATUTOS

Acta de constitución de Silca Sociedad Anónima. En la ciudad de Montevideo, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidas las personas que firman al pie de la presente, de común acuerdo convienen en constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º) — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de "Silca Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día de la fecha. El domicilio de la

Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2º — La sociedad tiene por objeto: a) Comprar, vender, exportar, importar y realizar en general operaciones por cuenta propia o de terceros en el ramo de vehículos automotores y taller mecánico. b) Importar, exportar y realizar en general operaciones comerciales con toda clase de bienes muebles; materias primas, productos elaborados y semi elaborados en los ramos de barraca y artículos de construcción; cinematografía, música, radio y fotografía; combustibles y lubricantes; electricidad; ferretería; juguetería, bazar y menaje; máquinas y derivados; c) Explotar en general la producción, industrialización, elaboración y comercialización de materias primas, productos semi elaborados y manufacturados, referentes a los ramos indicados en el inciso anterior. d) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto. e) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras; ejercer cualquier representación, comisiones, consignaciones y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, pudiendo a fin de llenar dicho objeto: afectar y/o administrar toda clase de bienes, derechos, acciones y obligaciones, donar, permutar, dar y aceptar en pago, caucionar, prendar, dar y tomar préstamos en dinero, valores o efectos con o sin garantía, recibir y otorgar depósitos, recibir y otorgar mandatos, siempre que se relacionen o estén directamente vinculados con el objeto social. f) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros.

## CAPITULO II

### Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado inicial de la sociedad queda establecido en la suma de $ 2:000.000.00 moneda nacional, formado por veinte mil acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones representativas del capital inicial serán de la serie "A".

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por dos Directores. En caso de pérdida o de sustracción, lo mismo que si se controvirtiera sobre la propiedad, la sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificará debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones.

## CAPITULO III

### Dirección y Administración

Artículo 6º — La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Es facultativo de la Asamblea proceder a designar suplentes, debiéndose indicar en caso de así hacerlo, en qué forma pasarán a integrar el Directorio en caso de producirse alguna vacante. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio haciendo la debida comunicación a la sociedad mediante carta - poder o telegrama colacionado.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad remunerado o no. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, serán fijadas provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo del Directorio si la Asamblea Ordinaria que lo eligió hubiera designado suplentes, éstos serán convocados en la forma dispuesta por la misma. En caso de no haberse designado suplente o de haberse agotado la lista de los mismos y se produjera alguna vacante en el Directorio, éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Siempre y cuando no existan suplentes y se encontrara el Directorio integrado por más de dos miembros, es facultativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director queda expresamente facultado para llenar la o las vacantes.

Art. 10º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 11º — El Directorio tendrá a su cargo el desarrollo del objeto social quedando así investido de las más amplias y generales facultades de acción, contratación y convención tendiente a la realización de este objeto, de la manera y en la oportunidad y por los medios que estime conveniente.

Art. 12º — Corresponde también al Directorio organizar y dirigir la vida interna y externa de la sociedad, teniendo a esos efectos las más amplias e ilimitadas atribuciones y en especial: a) Todo lo referente a la administración de la sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados y obreros, fijación de sueldos y gastos, etc. b) Presentar a la Asamblea por lo menos anualmente un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente, inclusive la modificación de la fecha del Balance. c) Las de transigir, enajenar, hipotecar, prendar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. d) Atribuciones amplias para representar a la Sociedad en pleitos y en especial las previstas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. e) Delegar facultades y conferir mandato a una o más personas socias o no.

Art. 13º — Dos Directores Actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las reuniones del Directorio y las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Secretario.

Art. 14º — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad mental declarada o física que le impide el desarrollo normal de sus funciones; b) Por renovación de su mandato, efectuado por la Asamblea General, no dando lugar esta revocación derecho a indemnización de ninguna especie. c) Por expiración de su mandato, el que se prorrogará hasta la toma efectiva de posesión de los cargos por los nuevos Directores.

## CAPITULO IV

### De la fiscalización.

Artículo 15º — La Asamblea General podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

## CAPITULO V

### De las Asambleas.

Artículo 16º — Las Asambleas Generales cuando se constituyen y actúan de acuerdo a estos Estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las Sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias. En las Asambleas Sociales cada cien acciones ordinarias dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley; en caso de emitirse en el futuro acciones preferidas se determinará en cada emisión su derecho a voto.

Art. 17º — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad antes de la hora fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco o Casa Bancaria del País o del Exterior contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas y cantidad de votos que le corresponden.

Art. 18º — La Asamblea General Ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico.

Art. 19º — Todas las Asambleas se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los Accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asamblea Extraordinaria la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones no serán necesario siempre que asistan a la Asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 20º — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos y se registrarán en un libro especial de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y un Accionista que ésta designe con ese objeto siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponderles.

## CAPITULO VI

### Fusión, Disolución y Liquidación

Artículo 21º — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad, se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22º — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido para cuyo desempeño tendrá las más amplias facultades.

Art. 23º — Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas las obligaciones sociales, reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente, se destribuirá de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea que decrete la disolución.

## CAPITULO VII

### Reforma de Estatutos.

Artículo 24º — La reforma de estos Estatutos pertenecen en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, que actuará en la misma forma que las Asambleas Ordinarias.

## CAPITULO VIII

### Balance, Distribución de Utilidades. y Fondos de Reserva.

Artículo 25º — En las Asambleas Ordinarias que se celebren para considerar la Memoria, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, se elegirán Directores.

Art. 26º — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y Síndico, cantidad destinadas a Fondos de Reservas y Previsiones o dividendo a pagar indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

## CAPITULO IX

### Disposiciones transitorias.

Artículo 27º — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente quienes establecerán a la vez el número de personas que integrarán el primer Directorio y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los Fundadores actuando indistintamente serán los respresentantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que *los Estatutos confieren* al Directorio.

Art. 28º — Quedan comisionados los fundadores señores Alejandro Silva, Alejandro Silva (hijo), Walter Rocca, y Arnoldo R. Acevedo y además el señor Julio Rodao, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean planteadas por dicho Poder o que consideren conveniente y para efectuar su inscripción y registrar sus firmas en el Registro Público de Comercio, Dirección Gral. de Impuestos Directos, Oficinas de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Dirección General Impositiva, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, etc. Y de conformidad firmamos la presente Acta en Montevideo a los treinta y un días del mes de julio del mil novecientos sesenta y uno. A. R.Acevedo. Alejandro Silva. Alejandro Silva hijo. W. Rocca.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores. Alejandro Silva Galcano, casado con Carmen Giffoni, domiciliado en General Mora 439; Alejandro Silva Giffoni, casado con Martha Venturini, domiciliado en Juan María Pérez 2940 apto. 701; Walter Rocca Dotta, casado con Zulma Tarallo, domiciliado en Colla 2303, apto. 101, y Arnoldo Raúl Acevedo García, casado con Rosa Gladys De Feo, domiciliado en Guayaquí 3375 apto. 8; todos mayores de edad, uruguayos, con domicilio en esta ciudad, quienes son de mi conocimiento y firmaron en mi presencia. EN FE DE ELLO, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Firma: Héctor Acevedo García. — Sello: Héctor Acevedo García ESCRIBANO.

Copia. — MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 17 de mayo de 1962. — Visto: La gestión de "SILCA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido Estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el Estatuto de "SILCA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — POR EL CONSEJO: ALONSO. — Juan Eduardo Azzini. — Manuel Sánches Morales Secretario".

FOJAS 10. Señor Ministro de Hacienda, Contador Juan E. Azzini. Julio C. Rodao en la gestión para obtener aprobación de los estatutos de "SILCA S. A." (Carpeta Nº 2856, Anexo 1, año 1961), evacuando la Vista conferida, al señor Ministro DIGO: Que acepto las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. En consecuencia, los artículos observados quedarán redactados de la siguiente forma incorporándose a los estatutos en lugar de los observados: Art. 16º) "Las Asambleas generales cuando se constituyen y actúen de acuerdo a estos estatutos y a las leyes, representan la totalidad de los accionistas y, en consecuencia, ejercen plenamente los derechos de la sociedad tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias. En las asambleas sociales cada cien acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley". Art.19º) "Todas las asambleas se convocarán por medio de una publicación en el "Diario Oficial" de por lo menos diez días antes de la fecha de la misma y se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se lograra este quórum, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. En caso de Asamblea Extraordinaria, la segunda convocatoria se efectuará para una fecha que no exceda en treinta días la primitiva. El requisito de las publicaciones no serán necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen más de la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias. POR LO EXPUESTO, al señor Ministro pido: 1) Tenga por evacuada la Vista conferida en los términos que anteceden. II) Ordenen pasen estos antecedentes a la Inspección General de Hacienda para que se sirva expedirse y si no formulare nuevas observaciones siga a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. Sírvase, el señor Ministro, proveer conforme. Julio C. Rodao. ABB 3422.

Es Copia fiel. Montevideo, 11 de junio de 1962. — F. Gargalioni. Sello: Francisco Gargalioni Director de Secciones. REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. Montevideo. Presentado hoy nueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las 16 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 514 al Fº 3101 v. del Lº Nº 1, de Estatutos. — María G. Artecona. — Se cumplió con el art. 339 de la ley Nº 12.804, según recibo Nº 000751 de fecha 8/VIII/962, expido por la Dirección G. de Impuestos Directos. Artecona.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno. — Julio C. Rodao, constituyendo domicilio en Rincón Nº 523, al señor Juez digo: 1º) Que como resultado del documento adjunto se ha constituido una sociedad anónima denominada "SILCA SOCIEDAD ANONIMA", habiendo sido aprobados sus estatutos, reconociéndosele personería jurídica. 2º) De acuerdo a las facultades que me concede el art. 28º de los estatutos acompañados, estoy autorizado para solicitar que se inscriba en el Registro Público y General de Comercio y se le conceda a esta firma la inscripción en la "Matrícula de Comerciante", del citado registro (Código de Comercio, artos. 22º y 407). 3º) A los efectos pertinentes manifiesto : a) Que la sociedad se denomina como se indica precedentemente, "SILCA SOCIEDAD ANONIMA"; b) Que el objeto surge del artículo segundo de los Estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido; c) Que el domicilio de la sociedad será en la ciudad de Montevideo; actualmente su sede es en la calle General Pagola 2231; d) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente o Factor, teniendo un capital autorizado de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00 m/nal.). — POR LO EXPUESTO, al señor Juez pido: I) Que me tenga por presentado y por constituído domicilio y por iniciada esta gestión. II) Que previos los trámites de estilo se ordene: a) La inscripción en el Registro Público y General de Comercio y b) Se conceda la Matrícula de Comerciante. III) Que se me autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. IV) Que se habilite la próxima Feria Judicial Menor a los solos efectos de la publicación a realizarse. V) Que oportunamente se efectúen los desgloses que correspondan, entregándose éstos al compareciente o al Letrado firmante. J. C. Rodao. — José A. Arlas abogado. — Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 4202.

Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, junio 28/62. Federico Capurro Calamet.

Montevideo, 23 de julio de 1962. Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. Conste. Campodónico. Montevideo, 9 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 514 al folio 3101 v. del Lº. 1º de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Montevideo, 13 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 697 al folio 289 v. del Lo. 2 de MATRICULAS se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni. — Montevideo, 20 de agosto de 1962. Recibido hoy. Conste.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, doce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis Alberto Campodónico. — Actº Adjº.

**$1.244.00, 1|pub. — 17007**

---

## MONTPEL S.A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno**

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MONTPEL SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción del aumento de su capital cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO. — Acta Nº 8. — En Montevideo a 18 de diciembre de 1961, se reúne el Directorio de la Sociedad con la asistencia de los Directores Sr. José Pelenur y Dr. Ramón P. Díaz, siendo las 15 y 30 horas. Expresa el Sr. Presidente que estima necesario ampliar el capital para atender obligaciones de la Sociedad, por un monto de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n.) lo que puede realizarse mediante resolución del Directorio en virtud de la facultad que concede el artículo 5º del Estatuto. Después de un cambio de ideas entre los presentes, se aprueban por unanimidad las siguientes proposiciones, que se amplíe el capital social en $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos m/n.), recabándose la autorización del Poder Ejecutivo y efectuándose los trámites judiciales y administrativos que corresponda, que se autoriza al Dr. Ramón P. Díaz para realizar las mencionadas gestiones judiciales y administrativas para el fin expresado, y que se faculta al Directorio para emitir las acciones que correspondan a ese monto de Capital, las cuales acciones se colocarán por su valor nominal. Siendo las 15 y 45 minutos se levanta la sesión. — JOSE PELENUR. — RAMON P. DIAZ.

CONCUERDA lo testimoniado con el Acta original que tengo a la vista y corre del folio nueve del Libro de Actas del Directorio de la firma "MONTPEL S. A.". En fe de ello y para gestionar la aprobación de aumento de capital, expido éste que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Daniel Negro.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 28 de junio de 1962. VISTO: La solicitud de "MONTPEL SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autrice el aumento de su capital con la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos). CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (fs. 10) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de MONTPEL SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *HARRISON*. — *JUAN EDUARDO AZZINI*. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo 9 de julio de 1962. — F. Gargaglioni: Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de Turno. — Ramón P. Díaz, constituyendo domicilio en Rincón 487, esc. 207, al Sr. Juez digo: Que según resulta de la documentación adjunta, el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 28 de junio de 1962, aprobó el aumento del capital autorizado de Montpel S. A. aumento ese resuelto por el Directorio de la Sociedad en sesión del 18 de diciembre de 1961, de acuerdo con el art. 5º de los Estatutos sociales. En consecuencia, y haciendo uso de la facultad que me fue acordada, al efecto por el Directorio, en la precitada sesión, lo que resulta del testimonio notarial del acta Nº 8 adjunto y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 396 y concordantes del Código de Comercio y art. 5º de los Estatutos, al Sr. Juez pido: 1) Me tenga por presentado, por constituído el domicilio y por acreditada la personería. 2) Se digne disponer la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público y General de Comercio y su posterior publicación y, 3) Se me expida testimonio de lo actuado y se me devuelvan los estatutos y demás recaudos adjuntos, para recibirse de los cuales autorizo al Dr. Daniel García Vidal y Sr. Armando Morales. Quiera el Sr. Juez proveer de conformidad a lo solicitado, previa vista al Señor Fiscal de lo Civil. — Ramón P. Díaz.

Recibido hoy agosto tres de mil novecientos sesenta y dos con un estatuto acreditado el pago del impuesto a la renta. — C. Ponce de León.

Montevideo 7 de agosto de 1962. Al Señor Fiscal en lo Civil de 3º Turno, bajo conocimiento. Conste. De mandato verbal del Sr. Juez. — Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. (Montevideo). E. 7 Ago. 1962. S. 13 Ago. 1962. Vista Nº 3531. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado. Mont. 8 de agosto de 1962. — Julio Viana.

Recibido hoy agosto catorce de mil novecientos sesenta y dos. — Irureta.

Montevideo agosto 16 de 1962. Al Despacho. — Irureta.

10070. Montevideo, agosto 16/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la modificación de estatutos solicitada en el Registro Pco. y Gral. de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Echeverry. — Irureta.

Montevideo agosto 28 de 1962. Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo agosto 28/962. Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Montevideo 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 295 al folio 1690 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy setiembre diecinueve de mil novecientos sesenta y dos. — Ponce de León.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — C. PONCE DE LEON ACOSTA Y LARA. Actuario Adjunto.

**$ 222. 1 pub. — 17472**

**CAMPOMAR ALONSO Y CIA. S.A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "CAMPOMAR ALONSO Y CIA" solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION. — En la ciudad de Montevideo el veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Señores: EDUARDO FRANCISCO PEDRO ALONSO ADAMI, casado en primeras nupcias con María Amalia Lesino, WASHINGTON ORLANDO CAMPOMAR CHIGLIANI, casado en primeras nupcias con Lilia Pérez, HECTOR TAIBO LANDERRECHE, casado en primeras nupcias con Teresa Konrad, LUIS ALBERTO PICCINI VIOLA, casado en primeras nupcias con Delia Delgado, HECTOR GARCIA ADAMI, casado en primeras nupcias con Alicia María Prina Caporro y LEO BACCINO MARENCO, soltero; siendo los comparecientes mayores de edad, orientales, excepto el último que es italiano, domiciliados en Rondeau número 1430, actuales socios de "Campomar Alonso y Cía." sociedad en comandita, resuelven transformarla en una sociedad anónima que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y por las disposiciones legales pertinentes:

ESTATUTOS

CAPITULO I

Nombre, Objeto, Domicilio y Plazo

Artículo 1º — Transfórmase en Sociedad Anónima la actual Sociedad comanditaria que ha venido girando hasta la fecha bajo la razón social CAMPOMAR ALONSO Y CIA., de acuerdo al contrato otorgado ante el Esc. Armando Minetti Tassano el veintiséis de setiembre de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 754 al folio 2517 del libro Nº 1 de Contratos; la Sociedad en el futuro girará bajo el nombre de "CAMPOMAR ALONSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA", teniendo su domicilio establecido en la ciudad de Montevideo, Avenida Gral. Rondeau Nº 1430, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país. El plazo de vigencia de la sociedad queda prorrogado por noventa y nueve años más a contar del día de la fecha.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: a) Explotar los negocios de Droguería y Perfumería por mayor y demás anexos a dicho ramo, pudiendo además instalar y adquirir farmacias establecidas, para lo cual podrá formar otras sociedades con farmacéuticos de acuerdo a la ley de la materia. b) Importar y exportar toda clase de mercaderías y frutos del país. c) Realizar cualquier operación inmobiliaria, ya sea comprando, vendiendo, permutando, hipotecando, prometiendo en venta, fraccionando, administrando, construyendo, y explotando en general toda clase de bienes inmuebles. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el extranjero, ya sean operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo ejercer cualquier representación, comisión y consignación tomando vinculación con cualquier Sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 1:000.000 (un millón de pesos) moneda nacional formado por diez mil acciones ordinarias y al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio emitir títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º — Todas las acciones serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces. En el caso de pérdida o sustracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 5º — En caso de emisiones futuras los Accionistas existentes en ese momento tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo once.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 6º — El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros titulares, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación de la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado. El presidente en caso de empate, en las votaciones, tendrá doble voto. Para ser Director es necesario depositar veinte mil pesos valor nominal de acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la Sociedad y como garantía de su actuación.

Art. 7º — Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera Asamblea que se realice. Los Directores podrán residir y sesionar en el extranjero.

Art. 8º — El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 9º — En caso de vacancia de algún cargo de Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio, hasta la próxima Asamblea Ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente quedara un Director, queda expresamente facultado para llenar las vacantes.

Art. 10. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas de Directorio que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. — El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: a) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; b) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime conveniente; quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; también podrán prendar sus existencias; c) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente para el desarrollo del objeto social; d) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes, pudiendo dar poderes generales o especiales; e) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; f) intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; g) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisitos legales; h) Dos Directores, actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. — Se pierde la calidad de Director: a) Por incapacidad declarada; b) Por renuncia aceptada; c) Por expiración de su mandato; y d) En los demás casos establecidos por la Ley.

CAPITULO IV

De la Fiscalización

Artículo 13. — La Asamblea General, cuando así lo resolviera o cuando la Ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca. Sus funciones serán: a) realización periódica de contabilidad. b) arqueos de valores. c) y dictamen sobre cualquier otro documento que el Directorio someta a la Asamblea.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. — En las Asambleas Sociales cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la Ley.

Art. 15. — Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, los Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la Asamblea.

Art. 16. — La Asamblea General Ordinaria considerará la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento veinte días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación y se considerará legalmente constituida con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituida legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de la publicación prescripto anteriormente no será necesario siempre que asistan a la Asamblea Accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado. Lo que antecede es aplicable para las Asambleas Ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la Ley de 19 de julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos. Las asambleas sólo podrán tratar los asuntos incluidos en la Orden del Día, salvo que asistan la totalidad de Accionistas.

Art. 17. — Los accionistas podrán solicitar Asambleas Extraordinarias; cuando representen la mitad del capital integrado, debiendo dichas Asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se registrarán en el Libro de Actas de Asambleas y serán firmadas por el Presidente del Directorio y un Accionista que éste designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas Asambleas procedan conforme a la Ley y al Estatuto y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Nº 3545, mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Balance, distribución de Utilidades y fondo de reserva

Artículo 19. — El reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance que se realizará el 30 de Setiembre de cada año, será propuesto por el Directorio a la Asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y eventualmente al Síndico, cantidad destinada a Fondo de Reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efecto o en acciones. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO VII

Reforma del Estatuto

Artículo 20. — La reforma de estos Estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse a Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo diez y seis y la Asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diez y nueve.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 21. — Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una Asamblea General Extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituida un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de Liquidador.

Art. 22. — Decretada la disolución por la Asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora cuyos integrantes podrán ser Directores y que actuarán conforme a derecho, que-

dando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. — El primer Directorio será el siguiente: Eduardo Francisco Pedro Alonso Adami, Washington Orlando Campomar Chigliani, Héctor Taibo Landerreche, Luis Alberto Piccini Viola, Héctor García Adami, Leo Baccino Marenco, y Roberto Pera González.

Art. 24. — Al próximo treinta de Setiembre, los señores: Washington Orlando Campomar, Eduardo Francisco Pedro Alonso Adami, Héctor Taibo Landerreche, Luis Alberto Piccini, Héctor García Adami, y Leo Baccino Marenco, por su cuenta, realizará un inventario y balance general, recibiendo cada uno de los mencionados señores en acciones por su valor nominal el importe de sus actuales cuotas sociales de acuerdo a las cláusula tercera del contrato de sociedad original, autorizado por el Escribano Armando Minetti Tassano el diez de octubre de mil novecientos sesenta. Estas acciones formarán el capital integrado de la sociedad, a dicha fecha.

Art. 25. — Quedan autorizados los señores: Felipe Vázquez Varini y Washington Orlando Campomar Chigliani, para que actuando indistintamente realicen todas las gestiones necesarias tendientes a lograr la aprobación, inscripción de esta reforma de contrato en el Registro Público y General de Comercio, y la publicación de este Estatuto, así como para solicitar la anotación correspondiente en la Matrícula de Comerciantes. Las mencionadas personas están también autorizadas para hacer las gestiones que sean necesarias ante la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y similares dentro del Poder Ejecutivo. — EDUARDO FRANCISCO PEDRO ALONSO ADAMI. — MARIA AMALIA LESINO DE ALONSO. — HECTOR TAIBO LANDERRECHE. — TERESA KONRAD DE TAIBO. — WASHINGTON ORLANDO. — CAMPOMAR CHIGLIANI. — LILIA PEREZ DE CAMPOMAR. — LUIS ALBERTO PICCINI VIOLA. — DELIA DELGADO DE PICCINI. — HECTOR GARCIA ADAMI. — ALICIA CAPURRO DE ADAMI. — LEO BACCINO MARENCO.

RIEL RUBEN GUTIERREZ, Escribano, CERTIFICO QUE: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: Eduardo Francisco Pedro Alonso Adami, María Amalia Lesino de Alonso, Héctor Taibo Landerreche, Teresa Konrad de Taibo, Washington Orlando Campomar Chigliani, Lilia Pérez de Campomar, Luis Alberto Piccini Viola, Delia Delgado de Piccini, Héctor García Adami, Alicia Capurro de Adami, Leo Baccino Marenco, personas hábiles, de mi conocimiento y de esta vecindad, quienes firmaron el acta y estatutos precedentes y cuyos datos filiatorios surgen más ampliamente del Acta de Constitución. En fe de ello, a solicitud de parte interesada y para presentar en el Ministerio de Hacienda a sus efectos, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de marzo de 1962. Conste. — ARIEL RUBEN GUTIERREZ, Escribano.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 14 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "CAMPOMAR ALONSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO, RESUELVE: APROBAR el estatuto de "CAMPOMAR ALONSO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.— (*un millón de pesos*). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 29 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Montevideo, 30 de julio de 1962. Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 5º Turno. Presente. De mi consideración: Felipe Vázquez Varini, constituyendo domicilio en la calle Andes 1436 ap. 14 de esta ciudad, ante el Sr. Juez se presenta y expone: 1) Que el Poder Ejecutivo, con fecha 14 de junio de este año, aprobó el Estatuto de la Sociedad Anónima CAMPOMAR ALONSO Y CIA., lo que confirmo con los documentos que acompañan. 2) Que facultado por el artículo 25 del Estatuto, vengo a promover la inscripción de esta sociedad anónima, en el Registro Público y General de Comercio, y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo a lo prescripto por los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. 3) Que la referida empresa se denomina CAMPOMAR ALONSO Y CIA. Sociedad Anónima. 4) Que su objeto surge del artículo 2º de su Estatuto, siendo su domicilio Av. General Rondeau 1430. 5) La sociedad no tiene nasta el presente Gerente o factor. 6) Que su capital autorizado es de $ 1:000.000.— (un millón de pesos m/n uruguaya). Por todo lo expuesto el suscrito solicita: a) Se le tenga por presentado y constituído domicilio. b) Previa conformidad del Sr. Fiscal de lo Civil, y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. c) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Será justicia. — Cdor. Felipe Vázquez Varini.

FISCALIA DE LO CIVIL DE 2º TURNO. — Nº 4390. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — FEDERICO CAPURRO CALAMET. Fiscal de lo Civil.

Nº 11421. — Montevideo, agosto 1º de 1962. VISTOS: De conformidad con el Sr. Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 8. Remítanse al Registro Público y Gral. de Comercio, háganse las publicaciones legales y oportunamente tasados y satisfechos los tributos practíquense los desgloses pertinentes y archívese. — De la Fuente. — Walter Roque Vignoly.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Presentado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 588 al Fo. 3523 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — MARIA I. ARTECONA.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 10 de 1962. — JOSE CURI ZAGIA. Actuario.

$ 933. 1 pub. — 17423

---

**YARD S.A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Modificación de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8º Turno, doctor Héctor Luis Odriozola se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "YARD SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de la modificación de sus Estatutos, lo que se transcribe a continuación.

ACTA Nº 2. — Acta de la Asamblea Ordinaria realizada el 13 de Enero de 1961. — En Montevideo, a 13 de Enero de 1961 a las 10 horas se reúnen los accionistas de la empresa "YARD SOCIEDAD ANONIMA" Sra. Kathleen L. C. de Molinari con un capital de $ 15.000 (quince mil pesos) con derecho a 6 votos, Srta. Rosario Viana con un capital de $ 10.000 (diez mil pesos) con derecho a 6 votos, en la Av. 18 de Julio Nº 948 Piso 9º Apt. 17 en Asamblea General Ordinaria en cumplimiento del artículo 19º de los Estatutos Sociales. De acuerdo al artículo 21º de los Estatutos no se efectuaron publicaciones de convocatoria. Entre los accionistas presentes y representados según el Registro de Accionistas y asistencia a asambleas "certificado folio Nº 3" asisten los poseedores de 250 (doscientos cincuenta) acciones formando un capital de $ 25.000 con derecho a 12 (doce) votos; totalizando el capital integrado. Se halla presente el Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Sr. Roberto Bértola. Ocupa la presidencia de la Asamblea la Sra. Cra. Kathleen L. C. de Molinari, con asistencia del accionista Sta. Rosario Viana. Pasándose a tratar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 30 de Setiembre de 1960. 2º) Designación de autoridades. 3º) Aumento del capital a la suma de $ 50.000 (cincuenta mil). 4º) Designación de las personas que tramitarán el aumento del capital. 5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. La Sra. Cra. Kathleen L. C. de Molinari pone a consideración el primer punto de la orden del día siendo aprobado por unanimidad. Con respecto al segundo punto de la orden del día se resuelve designar al Dr. Carlos Queraltó Oribe como Presidente, Sr. Miguel Angel Espiga como Secretario y al Sr. Walter Espiga como vocal. Con respecto al tercer punto de la orden del día se aprueba por unanimidad el aumento del capital a la suma de $ 50.000 (cincuenta mil). Luego se pasa a tratar el 4º punto de la orden del día en el cual se designa a la Cra. Kathleen L. C. de Molinari, a las Stas. Rosario Viana y Matilde Fynn y al Sr. Carlos Tiscornia para tramitar el aumento de capital. Finalmente se pasa a tratar el 5º y último punto de la orden del día en el cual se designa a la Cra. Kathleen L. C. de Molinari y a la Sta. Rosario Viana para firmar el acta. No se transcriben el Balance General ni la Cta. de Pérdidas y Ganancias por hallarse transcriptas en el Libro Inventario folios 2 y 3 certificado el 21 de Octubre de 1959. A continuación se transcribe para su respectiva constancia la Memoria del Directorio.

"Señores Accionistas: Cumpliendo con las disposiciones estatutarias el Directorio somete a consideración de los señores accionistas, la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al segundo ejercicio comercial terminado el 30 de Setiembre de 1960. En el transcurso del ejercicio no se ha efectuado operaciones y por lo tanto arroja una pérdida de $ 400.31 (cuatrocientos pesos con 31/100). Esperando que la memoria, Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias merezcan vuestra aprobación saludamos a los señores accionistas muy atentamente. — EL DIRECTORIO".

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 10 horas y 30 minutos. Hay tres firmas: Rosario Viana, Kathleen L. C. de Molinari, Roberto Bértola; un sello que dice: Impuestos E. A. a las ganancias Elevadas Oficina de Recaudación.

CONCUERDA lo testimoniado con el original de su tenor luciente de fojas dos a cuatro del Libro de Actas de Asambleas de YARD S. A. anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número 493 al Fo. 301 del Libro respectivo Nº 11, que tengo a la vista. En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello signo y firmo en la Ciudad de Montevideo trece de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hay una firma: Salvador Zuluaga. — Hay un sello: Salvador Zuluaga. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 3 de mayo de 1962. VISTO: La solicitud de "YARD SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital a la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). CONSIDERANDO: Según acta notarial adjunta (fs. 12) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "YARD SOCIEDAD ANONIMA" el que queda fijado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 22 de mayo de 1962. Hay una firma: F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Milton Sans constituyendo domicilio a los efectos legales en la Avenida 18 de Julio Nº 948, P. 9º Ap. 17, ante el Señor Juez se presenta y dice: Que viene a solicitar la inscripción de la modificación de Estatutos de "YARD S. A." en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de ley con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaña el testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. Por lo expuesto al Sr. Juez solicita: 1º) Que previo los trámites de estilo se sirva ordenar la inscripción de la modificación de los estatutos así como la publicación de los mismos. 2º) Que se le entreguen los recaudos presentados y se le expidan los certificados que correspondieren. Otrosí digo: Se me permita retirar desgloses y edictos que sean del caso. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — Milton Sans. — Nelson A. Revello. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 3531. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 8/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 2187. — Montevideo, Junio 12 de 1962. Vistos: Atento a lo que surge de autos y con la conformidad fiscal. Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Devueltos, expídase certificado y háganse las publicaciones legales, habilitándose la feria judicial, y agréguense los impresos sin nuevo escrito. Devuélvanse recaudos una vez liquidados y repuestos los tributos y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 457 al Fo. 2759 del Lo. Nº 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Ya los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, 1º de Agosto de 1962. — EDUARDO MATTOS RAMOS. Actuario.

$ 321.00 1 pub. — 17473

## ERCOR SOCIEDAD ANONIMA

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: ERCOR S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de ERCOR S. A.

En Montevideo, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342 esc. 6, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

### CAPITULO I

Denominación, Domicilio, Duración, Objeto

Artículo 1º Con le nombre de Ercor S. A. se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias y filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. C) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. D) Realizar inversiones en otras empresas; compras, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

### CAPITULO II

Capital, Acciones, Accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

### CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar, y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptar e en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen des rrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

### CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la Ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos atribuciones y remuneración.

### CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades si lo hubiere presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere y considerar otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14. El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose e te quórum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la Ley del 19 de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emisión de obligaciones negociables con o sin garantías, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

### CAPITULO VI

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse de las mismas.

### CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio, o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

### CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar la fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los Directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las disposiciones que las circunstancias requieran. Se a r za asimismo las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad — Miguel Rozemblum. — Jaime Sasson. — Certifico: que: Las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342 y a Jaime Sasson, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342. Ambos vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de ERCOR S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 2 de agosto de 1962. Visto: La gestión de ERCOR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de ERCOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 10 de agosto de 1962. F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, Contador Público con domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de ERCOR S. A. y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciante. B) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto, c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina ERCOR S. A., B) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2 del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342, esc. 6. D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4273. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 22 de 1962. — Sienra Castellanos.

Nº 10873. Montevideo, agosto 23 de 1962. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Pblico, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 29 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 595 al folio 3490 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — **Luis E. Fontana.** Actuario.

**$ 574.00 1 pub. — 16586**

---

**LAVADERO PANAMERICANO S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, Doctor don Francisco José Marcora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "LAVADERO PANAMERICANO S. A." solicitando la inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe:

Acta de constitución

En la ciudad de Montevideo, el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Haralambos Savaidis y David Albagli resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales que le fueren aplicables y los estatutos que se determinan a continuación:

Estatutos de Lavadero Panamericano S. A.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, Domicilio, Duración y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de "Lavadero Panamericano S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º — La sociedad tendrá como objeto principal el comercio en los ramos de lavandería, planchado, teñido, apresto y terminación de toda clase de tejidos, hilados y ropas en general. Consecuente con esa finalidad podrá: a) adquirir, enajenar, gravar con derechos reales, arrendar y en cualquier otra forma operar con toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos y derechos de la naturaleza que fueren y en cuanto se considere necesarios el desenvolvimiento de la sociedad; b) adquirir, enajenar y administrar otros establecimientos de actividad semejante, similar o conexa con la que constituye la actividad principal de la sociedad; c) otorgar y contraer préstamos en efectivo, en títulos hipotecarios o valores de otra especie, con o sin garantías especiales, otorgar contratos de hipoteca, prenda y anticresis, operar con Instituciones Nacionales, Bancos Oficiales o privados y especialmente con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, ajustando sus transacciones a las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de los organismos intervinientes; d) adquirir en plaza o importar maquinarias, repuestos, materias primas, y toda clase de productos en estado primario, en proceso de elaboración o elaborados que sean necesarios para la actividad social; e) realizar toda clase de operaciones relacionadas con privilegios, concesiones, marcas de fábrica o de comercio. La especificación que antecede es simplemente enunciativa, por tanto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tengan relación con su objeto, no estando sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000.00) moneda nacional y estará representado por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores. El capital inicial podrá ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por decisión del Directorio en la cantidad que éste determine en cada caso. Para cada aumento de capital se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo, inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio.

**Art. 4º** — La simple posesión de acciones implica la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la Asamblea de Accionistas y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Dirección y Administración

Artículo 5º — La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros, elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. Para ser Director se necesita ser accionista, persona idónea y no tener impedimentos legales para el cargo.

Art. 6º — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría, y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar o disminuir el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. Las resoluciones serán registradas en el libro de Actas de Directorio, que firmarán todos los asistentes a la reunión. Cualquier Director, podrá exigir que se deje constancia en actas de los fundamentos de su voto respecto a determinado asunto del debate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberan tomarse por unanimidad.

**Art. 7º — El cargo de Director, es compatible con cualquier tarea remunerada dentro de la Sociedad.**

**Art. 8º — El Directorio una vez constituído, designará de su seno al Presidente y el Secretario, quienes actuarán en esos cargos hasta que se haya hecho nueva designación por el referido organismo. El Presidente asistido del Secretario, tienen la representación de la Sociedad, para intervenir en todos los actos, contratos y negocios jurídicos en que aquella tenga interés, otorgando y firmando las escrituras y documentos requeridos en su caso. Sin** perjuicio de lo establecido precedentemente, el Directorio —por unanimidad de votos— podrá cambiar esta representación acordándola a uno o más Directores. Podrá igualmente el Directorio conferir poderes generales o especiales a cualquiera de sus miembros o a terceros, con las facultades que estime convenientes.

Art. 9º — La remuneración del Directorio, será fijada por la Asamblea de accionistas para regir en el Ejercicio venidero.

Art. 10. — El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, sin más limitaciones que las que establezcan estos Estatutos y las disposiciones legales en vigencia. A simple vía de ejemplo se indican las siguientes facultades. a) Adquirir, enajenar, gravar, y en general explotar y comerciar toda clase de bienes inmuebles, muebles y mercaderías de cualquier naturaleza; b) solicitar y contraer préstamos en efectivo o en títulos, con Instituciones oficiales o privadas y muy especialmente con el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay en las condiciones que estime convenientes, con toda clase de garantías reales o personales y muy especialmente hipotecas, prendas y anticresis, sometiéndose a las disposiciones de las respectivas leyes orgánicas o reglamentos; c) resolver sobre los aumentos de capital y emisión de acciones, estableciendo los plazos y demás condiciones para la suscripción e integración; d) en general podrá resolver y realizar todos los actos, contratos y negocios de cualquier naturaleza relacionados con las actividades que constituyen el objeto de la sociedad.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 12. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, (si lo hubiere) o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Tanto las Asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado por una sola vez, con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar la publicación, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 14. — Las Asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, (si lo hubiere), presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico (si lo hubiere) y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 15. — El Registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada mil pesos ($ 1.000) en acciones valor nominal, tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 16. — Las Asambleas sesionarán válidamente con simple mayoría de capital integrado. Si pasada media hora de la señalada para la reunión no se consiguiere asistencia mínima, sesionará con los que concurran cualquiera sea el capital que representen. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente y a falta del mismo por cualquier asistente que designe la propia Asamblea.

Art. 17. — Cualquier Asamblea de accionistas, por mayoría de votos, podrá disponer, cuando lo considere conveniente y de acuerdo con las disposiciones legales en vigencia en ese momento, la emisión de obligaciones negociables,

con o sin garantía, en las condiciones y forma que en cada caso determine.

Art. 18. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no sea Director, Síndico o empleado de la sociedad, mediante simple carta poder o telegrama colacionado.

### CAPITULO SEXTO

#### Ejercicio Económico, Balance y Utilidades

Artículo 19. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar el mismo organismo cada vez que lo juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. — A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la Asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La Asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Art. 21. — Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años contados a partir del aviso en el Diario Oficial, llamando para su pago prescribirán a favor de la Sociedad, y pasarán a engrosar el fondo de reservas estatutarias. En ningún caso se pagará interés por los dividendos no percibidos a su tiempo.

### CAPITULO SEPTIMO

#### Disolución y Liquidación

Artículo 22. — La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del plazo establecido en estos Estatutos, siempre que no se hubiera resuelto su prórroga por la Asamblea de Accionistas, aprobándose la misma por el Poder Ejecutivo y cumpliéndose los demás requisitos legales. b) En los casos previstos por las leyes; c) Cuando así lo resuelva una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que determinará la forma y condiciones de la liquidación y designará los Liquidadores. Esta designación podrá recaer en el Directorio o en cualquiera de los Directores o accionistas.

#### Disposiciones Transitorias

A) El primer Directorio estará integrado por dos miembros, designándose a los señores Haralambos Savaidis y David Albagli, como Presidente y Secretario, respectivamente, con mandato hasta el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. B) Mientras no se obtenga la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, se haya realizado la inscripción correspondiente en el Registro Público y General de Comercio y efectuado las publicaciones dispuestas por la ley, actuarán con responsabilidad ilimitada, a nombre de "Lavadero Panamericano Sociedad Anónima" (En formación), los Directores nombrados en el apartado anterior, quienes quedan facultados para otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos requeridos para poder adquirir y gravar bienes muebles e inmuebles, máquinas y demás implementos y materiales necesarios para la sociedad, y realizar todos los demás actos y gestiones que consideren convenientes para cumplir los fines principales de la misma, especialmente ante el Banco de la República Oriental del Uruguay, y cualquier otro organismo del Estado y Bancos privados. C) Queda autorizado el señor David Albagli, para gestionar del Poder Ejecutivo la obtención de la personería jurídica y la aprobación de estos Estatutos, solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciante, y efectuar los demás trámites administrativos y judiciales correspondientes así como la inscripción en la Caja de Jubilaciones, Dirección General de Impuestos Directos, y en las demás oficinas públicas pertinentes a efectos de la regularización de la sociedad. En el ejercicio de estos cometidos podrá aceptar o impugnar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que exijan las autoridades competentes, proponiendo textos sustitutivos, si lo cree conveniente: H. SAVAIDIS. D. ALBAGLI.

LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ. Escribano. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen al señor Haralambos Savaidis Panagiotidis, griego, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Leticia Sofía Fireos y domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número dos mil doscientos treinta y nueve apartamento doce; y al señor David Albagli Delevi o Levy, ciudadano legal uruguayo, casado en únicas nupcias con doña Estrella Abudara y domiciliado en la calle Leyenda Patria número dos mil novecientos cuarenta y ocho, ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y de mi conocimiento. — En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y uno. — (Hay un signo). Leopoldo Oscar Fernández, Escribano. — (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández, Escribano).

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de enero de 1962. — Visto: La gestión de "Lavadero Panamericano S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve. Aprobar el estatuto de "Lavadero Panamericano S. A." y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 10 fijando su capital autorizado en la suma de $ 750.000 (setecientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNÍQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: HAEDO — JUAN EDUARDO AZZINI — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

FOJAS 10. Señor Ministro de Hacienda. David Albagli y Haralambos Savaidis, con domicilio en la calle Treinta y Tres Nº 1356 E.c. 35, como únicos fundadores de "LAVADERO PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA", en el expediente Nº 1481, Año 1961 a. 1., al señor Ministro decimos: Elevamos a vuestra consideración las siguientes modificaciones de los estatutos de "LAVADERO PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA", en trámite de aprobación: 1) Se sustituye el último párrafo del art. 2º por el siguiente: "Para obtener sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social, no estando sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11.073 del 24 de junio de 1948". 2) Se agrega al Art. 7º el siguiente párrafo: "En caso de percibir remuneración por otras tareas independientes del cargo de Director, la misma será fijada en forma provisoria por el Directorio, quedando sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice". Solicitamos al señor Ministro que previos los trámites pertinentes, se sirva aprobar las modificaciones que dejamos consignadas. Haralambos Savaidis C. I. 246.040. David Albagli. C. C. AXB 68.9".

Es copia fiel. Montevideo, 9 de febrero de 1962. F. GARGAGLIONI. (Hay un sello que dice Francisco Gargaglioni - Director de Secciones).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. DAVID ALBAGLI, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1355 esc. 35, al señor Juez, digo: 1) Con fecha 16 de enero de 1962, por decreto del Poder Ejecutivo, se aprobaron los estatutos de "LAVADERO PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA" y se autorizó su funcionamiento, según testimonio adjunto. 2) En uso de la facultad conferida en el inciso C de las disposiciones transitorias, vengo a solicitar del Juzgado que se disponga la inscripción en el Registro Público y General de Comercio (art. 407 del Código del Comercio) y se inscriba a la mencionada sociedad en la Matrícula de Comerciante, (art. 32 y 34 del Código citado). 3) A sus efectos manifiesto: a) que la denominación es "LAVADERO PANAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA"; b) que su objeto está determinado en el art. 2º de los estatutos acompañados; c) que el domicilio es en Montevideo; d) que no tiene factor ni gerente, estando la administración a cargo del Directorio. POR LO EXPUESTO, al señor Juez, pido: 1) Me tenga por presentado con los recaudos de la referencia, por acreditada personería, por constituído domicilio, y promovida esta gestión. 2) Se decrete la inscripción de los estatutos en el Registro Público y General de Comercio, y se ordenen las publicaciones legales. 3) Se disponga la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes. 4) Liquidados y satisfechos los tributos judiciales, se hagan los desgloses y se entreguen los recaudos acompañados y se archiven estas actuaciones. I) OTROSI DIGO: Queda autorizado el Escribano Leopoldo Oscar Fernández y la señorita María Elsa Maurice, indistintamente, para retirar los edictos para su publicación y para hacer los desgloses de los documentos a regados. II) OTROSI DIGO: Que exhibo la libreta de Patente de Giro Nº 39492, de la nombrada sociedad, correspondiente al padrón Nº 112.438 por el año 1961, estando en plazo para abonar el actual, la cual pido se me devuelva en este acto. Montevideo, 2 de marzo de 1962. D. ALBAGLI. LEOPOLDO OSCAR FERNANDEZ. Escribano. (Hay un sello que dice: Leopoldo Oscar Fernández - Escribano).

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 904. Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Mont. Marzo 27/62 (Hay una firma ilegible).

03261. Montevideo, abril 13 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos, y conformidad fiscal, decrétanse las inscripciones solicitadas de los Estatutos y en la Matrícula de comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archíve e. FRANCISCO JOSE MARTORA. Hay otra firma ilegible.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO - Montevideo. Presentado hoy veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 20 horas e inscripto en este Registro con el Nº 562 al Fº 3364v. del Lº Nº 2 de Estatutos. María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. AIDA LIPOVETSKY. Actuaria adjunta. Montevideo, agosto 13 de 1962.

$ 1.067 1/pub. - 16595

---

### ALGE SOCIEDAD ANONIMA

#### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

#### Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ALGE S. A. solicitando la inscripción de sus Estatutos los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores: Dr. Julio C. Lúongo y don José Ernesto Alonso, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

### CAPITULO I

#### Del nombre, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º — Con el nombre de "ALGE SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El domicilio será en la Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país y/o del extranjero. Su duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: A) Realizar actividades agropecuarias de cualquier índole. B) Comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar bienes inmuebles, administrarlos y explotarlos en cualquier forma. C) Realizar operaciones financieras, aportando capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, que tengan el mismo objeto que la sociedad que se constituye. D) Exportar y/o importar toda clase de mercaderías productos y frutos del país. E) Exportar la producción, industrialización, elaboración y venta de materias primas, productos semi-elaborados y manufacturados, referentes a los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles y metalúrgicos. F) Realizar todas las operaciones de su objeto por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad.

### CAPITULO II

#### Del capital y de las acciones

Artículo 3º — El capital se fija en la suma de $ 200.000. doscientos mil pesos, moneda nacional. Estará representado por acciones al portador e indivisibles, de un valor nominal de $ 100 (cien pesos) cada una, que se emitirán en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren total-

mente o no se hallen impresas, harán sus veces los certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º — La simple posesión de acciones, implica la aceptación de estos estatutos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley Nº 3545.

CAPITULO III
Del Directorio

Artículo 5º — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de dos a cinco miembros, elegidos anualmente por la Asamblea Ordinaria. Los directores, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o reelegidos.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. En caso de ausencia, incapacidad, licencia, renuncia o fallecimiento de un Director, los restantes designarán a quien haya de sustituirlo. Si solamente quedara un Director, queda facultado para llenar las vacantes. En todos los casos a que se refiere este artículo, los nombramientos tendrán validez hasta la primera asamblea que se realice, la que lo confirmará en el cargo o designará nuevo Director. La falta de pronunciamiento expreso de la Asamblea, valdrá como tácita confirmación.

Art 7º — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por poder en forma, telegrama colacionado o aún por simple carta. El apoderado podrá o no ser Director. El mandante será solidariamente responsable de los actos del mandatario.

Art. 8º — El Directorio designará de su seno a su Presidente y Secretario quienes representarán a la Sociedad. El Directorio podrá cambiar esta forma de representación, otorgándola a uno o más directores, en la forma que juzgue conveniente, así como también otorgar toda clase de mandatos, generales o especiales, a Directores o terceros.

Art. 9º — Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Si el Directorio se compusiera de dos miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad. El quórum para sesionar será de dos si el número de directores es de dos o tres y de tres si fuere de cinco.

Art. 10. — El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad, y para administrar y disponer los bienes sociales y celebrar cualquier clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos o la ley.

En consecuencia, a título enunciativo; el Directorio estará capacitado, para: A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones, sobre bienes muebles, inmuebles o derechos; adquirirlos, venderlos, permutarlos, arrendarlos, afectarlos con hipoteca, prenda, caución, warrants o anticresis y constituir o extinguir cualquier derecho real. B) Tomar dinero prestado en las condiciones que estime conveniente, quedando autorizado expresamente a recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay. C) Enajenar a título oneroso, parte del activo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otras sociedades, aún de aquellas a quien se enajenen los bienes, acordando con los compradores todas las condiciones de pago. D) Transar, conceder remisiones, quitas y/o esperas, o solicitarlas y acordarlas con los acreedores de la sociedad. E) Comprometer en árbitros o amigables componedores. F) Operar con cualquier Banco nacional, extranjero, particulares, oficiales o mixtos, o con otras sociedades en cuyos Directorios figuren uno o más directores de esta sociedad. G) Determinar todas las condiciones, series e importes de los títulos comprensivos de las acciones a emitirse, forma de integración y sanciones a aplicar a los suscriptores morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera. Así como también para retribuir servicios. H) Nombrar, trasladar, destituir, todos los empleados, obreros o agentes de la sociedad, estableciendo las condiciones en que se efectuarán las contrataciones o destituciones. I) Firmar, endosar y avalar toda clase de documentos, de obligaciones civiles y comerciales.

CAPITULO IV
Del Síndico

Artículo 11. — La asamblea, cuando así lo resolviere o cuando la ley lo ordenare, podrá nombrar un Síndico con los cometidos, atribuciones y remuneración que ella establezca.

CAPITULO V
De las Asambleas

Artículo 12. — Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio y tendrá por objeto considerar: A) Los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere. B) El Balance General anual. C) La cuenta de Ganancias y Pérdidas. D) El dividendo propuesto por el Directorio. E) Nombrar los nuevos directores titulares y el Síndico, si lo hubiere. F) Deliberar y resolver sobre todos los demás asuntos que integren el Orden del Día de la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar para considerar cualquier asunto que no fuere de la competencia estricta y exclusiva de la Ordinaria, en caso de haber sido solicitada la convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 25 % del capital integrado. En este último caso, recibida la solicitud, el Directorio tendrá un plazo de 20 días para efectuar la convocatoria.

Art. 13. — Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por medio de avisos publicados por una sola vez en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de cinco días. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado, podrá prescindirse de las publicaciones, debiendo en este caso, darse cuenta a la oficina que corresponda con 48 horas de anticipación.

Art. 14. — Las asambleas, aún en los casos previstos en la Ley de 19 de Julio de 1900, sesionarán cualquiera sea el número de accionistas que concurran o el capital representado, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por cualquier accionista que eligiese la Asamblea.

Art. 15. — En las asambleas sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, a continuación del Orden del Día si en la asamblea estuviere representado la totalidad del capital social.

Art. 16. — Los accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. Cada diez acciones, dará derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 17. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas aún por simple carta-poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

CAPITULO VI
Del ejercicio, balances y utilidades

Artículo 18. — El ejercicio social durará normalmente un año, finalizando el 31 de Diciembre de cada año. La fecha de cierre podrá ser modificada por el Directorio, dando cuenta a la oficina que corresponda. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1962.

Art. 19. — A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y un proyecto de distribución de utilidades, en el que propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO VII
De la disolución y liquidación

Artículo 20. — La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, o en los casos previstos por las leyes. B) Cuando lo resuelva una asamblea convocada al efecto, la que resolverá sobre la forma de liquidación, con las más amplias facultades.

CAPITULO VIII
Disposiciones Transitorias

Art. 21. — El primer Directorio será nombrado por los fundadores, en cualquier momento, a partir de la fecha de la presente acta, y hasta los tres meses de aprobados estos estatutos por el P. Ejecutivo. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los Estatutos confieren al Directorio.

Art. 22 — Quedan facultados los fundadores, doña Alba Echeverry y don Roberto Aníbal Silveira, para solicitar la aprobación e inscripción de estos Estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que impusieran los órganos competentes. Asimismo, quedan facultados para solicitar la Matrícula de Comerciante y efectuar las inscripciones y trámites necesarios, ante cualquier oficina pública, para regularizar totalmente el funcionamiento de la sociedad. — J. Ernesto Alfonso. Julio C. Luongo.

Certifico: Que las firmas que anteceden, pertenecen a las personas de mi conocimiento: don Julio César Luongo Cerviño y don José Ernesto Alfonso, orientales, mayores de edad, respectivamente casados con doña Mirta Puentes y doña Julia Elena Laurnaga, y domiciliados en Paraguay 1674 y Rincón 681, de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de los interesados, siento el presente, en la Ciudad de Montevideo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Walter May.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 31 de mayo de 1962. Visto: La gestión de "ALGE SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ALGE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. —**Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 21 de junio de 1962. — F. Garzaglioni.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. Presentado hoy veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos a las 14 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 709 al Fº 4253v. del Lº Nº 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12.804 según recibo Nº 005602 de fecha 28/VIII/962 expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. Julio C. Luongo, constituyendo domicilio en Zabala 1379, esc. 13, al Sr. Juez, digo: Que de acuerdo a la facultad que me confiere el Art. 22 de los estatutos de "ALGE S. A." ya aprobados por el P. Ejecutivo, al señor Juez solicito: 1º) Que se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 2º) Que se conceda la Matrícula de Comerciante respectiva, haciendo constar a ese efecto que: A) El domicilio actual de la sociedad es en Zabala 1379, esc. 13 de esta ciudad. B) El objeto de la sociedad es el indicado en el Art. 2º de los estatutos. C) La sociedad no tiene factor. — Julio C. Luongo. Walter May.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3342. Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, julio 25 de 1962. — Carlos Sienra Castellanos.

9928. Montevideo, agosto 6 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — García Otero. Luis E. Fontana.

Montevideo, 28 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 709 al folio 4253v. del Lº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 3 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 295 al folio 117v. del Lº 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 642.00. 1|pub. — 16636

**ELECTRONIC TELEVISION S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ELECTRONIC TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA (ETELSA) solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

ACTA DE CONSTITUCION DE ELECTRONIC TELEVISION S. A." (ETELSA). En Montevideo a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos, los suscritos fundan una sociedad anónima regida estos estatutos y disposiciones vigentes. 1º — Denominación, duración domicilio. Con el nombre de "ELECTRONIC TELEVISION S. A." ("ETELSA") se constituye por cien años desde la fecha una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agentes o representantes en la República y/o fuera de ella, así como trasladar el domicilio legal a cualquier punto del país. 2º — Objeto: Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: A) industrializar, manufactura, comprar, vender, permutar, financiar, importar y exportar: materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes, herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos, y la conservación de los mismos, relativos a: electrónica, televisión, radio, estereofonía, cinematografía y presfabricación de "service" para los mismos; electricidad y electro-mecanica: musica y fotografía; bazar, menaje, artículos para el hogar, arte e higiene; mecanica, maquinaria y metalurgia; artículos de construcción; vehículos de toda clase; plásticos y resinas; latex y caucho; maderas y mueblería, drogas y productos químicos, textiles; comestibles y bebidas; joyería y relojería; juguetería, librería, papelería y artículos y máquinas de escritorio; ganadería y agricultura; y enseñanza de arte, ciencias y oficios; B) Comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar bienes inmuebles, incluso según el régimen de la ley 10.751. C) realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, propaganda y operaciones relativas a a oro, moneda y papel moneda, acciones, cambios, obligaciones, títulos, bonos créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) la explotación y/o realización de negocios ganaderos, agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías a los referidos y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales y toda clase de marcas, patentes y privilegios. F) recibir y/o dar consignaciones. La sociedad está capacitada para realizar en el país y/o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

3º — Capital, acciones y accionistas. El capital será de $ 100.000,00 (cien mil pesos) que podrá ser aumentado hasta $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de cien pesos emitidas en dos series, "Serie A" por un total de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) y el resto de la "Serie B". Podrán emitirse títulos de más de una acción, llevarán la firma del presidente y otro director y serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor y en los casos de co-propiedad a uno solo de los titulares. La suscripción o adquisición de acciones implica la aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ellos implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión, suscripción y pago de acciones en dinero y/o especie y/o servicios.

4º — Asambleas A) La asamblea será ordinaria o extraordinaria. B) la ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, bance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por si en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado, siempre que sea solicitado dentro de los 30 días siguientes de terminado el ejercicio. C) la asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los 30 días siguientes, pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas. D) las convocatorias a asambleas, ordinarias y extraordinarias, se harán mediante una publicación en el Diario Oficial, efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniendo el total del capital integrado, con aviso al organismo competente en el plazo legal, podrá prescindirse de dicho requisito. E) las asambleas con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día. F) Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán validamente constituídas, aún para los casos establecidos en la ley 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. G) todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría. H) El accionista que desee intervenir en las asambleas deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, en la sociedad o lugar indicados, hasta el día señalado para la asamblea. I) La asamblea designará su presidente y secretario, y abierta la sesión el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes. J) Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones de la "Serie A" o seis mil pesos de la serie B", tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. K) cualquier accionista puede hacerse representar en las asambleas por simple carta-autorización o telegrama colacionado. L) los directores, síndicos y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

5º — Administración. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a nueve miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, durarán dos años en sus funciones, podrán ser reelectos indifinidamente y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones, y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. B) las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, debiendo designar su representante. C) el directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate. D) en caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos (por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos. E) el directorio constituído designará presidente, secretario y otros cargos, pudiendo por unanimidad, cambiar su distribución. F) es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos rentados o no, dentro de la sociedad con la calidad de miembro del directorio; las remuneráciones que se establezcan por este concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria. G) el directorio por intermedio de dos directores cualesquiera, firmando conjuntamente, representan a la sociedad tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales. H) como anunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a estos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias; b) participar en otras empresas dentro de su objeto y/o adquirirlas, pagándolas en efectivo y/o acciones y/o especie; c) comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República y demás bancos públicos o mixtos en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, conformes; f) emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; g) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; h) distribuir dividendos provisorios a cuenta del anual, previo balance del cual resulten utilidades y cumpliéndose los requisitos legales; i) celebrar toda clase de contratos dar poderes generales o especiales y delegar funciones en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; j) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; k) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Proced. Civil y demás que establezcan las leyes. I) Sin perjuicio de lo establecido en el inc. G) de este artículo, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

6º — Fiscalización. La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal, con las facultades, cometidos y remuneración que crea conveniente.

7º — Distribución de utilidades. A) las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea quien también podrá disponer fondos de reservas previos. B) los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad, sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. c) la sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. D) la asamblea resolverá el plazo en que se pagará el dividendo y si se hará en efectivo y/o en acciones y/o especie.

8º — Ejercicio económico: El Directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

9º — Disolución y liquidación. La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiere sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración de los liquidadores.

10º — Transitorias. A) el primer directorio estará integrado en la siguiente forma: Presidente: Domingo Piplica, Secretario: Juan Rubens Lubisich. Vocales: Francisco Constancio Aguilar, Juan Rubens Bentancor, José Angielczyk Zygart; este directorio durará cuatro años a contar de la fecha de realización de la primera asamblea ordinaria; podrán ampliar, en cualquier monto, el número de sus integrantes hasta el máximo establecido en el art. 5º inc. A), debiéndo poner en conocimiento de cada asamblea las designaciones que realice, y podrá iniciar sus funciones en carácter de "en formación". Además establecerá la fecha de finalización del primer ejercicio económico. B) autorizarse al Dr. Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los poderes públicos las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros y cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fué esta acta declaran constituída la sociedad anónima denominada "Electronic Televisión S. A." (ETELSA) Y CONFORMES FIRMAN EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS. — DOMINGO PIPLICA PUIJAK — JUAN RUBENS LUBISICH SANZ — FRANCISCO CONSTANCIO AGUILAR — JUAN RUBENS BENTACOR — JOSE ANGIELCZYK ZYGART.

CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Domingo Piplica Puijak, cédula de identidad 438007, casado, yugoslavo, ciudadano legal uruguayo, Juan Rubens Lubisich Sanz, cédula de identidad 818.318, soltero, uruguayo; Francisco Constancio Aguilar, cédula de identidad 518.791, casado, uruguayo; Juan Rubens Bentancor, cédula de identidad 762.814, casado, uruguayo y José Angielczyk Zygart, cédula de identidad 724841, polaco, ciudadano legal uruguayo, todos mayores de edad, y con domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, E. 42, de esta ciudad. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo el veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y dos. Carlos Lopez Fernández.

COPIA. MINISTERIO DE HACIENDA. Montevideo, 7 de junio de 1962. VISTO: La gestión de "ELECTRONIC TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA" (ETELSA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "ELECTRONIC TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA" (ETELSA) y autorizar su funcionamiento con

las modificaciones efectuadas a fs. 10, fijando su capital autorizado en la suma de **$ 100.000.00** (cien mil pesos). **FIJAR** un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. — A SUS FINES, devuelvase la documentación presentada y expidase el testimonio correspondiente — COMUNIQUESE, notifiquese y archívese. POR EL CONSEJO: Harrison, Juan Eduardo Azzini. Manuel Sanchez Morales. Secretario.

Fojas 10. — Señor Ministro de Hacienda. [illegible] Piplica, Juan Rubens Lubisich, Francisco [illegible]guilar, Juan Rubens Bentancor, José [illegible] Zygart, fundadores y únicos inte[illegible]RONIC TELEVISION S. A. Carpeta 587/62/A 1, evacuando la vista con[illegible] que el art. observado quedará así [illegible]ado:

[illegible] — Denominación, duración y domicilio: Con el nombre ELECTRONIC TELEVISION S. A. (ETELSA) se constituye por cien años desde la fecha una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo el directorio establecer sucursales, agentes o representantes en la República y/o fuera de ella. — Saludamos al Señor Ministro muy atentamente. Domingo Piplica, C. I. 438007; Juan R. Lubisich, C. I. 813.313; Francisco C. Aguilar, C. I. 518.791; Juan R. Bentancor, C. I. 762.814; José Angielczyk Zygart, C. I. 724.841.

Es copia fiel Montevideo, 21 de junio de 1962. F. [illegible] Director de Secciones. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 2do. Turno. Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gomez 1479, al Sr. Juez digo: 1º El art. 10/C de los estatutos de Electronic Televisión S. A. (Etelsa)" me faculta para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 2º Al efecto manifiesto: a) denominación: "Electronic Televisión S. A." (ETELSA). b) domicilio: Montevideo. c) Capital inicial autorizado: $ 100.000.00 b) objeto: surge: del art. 2 de los estatutos. e) administración: Por el directorio, sin gerente ni factor. Por tanto, pido: se decreten las inscripciones solicitadas y se me devuelvan recaudos. Manuel Kisin. — Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. Nº 3191. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectue la inscripción solicitada Montevideo, junio 27/962. — Federico Capurro Calamet. 9431.

Montevideo, julio 30/962. Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público. concedense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, haganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. Nelson García Otero. — Luis E. Fontana. — Registro Público y General de Comercio (Montevideo, ).

Montevideo, 17 de agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 542 al folio 3260 del Lo. 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Arecena.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Luis E. Fontana. — Actuario.

**$ 904,00 1 pub. — 16899.**

---

## "MONTEGA SOCIEDAD ANONIMA"

### Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "MONTEGA SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

"Acta de Constitución de "Montega S. A.". — En Montevideo, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los suscritos, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos.

Constitución

Artículo 1º.— Queda constituída en la República Oriental del Uruguay, una sociedad anónima, cuya denominación, objeto y demás determinaciones se establecen en estos estatutos.

Denominación

Artículo 2º — Se denominará: Montega S. A.

Domicilio

Artículo 3º — Tendrá su domicilio en Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias y designar representantes en cualquier otro lugar del país o fuera de él.

Objeto

Artículo 4º — La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, en el país o fuera de él: a) adquirir, prometer en compraventa, comprar, vender, arrendar, hipotecar, dar en anticresis, permutar, construir, fraccionar, financiar y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10751, de propiedad horizontal. b) Administrar y ceder toda clase de bienes muebles e inmuebles. c) realizar operaciones, ya sean de exportación o importación, producción, elaboración, industrialización, compra, venta y distribución de mercaderías, materias primas, materiales de construcción, productos y subproductos nacionales o extranjeros, relativos al giro textil, artículos para el hogar, del vestido y la alimentación; granja y huerta; plásticos, pinturas y electricidad y derivados industria gráfica; automotora y maquinarias en general, sus partes, accesorios y herramientas, negocios de construcción, agropecuarios, forestales, marítimos, mineros y sus derivados, similares y conexos. d) realizar operaciones relativas a acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores nacionales o extranjeros; recibir préstamos en dinero, valores o especies, u otorgarlos en cualquier forma, con garantía o sin ella; e) contratar prendas de cualquier clase sobre bienes muebles o hipotecas sobre inmuebles inscribirlas y ejecutarlas; f) emitir debentures, en las condiciones que estime conveniente y de acuerdo a la ley; g) integrar sociedades o participar en ellas; h) realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones de que pueda ser capaz como persona de derecho, relacionadas con el objeto social expresado.

Duración

Artículo 5º — La sociedad durará cien años desde el 15 de Febrero de 1961.

Capital

Artículo 6º — El capital será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta Un millón de pesos ($ 1.000.000.00) por resolución del directorio y con la aprobación del Poder Ejecutivo. Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones.

Art. 7º — El capital estará acreditado en acciones al portador de mil pesos cada una y serán emitidas con la firma del presidente en títulos de una o más acciones. La calidad de accionista comporta la aceptación y sometimiento a las disposiciones de los presentes estatutos y a las resoluciones tomadas de acuerdo con los mismos y las leyes de la República.

Art. 8º — La tenencia de las acciones acreditará la propiedad de las mismas. La representación se reconocerá al tenedor; en caso de copropiedad, a uno solo de los titulares, y caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad.

Autoridades

Artículo 9º — La sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por la asamblea, el directorio y el síndico.

Asambleas

Artículo 10. — La asamblea se integra con los accionistas que hayan justificado su calidad de tales en el Registro constituído al efecto. Ello se hará mediante el depósito de las acciones o del certificado bancario que acredite las mismas, en la oficina de la sociedad, hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la asamblea. Todo accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-autorización.

Art. 11. — Serán ordinarias y extraordinarias.

Art. 12. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante una publicación en el "Diario Oficial". Este requisito no será necesario siempre que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se dé aviso al organismo competente.

Art. 13. — Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital integrado. Si no llegaren a ese porcentaje, pasada media hora de la señalada para la reunión de la asamblea, éste se constituirá cualquiera sea el número de asistentes y el capital representado.

Art. 14. — Los socios tendrán un voto por cada diez acciones que posean, hasta el máximo legal. Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría simple de votos.

**Art. 15. — En las asambleas se tratarán los asuntos enunciados en el orden del día de la convocatoria. Si asistieran accionistas que representen la totalidad del capital integrado, podrán, por asentimiento unánime, considerar cualesquiera otros asuntos.**

Artículo 16. — Las asambleas ordinarias, convocadas por el directorio, se reunirán dentro de los ciento cincuenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio.

Art. 17. — Corresponde a las asambleas ordinarias: a) considerar la memoria, balance general estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentado por el directorio. b) designar, cuando corresponda, a los directores y el síndico. c) considerar el orden del día.

Art. 18. — Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier momento a convocatoria del directorio o del síndico o a pedido de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos la asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días siguientes.

Directorio

Artículo 19. — El directorio será designado por la asamblea que determinará el número de sus miembros y el término de su mandato. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos los designados para sustituirlos. Podrán también hacerse representar por otra persona mediante simple carta-autorización, sin perjuicio de su responsabilidad por la actuación de su representante.

Art. 20. — Los directores podrán desempeñar cargos administrativos, honorarios o rentados, dentro de la sociedad.

Art. 21. — Sin perjuicio de las retribuciones mencionadas en el artículo anterior, los directores, por sus actividades como tales, percibirán la retribución que les fije la asamblea.

Art. 22. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia o muerte de alguno de los directores, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedare un solo director, continuará con la dirección representación y administración de la sociedad y podrá designar sustitutos en los términos del párrafo anterior.

**Art. 23. — Los directores elegirán presidente. En caso de empate se resolverá por sorteo. En cualquier momento se podrán realizar nueva distribución de cargos. Si el directorio quedare integrado por una sola persona, tendrá ésta todas las facultades y obligaciones que estos estatutos asignan al presidente.**

**Art. 24. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el presidente.**

**Art. 25. — El directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la dirección, administración representación y disposición de la sociedad que no han sido expresamente reservadas para la asamblea en estos estatutos. Como ejemplo, que no importa limitación de especie alguna, directamente o por apoderado en forma, podrá: a) adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) contratar préstamos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay y demás bancos públicos en dinero o en títulos, en las condiciones que establezcan sus cartas orgánicas; c) resolver la emisión de acciones y obligaciones la forma y condiciones de integración y pagar con ellas bienes o servicios: d) disponer lo necesario para realizar las operaciones del inciso c) del artículo 4º. e) comparecer ante las autoridades nacionales o extranjeras con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil, y demás especiales que establezcan las leyes; f) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; g) realizar todo aquello que considere necesario o conveniente para cumplir el objeto social.**

**Presidente**

**Artículo 26. — Son facultades y obligaciones del presidente: a) representar con su sola firma a la sociedad y al directorio, en todos los actos, ya sean de carácter administrativo, judicial o extrajudicial; b) presidir las reuniones del directorio y de las asambleas y ejecutar sus resoluciones; c) firmar las actas de las reuniones de directorio y de las asambleas, los balances, las escrituras públicas y los documentos privados, los vales, conformes, cheques, resguardos por documentos, dinero, o valores, pagarés, letras de cambio, la correspondencia y todo documento —sin limitación— que fuera necesario para desarrollar las operaciones sociales; d) otorgar poderes generales o especiales, en nombre de la sociedad; e) tomar resoluciones urgentes, y dar cuenta inmediata de ellas al directorio; f) cuidar del**

patrimonio social; vigilar la observancia de las resoluciones de las autoridades de la sociedad y el cumplimiento de las leyes, la corrección y regularidad de las anotaciones en los libros; y, en general, todo lo que directa o indirectamente pueda afectar a la sociedad. La precedente enumeración no es limitativa.

Art. 27. — Sin perjuicio de lo establecido en el inciso a) del artículo anterior, el directorio puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier otro sistema de representación legal de la sociedad.

Síndico

Artículo 28. — La asamblea podrá designar un síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

Ejercicio Social

Artículo 29. — La fecha de cierre del ejercicio social será fijada por el directorio, quien podrá modificarla legalmente.

Art. 30. — El directorio propondrá con el balance, a la asamblea, la remuneración del directorio y eventualmente, del síndico, la cantidad destinada a fondos de reserva y el dividendo a pagar. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el directorio u otra que se presente; tendrá además amplia facultad para resolver sobre la forma de pago del dividendo, la que podrá ser en efectivo y/o en especies y/o en acciones de la propia sociedad.

Art. 31. — Los dividendos no cobrados por los accionistas dentro de los cuatro años de la fecha de aprobación por la asamblea, del balance que los produjo, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación de especie alguna.

Disolución y Liquidación

Artículo 32. — Fuera de los casos previstos por las leyes, la sociedad podrá disolverse por resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos que representen como mínimo el sesenta por ciento del capital integrado.

Art. 33. — Disuelta la sociedad, la asamblea resolverá la forma de liquidación, con las más amplias facultades. Podrá ser liquidador el directorio, quien podrá delegar estas funciones en una o más personas físicas o jurídicas.

Disposiciones Transitorias

Artículo 34. — Los fundadores, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, nombrarán a sus integrantes, su remuneración y duración de su mandato y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 35. — Autorízase a los fundadores, contador Marcel Dessent y doctor Manuel Kisin, y además, al Sr. Elías Galantz, para que juntos o separadamente, gestionen ante las autoridades competentes la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, como asimismo para aceptar las modificaciones que fueren necesarias o discutirlas y realizar otras gestiones actuales o futuras, en oficinas públicas. Y de conformidad se firma la presente Acta en el lugar y fecha mencionados. — Marcel Dessent. — Manuel Kisin.

Elsa Risso Prado, Escribana, Certifico: Que los Sres. Marcel Dessent y Manuel Kisin, personas de mi conocimiento, firmaron ante mí el documento que antecede y son: el primero oriental, y el segundo argentino ciudadano legal uruguayo, mayores de edad y domiciliados en la calle 25 de Mayo Nº 683. En fe de ello, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta y un días de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Elsa Risso Prado. Escribana.

COPIA. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. Visto: La gestión de "Montega Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Montega Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000. — (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en la calle Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez Digo: 1. El art. 35 de los Estatutos de "Montega S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Montega S. A."; b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos; c) Domicilio: Montevideo; d) Capital inicial autorizado: $ 500.000.00; e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por tanto pido: a) Se decreten las inscripciones solicitadas. b) Oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 3461. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. Montev. Julio 21/961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 9590. — Montevideo, Julio 24/961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 10 de Agosto de 1962. Con esta fecha y con el Nº 229 al folio 1320 v. del Lo. 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Alberto Brugnoni. Sub-Director.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

**$ 763. 1 pub. — 17428**

---

**COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS S.A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos; los que se transcriben a continuación.

En la ciudad de Montevideo, a veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y dos, en el local de la calle Rincón, número cuatrocientos cincuenta y cuatro, escritorio cuatrocientos uno, se reúnen el señor JUAN CARLOS DAIQUI y la señorita LIBIA CHIESA y resuelven constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá el objeto y el capital que se determinan en los artículos siguientes y se regirá por las disposiciones que se aprueban en este acto, de los siguientes estatutos.

CAPITULO I

Constitución, Domicilio y plazo

Artículo 1º. — Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA, cuya duración será de noventa y nueve años que se contarán desde la fecha de aprobación de estos Estatutos, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo a lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909 y Art. 407 del Código de Comercio. El domicilio de la Sociedad será en Montevideo, quedando facultada para establecer sucursales, agencias, filiales, asociaciones, dependencias, etc. en cualquier punto del Uruguay o del extranjero, estando además facultada para fusionarse con otras sociedades.

Art. 2º. — La Sociedad tiene por objeto: A) comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, construir, fraccionar y explotar en general toda clase de bienes inmuebles. B) Importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes. C) Realizar préstamos y operaciones financieras, pudiendo integrar como socia otras sociedades o empresas. D) Explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas u otros productos elaborados o semi-elaborados referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, química, textiles, metalúrgicos. E) Explotar, en todas sus formas las industrias ganaderas y agropecuarias en general. F) Actuar como agente o armador naviero y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias. G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario. H) La explotación del Comercio de navegación marítima, fluvial y aérea en todas sus formas y características. I) La sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República o en el Extranjero.

CAPITULO II

Capital

Artículo 3º — El capital autorizado de la Sociedad queda establecida en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS moneda nacional ($ 500.000.00) divididos en quinientas acciones de Un Mil pesos ($ 1.000) cada una.

Art. 4º — El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por la Asamblea General de Accionistas por encima de la suma de Quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y hasta la suma de Un Millón de pesos ($ 1.000.000) con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto queda excluído el capital anterior, los derechos correspondientes.

Art. 5º — Las acciones serán firmadas por dos directores. Serán al portador y no se reconocerá otro propietario que su tenedor excepto que judicialmente se decrete lo contrario. Podrán emitirse en títulos de más de una Acción. En las emisiones futuras los accionistas tendrán preferencia de suscripción, en la proporción que les corresponda.

CAPITULO III

Dirección

Artículo 6º — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá todos los años dentro de los tres meses de terminado el ejercicio anual, en el día y hora que designe el directorio.

Art. 7º — Las Asambleas Generales de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias se convocarán por medio de una publicación en el Diario Oficial y otro diario de Montevideo. En las Asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados por la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos, y prescindir de las publicaciones si en la misma estuviesen presentes la totalidad de accionistas debiendo en este caso darse cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 8º — Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 9º — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: 1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio. 2) Proceder a la elección de los miembros del Directorio. 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4) Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

Art. 10. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas légalmente con un número de accionistas que represente como mínimo la mitad del capital integrado y resolverán válidamente por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente las limitaciones establecidas en el Art. 420 del D. de Comercio. Si a la primera citación no concurrieran el número de accionistas requerido pasada que sea la media hora se entenderá que la Asamblea estará legalmente constituída cualquiera que haya sido el quórum registrado en la inscripción.

Art. 11. — Para resolver la reforma de estos Estatutos, la renovación de la Sociedad su fusión con otra o su disolución antes del término establecido la forma de liquidación y la revocación del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital.

Art. 12. — Las votaciones en las Asambleas serán públicas.

Art. 13. — Para tener voto en la Asamblea, los accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero. Los accionistas podrán hacerse representar por sus mandatarios mediante la pertinente carta-poder.

Art. 14. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por la persona que la Asamblea elija por mayoría de votos presentes. Al constituirse la Asamblea, su presidente designará uno de los miembros de la misma para aprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado de lo que *se dejará constancia en el* libro de concurrentes *o de quórum. Dicho ac-*

cionista participará también en el escrutinio de los votos.

Art. 15. — Las asambleas constituídas de acuerdo a estos estatutos representan válidamente la totalidad de los accionistas siendo sus resoluciones obligatorias para todos ellos hayan o no concurrido. El acta de las asambleas será [illegible] por el presidente y firmada por dos [illegible] designados por votación de las mismas.

Art. 16. — La Sociedad será regida y administrada por el Directorio compuesto de dos a siete miembros, nombrados por Asamblea General. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación. Vencido el tiempo por el cual fueran elegidos, permanecerán en el ejercicio de su cargo hasta la designación de nuevos Directores. En cualquier momento en que el Directorio estimase conveniente aumentar el número de Directores dentro del fijado lo hará por resolución tomada por simple mayoría y dando cuenta a la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. El Directorio funcionará legalmente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté compuesto de hasta cinco; y con la presencia de tres cuando esté compuesto de más de cinco miembros. Las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes. En los casos en que concurran sólo dos miembros, deberán adoptarse con la conformidad de ambos.

Art. 17. — En caso de ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento, de un director, si no existiera suplente designado por la Asamblea, el propio Directorio designará quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y/o obligaciones, hasta que se reúna la próxima asamblea. Si sólo quedara un director, éste queda expresamente facultado para hacer esas designaciones.

Art. 18. — En la primera sesión que celebra, después de cada elección, el directorio designará su Presidente y su secretario.

Art. 19. — El Directorio puede designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director Delegado, pudiendo confiarles como tales, encargos especiales incluso el máximo de facultades en la dirección y administración de la Sociedad, fijándoles los sueldos y las retribuciones que considere conveniente.

Art. 20. — El Directorio tendrá las más amplias facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u oficiales, en las condiciones que estime conveniente, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario y aceptar las demás cláusulas que exija dicho banco; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Administrar internamente la sociedad, nombrando empleados o asesores, pudiendo dar poderes generales o especiales y establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones (con o sin garantía) estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores, en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico o domicilio de la Sociedad cumpliendo en ambos casos los requisitos legales.

Art. 21. — El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, tan a menudo como los intereses de la Sociedad lo exijan, y todas las veces que él lo juzgue necesario.

Art. 22º — Se labrará acta de las reuniones de directores. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la sociedad suscriba las escrituras y documentos públicos o privados relacionados con cualquier clase de operaciones y contratos sociales.

Síndico

Artículo 23. — Anualmente la Asamblea General Ordinaria elegirá dos personas que serán o no accionistas de la Sociedad, para desempeñar los cargos de Síndico titular y suplente. Las atribuciones y deberes del Síndico son: 1) Examinar la contabilidad y sus comprobantes y verificar la exactitud de los balances. 2) Informar sobre el balance general que el Directorio debe presentar a la Asamblea. Cualquier observación que tenga que formular el Síndico lo hará previamente ante el Directorio, sin perjuicio de informar a la Asamblea.

Art. 24. — La Asamblea General Ordinaria fijará anualmente a propuesta del Directorio, la remuneración del Síndico.

CAPITULO IV

Artículo 25. — El Directorio determinará la fecha en que comenzará cada ejercicio social. Con ocho días de anticipación a la fecha en que se convoque a la Asamblea General Ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas en el local social, el balance y demás documentación.

Art. 26. — Una vez deducidas las amortizaciones, y hechas las reservas que facultativamente determine el Directorio y efectuadas las gratificaciones que considere pertinente las utilidades líquidas de la Sociedad se distribuirán en la forma siguiente: a) 2 % como mínimo para fondo de reserva hasta alcanzar el 10 % del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el 10 % del capital integrado, el Directorio resolverá si habrá que continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo. b) Al saldo restante se le dará el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.

Art. 27. — La Asamblea de accionistas podrá a propuesta del Directorio resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones. Aunque la Asamblea acuerde distribuir dividendos en acciones, el accionista podrá optar por cobrarlo en efectivo.

CAPITULO V

Artículo 28. — La liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo, o por lo que disponen las leyes de la República, se hará por el Directorio. En los casos no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones legales en la materia.

Art. 29. — El primer Directorio y sus suplentes respectivos, serán designados por los fundadores. Esta designación podrá hacerse una vez presentados los Estatutos para su aprobación en el Ministerio de Hacienda, pudiendo actuar la Sociedad, como Sociedad Anónima en formación, bajo la responsabilidad personal de los fundadores, si estos actuaran como tales, o de los miembros del Directorio que éstos hubieren designado.

Art. 30. — Se faculta a cualquiera de los fundadores o cualquiera de los Sres. Dr. Carlos M. Freira y Dr. Juan R. Michelena para gestionar de los poderes públicos la aprobación de estos Estatutos y aceptar las aclaraciones o modificaciones que propongan la Inspección General de Hacienda y el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo, y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para solicitar la Matrícula de Comerciantes, inscripción de la Sociedad en las diversas oficinas públicas, así como todos los trámites necesarios para dejar a la Sociedad debidamente constituida. — (Fdo.) Libia Chiesa y Juan Carlos Daiqui.

GLADYS E. GARCIA, Escribana, CERTIFICO: Que las firmas que preceden corresponden a las personas de mi conocimiento señorita LIBIA CHIESA, soltera; y señor JUAN CARLOS DAIQUI, casado en primeras nupcias con Aída Venecia Sorgi, ambos orientales, mayores de edad; con domicilio en esta Ciudad Calle Rincón número cuatrocientos cincuenta y cuatro, apartamento cuatrocientos uno. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados y para presentar al Ministerio de Hacienda, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y dos. — (Fdo.) Gladys E. García. Escribana.

**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.**

**Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.**

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 16 de agosto de 1962. VISTO: La gestión de "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario." — Es copia fiel. — Montevideo, 24 de agosto de 1962. — (Fdo.) Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2do. Turno. — JUAN C. DAIQUI: por COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS AGENSEAS SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en Rincón 454, Esc. 412, EXPONGO: 1) Como se comprueba con los Estatutos y testimonios que acompaño, el Consejo Nacional de Gobierno, aprobó los estatutos de la referida sociedad. 2) Solicito se inscriban los estatutos en el Registro Público de Comercio y se efectúe la publicación de los edictos respectivos, autorizándose la agregación de los diarios sin necesidad de nuevo escrito. 3) Solicito también se inscriba a dicha sociedad en la matrícula de comerciantes y se le expida el certificado correspondiente a cuyos efectos manifiesto: Que se trata de una sociedad cuyo domicilio legal está constituído provisoriamente en la ciudad de Montevideo, calle Rincón 454, Esc. 412. Que el objeto de la misma surge de los estatutos agregados. Que no ha pagado Patente de Giro por no estar inscripta aún en el Registro Pco. de Comercio. Que por el momento no ha designado Gerente Administrador. Por lo expuesto. SOLICITO: Se provea en todo de conformidad, ordenándose que en el momento oportuno se me devuelvan los documentos acompañados, los testimonios y certificados y los edictos para las publicaciones. OTROSI DIGO: Solicito se habilite la Feria Mayor a fin de hacer las publicaciones correspondientes. — (Fdo.) Carlos M. Freira. — Juan C. Daiqui.

Tomé razón con el Nº 2711 al folio 518 del Libro de Conocimientos Nº 59. Conste. — (Fdo.) Vallejo.

Montevideo, agosto 28 de 1962. De mandato verbal del Sr. Juez, de fecha de hoy, vista al Ministerio Público, sin más trámite. — (Fdo.) Vallejo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Nº 4466. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Agosto 28/962. (Cía. de Representaciones Marítimas Agenseas S. A. Estatuto Civil 2º). — Carlos Sienra Castellanos.

11.215 — Montevideo, agosto 30 de 1962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y Gral. de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales, los desgloses correspondientes y archívese. — (Fdo.) García Otero. — Luis E. Fontana.

Montevideo, tres de setiembre de mil novecientos sesenta y dos solicité en su domicilio a Juan C. Daiqui para notificarle la providencia que antecede, y no hallándole le dejo un cedulón que recibió Juan C. Daiqui quien firma su recibo. Doy Fe. — (Fdo.) Juan C. Daiqui. — Vallejo.

Montevideo, Setiembre 4 de 1962. Acreditó el interesado el pago de tributos con el recibo Nº 027107, expedido por la Dirección Gral. de Impuestos Directos. — (Fdo.) Vallejo.

Montevideo, 5 de setiembre de 1962. Bajo conocimiento se remite al Registro Público y General de Comercio. Conste. — (Fdo.) Vallejo.

Montevideo, setiembre 7/962. Recibido hoy. Conste.

Montevideo, 11 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 278 al folio 1575 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 14 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 329 al folio 120 v. del Lo. 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — (Fdo.) Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, setiembre 20 de 1962. — Sebastián Vallejo. Actuario Adjunto.

$ 941. 1 pub. — 17469

## "GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA"

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de "Gamboa S. A.". — En Montevideo, a los nueve días de marzo de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los suscritos, resuelven fundar una sociedad anónima que se regirá por el artículo de estos estatutos y disposiciones vigentes.

### Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Con la denominación de: "GAMBOA S. A.", queda constituída por el término de cien años desde la fecha indicada, una sociedad anónima domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales y/o designar representantes en la República y/o fuera de ella.

### Objeto

Artículo 2º — Su objeto será, por cuenta propia y/o de terceros, en el país y en el extranjero: (A) Industrializar, comprar, vender, permutar, importar y exportar mercaderías, materias primas, productos elaborados y semielaborados, accesorios, partes y herramientas, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, en todas sus formas y etapas, sus afines y conexos y la conservación de los mismos, relativos a: textiles, tienda, mercería y modas; almacén y mercado; comestibles y bebidas; hoteles, moteles, bares, restoranes y confiterías, vehículos y vehículos automotores, mecánica, maquinarias y metalúrgica, ingeniería, arquitectura, agrimensura, barraca y artículos de construcción; maderas, muebles, ferretería y tapicería; combustibles y lubricantes; electricidad, electrónica y electromecánica; joyería, orfebrería, bisutería y relojería, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; medicina, odontología y veterinaria; plásticos, resinas y gomas; drogas, productos químicos y farmacia; productos de tocador y belleza; juguetería; juegos de salón y deportes; bazar, menaje y artículos para el hogar, arte e higiene; vidrios y cristalería, cueros, curtiembre, talabartería, zapatería, pieles y guantes; impresoras, librería, papelería y artículos de escritorio; cinematografía, música, radio, televisión y fotografía; ganadería y agricultura y enseñanza de ciencias, artes y oficios. B) comprar y adquirir en cualquier forma, prometer en venta, vender, arrendar, permutar y enajenar a cualquier título, hipotecar y gravar, fraccionar, administrar, financiar, construir y explotar toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales, incluso según el régimen de la ley 10.751 C) realizar negocios marítimos, excursiones, viajes, transportes, cargas, fletes, propaganda y toda clase de operaciones relativas a oro, moneda y papel moneda, acciones cambios obligaciones, títulos, bonos, créditos, avales, documentos y demás valores nacionales y extranjeros. D) La explotación y/o realización de negocios agropecuarios, forestales, mineros y sus derivados. E) representar a firmas nacionales y/o extranjeras para la compra y/o industrialización, venta y/o distribución de productos o mercaderías, referidos en el inciso b) y/o para explotar máquinas, mecanismos, servicios técnicos y/o profesionales, y toda clase de patentes y privilegios. No tendrá como actividad principal la prevista por la ley Nº 11.073. La sociedad está capacitada para realizar en el país y /o en el extranjero toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con el objeto social expresado.

### Capital Social y Acciones

Artículo 3º — El capital inicial será de Cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) que podrá ser aumentado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos), por decisión del directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones de mil pesos y podrán emitirse títulos de más de una acción, llevará la firma del presidente y otro director serán al portador e indivisibles. La tenencia de las acciones acreditará su propiedad y la representación se reconocerá al tenedor; en los casos de co-propiedad, a uno solo de los titulares y en caso de desmembramiento en usufructo, al titular de la nuda propiedad. La suscripción o adquisición de acciones implica aceptación de estos estatutos y resoluciones del directorio y asambleas, adoptadas en uso de sus atribuciones, sin que ello implique renuncia a los recursos legales. El directorio tendrá amplias facultades para emisión suscripción y pago de acciones, en dinero o especie.

### Asambleas

Artículo 4º — La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los 180 días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: a) considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, b) elegir, cuando corresponda, directores y síndico si lo hubiere; y c) considerar todo otro asunto que el directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Art. 5º — La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado, en este caso el directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días, la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 6º — Las convocatorias a asamblea, ordinarias o extraordinarias, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado podrán tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluído en el orden del día.

Art. 7º — Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituídas aun para los casos establecidos en la ley Nº 3545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 8º — El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 9º — La asamblea designará su presidente y secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no la inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 10. — Toda persona que posea o represente la posesión de mil pesos de acciones, tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización. Los directores síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

### Directorio

Artículo 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de no menos de dos y no más de siete miembros, que podrán ser o no accionistas, nombrados por la asamblea por mayoría de votos, los que podrán ser reelectos indefinidamente durarán dos años en sus funciones y continuarán hasta que tomen posesión de sus cargos los sustitutos. Podrán otorgar carta autorización o librar telegrama colacionado para hacerse representar en las sesiones y las decisiones que se adopten en las mismas los harán responsables como si fueran propias. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores debiendo designar sus representantes. El directorio establecerá su régimen de sesiones, sesionará con la presencia de la mayoría y resolverá por simple mayoría de presentes, teniendo el presidente otro voto en caso de empate.

Art. 12. — En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia, aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados si quedara un solo director continuará con la dirección, representación y administración en calidad de presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos y podrá designar los sustitutos.

Art. 13. — El directorio constituído, designará presidente y secretario y otros cargos, pudiendo, por unanimidad cambiar la distribución de cargos. Es compatible el desempeño de cargos administrativos o técnicos, rentados o no, dentro de la sociedad, con la calidad de miembro del directorio, independiente de la dieta, que asigne la asamblea a cada director. Las remuneraciones que se establezcan por ese concepto deberán ser ratificadas por la primera asamblea ordinaria.

Art. 14. — El directorio por intermedio del presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otros límites que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellas para los que la ley exige o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enumeración no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del directorio: a) cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones de las asambleas, redactar los reglamentos, organizar la administración, nombrar, trasladar, suspender y remover el personal, asignar a éstos cometidos y retribuciones ordinarias y extraordinarias, b) participar en otras empresas dentro de su objeto, y/o adquirirlas, pagándolas en especie, efectivo y/o acciones, c) las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, d) contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay el Banco de la República y demás Bancos Públicos, en todas las formas que ellos operen; e) usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir obligaciones o debentures, con o sin garantías, conforme a la ley; f) capitalizar las reservas, distribuyendo las acciones entre los accionistas; g) distribuir dividendos provisorios, a cuenta del anual, previo balance, del cual resulten utilidades y cumpliéndose con los requisitos legales; h) celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; i) resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; j) comparecer ante las autoridades nacionales y/o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del art. 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 15. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el directorio puede adoptar, por mayoría de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

### Fiscalización

Artículo 16. — La asamblea podrá nombrar síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciéndose su forma de retribución.

### Ejercicio Económico y Distribución de Utilidades

Artículo 17. — El directorio establecerá la fecha de cierre del ejercicio económico anual y podrá modificarla con aviso a la oficina competente.

Art. 18. — Las utilidades líquidas obtenidas después de cubiertos los gastos de explotación y administración, y las amortizaciones que el directorio crea conveniente, serán distribuídas como disponga la asamblea, quien también podrá disponer fondos de reservas previos. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años siguientes de la fecha de la asamblea que los aprobó, prescribirán a favor de la sociedad sin necesidad de interpelación alguna y podrán destinarse a fondos de reserva. La sociedad no abonará interés por los dividendos que queden en su poder y sin cobrar. La asamblea resolverá si el pago de dividendos se hará en acciones y/o en efectivo y/o en especie.

### Disolución y Liquidación

Artículo 19. — La sociedad se disolverá por expiración del término de duración, si no hubiera sido prorrogado; por disolución anticipada dispuesta por la asamblea extraordinaria y por cualquiera de las causas legales. La asamblea resolverá si la liquidación deberá hacerse por el directorio o una comisión liquidadora, fijará el plazo en que deba realizarse y la remuneración a los liquidadores.

### Transitorias

Artículo 20. — Los fundadores, doctor Manuel Kisin y señor Herman E. Jawetz, conjunta o separadamente, fijarán el número de miembros del primer directorio, su duración, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos estatutos confieren al directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (art. 11), debiendo poner en conocimiento de cada asamblea, las designaciones que realice.

Art. 21. — Autorízase al doctor Manuel Kisin y/o Elías Galantz, para realizar ante los Poderes Públicos, las gestiones para la aprobación de estos estatutos, inscripciones en el Registro Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones y/o cambio de nombre, certificación de libros, retiros de doc[illegible]

cualquier gestión actual o futura en Oficinas Públicas. Leída que fue esta Acta, declaran constituída la Sociedad denominada "Gamboa Sociedad Anónima". Vistos y conformes firman en el lugar y fecha indicados. — Manuel Kisin. — Herman Jawetz.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Dr. Manuel Kisin y Herman Jawetz, casados, mayores de edad, de mi conocimiento y domiciliados en J. C. Gómez 1479. En fe de ello signo y firmo el presente a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Carlos López Fernández. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 17 de mayo de 1962. VISTO: La gestión de "GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "GAMBOA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.— (cincuenta mil pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nro. 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: *ALONSO*. — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales*. Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 1 de junio de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Manuel Kisin, domiciliado en Juan C. Gómez 1479, al Sr. Juez digo: 1. El art. 21 de los Estatutos de "Gamboa S. A." me autoriza para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. 2. Al efecto manifiesto: a) Denominación: "Gamboa S. A.". b) Objeto: Surge del art. 2º de los Estatutos. c) Domicilio: Montevideo. d) Capital inicial autorizado: $ 50.000.00. e) Administración: Por el Directorio, sin gerente ni factor. Por lo tanto, Pido: Se decreten las inscripciones solicitadas, y oportunamente se me devuelvan recaudos. — Manuel Kisin.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Sr. Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, Junio 14/962. — Federico Capurro Calamet.

Montevideo, Junio 15/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — MONTEVIDEO. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. Con esta fecha y con el Nº 577, al folio 3460 v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María Y. Artecona.

Y A LOS EFECTOS LEGALES SE HACE ESTA PUBLICACION. Montevideo, veintinueve de *Junio de mil* novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 654. 1 pub. — 17471

---

**EDILCOR SOCIEDAD ANONIMA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Doctor Don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: EDILCOR SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución de EDILCOR S. A.

En Montevideo, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los Contadores Jaime Sasson y Miguel Rozemblum, mayores de edad y domiciliados en la calle Colonia 1342, esc. 6, resuelven aprobar el siguiente Estatuto.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de EDILCOR S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la Sociedad será: a) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías y servicios en los ramos de: ferretería, joyería, bazar, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general industrias del vestido y anexos, textil, del cuero, caucho, de la madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, industrias químicas, de la alimentación, bebidas en general, del tabaco, de la carne y derivados, agropecuarios, hoteleras, de la construcción y subsidiarias, marítima, transportes de personas y cosas, noticias, prensa, servicios profesionales, industrias del papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. b) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías, ejercer representaciones, comisiones, y consignaciones. c) Comprar, vender, permutar, fraccionar, administrar, construir y realizar toda clase de negocios con bienes inmuebles. d) Realizar inversiones en otras empresas, compras venta o caución de títulos, acciones, debentures, letras y otros valores mobiliarios de análoga naturaleza.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital inicial será de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de $ 100.00 (cien pesos) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces, certificados provisorios nominativos, las acciones serán firmadas por dos directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes Estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la Asamblea y el Directorio.

CAPITULO III

Administración

Artículo 5º La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea General. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo en caso de quiebra, de renuncia, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de esos nombramientos se dará cuenta a la primera Asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la Sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que juzgue más convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles e inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948.

Art. 9º Los directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10º Cualquier Asamblea podrá cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 11º Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cinco meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico su lo hubiere o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12º Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el Orden del Día y la designación del lugar. Cuando las Asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha no será necesario efectuar las publicaciones bastando comunicar a la Oficina pertinente, con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13º Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades, si lo hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder el nombramiento de Directores, Síndico si lo hubiere, y considerar otro punto incluído en el Orden del Día.

Art. 14 El Registro de Accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15º Las Asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quorum y pasada la primera media hora fijada para la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aun los previstos por la ley del 1º de julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16º Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17º Cualquier Asamblea de accionistas, por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento la emi-

sión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18º El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificarse cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19º A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y un Proyecto de Distribución de Utilidades en el cual se propondrá el destino a darse de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 20º La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director, podrán también ser nombrados liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 21º Los fundadores actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y fijar fecha de cierre del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que el Directorio entre en funciones, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad con las atribuciones que el Estatuto confiere al Directorio.

Art. 22. Quedan autorizados los fundadores y los directores en su caso o las personas que ellos designen por mandato privado y la Srta. Graciela Burgueño, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar las modificaciones que las circunstancias requieren. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la Sociedad. — Miguel Rozemblum. Jaime Sasson.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a: Miguel Rozemblum, uruguayo, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342, de esta ciudad y a Jaime Sasson, uruguayo, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Colonia Nº 1342. Ambos personas de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de EDILCOR S. A. siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Wolf Strawczynski Brajtman. Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. Montevideo, 23 de agosto de 1962. Visto: La gestión de EDILCOR SOCIEDAD ANONIMA en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de EDILCOR SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HARRISON**. — **JUAN EDUARDO AZZINI**. — **Manuel Sánchez Morales**, secretario.

Es copia fiel. Montevideo, 31 de agosto de 1962. — F. Gargaglioni. Director de Secciones.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Miguel Rozemblum, Contador Público, con domicilio en la calle Colonia 1342 esc. 6, al Sr. Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 22 del Estatuto de **EDILCOR S. A. y de con**formidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: a) La inscripción en la Matrícula de Comerciante, b) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido Estatuto; c) Se autoricen las publicaciones en forma legal. 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La Sociedad se denomina EDILCOR S. A. B) El giro de la Sociedad está establecido en el artículo 2 del Estatuto. C) La Sociedad constituye domicilio en la calle Colonia 1342 esc. 6º; D) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan recaudos. Quiera el Sr. Juez cumplir con lo solicitado. — Miguel Rozemblum. Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada.

Montevideo, setiembre 19/962. — Sienra Castellanos.

Nº 12725. — Montevideo, setiembre 20/962. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 26 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 332 al folio 1966 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada... — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, primero de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 696.00 1 pub. — 18056

---

**CASTELAR S.A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó: "CASTELAR S.A.", solicitando la reforma de sus Estatutos, la que se transcribe a continuación.

TESTIMONIO. — En Montevideo a los treinta días del mes de Junio de 1961, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Castelar S.A. en su local social de la calle 18 de Julio 1431; siendo las 17 hs. 30 minutos se declara abierta la sesión. Hace acto de presencia el inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas Cr. Mario Chalar. La asistencia de accionistas según constancia en el libro: Concurrencia de Accionistas a las Asambleas certificado el 2/2/61 es la siguiente: Sr. Héctor F. Vazquez. Cap.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sra. Amelia T. de Vázquez. Cap.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sr. Nelson Vázquez Tapié. Cap.: pesos 19.500.—. Votos: 1. Sra. Renée S. de Vázquez. Cap.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sr. Héctor Vázquez Tapié. Ca.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sra. Olga S. de Vázquez. Cap.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sra. Lydia V. de Noseda. Ca.: $ 19.500.—. Votos: 1. Sr. Washington Noseda. Ca.: $ 19 500.—. Votos: 1. Total de capital presente: $ 156.000.00 (ciento cincuenta y seis mil pesos), con derecho a 8 votos (ocho). Puesta a consideración de los Señores Accionistas la Orden del Día que consiste en: 1º) Reforma de los Estatutos Sociales. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta tiene el siguiente desarrollo: Primer punto: Se aprueba por unanimidad el proyecto de reforma que figura a continuación; designándose al Dr. Luis E. Garicoits y al Dr. Julio César Lavagna para que actuando conjunta o indistintamente procedan a la tramitación de la misma así como también para efectuar las modificaciones que estimen pertinentes.

CAPITULO I

Denominación, Domicio, Objeto y Duración

Artículo 1º. — CASTELAR Sociedad Anónima, tiene domicilio legal en Montevideo; su duración es de cien años a contar del día de la aprobación de sus estatutos por el Poder Ejecutivo, o sea hasta el día 23 de Noviembre del año 2060. Dicho plazo, al finalizar, podrá ser prorrogado y renovadas las prórrogas cuando así lo resolviere la Asamblea de **Accionistas.**

Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto: I) conceder a sus accionistas el uso y goce de los locales de comercio y de habitación que componen el inmueble de su propiedad empadronado con el número 822 y ubicado en la Sexta Sección Judicial de Montevideo con frente al Norte de la calle Colonia por donde sus puertas de entrada tienen los números 1522, 1524 y 1526, entre las calles Vázquez y Tacuarembó. II) Administrar dicho inmueble, mantener su jerarquía y conservarlo, efectuando las reparaciones y mejoras que sean convenientes, todo ello en las condiciones fijadas en este estatuto. III) Constituir en favor de sus accionistas o de terceros, derechos reales sobre todo o parte del edificio relacionado. Cuando estos derechos se constituyan en favor de terceros será necesario para la validez del contrato, el consentimiento del o de los accionistas a quienes conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de estos estatutos, corresponda el derecho de usar y gozar de la o las unidades o locales sobre el o los que se busque constituir dichos derechos reales. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, los mencionados locales de comercio y de habitación se han repartido en 40 unidades cuyas medidas, ubicación y numeración, constan en los 6 planos, correspondientes cada uno a una planta del edificio, que fueron protocolizados por el escribano Aída E. Plaisance en fecha 29 de Junio de mil novecientos sesenta y uno, con el número 2 de fojas 4 a fojas 10 vta. de su Registro de Protocolizaciones.

CAPITULO II

Capital y Acciones

Artículo 3º — El capital de la sociedad queda fijado en la cantidad de $ 228.000.00 (doscientos veintiocho mil pesos) moneda nacional, dividido en 2.280 (dos mil doscientas ochenta) acciones de $ 100.00 (cien pesos) cada una, nominativas, que se emitirán en títulos representativos de varias acciones conforme a lo establecido en el artículo quinto de este estatuto, para ser canjeadas por las acciones al portador ya emitidas, o los certificados provisorios ya emitidos, e integrados cuyo importe total asciende también a $ 156.000.00 (ciento cincuenta y seis mil pesos) moneda nacional. Los títulos accionarios además de ser representativos del capital de la Sociedad y dar derecho a los beneficios que eventualmente hubiere, dan también a los accionistas el derecho de uso y goce de las unidades del inmueble de la Sociedad y les obligan a la vez a costear todas las erogaciones de la Sociedad, en las condiciones establecidas en este estatuto.

Art. 4º — La posesión y/o adquisición de acciones importa conocimiento y aceptación del estatuto de la Sociedad y acatamiento de las resoluciones del Director General o del Directorio en su caso y de la Asamblea de accionistas que fueran adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones. Este acatamiento no implica por parte de los accionistas la renuncia al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos.

Art. 5º — Los títulos y las acciones que los integran llevarán numeración correlativa, serán anotados en un libro registro de accionistas y serán firmados por el Director General o dos directores si el Directorio fuera pluripersonal. Mientras los nuevos títulos no estén impresos, la Sociedad podrá expedir certificados nominativos provisorios. Los certificados provisorios y los títulos accionarios se reputarán indivisibles respecto de la Sociedad, la cual no reconocerá que se alegue propiedad de cualquiera de dichos certificados o títulos por más de una persona física o jurídica sin perjuicio de los derechos de los herederos del accionista fallecido, quienes en este caso, deberán estar representados por una sola persona. En caso de desmembramiento de dominio del título accionario, la Sociedad sólo considerará los derechos del usufructuario. Si el usufructo fuese detentado por más de una persona, éstas tambien deberan hacerse representar por una sola. En cada título figurará el nombre de la Sociedad, el monto del capital autorizado, el importe del título, la fecha del decreto de aprobación de este texto del estauto por el Poder Ejecutivo, la numeración de las acciones que integran en títulos, el nombre del accionista a cuyo favor ha sido emitido, la indicación de la unidad a cuyo uso y goce tiene derecho el accionista dueño del título y la transcripción de los artículos 4º, 16º y 20º de este estatuto. También habrá espacio para la anotación de las cesiones y prendas. A cada título corresponderá el derecho de uso y goce de la unidad designada en el cuadro que sigue, en el que también figuran la numeración de las acciones que integran cada título y el importe del mismo.

| Nº del Titulo | Importe del Titulo | Nº de las Acciones que lo integ. | Nº de la Unidad respect. |
|---|---|---|---|
| 1 | 9.500.00 | 1 al 95 | 001 |
| 2 | 4.500.00 | 96 al 140 | 002 |
| 3 | 4.500 00 | 141 al 185 | 003 |
| 4 | 5.100.00 | 186 al 236 | 004 |
| 5 | 5.100.00 | 237 al 287 | 005 |
| 6 | 4.500.00 | 288 al 332 | 006 |
| 7 | 4.500.00 | 333 al 377 | 007 |
| 8 | 9.500.00 | 378 al 472 | 008 |
| 9 | 8.500 00 | 473 al 557 | 101 |
| 10 | 4.500.00 | 558 al 602 | 102 |
| 11 | 4.500.00 | 603 al 647 | 103 |
| 12 | 5.100.00 | 648 al 698 | 104 |
| 13 | 5.100.00 | 699 al 749 | 105 |
| 14 | 4.500.00 | 750 al 794 | 106 |
| 15 | 4.500.00 | 795 al 839 | 107 |
| 16 | 8 500.00 | 840 al 924 | 108 |
| 17 | 8.500.00 | 925 al 1009 | 201 |
| 18 | 4.500.00 | 1010 al 1054 | 202 |
| 19 | 4.500.00 | 1055 al 1099 | 203 |
| 20 | 5.100.00 | 1100 al 1150 | 204 |
| 21 | 5.100.00 | 1151 al 1201 | 205 |
| 22 | 4.500.00 | 1202 al 1246 | 206 |
| 23 | 4.500.00 | 1247 al 1291 | 207 |
| 24 | 8.500 00 | 1292 al 1376 | 208 |
| 25 | 8.500.00 | 1377 al 1461 | 209 |
| 26 | 4.500.00 | 1462 al 1506 | 301 |
| 27 | 4.500.00 | 1507 al 1551 | 303 |
| 28 | 5.100.00 | 1552 al 1602 | 304 |
| 29 | 5.100.00 | 1603 al 1653 | 305 |
| 30 | 4.500.00 | 1654 al 1698 | 306 |
| 31 | 4.500 00 | 1699 al 1743 | 307 |
| 32 | 8.500.00 | 1744 al 1828 | 308 |
| 33 | 8.500.00 | 1829 al 1913 | 401 |
| 34 | 4.500.00 | 1914 al 1958 | 402 |
| 35 | 4.500.00 | 1959 al 2003 | 403 |
| 36 | 5.100.00 | 2004 al 2054 | 404 |
| 37 | 5.100.00 | 2055 al 2105 | 405 |
| 38 | 4.500.00 | 2106 al 2150 | 406 |
| 39 | 4.500.00 | 2151 al 2195 | 407 |
| 40 | 8.500.00 | 2196 al 2280 | 408 |

## CAPITULO III
### Del Director General o del Directorio

Atrículo 6º — La administración, representación y defensa de la Sociedad estarán a cargo de un Director General a elegirse en la Asamblea de Accionistas, la cual podrá también disponer que dicho Director General sea sustituído por un Directorio pluripersonal, y viceversa. En caso en que se resolviera designar a un Directorio Pluripersonal, éste estará integrado por dos a cinco miembros. Tanto para el Director General como para los Directores que se designaren, la Asamblea nombrará también un suplente, para que en caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento del Director General o Directores, lo reemplace por todo el tiempo que a éste o estos les faltare para cumplir su mandato, y con iguales derechos y obligaciones del sustituído, o hasta el momento en que él o ellos puedan reincorporarse a sus funciones. El Director General o los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Si al vencimiento de su mandato no se produjera nueva elección, se entenderán prorrogadas sus funciones hasta que la Asamblea de Accionistas designe su o sus reemplazantes. Cualquiera sea la causa o razón de la cesación del mandato, el Director General o el Directorio quedarán sujetos a la obligación de rendir cuentas de su actuación toda vez que así lo exija la Asamblea de Accionistas. No es incompatible la función de Director con cualquier otra tarea que le asigne la Asamblea. El Director General o el Directorio en su caso, registrará sus resoluciones en un libro de actas que llevará al día, bajo la firma del Director General si éste fuere la única autoridad, o de dos de los Directores si existiere un Directorio pluripersonal. En caso de que exista un Directorio pluripersonal dos cualesquiera de sus miembros actuando conjuntamente la representarán con plenitud de facultades.

Art. 7º — Son únicas atribuciones, facultades y deberes del Director General, o del Directorio en su caso, además de los que se mencionan en otros artículos de estos estatutos, los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad, otorgando todos los actos y contratos y firmando todos los documentos y escrituras públicas y privadas necesarios o útiles al cumplimiento de los objetos sociales; b) cumplir y hacer cumplir este estatuto; las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y sus propias resoluciones; c) administrar, cuidar y vigilar el inmueble y los bienes de la Sociedad; d) comparecer por la Sociedad ante cualquier autoridad administrativa o judicial nacional o extranjera; representar y defender a la Sociedad en todos los asuntos de cualquier naturaleza promovidos con terceros o con cualquier accionista ya sea como actora, demandada o tercerista, copareciendo al efecto verbalmente o por escrito con todo género de pruebas, usando las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se tiene por aquí reproducidas; percibir judicial o extrajudicialmente el pago de las deudas aceptar bienes en pago de las mismas; concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas; e) cobrar y recaudar todas las sumas que este estatuto o la ley ponen a cargo de los accionistas o sean debidas por terceros; f) demandar por vía judicial el pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por terceros o por los accionistas morosos o cobrar lo así debido por la vía extra-judicial (Art. 17º); g) pagar los impuestos; las deudas y todas las cargas de la Sociedad de cualquier naturaleza; h) endosar cheques y giros con fines de depósito en cuenta corriente de la Sociedad; rechazar, protestar, cobrar, descontar y percibir vales, conformes y pagarés; abrir y clausurar cuentas corrientes con cualquier institución bancaria o de crédito con provisión de fondos; girar cheques contra depósitos en cualquier banco particular u oficial y utilizar créditos o préstamos concedidos a la Sociedad para mejoras o reparaciones del inmueble. La solicitud de los prestamos, créditos o descuentos de documentos sólo podrán hacerse en las condiciones y oportunidades resueltas por la Asamblea y si no mediare esta resolución no podrá el Director General o el Directorio en su caso suscribir ninguno de los documentos necesarios para hacer efectivo los créditos, préstamos o descuentos autorizados y concedidos; i) arrendar y abrir cofres en los Bancos para la custodia de valores, títulos, pólizas y demás documentos de la Sociedad; j) mantener el fondo de reserva, cuyo monto no sera mayor de un tercio de las erogaciones totales anuales de la Sociedad y para solventar con puntualidad todos los cargos y obligaciones de la Sociedad proponer además a la Asamblea, forma o formas de inversion reproductiva de ese fondo de reserva con el objeto de aplicar los beneficios al incremento del propio fondo y proponer también a la Asamblea la aplicación del importe de dicho fondo, en la parte del mismo que exceda al monto de un tercio del total de los gastos comunes previstos para el ejercicio que se inicia. Dicha aplicación deberá ser siempre destinada a mejoras, arreglos y demás inversiones útiles o necesarias al edificio; k) nombrar y destituir el personal de la Sociedad, el que deberá ser exclusivamente el considerado como "necesario" por la Asamblea y que percibirá como retribución la resultante de laudos de Consejos de Salarios o de convenios colectivos. Todo aumento de sueldos sobre los importes así establecidos deberá ser autorizado por la Asamblea al aprobar el presupuesto del año; l) resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales para la defensa de la Sociedad en todos los asuntos judiciales o administrativos y conferirlos, así como delegar sus funciones en terceras personas; m) disponer todo lo pertinente a la contabilidad y libros de la Sociedad y conservar la documentación con ellos relacionada; n) fijar con carácter general las normas a que deberán ajustarse los accionistas y ocupantes del inmueble y sus instalaciones y maquinarias. Todos los trabajos no urgentes, de costo muy elevado deberán ser comunicados a los accionistas, debidamente presupuestados, con veinte días de anticipación a su contratación; p) entender en todas las reclamaciones relativas al uso y funcionamiento del inmueble y resolver al respecto; q) convocar las Asambleas de accionistas ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea de accionistas la memoria y el balance de la Sociedad; poner a disposición de sus miembros todos los documentos, libros y contabilidad, diez días antes por lo menos de la fecha de su celebración; proponer a la Asamblea de accionistas los asuntos que deben ser considerados por la misma de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) someter cada año a la consideración de la Asamblea de Accionistas las propuestas para la contratación de seguros de incendio, explosiones, robo, accidentes, ascensores y otros; s) resolver en casos de urgencia las dudas que ocurran en la interpretación de este estatuto y sobre sus funciones, dando cuenta a la Asamblea de accionistas para que resuelva lo que estime conveniente; t) renunciar a la prioridad de la prenda establecida a favor de la sociedad por el artículo 16º, cuando así lo requiera la financiación de la venta del o de los títulos accionarios de que se trate, debiendo dar cuenta de todos estos extremos a la primera Asamblea. En todos los actos civiles, comerciales, administrativos o judiciales en que intervenga la Sociedad la firma social estará a cargo del Director General o de los Directores que representen al Directorio en su [illegible] General y los miembros del Directorio en su caso, percibirán una remuneración a [illegible] de la Sociedad, que será fijada por la Asamblea de Accionistas.

## CAPITULO IV
### De la Asamblea de Accionistas

Artículo 9º — La Asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los ciento ochenta días siguientes al cierre de cada ejercicio para considerar el balance y si lo hubiere, la cuenta de ganancias y pérdidas y los informes del Director General (o el Directorio si lo hubiere) y del Síndico, cuando éste exista. Podrá además resolver los otros puntos que compongan el orden del día. La Asamblea se reunirá extraordinariamente en cualquier momento en que lo disponga el directorio o el Director General, según sea el caso, o sea requerido por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social integrado. Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Director General en su caso, mediante un único aviso que se publicará en el "Diario Oficial", y por medio de un telegrama colacionado o carta cuyo recibo se firme enviados a cada accionista a su domicilio en esta ciudad, indicado en el registro de accionistas. En la convocatoria que se haga en el diario se deberá insertar el orden del día, el motivo, la fecha, hora y lugar de la reunión. En la convocatoria personal a los accionistas bastará con indicar el lugar, el día y hora en que se realizará la asamblea y el lugar en que los accionistas podrán enterarse del orden del día de la misma. La asamblea no podrá tener lugar antes de que hayan transcurrido diez días de pués de la publicación y comunicaciones antedichas. En los casos en que la convocatoria sea requerida por accionistas que representen por lo menos la tercera parte del capital social integrado, el Directorio o el Director General deberán practicar dicha convocatoria dentro de los cinco días de presentada la solicitud; vencido este plazo el Director General no hubiera cumplido con la obligación referida, los solicitantes podrán convocar la Asamblea en la forma precedentemente descripta. Transcurrida media hora después de la fijada para la realización de la Asamblea ordinaria o extraordinaria de que se trata sin que se haya alcanzado un quórum del sesenta por ciento del capital social integrado, la Asamblea podrá iniciar sus deliberaciones y sesionar válidamente cualquiera sea el capital presente. Presidirá la Asamblea el Presidente del Directorio, o el Director General en su caso. Si existiere un Directorio, la falta del Presidente determinará que la Asamblea sea presidida por el otro Director presente que hubiera, de mayor edad. Si no hubiere ningún Director, y en caso de estar regida la sociedad por un Director General, no estuviere éste, la Asamblea elegirá el Presidente y en todos los casos, un secretario, elegido de entre los presentes. En la Asamblea sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en el orden del día; no obstante podrán tratarse y resolverse cualesquiera otros y aún prescindirse de las formalidades preceptuadas para su convocatoria si estuviere presente o representada la totalidad de los accionistas de la Sociedad. En este último caso, la realización de la Asamblea deberá ser comunicada con 48 horas de anticipación a su celebración, a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas o a la que la sustituya. Una vez constituída la Asamblea, el retiro de uno o más accionistas no la inhabilita para que delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria, o, si todos los accionistas de la Sociedad estuvieren presentes o representados, cualquier otro asunto. Resolviendo la Asamblea pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y cualquiera sea el capital presente. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por otras personas mediante carta poder, siempre que éstas no sean ningún Director, el Director General, el Síndico o empleados de la Sociedad. De las deliberaciones de la Asamblea se levantará acta en el libro respectivo a cargo del secretario, que contendrá: a) lugar, fecha y hora de la reunión y orden del día propuesto; b) la nómina de los accionistas presentes o representados y el capital y votos respectivos; c) constitución de la Asamblea y sus autoridades; d) texto de las resoluciones aprobadas con constancia de las personas, votos, y capital a favor y en contra; e) las declaraciones o reservas de que quisiera dejar constancia cualquiera de los accionistas presentes; f) las firmas de tres accionistas designados por la Asamblea para suscribir dicha acta. Por cada mil quinientos pesos en acciones, se tendrá derecho a un voto rigiendo el máximo de seis previsto en el Art. 420 del Código de Comercio. Todas las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría de simples votos presentes, pero para los casos especiales previstos a continuación, será de aplicación, además, los siguientes: a) será indispensables el voto favo-

rable del 90 % de los accionistas que representen la totalidad del capital social integrado para: 1º) modificar este estatuto; 2º) enajenar el inmueble de la Sociedad o decretar la demolición del edificio por vetustez y enajenar el terreno y lo demolido, en cuyos casos el producido de la venta será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios; b) será indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el ochenta por ciento de todo el capital social integrado para hipotecar o dar en anticresis el inmueble de la sociedad, en cuyo caso el préstamo que se obtenga se destinará únicamente a la realización de reparaciones o mejoras del inmueble; c) será, indispensable el voto favorable de los accionistas que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento de todo el capital social integrado para: 1º) designar y remover en cualquier momento el Director General uno o más miembros del Directorio, o sus suplentes, asignarle tareas especiales relacionadas con la administración de la Sociedad y fijarle retribuciones; 2º) obtener préstamos comunes para realizar mejoras o reparaciones en el inmueble.

## CAPITULO VI

### Del Ejercicio Económico

Art. 10. Los ejercicios económicos empezarán el 1º de enero y se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. El Director General o el Directorio podrá modificar las expresadas fechas comunicándolo a la oficina administrativa competente. Todas las operaciones de la Sociedad serán sentadas en libros llevados de conformidad con el régimen legal. Finalizado cada ejercicio económico, el Director General o el Directorio dispondrán la realización del balance anual.

## CAPITULO VII

### Deberes y Derechos de los Accionistas

Artículo 11. — Todos los gastos, obligaciones y cargas de la Sociedad de cualquier naturaleza que fueran ordinarios o extraordinarios, serán prorrateados entre todos los accionistas quienes deberán sufragarlos totalmente en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios, conforme a lo establecido en el artículo siguiente: los accionistas a quienes estén concedidos el uso y goce de las unidades situadas en la planta baja del edificio de la Sociedad, quedan exceptuados de contribuir al pago de los gastos motivados por y|o relacionados con los ascensores y escaleras cuyos gastos serán totalmente redistribuídos entre todos los demás accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos. Habrá una cuenta corriente para cada accionista en la que se le acreditarán los pagos que efectúe y se le debitarán los importes que resulten a su cargo.

Art. 12. — Los accionistas deberán abonar a la Sociedad dentro de los diez primeros días de cada mes el importe mensual que resulte previsto para cada uno de ellos en el presupuesto anual que se confeccionará a tal efecto con, más todo importe resultante de gastos nuevos, no previstos, o de gastos previstos por una cifra menor, en el presupuesto indicado. La cantidad resultante que será comunicada a cada accionista por el Director General o la persona a quien el Directorio encomiende esta tarea, se debitará al ser establecida en la cuenta corriente de cada accionista y dicho débito se compensará con lo que el accionista abone y que será acreditado en la mencionada cuenta corriente particular de cada uno. Sin perjuicio del procedimiento que queda indicado, el Director General o el Directorio, mantendrán permanentemente un fondo de reserva con cargo al cual harán los pagos que luego deberán reembolsar los accionistas en las proporciones del valor de sus respectivos títulos accionarios. Dicho fondo de reserva tendrá que tener un valor equivalente al importe de cuatro meses de gastos previstos en el presupuesto que anualmente deberá preparar el Director General o el Directorio; cada accionista dentro del primer mes siguiente a la aprobación de dicho presupuesto por la Asamblea, deberá depositar en la cuenta de la sociedad los importes necesarios para mantener o constituir dicho fondo. La falta de cumplimiento de esta obligación determinará que el Director General o el Directorio debitarán en la cuenta corriente del accionista lo que éste resulta adeudar, y podrán en cualquier momento proceder en la forma prevista en este estatuto para los morosos.

Art. 13. — Toda persona que tenga derecho a hacer uso de las distintas unidades del inmueble de la Sociedad sea accionista o no, así como sus asociados, empleados o visitantes, deberán usar los mismos conforme a su destino ordinario en forma prudente y ordenada, sin lesionar los derechos de los demás usuarios ni perturbar la tranquilidad, atentra contra la moral o las buenas costumbres, la higiene y la salubridad, ni menoscabar, la estética, jerarquía estabilidad o seguridad del inmueble, debiendo aceptar y cumplir en todos los casos las disposiciones que a tales fines fije el Director General. Existiendo en el inmueble locales de comercio y unidades habitables, los primeros serán aplicados a formas de su natural destino. No obstante no podrán instalarse en los locales de la planta baja negocios o comercios cuya actividad afecte el orden, la moral y las buenas costumbres o que por la índole del mismo, pongan en peligro de incendio, estabilidad o natural conservación, el edificio y en particular sus partes maestras. En los locales de habitación se podrán instalar consultorios de profesionales universitarios titulados y oficinas de administración de empresas comerciales organizadas bajo las normas legales vigentes, pero debiendo en todo caso impedir que ello se traduzca en el uso del o entorpecimientos en el uso del edificio para los demás habitantes; queda especialmente prohibido la utilización de los corredores, escaleras, y pasajes, como sala de espera o de reunión. Los ocupantes de las unidades deberán cerrar debidamente con sus llaves las respectivas puertas de las mismas y las ventanas, no haciéndose responsable la Sociedad de robos o hurtos que eventualmente ocurrieran.

Art. 14. — El Director General o el Directorio podrán aplicar al accionista que actuando personalmente o haciéndolo en su lugar quien haya recibido de él el uso de la unidad de que se trate, inflinja lo dispuesto en el artículo anterior, una multa que se debitará en su cuenta corriente y cuyo importe podrá llegar hasta la suma total de lo debitado a dicho accionista en los doce meses anteriores en concepto de su participación en las erogaciones de la Sociedad, sin perjuicio de disponer el cese de los actos prohibidos. Estas multas irán en beneficio del propio fondo de reserva que se constituirá. El accionista tendrá recursos ante la Asamblea la que resolverá en definitiva e inapelablemente. En caso de reincidencia, la falta de aceptación de la intimación judicial que se le hiciera en el sentido de poner fin a los referidos actos le hará perder, transcurridos que fueren veinte días de la intimación el derecho al uso y goce de las unidades correspondientes a sus títulos accionarios. La Sociedad podrá en consecuencia, desalojarlo de las mismas como mero ocupante precario, dentro de los plazos previstos en el artículo 17º de la Ley 8153 del 16 de diciembre de 1927 y|o llevar adelante la ejecución extrajudicial de la prenda como en el caso previsto en el artículo 17º de estos estatutos. Si el ocupante de las unidades fuera un tercero arrendatario que hubiera contratado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 19º de este estatuto, el mismo se hará pasible personalmente de la aplicación de la multa prevista. Si con esta medida no cesare en la comisión de los actos ilícitos del caso ,la falta de cumplimiento de la intimación que en este sentido se le hiciere, será casual de rescisión del contrato de arrendamiento que la Sociedad podrá iniciar subrogándose al efecto al accionista respectivo. Si el ocupante de las unidades no fuera el accionista titular del derecho de uso y goce de las unidades un tercero que las ocupara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19º de este estatuto, dicho accionista no podrá excusarse en el hecho de no ser personalmente el ocupante, y el ocupante, por ser él el causante de los hechos ilícitos, no podrá invocar una calidad distinta de la del accionista. Cuando el ocupante de una unidad no fuera el accionista, tuviere la calidad de arrendatario del bien pero su contrato de arrendamiento fuere anterior a la fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo del actual texto de estos estatutos, no tendrá el accionista responsabilidad alguna de las indicadas en este artículo, pero quedará obligado a realizar personalmente todas las gestiones tendientes a lograr el cese de la situación infractora, y en caso en que así no lo logre, a abonar de su peculio los gastos que se causaren a la Sociedad como consecuencia de asumir ésta las actitudes y adoptar las medidas, tendientes a la regularización de la situación o desocupación de la unidad de que se trate.

Art. 15. — Las instalaciones internas y contadores también internos de agua, luz, teléfono, gas, calefacción y demás que funcionen en cada local o unidad, así como los desperfectos que en ellas se originen, son de exclusiva responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derechos en la unidad o local a que las mismas pertenecen. También es de responsabilidad y cuenta del accionista que tiene derechos en la unidad o local de que se trate, la conservación y arreglos de la plomería caja de desengrasadores y todo lo referente a sanitarias de dicha unidad o local. Para determinar en que momento se trata de una cañería, instalación, etc., perteneciente a una unidad o local determinados, se seguirá el siguienee criterio: I) Si se trata de una cañería o instalación correspondiente a un servicio por el que las unidades o locales tiene contador individual ,serán de esa unidad o local aquellas por las que pasen líquidos o energías que sean registrados por el contador individual. II) Si no existieran contadores, todos aquellos de que se benefician las unidades o locales del caso, desde su salida hasta su nueva unión (si la hubiere), al tronco común de cañerías o cables. Los desperfectos de incumbencia de una determinada unidad o local, que perjudiquen a otra unidad o local, o al edificio en general, deberán ser arreglados de inmediato por el responsable, y si tal cosa éste no hiciera, la podrá hacer el Director General o el Directorio, con cargo a la cuenta del accionista que tiene derechos en esa unidad o local. Las instalaciones generales de aguas, sanitarias, gas electricidad, aunque pasen por locales de vivienda o comercios, patios o corredores comunes o particulares, son de cuenta y responsabilidad de todos los accionistas de la sociedad en la proporción establecida en estos estatutos. Sin perjuicio de las que por analogía con la ley número 10.751 resultaren tener ese carácter, se consideran propiedades comunes, las bombas de agua, cañerías y red sanitaria generales, tanques de agua, azotea, claraboya, corredores de acceso general y ascensores.

Art. 16. — En garantía del pago de todas las sumas que este estatuto pone a cargo de cada accionista, así como del fiel cumplimiento de todas sus demás obligaciones, el título accionario de cada accionista queda afectado con prenda en favor de la Sociedad y depositado en custodia a la orden de la misma en una institución bancaria.

Art. 17. — Cuando un accionista se atrase en el pago de las sumas que este estatuto pone a su cargo, y su atraso —cuando se tratare de erogaciones regulares— alcanzare un importe equivalente a dos meses de las mismas, dicho accionista se considerará que está en mora, y esta mora se operará de pleno derecho sin que sea necesaria previa intimación judicial o extrajudicial y será responsable de todo perjuicio que recayera sobre la Sociedad como consecuencia de dicha mora, el que se cargará en su cuenta corriente. En el caso de erogaciones extraordinarias, la mora se operará al vencimiento del plazo fijado al accionista por el Director General o el Directorio para que pague lo debido. Acreditado el atraso generador de la mora, ya sea por certificado de Contador Público o constancia de Escribano, según correspondiere, el accionista perderá todo derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario y podrá ser desalojado de la misma por la Sociedad como mero ocupante precario dentro de los plazos previstos en el artículo 17º de la Ley 8153 del 16 de diciembre de 1927. La Sociedad, además, tendrá derecho a proceder sin más trámite a la ejecución extrajudicial de la prenda constituída (Art. 16 de este estatuto) en la forma dispuesta en el decreto número 1396 del 10 de junio de 1878 con prescindencia de la acción de desalojo que pudiere o no haberse iniciado. Del producido de la ejecución extrajudicial referida la Sociedad rescatará lo que adeudare el accionista moroso con más los gastos motivados por la ejecución de la prenda y el desalojo los perjuicios eventualmente ocasionados por su incumplimiento, los intereses sobre lo debido que serán del uno por ciento mensual y una multa equivalente al treinta por ciento de la la deuda total así acumulada hasta el momento de su pago. Recuperada la deuda, su importe será devuelto al fondo de reserva, y si este hubiera sido de insuficiente, a los demás co-propietarios en la medida en que el Director General o el Directorio hubieran prorrateado en sus cuentas corrientes, la parte en que la deuda del accionista ejecutado excediere al nombrado fondo de reserva. Si el monto de la suma recuperada, comprendida la multa no alcanzara a cubrir el importe adelantado, la cantidad que faltara gravará a los otros accionistas en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios.

Art. 18. — El derecho de uso y goce de la unidad concedido a cada accionista en su respectivo título es por todo el tiempo de duración de la sociedad y no podrá ser reducido, modificado ni restringido por ninguna causa, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13, 14, 17, 19 y 22 de este estatuto. En dicho derecho está también comprendido el derecho de los accionistas a utilizar sin restricciones y conforme el destino natural y ordinario a que se hace mención en el artículo 13º precedente, los pasajes, corredores, escaleras, ascensores y demas partes del inmueble que sean de uso común, las que en ningún caso podrá cederse, ocuparse o destinarse a otros fines. Queda especialmente aclarado que los locales de la planta baja podrán no obstante, mantener los avisos actuales y propaganda en estos momentos en uso, que son, un letrero luminoso en el frente de cada local así como instalar unos nuevos y efectuar reformas en los locales que se es-

timen necesarios conservando la estética del edificio y sin atentar contra su integridad y solidez, cuando de ello no se derive perjuicio o molestia importante para los demás accionistas y siempre con la conformidad previa del Director General o del Directorio. Los accionistas podrán igualmente poner en el frente del edificio, en el lugar que el Directorio o el Director General destinará al efecto, chapas indicadoras de sus nombres profesiones o actividades, siempre que ellas no tengan una superficie mayor de a 25 x 15 centímetros cuadrados. Podrán hacer lo mismo en las puertas interiores o en las franjas de pared colaterales a esas puertas interiores, siempre que dichas franjas correspondan a su unidad, y también en este caso la superficie de esos avisos no podrá exceder de 25 x 15 centímetros cuadrados, y será necesario que su instalación sea previamente autorizada por el Director General o el Directorio, que no podrá negar dicha autorización toda vez que la situación no vaya contra lo aquí dispuesto.

Art. 19. — Cuando un accionista concediere a terceros el uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario, perderá instantáneamente el derecho de uso y goce de la unidad correspondiente a su título accionario. No perderá, sin embargo dichos derechos, o los recuperará de inmediato en caso de haberlos perdido, toda vez que el tercero a quien se conceda ese uso y goce manifiesta por escrito a la Sociedad que acepta y se obliga a cumplir lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de este estatuto y que ha quedado especialmente convenido con el accionista y por ende ante la sociedad, en forma totalmente irrevocable, que le está prohibido volver a conceder el uso y goce de la unidad de que se trata o subarrendarla total o parcialmente. Cualquier acto, contrato o situación de hecho que no esté resguardada con el reconocimiento precedentemente indicado, no podrá ser válidamente opuesta a la Sociedad y ésta respecto de la unidad de que se trate, tendrá el decho de dar el desalojo en la forma prevista en el artículo 17º precedente.

Art. 20. — Los accionistas podrán enajenar sus títulos accionarios. En todo caso el adquirente deberá recabar de la Sociedad la certificación previa de que el enajenante no adeuda importe alguno a la Sociedad, de lo contrario responderá ante ésta por el pago de lo el enajenante adeuda a la misma a la fecha de la enajenación. La cesión deberá ser notificada a la Sociedad y anotada en el título accionario cedido bajo la firma del cedente, certificada por escribano público y del Director General o de dos Directores, este último en prueba de notificación por parte de la Sociedad. La nota referida deberá contener nombre y apellido del nuevo accionista y si fuera una persona jurídica su razón social o denominación, todo, para su anotación en el libro de accionistas.

Art. 21. — Si la enajenación se hiciera por vía forzosa con citación de la sociedad o por ejecución por ésta de la prenda constituida en el artículo 16º, el adquirente no deberá recabar certificación alguna de lo que pudiere adeudar el anterior accionista y no será responsable de lo que este debiere a la Sociedad. En este caso la anotación de la enajenación en el título accionario se hará por el rematador y el propio adquirente, certificadas las firmas por escribano público firmando también el Director General o dos Directores en señal de que la Sociedad se notifica de la enajenación efectuada.

Art. 22. — En caso de incendio o destrucción total o parcial del inmueble por cualquier causa, si los daños producidos hicieran imposible o peligroso el uso de una o más unidades del inmueble de la Sociedad los accionistas a quienes estuvieren concedidos el uso y goce de dichas unidades podrán solicitar la intervención del Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay en calidad de árbitro para que se pronuncie sobre el problema así planteado y en especial sobre los siguientes puntos: 1) si dichos accionistas deberán seguir contribuyendo al pago de las erogaciones de la Sociedad; 2º) si las partes destruídas deberán reconstruirse en su totalidad, en cuyo caso la reconstrucción será costeada íntegramente por todos los accionistas de la Sociedad en proporción al importe de sus respectivos títulos accionarios; 3º) si por la magnitud del siniestro deberán demolerse los restos del edificio, en cuyo caso el terreno, los materiales y escombros serán vendidos conjunta o separadamente en subasta pública; el importe que se obtenga será distribuído entre los accionistas en proporción al importe de sus títulos accionarios y la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. El fallo será inapelable. En caso que el Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay no aceptare intervenir en calidad de árbitro, se promoverá el juicio arbitral de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil. En caso que las pérdidas no fueran de tanta entidad y el uso y goce de las unidades dañadas pudiera continuar, los gastos que la reparación se costearán en la forma indicada en el artículo 15 de estos estatutos.

Art. 23. — Si los daños producidos debieran repararse de modo que alguna parte del inmueble quede suprimida, la indemnización que abonare el seguro si lo hubiere, será atribuída a los accionistas que tuvieren el derecho al uso y goce de la parte suprimida en proporción al importe de sus títulos accionarios, los que perderán totalmente su valor. Si no hubiere seguro los accionistas perjudicados no tendrán derecho a indemnización alguna por la pérdida del uso y goce de las unidades suprimidas.

Art. 24. — La Sociedad se disolverá: a) por expiración del plazo previsto; b) por la enajenación voluntaria o forzosa del inmueble propiedad de la misma; c) por la destrucción total del edificio o su demolición; d) por las causales previstas en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 25. — En tanto la Sociedad no modifique su objeto y continúe concediendo a sus accionistas el uso y goce de los locales del inmueble referido en el artículo primero, podrá continuar su gestión sin finalidad de lucro alguno, conforme lo dispone el artículo 26 de la ley número 10.751 del 25 de junio de 1946.

Art. 26. — Este estatuto entrará en vigencia en reemplazo del actual el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial" en cuyo día todas las actuales acciones o certificados provisorios al portador se canjearán por los nuevos títulos accionarios nominativos conforme a lo establecido en el artículo tercero. En dicho momento el patrimonio de la Sociedad deberá estar representado únicamente por su inmueble libre de todo gravamen y en consecuencia al día anterior a la entrada en vigencia de este estatuto deberán cerrarse todas las cuentas activas y pasivas de la Sociedad en sus libros con la única excepción de la cuenta del capital integrado y de la cuenta del inmueble. Después de aprobado este estatuto por el Poder Ejecutivo y antes de su entrada en vigencia, los directores de la Sociedad resolverán si la sociedad será regida por un Directorio General único, o por un Directorio pluripersonal, y en este último caso establecerán el número de miembros de dicho Directorio. Resuelto este punto procederán a designar al primer Director General o Directorio, y respectivo o respectivos suplentes, quienes asumirán el cargo al entrar en vigencia este estatuto. En cuanto a los locales y unidades actualmente dados en arrendamiento por la Sociedad, la locación de los mismos correrá por cuenta exclusiva de los dueños de los nuevos títulos accionarios nominativos que otorgan el derecho de uso y goce de las unidades correspondientes a dichos locales y unidades pues el hecho del canje de acciones previsto en el artículo tercero constituirá además cesión al accionista de los derechos y obligaciones que como arrendadora le compete a la Sociedad.

Segundo Punto: Se designa a los señores Héctor F. Vázquez y Nelson Vázquez Tapié. No siendo para más se cierra la sesión siendo las 18 horas. HECTOR F. VAZQUEZ. NELSON VAZQUEZ TAPIE.

CONCUERDA bien y fielmente con el original de su tenor que he compulsado. EN FE DE ELLO siento el presente que signo y firmo en Montevideo el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y uno. Luis E. Garicoits.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo 14 de diciembre de 1961. — VISTO. La solicitud de "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 30 de junio de 1961: CONSIDERANDO: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR la reforma estatutaria de "CASTELAR S. A." documentada en acta notarial de fs. 8 a 26 fijando su capital autorizado en la suma de $ 228.000 (doscientos veintiocho mil pesos). A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO: **HAEDO.** JUAN EDUARDO AZZINI. **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 25 de abril de 1962. Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. LUIS E. GARICOITS en representación de "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en la Av 18 de Julio Nº 1417 escritorios 2 y 3 al Sr. Juez digo que: I) Según resulta del testimonio adjunto ha sido aprobada la modificación de estatutos de "CASTELAR SOCIEDAD ANONIMA" en cuyo artículo, digo punto primero del acta de Asamblea respectiva, se me confiere la representación necesaria para las tramitaciones judiciales pertinentes. III) A los efectos de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, señalo que: a) la denominación de la sociedad es la que queda mencionada. b) Su objeto resulta del texto del artículo 2º de los estatutos modificados; c) El domicilio de la sociedad es la calle 18 de Julio 1433 de esta ciudad. d) la sociedad no tiene designado factor ni gerente. POR LO EXPUESTO solicito del Juzgado que: 1º) Me tenga por presentado y por constituído el domicilio. 2º) Previos los trámites de estilo, disponga la inscripción de la modificación de estatutos acompañada en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. 3º Fecho, mande que sea publicada como marca la ley, expidiendo los edictos del caso. 4º) Permita la agregación de los Diarios, sin necesidad de presentación de escrito. FIRMA: Luis E. Garicoits.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. Nº 2801. — Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo mayo 11 de 1962. Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Nº 10.191. — Montevideo, mayo 16 de 1962. Con el Sr. Fiscal, remítase, expídase edictos y publíquese. Guido Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. Montevideo. — Presentado hoy quince de junio de mil novecientos sesenta y dos a las dieciocho horas e inscripta en este Registro con el Nº 135 al Fs. 787 del Lº Nº 4 de estatutos. FIRMA: María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, agosto 16 de 1962. Julio E. Real. Actuario.

$ 2.006.00 1 pub. — 17475

---

**NIMES S. A.**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno**

Inscripción de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Celestino D. Pereira, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "NIMES SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

ESTATUTOS de NIMES SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Denominación, Objeto, Duración y Domicilio

Artículo 1º — Con el nombre de "NIMES SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos.

Art. 2º — Tendrá su domicilio legal en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional y asignarles o no el capital que estime conveniente.

Art. 3º — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo por resolución de una Asamblea Extraordinaria de accionistas, la que también podrá decidir sobre su disolución anticipada, venta o fusión, siendo necesaria, en el caso de prórroga, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) La construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; b) la elaboración, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación; c) la importación, exportación, armados y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos; d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal; f) la instalación y/o explotación de super-mercados. La sociedad podrá, a tal efecto, realizar las operaciones siguientes: a) adquirir, enajenar, permutar, comprar, vender, construir, explotar, fraccionar, colonizar, gravar, hipotecar, caucionar, prendar, administrar, dar y/o tomar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, ac-

ciones, créditos derechos y títulos por cuenta propia o de terceros. Podrá, asimismo, la Sociedad, constituir, instalar, suministrar capitales, adquirir el activo y pasivo y/o tomar parte en negocios y/o explotaciones agrícolas, comerciales, comisionarios, financieros, inmobiliarios, industriales, de explotación, de importación, por su sola cuenta, en sociedad con terceros y/o en cuenta de terceros, entendiéndose que estarán sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de junio de 1948. Podrá desempeñar y realizar mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, conceder y solicitar créditos y préstamos, con garantía hipotecaria, personal, prendaria, o si ellas; dar y/o tomar dinero en anticresis; emitir bonos, obligaciones y/o debentures, cuando sea autorizado por ley con garantía especial, flotante, hipotecaria o sin garantía. En caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que podrá recibir títulos y/o bonos y aceptar las demás condiciones que exija dicho Instituto. Ejecutar o realizar todos los actos, contratos y/o gestiones, tanto en el País como en el extranjero, que no se opongan a las leyes vigentes y que tengan relación directa con el objeto social. La Sociedad podrá abonar con acciones de la misma los bienes que adquiera; b) Celebrar operaciones de crédito con cualquier Banco nacional o extranjero, oficial o particular, solicitar descuentos, hacer depósitos y realizar todas las operaciones necesarias. c) Aceptar y dar comisiones, representaciones, consignaciones, agencias o mandatos, para celebrar actos comerciales y jurídicos. d) En general, celebrar todo acto o contrato que tienda a impulsar el desarrollo de la Sociedad y que esté autorizado por las leyes.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Obligaciones

Artículo 5º — El capital se fija en pesos 1.000.000.00, dividido en 50 series de $ 20.000.00; cada serie estará compuesta por 10 acciones de $ 2.000.00. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo, que autorizó su constitución, fecha, número, libro y folio de inscripción en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo de la acción y del título si representa varias acciones, su valor nominal, la clase a que pertenece y la firma del Presidente o Vicepresidente y Secretario. Podrán emitirse en títulos de una o más acciones. Serán indivisibles y al portador, sin perjuicio de los derechos de los causahabientes de los accionistas de acuerdo a lo que establece el Código de Procedimiento Civil y el Código Civil. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. La inscripción y tenencia de acciones importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por el Directorio y la Asamblea.

Art. 6º — La Sociedad podrá emitir una o más series de obligaciones o debentures con garantía especial, flotante o hipotecaria, según las leyes vigentes en el momento de su emisión, o con garantía, por resolución del Directorio, el que determinará el monto y fecha de las emisiones y reglamentará las características de las mismas.

CAPITULO III

Administración

Artículo 7º — El gobierno y administración de la Sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea convocada para su designación, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y/o dos Vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General mediante indicación expresa de las personas que desempeñarán cada uno de los cargos referidos. La Asamblea General designará en el mismo acto los suplentes respectivos de cada Director Titular. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos; sus mandatos caducarán al nombrarse los nuevos miembros y una vez que éstos se hayan hecho cargo de sus funciones. Los Directores depositarán en garantía de su gestión acciones de esta Sociedad por un valor nominal de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una en un Banco, entregando el certificado correspondiente que quedará depositado en la caja social.

Art. 8º — La representación legal de la Sociedad será ejercida indistintamente por el Presidente o Vicepresidente asistido del Secretario, quienes tendrán el uso de la firma social, sin perjuicio de poder nombrar apoderados (Art. 9º). El Directorio sesionará y decidirá válidamente con la presencia y voto conforme de la mayoría de sus miembros. El Presidente y en su caso el Vicepresidente, tendrán doble voto en caso de empate, aunque éste se haya producido con su voto.

Art. 9º — El Directorio dirigirá y administrará a la Sociedad con los más amplios poderes, con todas las facultades necesarias para decidir, realizar y ejecutar todas las operaciones y actos enunciados en el Art. 4º de estos Estatutos, firmando las escrituras públicas y privadas pertinentes. Además está también autorizado: a) girar, aceptar, firmar y endosar letras, pagarés, vales, papeles de comercio, guías, conocimientos y demás obligaciones; abrir cuentas bancarias, emitir y girar cheques contra depósitos o en descubierto; b) autorizar y ejecutar todo acto jurídico, transar, comprometer en árbitros y arbitradores toda clase de cuestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales del Art. 160 del Código de Procedimiento Civil que se da por inserto; hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, embarco, trasbordo, drawback, admisión, temporaria y en general, todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; c) otorgar y revocar poderes especiales o generales, amplios o limitados, a uno o más personas, sean o no miembros del Directorio con las facultades que crea convenientes, incluso el uso de la firma social. d) Suscribir los balances y memorias para presentar a la Asamblea, proponer desvalorizaciones, amortizaciones, revaluaciones, dividendos y determinar la fecha y forma de pago de estos últimos; e) Tomar, suspender, exonerar al personal, nombrar técnicos o gerentes o asesores comerciales o legales; fijar remuneraciones, sueldos o jornales y gratificaciones; f) Emitir acciones de acuerdo con estos Estatutos, reglamentando la suscripción, condiciones de integración, etc. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa. En consecuencia, el Directorio podrá conceder válidamente en todos los casos no mencionados, dando cuenta en estas hipótesis, a la primera Asamblea Ordinaria de accionistas.

Art. 10. — La retribución de los directores será fijada por la Asamblea de Accionistas. Si un director desempeñara otro cargo rentado en la Sociedad, no podrá acumular las dos remuneraciones.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 11. — Cualquier Asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico, fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO V

De las Asambleas

Artículo 12. — Las asambleas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y, tendrán por objeto considerar la memoria del Directorio y el informe del Síndico; considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos directores titulares y suplentes y el Síndico titular y suplente y fijar sus retribuciones así como deliberar y resolver sobre el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, o por un grupo de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

Art. 13. — Para poder asistir a las Asambleas de accionistas, depositarán con cinco días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado depósito de las mismas en un Banco. Se entregará al accionista un documento en que se dejará constancia de que ha cumplido con este requisito y el número de votos que le corresponden.

Art. 14. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a excepción de los casos enumerados en estos Estatutos que requieren mayoría especial.

Art. 15. — Las convocatorias a Asamblea se efectuarán por la prensa, con quince días de anticipación, haciéndose una publicación en el "Diario Oficial" y otra en cualquier diario de la capital. No será necesaria la publicación de edictos cuando concurran a la Asamblea accionistas que representen la totalidad del capital integrado, bastando en tal caso, comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. — Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 17. — El quórum para las Asambleas Extraordinarias deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. No alcanzando dicho quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez, en la forma que se indica en el artículo quince, adoptándose las resoluciones del caso con el número de accionistas presentes.

Art. 18. — Se requerirá en todo caso la conformidad de la mayoría de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado para tomar cualquiera de las resoluciones a que se refiere el artículo primero de la ley de 19 de julio de mil novecientos nueve, así como también para resolver la liquidación, transformación, a venta, cesión o transferencia total o parcial del activo y del pasivo social.

Art. 19. — Las Asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio o en su ausencia por el accionista que designe la Asamblea.

Art. 20. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otros accionistas o terceros que no sean miembros del Directorio, Síndico, empleado o representante de la Sociedad.

Art. 21. — Se computará un voto cada acción ordinaria, hasta un máximo de seis, de conformidad con la limitación impuesta por el Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 22. — Las Asambleas podrán designar dos accionistas para recibir votaciones y practicar escrutinio en la elección del Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes y para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. Tendrá, además, facultad suficiente para ratificar ante cualquier autoridad, escribano o funcionario público, firmando conjuntamente con los directores las resoluciones de la Asamblea, sin que sea indispensable para cualquier formalidad, la concurrencia personal de cada accionista presente a la reunión.

Art. 23. — Cada vez que se considere necesario, las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un plazo de hasta quince días, sin necesidad de nueva convocatoria.

Art. 24. — El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 25. — La Asamblea determinará el destino de las utilidades, previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva.

CAPITULO VI

Disolución y Liquidación

Art. 26. — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el Art. 18. La Asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a ese respecto, las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Disposiciones Transitorias

Artículo 27. — El primer Directorio, que durará un año en sus funciones, estará integrado por las siguientes personas: Presidente: Federico Mayer Martínez; Vicepresidente: José Segura; Secretario: Josefa Segura y tendrán las facultades que le acuerdan los presentes Estatutos.

Art. 28. — Cualquiera de las personas mencionadas en el artículo anterior y además la señorita Mirta Demarco, estarán autorizadas para gestionar, actuando conjunta o separadamente, la aprobación de los presentes Estatutos, ante las oficinas respectivas, firmando los escritos necesarios y realizando todos los actos concernientes a la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo y la obtención de la correspondiente personería jurídica. Tendrán también facultades suficientes para aceptar las modificaciones exigidas por la ley o por los funcionarios actuantes y proceder en consecuencia. — Federico Mayer Martínez. Josefa S. de Mayer. José Segura.

RUBEN ANTONIO BONSIGNORE DEMICHERI, escribano, CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas, perteneciendo a las personas de mi conocimiento, a saber: I) doc-

tor Federico Mayer Martínez, que firma del mismo modo y dice ser oriental, mayor de edad, casado con doña Josefa Segura; II) doña Josefa Segura, que firma "Josefa S. de Mayer", y dice ser española, mayor de edad, casada con Federico Mayer Martínez; III) José Segura, que firma del mismo modo y dice ser español, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con doña María González; y domiciliados todos en Juan C. Gómez mil cuatrocientos setenta y nueve, cuarto piso. EN FE DE ELLO y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Ruben A. Bonsignore. Escribano. Hay un sello y un signo.

COPIA. — "MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 12 de abril de 1962. VISTO: La gestión de "NIMES SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. CONSIDERANDO: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el estatuto de "NIMES SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fojas 11 fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1.000.000 (un millón de pesos). FIJAR un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A SUS FINES, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **ALONSO. JUAN EDUARDO AZZINI. Manuel Sánchez Morales.** Secretario."

FOJAS 11. — Sr. Ministro de Hacienda, Cr. Luis Eduardo Azzini. — Federico Mayer Martínez, en este expediente sobre tramitación de personería jurídica a NIMES S.A. 3127/61, ante Ud. se presenta y dice: Que de conformidad a las observaciones formuladas; se suprimirá del Art. 4º el párrafo íntegro observado incluído entre "Podrá asimismo la sociedad, constituir..." hasta: "entendiéndose que sus operaciones estarán encerradas dentro de lo que dispone la Ley Nº 11073 de 24 de junio de 1948". Para precisar mejor la redacción en el citado Art. 4º se harán las siguientes modificaciones: al final del inc. b) se agregará: "instalando a esos efectos almacenes al por mayor y menor". El inciso d) quedará redactado así: "d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para bares, restaurantes, hoteles, confiterías, almacenes, talleres y supermercados." Para contemplar todas las posibilidades de desintegración del Directorio, se agregará al Art. 7º al final: "En caso de no haberse designado suplentes o agotándose la lista de los mismos, si se produjera una vacante en el Directorio éste resolverá por mayoría absoluta la designación de la persona que pasará a integrarlo hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Esta disposición regirá aún en el caso en que quedara solamente un Director. Por lo expuesto, SOLICITA: Que se le tenga por allanado a las observaciones practicadas y por formuladas las correcciones al Estatuto a que se refiere. Será justicia. — Federico Mayer Martínez.

Es copia fiel. Montevideo, 11 de junio de 1962. — Francisco Gargaglioni.

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. FEDERICO MAYER MARTINEZ y JOSEFA SEGURA DE MAYER, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 45, en representación de NIMES SOCIEDAD ANONIMA, ante Ud. se presentan y dicen: 1) Que vienen a solicitar la inscripción de los Estatutos de NIMES SOCIEDAD ANONIMA en el Registro Público y General de Comercio y su publicación, con arreglo a lo dispuesto por el Art. 407 del C. de Comercio, a cuyo efecto acompaño el testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo y sus Estatutos. Solicitan, además, la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto consignan los siguientes datos, exigidos por el Art. 34 del C. de Comercio: a) La Sociedad se denomina "Nimes Sociedad Anónima"; b) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros: a) la construcción y/o explotación de hoteles, bares, restaurantes y confiterías; b) la elaboración, comercialización, importación y exportación de materias primas y productos relacionados con el ramo de la alimentación, instalando a esos efectos almacenes al por mayor y menor; c) la importación, exportación, armado y comercialización de automotores nuevos y/o usados y de sus repuestos; d) la importación, exportación y comercialización de maquinarias y útiles para bares, restaurantes, hoteles, confiterías, almacenes, talleres y supermercados; e) la promoción, construcción, compra y venta de edificios en propiedad horizontal; f) la instalación y/o explotación de supermercados. 3) Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Juan C. Gómez 1459 esc. 45. 4) No tendrá gerente o factor. Por lo expuesto, SOLICITAN: 1) Se les tenga por presentados y acreditada la personería, de acuerdo a lo que surge de los Arts. 8 y 27 de los Estatutos adjuntos, 2) Que se sirva ordenar la inscripción de los Estatutos en el Registro P. y Gral. de Comercio; la publicación de los mismos, así como la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. 3) Hecho, se efectúen los desgloses correspondientes y expidan los testimonios, lo que podrá hacerse al Dr. Mayer, Proc. Segura o Srta. Demarco. Será justicia. — Josefa S. de Mayer. Federico Mayer Martínez.

Recibido hoy 25 de julio de 1962 con estatutos y copia del M. de Hacienda. Conste. — Llorens.

Tomé razón con el Nº 128 al Fº 87 del Lº 57 de Conocimiento. Conste. — **Llorens.**

Montevideo, julio 23 de 1962. — De mandato verbal del Sr. Juez, vista al Sr. Fiscal de lo Civil y si éste se expidiese de conformidad, liquidados y repuestos los tributos, pónganse los autos al despacho. — Raúl Llorens.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Vista Nº 4514. Señor Juez. Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 3/962. — Federico Capurro Calamet.

13 337. Mont., agosto 15/962. Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas. Remítanse al Registro de Comercio a sus efectos, expídanse certificados, certifíquense libros, háganse desgloses y archívese. — Pereira. Pereira.

Dichos Estatutos han sido inscriptos con el Nº 741, al Fº 4436 del Lº 2 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta Ciudad.

Y a sus efectos, se hace la presente publicación, a 26 de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — José Tomás Pereira. Actuario.

$ 1.200.00 - 1 publ. - 18363

---

### LAVOREIRO & ROSAS S.A.

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno**

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "LAVOREIRO & ROSAS S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Arturo Iglesias D'Angelo, Escribano, Certifico: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de Directorio de la Empresa "Lavoreiro & Rosas S. A.", anotado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3204 al Fo. 71 del Libro Nº 8, constando a fojas Nº 70, el Acta que literalmente transcripta dice así: ACTA Nº 42, en Colón, Montevideo a los 17 días del mes de enero de 1962, se reúnen el Directorio de Lavoreiro & Rosas S. A., en su local de la Avda. Garzón Nº 1907/09, bajo la Presidencia del Sr. Carlos Lavoreiro, actuando en Secretaría el Sr. Roberto Rosas, como Vocal el Sr. Benito Buschiazzo, estando presente además de los citados la Sra. Aída R. de Lavoreiro y el Sr. Contador Enrique Rodríguez Caridad, para tratar el siguiente: Orden del Día: a) Aumento del Capital Social. El Sr. Presidente expresa la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en mérito a razones de orden financiero y de orden impositivo; El Sr. Presidente propone, debidamente facultado el Directorio por el Artículo Nº 7 de los Estatutos Sociales, aumentar el Capital Autorizado de la Sociedad hasta la cantidad total de $ 3:000.000.00 (Tres millones de pesos). Esta proposición es aprobada por unanimidad. Debiendo este aumento de capital ser aprobado por el Poder Ejecutivo y debidamente anotado en el Registro Público General de Comercio, se faculta al Contador Enrique Rodríguez Caridad, para realizar todas las gestiones necesarias ante los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los efectos de que quede legalizado el aumento de capital social aprobado. Sin otros puntos que tratar, se levantó la sesión, siendo la hora 17 y 30. — Carlos Lavoreiro. — Roberto Rosas. — Benito Buschiazzo. — Aída R. de Lavoreiro y Enrique Rodríguez Caridad.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy a 8 de *Febrero* de 1962. — Arturo Iglesias D'Angelo. Escribano.

COPIA. — MINISTERIO DE HACIENDA. — Montevideo, 21 de junio de 1962. VISTO: La solicitud de "LAVOREIRO & ROSAS SOCIEDAD ANONIMA" a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital con la suma de $ 1:000.000.— (un millón de pesos). CONSIDERANDO: según acta notarial adjunta (fs. 8) se han cumplido los requisitos pertinentes. ATENTO a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, EL CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO RESUELVE: APROBAR el aumento del capital autorizado de "LAVOREIRO & ROSAS SOCIEDAD ANONIMA" al que queda fijado en la suma de $ 3:000.000.— (tres millones de pesos). A SUS FINES, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. COMUNIQUESE, notifíquese y archívese. POR EL CONSEJO. *HARRISON.* — JUAN EDUARDO AZZINI. — *Manuel Sánchez Morales.* Secretario. — Es copia fiel. — Montevideo, 10 de julio de 1962. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio. Padrón Nº 37184 Año 1962. C. 1º 2º. — R. de los Campos.

REGISTRO PUBLICO Y GENERAL DE COMERCIO. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y dos a las 17 horas e inscripta en este Registro con el Nº 249 al Fo. 1428 del Lo. Nº 4 de Estatutos. — María J. Artecona.

Se cumplió con el Art. 339 de la Ley Nº 12804 según recibo Nº 5787 de fecha 4/IX/962. expedido por la Dirección G. de Impuestos Directos. — Artecona.

Sr. Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil. — Enrique Rodríguez Caridad (Credencial Cívica ASB Nº 1241) con domicilio en la Avenida Gral. San Martín Nº 2696 y facultado por el acta que se adjunta al Sr. Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción del aumento de Capital Social de "Lavoreiro y Rosas S. A." en el Registro Público y General de Comercio y su publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 407 del Código de Comercio y previsto en el artículo Nº 7 de sus Estatutos Sociales; Que para tales efectos acompaño: a) el acta respectiva con certificación Notarial; b) Estatutos Sociales: c) testimonio del aumento de Capital aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 21 de Junio ppdo. Por lo expuesto pido al Sr. Juez se sirva ordenar la inscripción del aumento del Capital mencionado y su debida publicación; que se me devuelva los recaudos presentados y que se me expidan los edictos correspondientes. Montevideo, 17 de julio de 1962. — Sr. Enrique Rodríguez Caridad.

Presentado el seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos con un Estatuto y un Certificado. — Martino.

Montevideo, Agosto 6 de 1962. Con esta fecha el Sr. Juez dispuso verbalmente que estos autos pasen en vista sin más trámite al Sr. Fiscal de lo Civil. Conste. — Martino.

Montevideo, 7 de agosto de 1962. Con esta fecha pasa el expediente en vista al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno bajo conocimiento. — Martino.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 4614. Entrada 7 AGOS. 1962. Salida 9 AGOS. 1962. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, agosto 8/62. — Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil.

Montevideo, agosto 10 de 1962. Recibido hoy, conste. — Martínez.

Montevideo, agosto 10 de 1962. Al despacho. — Martínez.

3130. — Montevideo, 13 de agosto de 1962. Vistos: Con el Sr. Fiscal de lo Civil, Decrétase la inscripción solicitada y remítanse los autos al Registro Pco. de Comercio. Devueltos háganse las publicaciones legales pudiendo agregarse los impresos sin nuevo escrito. Liquidados y repuestos los tributos, expídase certificado, devuélvanse recaudos. Y archívese. — Héctor Luis Odriozola. Juez. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

Montevideo, agosto 21 de 1962. — Al Registro Público y Gral. de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Martino.

Mont. Agosto 22/962. Recibido hoy. Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 4 de setiembre de 1962. Con esta fecha y con el Nº 249 al Folio 1428 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 10 de setiembre de 1962. Recibido hoy, conste. — E. Mattos.

Montevideo, Setiembre 19 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.

$ 444. 1 pub. — 17310